Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Diciembre de 2014 Núm. 51

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Convenio de Coordinación en Materia de Trabajo, que suscriben el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Poderes Ejecutivos de los Estados y del Distrito Federal, integrantes de la Federación.

Págs. 2 - 23

Acta de Cabildo que aprueba la 3er. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Págs. 24 - 44

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 para el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 45 - 70

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 para el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 71 - 94

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Pacula, Hidalgo.

Págs. 95 - 108

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hgo., Aprobación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 109 - 117

Decreto Número Uno.- Que contiene el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 118 - 129

Decreto Número Dos.- Que contiene el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 130 - 146

Decreto Número Tres.- Que contiene el Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 147 - 173

Decreto Número Cuatro.- Que contiene el Reglamento para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Págs. 174 - 180

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 181 - 188

Documento digitalizado

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA; Y POR LA OTRA, LOS TREINTA Y UN ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS Y EL DISTRITO FEDERAL QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LOS "GOBIERNOS LOCALES", REPRESENTADOS POR LOS TITULARES DE LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDOS, EN SU CASO, POR SUS RESPECTIVOS JEFE DE GABINETE, SECRETARIOS GENERALES DE GOBIERNO O ANÁLOGOS, SECRETARIOS DE TRABAJO O EQUIVALENTES DEL ÁMBITO LABORAL; CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODOS LOS SUSCRIBIENTES, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 17 de mayo de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, decretó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, instrumento que contempla dentro de sus objetivos la promoción del Empleo de Calidad para alcanzar una de las Metas Nacionales que permitan lograr el México Próspero que todos deseamos y que beneficie a la verdadera fuerza motriz de la productividad, la competitividad y el crecimiento económico nacional: los trabajadores y empleadores de todo el país.

II. Con el propósito de establecer las líneas de trabajo que permitan dar cauce a los planteamientos señalados por el Presidente de la República, el Licenciado Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social Federal, convocó a los titulares de las Secretarías del Trabajo o titulares de las dependencias competentes en materia laboral de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, a participar de manera decisiva en esta nueva etapa del desarrollo de México para beneficio de los factores de la producción.

III. Atendiendo a la importancia que para el desarrollo del país significa la materia laboral, a los cambios constitucionales y legislativos que en este ámbito se han dado en los últimos años, y a la necesidad de sumar esfuerzos para optimizar recursos que mejoren el nivel de vida de los mexicanos, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social invitó a los **"GOBIERNOS LOCALES"** a convenir programas y acciones en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática que atiendan, entre otros, a los principios de la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; el fortalecimiento del pacto federal y el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social, como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. En este ánimo de colaboración interinstitucional, el 21 de febrero de 2013, se celebró en la Ciudad de México, la Reunión de Secretarios del Trabajo del país, en la que se propuso por parte de la **"SECRETARÍA"** el Mecanismo de Coordinación de Secretarios del Trabajo Federal, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal. En dicha reunión, se presentó el contenido y alcance del citado Mecanismo, para someterlo a consideración de los **"GOBIERNOS LOCALES"**.

V. Como resultado del análisis y discusión de los planteamientos y propuestas externadas por los asistentes, los **"GOBIERNOS LOCALES"** representados por sus Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, llegaron al acuerdo de firmar el presente Convenio de Coordinación en materia de Trabajo que celebran las **"PARTES"**, de conformidad con las siguientes:

Documento digitalizado

DECLARACIONES

I. De la **"SECRETARÍA":**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3 Que Jesús Alfonso Navarrete Prida, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4 Que para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 12, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

II. De los **"GOBIERNOS LOCALES":**

II.1 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.1.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.1.2 Que Carlos Lozano de la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y, 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.1.3 Que Antonio Javier Aguilera García, en su carácter de Jefe de Gabinete del Estado de Aguscalientes, está facultado para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.1.4 Que Sergio Javier Reynoso Talamantes, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Aguascalientes, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II.1.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20000.

II.2 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos

Documento digitalizado

40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.2 Que Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2°, 3°, 6° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.2.3 Que Juana Laura Pérez Floriano, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción XII y 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 6 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.2.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia número 994, Piso 3º, Centro Cívico Comercial Mexicali, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.3 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.3.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.3.2 Que Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

II.3.3 Que Armando Martínez Vega, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanode Baja California Sur y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3.4 Que José Luis PerpuliDrew, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción X y 29 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.3.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23000.

II.4 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Documento digitalizado

II.4.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.4.2 Que Fernando Ortega Bernés, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.3 Que Enrique Ariel Escalante Arceo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial del Estado de Campeche, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado enCalle 8 sin número, Piso 4°, Centro Histórico San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.

II.5 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

II.5.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.2 Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.3 Que Armando Luna Canales, en su carácter de Secretariode Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 20 fracción I,. 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.4 Que Felícitas Margarita Molina Duque, en su carácter de Secretaria del Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 20 fracción XV, 21 fracción XX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000.

II.6 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.6.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Documento digitalizado

II.6.2 Que Mario Anguiano Moreno, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.6.3 Que Uriel Alberto Moreno Flores, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Colima, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.6.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma e Hidalgo, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000.

II.7 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.7.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y,1, 2, 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.7.2 Que Manuel Velasco Coello, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.7.3 Que Manuel Sobrino Durán, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Chiapas, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.7.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Central y 2da. Oriente, Piso 1°, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

II.8 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.8.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.8.2 Que César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.8.3 Que Raymundo Romero Maldonado, en su caracter de Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y, 11 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.8.4 Que Fidel Pérez Romero, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Documento digitalizado

II.8.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Aldama número 901, Piso 1°, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

II.9 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.9.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.9.2 Que Jorge Herrera Caldera, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.9.3 Que Jaime Fernández Saracho, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, está facultado legalmente para refrendar e' presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.9.4 Que Miguel Ángel Olvera Escalera, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 36 Bis fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.9.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bruno Martínez número 143 Norte, Zona Centro,Durango, Durango, Código Postal 34000.

II.10 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

II.10.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II.10.2 Que Miguel Márquez Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.10.3 Que Antonio Salvador García López en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 tercer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.10.4 Que Héctor Germán René López Santillana, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 tercer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.10.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, Piso 2°, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36000.

Documento digitalizado

II.11 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.11.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.11.2 Que Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

II.11.3 Que Jesús Martínez Garnelo en su carácter de Secretario General del Gobierno del Estado de Guerrero, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 6°, 18 fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.11.4 Que Alberto López Rosas, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción XVII, 19 y 33 BIS B fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

II.11.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 2°, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, Código Postal 39075.

II.12 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.12.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.12.2 Que José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.12.3 Que Mayka Ortega Eguiluz, Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.12.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Piso 4°, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

II.13 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.13.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que

Documento digitalizado

concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.13.2 Que Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.13.3 Que Arturo Zamora Jiménez, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, 11 fracción III y VI, 12 fracciones I y XIII, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.13.4 Que Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.13.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Ramón Corona número 31, Planta Alta,Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

II.14 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

II.14.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y,1de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.14.2 Que Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.14.3 Que Efrén Tiburcio Rojas Dávila, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de México, está facultado para refrendar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.14.4 Que Francisco Javier García Bejos, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de México, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.14.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Piso 1°, puerta 216, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

II.15 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

II.15.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Documento digitalizado

II.15.2 Que Fausto Vallejo Figueroa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Orgánica dela Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.15.3 Que Marco Vinicio Aguilera Garibay, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 14 y 23 fracciones I, XX XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.15.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Morelia Michoacán, Código Postal 58000.

II.16 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.16.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.16.2 Que Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

II.16.3 Que José de Jesús Pérez, en su carácter Secretario del Trabajo del Estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto porlos artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y, 11fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.16.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II.17 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.17.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.17.2 Que Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 4°y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.17.3 Que Federico Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente instrumento,

Documento digitalizado

en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.17.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo sin número, Planta Alta, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.

II.18 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.18.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.18.2 Que Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y XI, 20 y 31 de la Ley Orgánica dela Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.18.3 Que Álvaro Ibarra Hinojosa, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 87 primer y segundo párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y,1 y 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.18.4 Que Héctor Julián Morales Rivera, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Nuevo León, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y, 6° fracciones I y IV, 7° y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.18.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, zona centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II.19 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.19.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.19.2 Que Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIXy XXVI, y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.19.3 Que Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de

Documento digitalizado

Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.19.4 Que Daniel Juárez López, Secretario del Trabajo del Estado de Oaxaca, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 15, 27 fracción VI y 39 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.19.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000; y como domicilio fiscal el ubicado Carreta Oaxaca Istmo KM 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68279.

II.20 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.20.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.20.2 Que Rafael Moreno Valle Rosas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 2, 8,9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.20.3 Que José Antonio Gali López, en su carácter de Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11 segundo párrafo, 14 tercer párrafo y 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y, 1, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

II.20.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Callejón de la 10 Norte Número 806, Paseo de San Francisco, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.21 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.21.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.21.2 Que José Eduardo Calzada Rovirosa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de

Documento digitalizado

Querétaro y, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.21.3 Que Rogelio Israel Carboney Morales, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Querétaro, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.21.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esquina Luis Pasteur sin número, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

II.22 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.22.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

II.22.2 Que Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.22.3 Que Patricio de la Peña Ruiz de Chávez, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIIde la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.22.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle 22 de Enero número 1, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77000.

II.23 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.23.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.23.2 Que Fernando Toranzo Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.23.3 Que Miguel Cardoza Mora, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción XI y 40 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Documento digitalizado

II.23.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, Código Postal 78000.

II.24 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.24.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.24.2 Que Mario López Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.24.3 Que Gerardo Octavio Vargas Landeros, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública; 1º, 8º y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.24.4 Que Moisés Aarón Rivas Loaiza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7º fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.24.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sin número, Piso 3°, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80129.

II.25 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.25.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.25.2 Que Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador del Estado de Sonora, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y, 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.25.3 Que Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, está facultado para refrendar el presente instrumento de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.25.4 Que Gildardo Monge Escárcega, en su carácter de Secretario del Trabajo del Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.25.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza sin número, Planta Alta, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260.

II.26 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Documento digitalizado

II.26.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano deTabasco.

II.26.2 Que Arturo Núñez Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.26.3 Que David Gustavo Rodríguez Rosario, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.26.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000.

II.27 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.27.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.27.2 Que Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y,7párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.27.3 Que Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 10 párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.27.4 Que Mónica González García, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, está facultada legalmente para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto porlos artículos 7 párrafo 2, 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.27.5 Que Rolando Martín Guevara González, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 28 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.27.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez y 5 de Mayo, Colonia Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

II.28 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Documento digitalizado

II.28.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.28.2 Que Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.28.3 Que Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 27 y 28 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.28.4 Que María Adriana Moreno Durán, en su carácter de Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 34 fracción II incisos i) y j) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.28.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Planta Alta, Colonia Centro,Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II.29 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.29.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.29.2 Que Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.29.3 Que Marco Antonio Aguilar Yunes, en su carácter de Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el acuerdo del C. Gobernador del Estado por el que autoriza al titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, de fecha 6 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 20 de junio del mismo año.

II.29.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Enríquez sin número, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91000.

II.30 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

II.30.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que

Documento digitalizado

concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.30.2 Que Rolando Zapata Bello, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.30.3 Que Martín Enrique Castillo Ruz, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Yucatán, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y, 11 Apartado B, fracción III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.30.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 61 sin número, entre 60 y 62, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

II.31 Del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.31.1 Que es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.31.2 Que Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74, 82 fracción XV y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, 2, 3, 7, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.31.3 Que Francisco Escobedo Villegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 3, 7, 17, 21, 22 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y, 5 fracción XII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Zacatecas.

II.31.4 Que Patricia Salinas Alatorre, Secretaria de Economía del Estado de Zacatecas, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 7, 17, 21, 22 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II.31.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa Edificio: A Piso 4°, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

II.32 Del Gobierno del Distrito Federal.

II.32.1 Que es parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Documento digitalizado

II.32.2 Que Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.32.3 Que Dora Patricia Mercado Castro, en su carácter de Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, está facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por losartículos16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.32.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Oficina 131, Piso 1°, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06068.

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que refrendan el compromiso deproteger y garantizar la efectividad de los derechos humanos laborales, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aplicando para ello en el ámbito de sus respectivas competencias, las diversas garantías que existen para su protección.

En mérito de los antecedentes y declaraciones, las **"PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer la coordinación para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, por conducto de la **"SECRETARÍA"** y las Secretarías de Trabajo o dependencias competentes en la materia de los **"GOBIERNOS LOCALES"**, concurran al diseño y ejecucion de programas, proyectos y acciones de interés nacional en el ámbito laboral, que permitan el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los programas nacionales, regionales y especiales que de él deriven, contribuyendo en esta forma al crecimiento económico,al fomento del empleo formal de calidad,el impulso a la productividad y garantizar la protección de los derechos de los trabajadores.

SEGUNDA.- Las **"PARTES"** convienen establecer un mecanismo de coordinación e interlocución conformado por los Titulares de las Secretarías del Trabajo o las dependencias competentes en la materia, denominado **Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo,** encargado de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento que sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, en los términos que se establezcan en sus Lineamientos.

Para tal efecto, la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo se regirá por los Lineamientos que sean aprobados por el pleno.

TERCERA.- La Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo será coordinada por un Presidente, elegido por la mayoría de los presentes en el pleno. El Presidente desempeñará su cargo para un período de tres años y podrá ser reelecto, por una sola vez, para un período inmediato.

Para el desarrollo de sus funciones, el Presidente contará con un Secretario Técnico que él mismo designe.

Documento digitalizado

Los cargos que se detentencon motivo del ejercicio de las funciones señaladas en el presente Convenio serán de carácter honorífico.

CUARTA.- La Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, conformará grupos de trabajo, según lo acuerden los integrantes dela misma y contará cuando menos, con los siguientes grupos:

a) Implementación de la Reforma Laboral;

b) Transición del Trabajo Informal al Trabajo Formal;

c) Fomento al Empleo;

d) Capacitación del personal de Juntas de Conciliación y Arbitraje y de las Procuradurías de la Defensa del Trabajo;

e) Ética y Justicia Laboral, y

f) Movilidad Laboral.

Cada uno de los grupos de trabajo estará integrado por un mínimo de cuatro secretarios de los **"GOBIERNOS LOCALES"**, quienes designarán a su propio Coordinador y establecerán el plan de trabajo, estrategias de acción, indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación que serán sometidos a consideración del pleno y una vez aprobados, serán ejecutados por los Secretarios del Trabajo o las dependencias competentes.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las **"PARTES"** acuerdan trabajar de manera conjunta y coordinada en las siguientes áreas de interés común:

1. **Protección de los derechos de los trabajadores:**

a) Diseñar estrategias que permitan mayor protección a los derechos de los trabajadores.

b) Participar en el diseño de políticas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

c) Fortalecer la coordinación y mecanismos que permitan el adecuado desarrollo de los procedimientos inspectivos en los distintos ámbitos laborales.

d) Intercambiar experiencias para perfeccionar y fortalecer los sistemas y procedimientos de la inspección del trabajo.

e) Impartir cursos para evitar y denunciar el hostigamiento y acoso sexual.

f) Difundir la obligación de los centros de trabajo de afiliarse al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para que a los trabajadores les sea proporcionada información y obtengan acceso acréditos para la adquisición de bienes y pago de servicios, en condiciones favorables que contribuyan al incremento de su bienestar y al de su familia.

g) Implementar buenas prácticas, conocimientos, capacitación y tecnologías que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores,con el propósito de salvaguardar su integridad y fomentar sus niveles de productividad.

h) Compartir experiencias para mejorar la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral, con la finalidad de agilizar los juicios laborales.

Documento digitalizado

i) Fortalecer la infraestructura e impulsar el uso de tecnologías de la información en los órganos de procuración e impartición de justicia laboral.

j) Coadyuvar, a través de las Comisiones Consultivas Nacional y Estatales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el diseño de la política nacional en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

2. **Inclusión Laboral:**

a) Impulsar las políticas de inclusión laboral mediante la adopción del trabajo digno o decente.

b) Definir estrategias y metas para la transición del trabajo informal al formal.

c) Promover en el mercado de trabajo, condiciones de igualdad y no discriminación que faciliten a la población trabajadora que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad, el desarrollo de sus competencias laborales.

d) Contribuir a la erradicación del trabajo infantil.

e) Erradicar el trabajo infantil bajo las peores formas de explotación laboral.

f) Impartir cursos que permitan de manera progresiva la igualdad sustantiva, la no discriminación y todos aquellos que sean necesarios para una inclusión laboral, así como en materia de prevención de adicciones en los centros de trabajo, y

g) Apoyar la inclusión laboral de los mexicanos repatriados.

3. **Productividad y Empleo de calidad**

a) Contribuir a generar condiciones en el mercado de trabajo que incrementen la inserción de la población desempleada del país, en una actividad productiva formal.

b) Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos como el nuevo paradigma en empresas y centros de trabajo en el país, a través de la capacitación de calidad y la incorporación de nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales.

c) Apoyar el establecimiento y desarrollo de las actividades que realicen las Comisiones Estatales de Productividad.

d) Desarrollar políticas activas de empleo que permitan dotar a los trabajadores de las competencias necesarias para insertarse exitosamente en puestos de trabajo de mejor calidad.

e) Mejorar la empleabilidad mediante la pertinencia de la educación, vinculando en forma estrecha al sector educativo con el sector productivo.

f) Promover la certificación de competencias laborales.

g) Intercambiar información para la inteligencia laboral.

h) Intercambiar buenas prácticas, conocimientos, capacitación y tecnologías, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos que cada una de las **"PARTES"** tenga asignadas para beneficio de la población.

Documento digitalizado

SEXTA.- Las **"PARTES"** se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los instrumentos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un mecanismo de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las **"PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a las otras como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Las **"PARTES"** se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial, Boletín Oficial o Gaceta que corresponda a cada uno de los **"GOBIERNOS LOCALES"**.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de quienes lo suscriben podrá dar por concluida su participación en el presente instrumento mediante notificación por escrito, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su separación. En tal caso, los firmantes tomarán las medidas necesarias para evitar afectaciones particularmente a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser revisado para efecto de su modificación o adición, a petición de cuando menos seis firmantes, aprobadas por el pleno dela Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** podrán suscribir Acuerdos de Ejecución que, autorizados por los Gobernadores de los Estados o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, serán suscritos por los Secretarios del Trabajo o porel titular de la dependencia a la que competa la materia laboral u otra autoridad estatal que por razón del compromiso asumido deba suscribirlo.

En dichos acuerdos se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de las **"PARTES",** de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuenten las mismas; el calendario de actividades y demás aspectos necesarios para cumplir los compromisos que en virtud de la firma de este Convenio asumen las **"PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las **"PARTES"** manifiestan en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta administrativamente por acuerdo de la mayoría de los firmantes.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por los gobiernos locales: 1. Por el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- 2. Por el Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Juana Laura Pérez Floriano**.- Rúbrica.- 3. Por el Estado Libre y Soberano de Baja

Documento digitalizado

California Sur: el Gobernador Constitucional, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **José Luis PerpuliDrew**.- Rúbrica.- 4. Por el Estado Libre y Soberano de Campeche: el Gobernador Constitucional, **Fernando Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Enrique Ariel Escalante Arceo**.- Rúbrica.- 5. Por el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo, **Felicitas Margarita Molina Duque**.- Rúbrica.- 6. Por el Estado Libre y Soberano de Colima: el Gobernador Constitucional, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Uriel Alberto Moreno Flores**.- Rúbrica.- 7. Por el Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador Constitucional, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Manuel Sobrino Duran**.- Rúbrica.- 8. Por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional, **César Horacio Duarte Jaquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo Y Previsión Social, **Fidel Pérez Romero**.- Rúbrica.- 9. Por el Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Miguel Ángel Olvera Escalera**.- Rúbrica.- 10. Por el Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- 11. Por el Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Alberto López Rosas**.- Rúbrica.- 12. Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Mayka Ortega Eguiluz**.- Rúbrica.- 13. Por el Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**.- Rúbrica.- 14. Por el Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Tiburcio Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Francisco Javier García Bejos**.- Rúbrica.- 15. Por el Estado Libre y Soberano de Michoacán: el Gobernador Constitucional, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, **Marco Vinicio Aguilera Garibay**.- Rúbrica.- 16. Por el Estado Libre y Soberano de Morelos: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **José de Jesús Pérez**.- Rúbrica.- 17. Por el Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Federico Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.- 18. Por el Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Héctor Julián Morales Rivera**.- Rúbrica.- 19. Por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador Constitucional, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Daniel Juárez López**.- Rúbrica.- 20. Por el Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, **José Antonio Gali López**.- Rúbrica.- 21. Por el Estado Libre y Soberano de Querétaro: el Gobernador Constitucional, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Rogelio Israel Carboney Morales**.- Rúbrica.- 22. Por el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Patricio de la Peña Ruiz de Chávez**.- Rúbrica.- 23. Por el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Miguel Cardoza Mora**.- Rúbrica.- 24. Por el Estado Libre y

Documento Digitalizado

Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- 25. Por el Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Gildardo Monge Escárcega**.- Rúbrica.- 26. Por el Estado Libre y Soberano de Tabasco: el Gobernador Constitucional, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **David Gustavo Rodríguez Rosario**.- Rúbrica.- 27. Por el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, **Rolando Martín Guevara González**.- Rúbrica.- 28. Por el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: el Gobernador Constitucional, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, **María Adriana Moreno Durán**.- Rúbrica.- 29. Por el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad, **Marco Antonio Aguilar Yunes**.- Rúbrica.- 30. Por el Estado Libre y Soberano de Yucatán: el Gobernador Constitucional, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Martín Enrique Castillo Ruz**.- Rúbrica.- 31. Por el Estado Libre y Soberano de Zacatecas: el Gobernador del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Patricia Salinas Alatorre**.- Rúbrica.- 32. Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, **Dora Patricia Mercado Castro**.- Rúbrica.

Documento Oficializado

ACTA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, Cabecera del mismo Municipio, siendo las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a convocatoria del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista, se reunieron en Sesión extraordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento: Síndico Procurador Hacendaria Profra. Beatriz Ruiz Ortiz, Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Islas, Regidor Profr. Jorge Antonio Cruz Tomatzi, Regidor C. Marciano Olivares Hernández, Regidor C. Adrián Maldonado Aguilar, Regidora C. María Eugenia Cenobio Hernández, Regidor C. Rafael Lechuga Islas, Regidor C. Rigoberto Domínguez Amador, Regidora Profra. Norma Delia Castro Castelán, Regidora Mtra. Martha Patricia Martínez Acosta, Regidor C. Francisco Hernández Adauto, Regidor C. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, Regidor Gonzalo Rivera Hernández, Regidor C. Aarón Villar Arroyo y Regidora C. María Gloria Olmedo Adauto.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.
2. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014.
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Punto uno del orden del día.- Se pasó lista de asistencia por voz del Oficial Mayor C. Jaime Ríos Maldonado. Se encuentran presentes todos los miembros del H. Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.----------

En voz del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista se nombra al Regidor C. Francisco Hernández Adauto como moderador de la sesión.----------

Punto dos del orden del día.- En el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista pide a la Tesorera Municipal L.C Lilia Camacho Soto tome la palabra para exponer al pleno las modificaciones correspondientes.

Tomando la palabra la Tesorera Municipal L.C Lilia Camacho Soto explica a pleno las modificaciones presupuestales que se hicieron al presupuesto 2014, informa que el sentido de la propuesta es otorgar suficiencia presupuestal a algunas partidas y reduciendo otras.

En voz del Síndico Procurador Jurídico C. Oscar E. Santos Islas solicita las bitácoras de combustible, para saber que vehículos o maquinaria se está consumiendo, por lo que responde el C. Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista que en próximos días estará para su consulta la información solicitada.

Por parte del Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores solicita se le dé una explicación de unos apoyos que se han otorgado. A lo que le contesta el C. Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista que puede pasar al área de Tesorería para que le sean resueltas sus dudas.

Una vez emitidos los comentarios y la participación de los integrantes se dio por suficientemente discutido el asunto y se sometió a votación, resultando aprobado por **MAYORIA**, CON 15 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES del Síndico Procurador Jurídico C. Oscar E. Santos Islas Regidor, Ing. Hugo López Castelán y Regidor Álvaro I. Licona Flores la tercera modificación al presupuesto de egresos 2014.

Documento digitalizado

Punto tres del orden del día.- No habiendo más asunto que tratar, el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista lleva a cabo la clausura de la sesión extraordinaria Siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de Octubre del dos mil catorce, se declara clausurada la sesión firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo----------

DAMOS FE ----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

23ª SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 2014.

Documento Digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

ACTA DE APROBACIÓN A LA TERCER ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., LOS CC. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO PROCURADOR HACENDARIA PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, REGIDOR PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR C. MARCIANO OLIVARES HERNÁNDEZ, REGIDOR C. ADRIÁN MALDONADO AGUILAR, REGIDORA C. MARÍA EUGENIA CENOBIO HERNÁNDEZ, REGIDOR C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR C. RIGOBERTO DOMÍNGUEZ AMADOR, REGIDORA C. NORMA DELIA CASTRO CASTELÁN, REGIDORA MTRA. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ACOSTA, REGIDOR C. FRANCISCO HERNÁNDEZ ADAUTO, REGIDOR C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR ING. HUGO LÓPEZ CASTELÁN, REGIDOR C. ÁLVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR C. GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, REGIDOR C. AARÓN VILLAR ARROYO Y REGIDORA C. MARÍA GLORIA OLMEDO ADAUTO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: ----------

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	626,178.22
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,087,046.37
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	3,921,217.30
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	985,201.40
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,319,372.21
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	136,738.50
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	165,246.00
	TOTAL DEL FONDO	**$ 10,241,000.00**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN	SERVICIOS PERSONALES	24,179,637.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	750,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**$ 24,929,637.00**
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	5,891,771.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,175,157.63
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	1,780,038.85

Documento oficial

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,564,841.51
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,650.01
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	**$ 15,424,459.00**
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	34,075,442.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,000,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	TOTAL DEL FONDO	**$ 36,075,442.00**
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	10,201,480.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,539,189.74
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	11,900,118.59
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,616,576.53
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	285,851.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	659,057.50
	TOTAL DEL FONDO	**28,202,274.00**
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	349,688.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,862.00
	TOTAL DEL FONDO	**355,550.00**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TECHO FINANCIERO Y LING AUTORIZADOS 2014:		**$ 115,228,362.00**
APORTACIÓN EXTRAORDINARIA 2014	SERVICIOS GENERALES	2,860,000.00
APORTACIÓN EXTRAORDINARIA 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	640,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**3,500,000.00**

Documento digitalizado

AE FOFISR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,365.36
AE FOFISR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,400.02
	TOTAL DEL FONDO	**74,765.38**
APORTACIÓN EXTRARDINARIA FOFISR 2014	SERVICIOS GENERALES	110,987.48
	TOTAL DEL FONDO	**110,987.48**
AE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES 2014	INVERSIÓN PUBLICA	217,384.20
	TOTAL DEL FONDO	**217,384.20**
RECURSO EXTRAORDINARIO 2013	SERVICIOS GENERALES	443,810.31
	TOTAL DEL FONDO	**443,810.31**
APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FOFIS 2013	SERVICIOS GENERALES	24,148.68
	TOTAL DEL FONDO	**24,148.68**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TECHO FINANCIERO, LING Y AE 2013 Y AE 2014:		**$ 119,599,458.05**

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **$119,599,458.05** (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) ----------

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.----------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** ----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA. C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Documento Digitalizado

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
3ER ADECUACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
OCTUBRE 2014

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PARTIDA	2DA ADECUACIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN	3ER ADECUACIÓN OCTUBRE 2014
FFM	111	DIETAS	5,328,037.00	-	1,894,018.00	3,434,019.00
FGP, IEPS E ISAN	111	DIETAS	1,549,245.00	1,923,444.00	-	3,472,689.00
			6,877,282.00	1,923,444.00	1,894,018.00	6,906,708.00
FOFISR 2014	113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	$ 240,003.00	60,647.00	-	$ 300,650.00
FFM	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$ 559,094.00	-	205,982.00	$ 353,112.00
FGP, IEPS E ISAN	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	18,700,000.00	357,923.00	-	19,057,923.00
FORTAMUN	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,130,110.00	302,450.00	-	8,432,560.00
			27,629,207.00	721,020.00	205,982.00	28,144,245.00
REPO	122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	148,788.00	16,890.22	-	165,678.22
FGP, IEPS E ISAN	122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	35,000.00	-	24,237.00	10,763.00
FORTAMUN	122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	$ 20,000.00	-	16,837.00	$ 3,163.00
			203,788.00	16,890.22	41,074.00	179,604.22
REPO	132	PRIMAS DE VACACIONES , DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$ 21,100.00	-	21,100.00	$ -
FOFISR 2014	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	$ 37,105.00	6,655.00	-	$ 43,760.00
FFM	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		2,100,000.00	-	$ 2,100,000.00
FGP, IEPS E ISAN	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,805,392.00	-	2,100,000.00	705,392.00
FORTAMUN	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$ 1,260,000.00	255,957.00	-	$ 1,515,957.00
			4,123,597.00	2,362,612.00	2,121,100.00	4,365,109.00
REPO	134	COMPENSACIONES	$ 20,000.00	-	6,000.00	$ 14,000.00
FGP, IEPS E ISAN	134	COMPENSACIONES	90,000.00	-	90,000.00	-
			110,000.00	-	96,000.00	14,000.00
REPO	152	INDEMNIZACIONES	$ 350,000.00	-	-	$ 350,000.00
FGP, IEPS E ISAN	152	INDEMNIZACIONES	100,000.00	-	-	100,000.00
			450,000.00	-	-	450,000.00
REPO	155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	$ 10,000.00	-	2,500.00	$ 7,500.00
FFM	155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	$ 4,640.00	-	-	$ 4,640.00
FGP, IEPS E ISAN	155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	10,000.00	-	10,000.00	-
FORTAMUN	155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	$ 28,000.00	-	26,200.00	$ 1,800.00
			52,640.00	-	38,700.00	13,940.00
REPO	156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 50,000.00	-	-	$ 50,000.00
FGP, IEPS E ISAN	156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	630,000.00	-	57,130.00	572,870.00
FORTAMUN	156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 92,000.00	-	-	$ 92,000.00
FOFISR 2014	156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMINAS	3,456.00	-		3,456.00
			775,456.00	-	57,130.00	718,326.00
REPO	181	IMPUESTO SOBRE NOMINA	$ 30,000.00	-	-	$ 30,000.00
FOFISR 2014	181	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	$ 1,204.00	197.00	-	$ 1,401.00
FGP, IEPS E ISAN	181	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	200,000.00	-	-	200,000.00
FORTAMUN	181	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	$ 120,000.00	-	-	$ 120,000.00
			351,204.00	197.00	-	351,401.00
REPO	182	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACION LABORAL	$ 9,000.00	-	-	$ 9,000.00

Documento digitalizado

FGP, IEPS E ISAN	182	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL	60,000.00	-	-	60,000.00
FORTAMUN	182	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL	$ 36,000.00	-	-	$ 36,000.00
FOFISR 2014	182	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL	$ 362.00	59.00	-	$ 421.00
			105,362.00	59.00	-	105,421.00
REPO	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$ 150,000.00	-	- 50,000.00	$ 100,000.00
FFM	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$ 150,000.00	-	-	$ 150,000.00
FORTAMUN	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$ 2,000.00	1,075.74	-	$ 3,075.74
AE FOFISR CATASTRO 2014	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$ 4,365.36	-	-	$ 4,365.36
			306,365.36	1,075.74	- 50,000.00	257,441.10
REPO	212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$ 30,000.00	-	- 30,000.00	$ -
			30,000.00	-	- 30,000.00	-
FFM	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	$ 150,000.00	50,000.00	-	$ 200,000.00
REPO	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	$ 206,401.00	145,000.00	-	$ 351,401.00
			356,401.00	195,000.00	-	551,401.00
REPO	215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$ 5,000.00	3,045.00	-	$ 8,045.00
FFM	215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$ 25,000.00	-	- 13,492.00	$ 11,508.00
FORTAMUN	215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$ 1,740.00	-	- 1,740.00	$ -
			31,740.00	3,045.00	- 15,232.00	19,553.00
REPO	216	MATERIAL DE LIMPIEZA	$ 35,000.00	58,077.00	-	$ 93,077.00
FFM	216	MATERIAL DE LIMPIEZA	$ 30,000.00	-	- 28,596.40	$ 1,403.60
			65,000.00	58,077.00	- 28,596.40	94,480.60
REPO	217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	10,000.00	-	- 9,170.00	830.00
			10,000.00	-	- 9,170.00	830.00
REPO	218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	$ 528.00	2,557.60	-	$ 3,085.60
			528.00	2,557.60	-	3,085.60
REPO	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 160,000.00	-	-	$ 160,000.00
FFM	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 40,000.00	-	- 31,309.86	$ 8,690.14
FORTAMUN	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 10,000.00	-	- 10,000.00	$ -
			210,000.00	-	- 41,309.86	168,690.14
REPO	222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$ 10,000.00	-	-	$ 10,000.00
			10,000.00	-	-	10,000.00
REPO	223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$ 2,000.00	-	- 998.84	$ 1,001.16
			2,000.00	-	- 998.84	1,001.16
REPO	241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	$ 871.00	129.00	-	$ 1,000.00
			871.00	129.00	-	1,000.00
REPO	242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	$ 856.00	343.91	-	$ 1,199.91
			856.00	343.91	-	1,199.91
REPO	243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	$ 17,342.00	-	-	$ 17,342.00
			17,342.00	-	-	17,342.00

Documento digitalizado

REPO	244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	$ 6,085.00	-	- 6,085.00	$	-
			6,085.00	-	- 6,085.00		-
REPO	245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	$ 7,212.00	-	- 7,212.00	$	-
			7,212.00	-	- 7,212.00		-
REPO	246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$ 300,000.00	-	- 154,695.00	$	145,305.00
FORTAMUN	246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$ 35,000.00	-	- 35,000.00	$	-
FFM	246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO	$ 65,000.00	-	-	$	65,000.00
			400,000.00	-	- 189,695.00		210,305.00
FORTAMUN	247	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	$ 1,000.00	-	- 1,000.00	$	-
REPO	247	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	$ 18,116.00	20,000.00	-	$	38,116.00
			19,116.00	20,000.00	- 1,000.00		38,116.00
REPO	248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	$ 6,231.00	-	-	$	6,231.00
			6,231.00	-	-		6,231.00
REPO	249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$ 90,000.00	-	-	$	90,000.00
FORTAMUN	249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$ 55,000.00	-	- 48,941.00	$	6,059.00
			145,000.00	-	- 48,941.00		96,059.00
REPO	252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	$ 400.00	-	- 400.00	$	-
			400.00	-	- 400.00		-
FFM	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$ 50,000.00	-	-	$	50,000.00
REPO	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$ 200,000.00	-	- 150,000.00	$	50,000.00
FORTAMUN	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$ 80,000.00	-	- 62,846.00	$	17,154.00
			330,000.00	-	- 212,846.00		117,154.00
FORTAMUN	254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	$ -	3,687.00	-	$	3,687.00
REPO	254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	$ 35,000.00	10,000.00	-	$	45,000.00
			35,000.00	13,687.00	-		48,687.00
REPO	256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	$ 10,000.00	-	-	$	10,000.00
			10,000.00	-	-		10,000.00
REPO	259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	$ 3,000.00	-	- 3,000.00	$	-
			3,000.00	-	- 3,000.00		-
REPO	261	COMBUSTIBLE DONATIVO		1,000,000.00	-	$	1,000,000.00
REPO	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 220,000.00	300,000.00	-	$	520,000.00
FFM	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 1,500,000.00	509,617.00	-	$	2,009,617.00
FORTAMUN	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 900,000.00	100,000.00	-	$	1,000,000.00
			2,620,000.00	1,909,617.00	-		4,529,617.00
REPO	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	$ 15,000.00	-	-	$	15,000.00
FFM	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	$ 60,000.00	-	- 23,297.60	$	36,702.40
FORTAMUN	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	$ 150,000.00	-	- 40,786.00	$	109,214.00
			225,000.00	-	- 64,083.60		160,916.40
REPO	272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$ 22,064.00	-	-	$	22,064.00
			22,064.00	-	-		22,064.00
REPO	273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$ 5,000.00	-	- 5,000.00	$	-
			5,000.00	-	- 5,000.00		-
REPO	274	PRODUCTOS TEXTILES	$ 5,000.00	-	- 3,151.30	$	1,848.70
			5,000.00	-	- 3,151.30		1,848.70
REPO	275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$ 495.00	-	- 495.00	$	-
			495.00	-	- 495.00		-
REPO	283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	$ 10,000.00	-	- 10,000.00	$	-
			10,000.00	-	- 10,000.00		-

Documento digitalizado

REPO	291	HERRAMIENTAS MENORES	$ 50,000.00	-	25,000.00	$ 25,000.00
FFM	291	HERRAMIENTAS MENORES	$ 1,999.50	-	1,073.50	$ 926.00
FORTAMUN	291	HERRAMIENTAS MENORES	$ 1,000.00	-	1,000.00	$ -
			52,999.50	-	27,073.50	25,926.00
REPO	292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	$ 5,000.00	-	-	$ 5,000.00
			5,000.00	-	-	5,000.00
REPO	293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$ 5,000.00	-	-	$ 5,000.00
			5,000.00	-	-	5,000.00
FFM	294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE L INFORMACIÓN	$ 1,700.00	-	1,700.00	$ -
REPO	294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$ 25,000.00	1,500.00	-	$ 26,500.00
AE FOFISR CATASTRO 2014	294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$ 8,000.00	-	-	$ 8,000.00
			34,700.00	1,500.00	1,700.00	34,500.00
REPO	295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$ 10,000.00	-	-	$ 10,000.00
			10,000.00	-	-	10,000.00
REPO	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 100,000.00	70,000.00	-	$ 170,000.00
FFM	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 150,000.00	150,000.00	-	$ 300,000.00
FORTAMUN	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 400,000.00	-	-	$ 400,000.00
			650,000.00	220,000.00	-	870,000.00
REPO	298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	$ 150,000.00	-	-	$ 150,000.00
FFM	298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	$ 250,000.00	90,000.00	-	$ 340,000.00
			400,000.00	90,000.00	-	490,000.00
REPO	299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	$ 5,000.00	-	-	$ 5,000.00
FFM	299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	$ 3,000.00	-	1,689.51	$ 1,310.49
			8,000.00	-	1,689.51	6,310.49
FORTAMUN	311	ENERGIA ELECTRICA	$ 11,787,325.60	-	800,000.00	$ 10,987,325.60
AE 2013	311	ENERGIA ELECTRICA	$ 443,810.31	-	-	$ 443,810.31
AE FOFISR 2014	311	ENERGIA ELECTRICA	$ -	110,987.48	-	$ 110,987.48
AE FOFIS 2013	311	ENERGIA ELECTRICA	$ 24,148.68	-	-	$ 24,148.68
REPO	311	ENERGIA ELECTRICA	$ 30,000.00	-	-	$ 30,000.00
AE 2014	311	ENERGIA ELECTRICA	$ -	2,860,000.00	-	$ 2,860,000.00
			12,285,284.59	2,970,987.48	800,000.00	14,456,272.07
REPO	312	GAS	$ 1,000.00	-	-	$ 1,000.00
			1,000.00	-	-	1,000.00
REPO	314	TELEFONIA TRADICIONAL	$ 130,000.00	50,000.00	-	$ 180,000.00
FFM	314	TELEFONIA TRADICIONAL	$ 200,000.00	-	100,000.00	$ 100,000.00
			330,000.00	50,000.00	100,000.00	280,000.00
REPO	315	TELEFONIA CELULAR	$ 20,000.00	-	10,000.00	$ 10,000.00
			20,000.00	-	10,000.00	10,000.00

Documento digitalizado

REPO	317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	$	5,000.00	-	4,176.56	$ 823.44
				5,000.00	-	4,176.56	823.44
REPO	318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	$	3,000.00	-	2,250.36	$ 749.64
				3,000.00	-	2,250.36	749.64
REPO	322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	$	560,000.00	300,000.00	-	$ 860,000.00
FFM	322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	$	200,000.00	-	5,045.62	$ 194,954.38
				760,000.00	300,000.00	5,045.62	1,054,954.38
REPO	326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$	100,000.00	98,800.02	-	$ 198,800.02
FFM	326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$	350,000.00	-	298,948.40	$ 51,051.60
				450,000.00	98,800.02	298,948.40	249,851.62
REPO	329	OTROS ARRENDAMIENTOS	$	2,000.00	-	2,000.00	$ -
				2,000.00	-	2,000.00	-
REPO	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	$	110,000.00	14,054.34	-	$ 124,054.34
				110,000.00	14,054.34	-	124,054.34
REPO	332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, IGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	$	15,000.00	-	15,000.00	$ -
FFM	332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	$	60,000.00	-	60,000.00	$ -
				75,000.00	-	75,000.00	-
REPO	333	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	$	15,000.00	5,382.80	-	$ 20,382.80
				15,000.00	5,382.80	-	20,382.80
FFM	334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$	10,000.00	-	10,000.00	$ -
REPO	334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$	27,200.00	-	-	$ 27,200.00
				37,200.00	-	10,000.00	27,200.00
FFM	335	SERVICIO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	$	100,000.00	51,018.92	-	$ 151,018.92
				100,000.00	51,018.92	-	151,018.92
REPO	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	$	100,000.00	165,000.00	-	$ 265,000.00
FFM	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	$	30,000.00	-	3,215.60	$ 26,784.40
				130,000.00	165,000.00	3,215.60	291,784.40
REPO	339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	$	2,000.00	-	-	$ 2,000.00
FFM	339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	$	130,000.00	-	130,000.00	$ -
				132,000.00	-	130,000.00	2,000.00
FORTAMUN	341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS					
REPO	341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$	70,000.00	-	38,278.42	$ 31,721.58
				70,000.00	-	38,278.42	31,721.58
REPO	347	FLETES Y MANIOBRAS	$	100,000.00			$ 100,000.00
				100,000.00	-	-	100,000.00
FFM	349	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	$	200.00		20.00	$ 180.00
				200.00	-	20.00	180.00
REPO	351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$	75,000.00		45,000.00	$ 30,000.00
FFM	351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$	30,000.00		-	$ 30,000.00
FORTAMUN	351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$	8,106.00		3,981.01	$ 4,124.99
				113,106.00	-	48,981.01	64,124.99

Documento digitalizado

FFM	352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$ 14,724.00	-	-	$ 14,724.00
REPO	352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$ 40,000.00	-	39,550.00	$ 450.00
			54,724.00	-	39,550.00	15,174.00
REPO	353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$ 30,000.00	-	-	$ 30,000.00
FFM	353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$ 3,306.00	-	3,306.00	$ -
			33,306.00	-	3,306.00	30,000.00
REPO	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 80,000.00	70,000.00	-	$ 150,000.00
FFM	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 350,000.00	-	-	$ 350,000.00
FORTAMUN	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 250,000.00	-	-	$ 250,000.00
			680,000.00	70,000.00	-	750,000.00
FORTAMUN	356	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$ 10,000.00	-	10,000.00	$ -
			10,000.00	-	10,000.00	-
REPO	357	INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	$ 100,000.00	-	38,856.08	$ 61,143.92
FFM	357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRDS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	$ 300,000.00	-	126,483.39	$ 173,516.61
			400,000.00	-	165,339.47	234,660.53
REPO	358	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	$ 20,000.00	-	-	$ 20,000.00
			20,000.00	-	-	20,000.00
FORTAMUN	361	DIFUSIDN POR RADIO, TELEVISIDN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$ 3,828.00	-	3,828.00	$ -
REPO	361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$ 250,000.00	-	100,000.00	$ 150,000.00
FFM	361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$ 270,000.00	-	12,639.34	$ 257,360.66
			523,828.00	-	116,467.34	407,360.66
REPO	372	PASAJES TERRESTRES	$ 10,000.00	-	-	$ 10,000.00
FFM	372	PASAJES TERRESTRES	$ 1,000.00	-	1,000.00	$ -
			11,000.00	-	1,000.00	10,000.00
REPO	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$ 50,000.00	-	30,000.00	$ 20,000.00
FFM	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$ 3,250.00	-	3,250.00	$ -
			53,250.00	-	33,250.00	20,000.00
REPO	379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	$ 10,000.00	-	-	$ 10,000.00
			10,000.00	-	-	10,000.00
REPO	381	GASTOS DE CEREMONIAL	$ 100,000.00	-	-	$ 100,000.00
FFM	381	GASTOS DE CEREMONIAL	$ 25,000.00	30,000.00	-	$ 55,000.00
			125,000.00	30,000.00	-	155,000.00
REPO	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$ 850,000.00	584,125.27	-	$ 1,434,125.27
FFM	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$ 372,500.00	-	-	$ 372,500.00
FORTAMUN	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$ 50,000.00	-	22,332.00	$ 27,668.00
			1,272,500.00	584,125.27	22,332.00	1,834,293.27

Documento digitalizado

REPO	383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	$ 30,000.00	-	- 27,912.00	$	2,088.00
			30,000.00	-	- 27,912.00		2,088.00
REPO	385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$ 90,000.00	-	- 76,321.71	$	13,678.29
FFM	385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$ 20,000.00	-	- 17,051.72	$	2,948.28
			110,000.00	-	- 93,373.43		16,626.57
REPO	391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	$ 10,000.00	-	- 10,000.00	$	-
			10,000.00	-	- 10,000.00		-
REPO	392	IMPUESTOS Y DERECHOS	$ 35,000.00	-	-	$	35,000.00
FORTAMUN	392	IMPUESTOS Y DERECHOS	$ 631,000.00	-	-	$	631,000.00
			666,000.00	-	-		666,000.00
REPO	399	OTROS SERVICIOS GENERALES	$ 3,000.00	-	-	$	3,000.00
			3,000.00	-	-		3,000.00
FFM	415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	$ 4,300,000.00	-	-	$	4,300,000.00
			4,300,000.00	-	-		4,300,000.00
REPO	431	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	$ 500,000.00	-	- 444,480.00	$	55,520.00
			500,000.00	-	- 444,480.00		55,520.00
REPO	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 650,000.00	269,681.40	-	$	919,681.40
FFM	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 271,008.50	-	- 6,166.99	$	264,841.51
FORTAMUN	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 2,916,912.76	659,663.77	-	$	3,576,576.53
FOFISR 2014	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$ 73,420.00	-	- 67,558.00	$	5,862.00
			3,911,341.26	929,345.17	- 73,724.99		4,766,961.44
REPO	443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	$ 50,000.00	-	- 50,000.00	$	-
FORTAMUN	443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	$ 40,000.00	-	-	$	40,000.00
			90,000.00	-	- 50,000.00		40,000.00
REPO	445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	$ 30,000.00	-	- 20,000.00	$	10,000.00
			30,000.00	-	- 20,000.00		10,000.00
FGP, IEPS E ISAN	447	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	750,000.00	-	-		750,000.00
			750,000.00	-	-		750,000.00
REPO	511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$ 10,000.00	-	-	$	10,000.00
			10,000.00	-	-		10,000.00
REPO	512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$ 10,000.00	-	- 10,000.00	$	-
			10,000.00	-	- 10,000.00		-
REPO	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$ 60,000.00	-	-	$	60,000.00
FFM	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$ 15,000.00	-	- 2,349.99	$	12,650.01
AE FOFISR CATASTRO 2014	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$ 62,400.02	-	-	$	62,400.02
			137,400.02	-	- 2,349.99		135,050.03
REPO	519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	$ 5,000.00	1,894.01	-	$	6,894.01
			5,000.00	1,894.01	-		6,894.01
REPO	523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	$ 20,000.00	-	-	$	20,000.00
			20,000.00	-	-		20,000.00
AE 2014	541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	$ -	640,000.00	-	$	640,000.00
REPO	541	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	$ 1,310,000.00	-	- 254,400.00	$	1,055,600.00
FORTAMUN	541	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	$ 212,674.40	-	-	$	212,674.40
			1,522,674.40	640,000.00	- 254,400.00		1,908,274.40
FORTAMUN	565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	$ 70,577.24	-	-	$	70,577.24
REPO	565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	$ 20,000.00	-	- 20,000.00	$	-
			90,577.24	-	- 20,000.00		70,577.24

Documento digitalizado

FORTAMUN	567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS		2,600.00	-	$ 2,600.00
REPO	567	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS	$ 30,000.00	-	-	$ 30,000.00
			30,000.00	2,600.00	-	32,600.00
REPO	589	OTROS BIENES MUEBLES	$ 4,694.00	-	- 4,694.00	$ -
			4,694.00	-	- 4,694.00	-
REPO	591	SOFTWARE	$ 106,800.00	23,118.20	-	$ 129,918.20
			106,800.00	23,118.20	-	129,918.20
REPO	599	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	-	6,960.00	-	$ 6,960.00
			-	6,960.00	-	6,960.00
REPO	612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	$ 350,000.00	-	- 350,000.00	$ -
			350,000.00	-	- 350,000.00	-
FISM 2014	613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO	$ 500,000.00	-	-	$ 500,000.00
AE TRATAMIENTO DE AGUAS	613	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RIO CHICO 2014	$ -	217,384.20	-	$ 217,384.20
			500,000.00	217,384.20	-	717,384.20
FISM 2014	614	DIVISIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	$ 13,732,718.00	-	-	$ 13,732,718.00
REPO	614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	$ 50,000.00	-	-	$ 50,000.00
			13,782,718.00	-	-	13,782,718.00
FISM 2014	615	CONSTRUCCION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	$ 15,342,724.00	-	-	$ 15,342,724.00
REPO	615	CONSTRUCCION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	$ 523,478.00	-	- 436,739.50	$ 86,738.50
			15,866,202.00	-	- 436,739.50	15,429,462.50
FISM 2014	616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL O OBRA PESADA	$ 4,500,000.00	-	-	$ 4,500,000.00
			4,500,000.00	-	-	4,500,000.00
FORTAMUN	853	OTROS CONVENIOS	$ 900,000.00	-	- 240,942.50	$ 659,057.50
FISM 2014	853	OTROS CONVENIOS	$ 2,000,000.00	-	-	$ 2,000,000.00
			2,900,000.00	-	- 240,942.50	2,659,057.50
REPO	921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$ 702,093.00	-	- 702,093.00	$ -
			702,093.00	-	- 702,093.00	-
REPO	931	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	$ 165,246.00	-	-	$ 165,246.00
			165,246.00	-	-	165,246.00
		GRAN TOTAL	**115,771,086.37**	**13,699,924.68**	**- 9,871,553.20**	**119,599,458.05**

AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	3,828,371.68
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS 2014	3,500,000.00	
APORTACIÓN EXTRADRDINARIA PARA ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	217,384.20	
AE FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA PAGO DE ENERGÍA ELECTRICA	110,987.48	3,828,371.68
	DIRENCIA	0.00

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
TERCER MODIFICACIÓN

CODIGO	CRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE		
1000	4REPRO	REPO	SERVICIOS PERSONALES			$ 41,248,754.22
RP	4REPRO	REPO	REPO		$ 626,178.22	
1200	4REPRO	REPO	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**$ 165,678.22**		
122	4REPRO	REPO	Sueldos base al personal eventual	$ 165,678.22		
1300	4REPRO	REPO	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$ 14,000.00**		
134	4REPRO	REPO	Compensaciones	$ 14,000.00		
1500	4REPRO	REPO	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$ 407,500.00**		
152	4REPRO	REPO	Indemnizaciones	$ 350,000.00		
155	4REPRO	REPO	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	$ 7,500.00		
156	4REPRO	REPO	Otras prestaciones sociales y económicas	$ 50,000.00		
1800	4REPRO	REPO	**Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral**	**$ 39,000.00**		
181	4REPRO	REPO	Impuesto sobre nóminas	$ 30,000.00		
182	4REPRO	REPO	Otros impuestos derivados de una relación laboral	$ 9,000.00		
1000	6FGPII	FGP	FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN		$ 24,179,637.00	
1100	6FGPII	FGP	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**$ 22,530,612.00**		
111	6FGPII	FGP	Dietas	$ 3,472,689.00		
113	6FGPII	FGP	Sueldos base al personal permanente	$ 19,057,923.00		
1200	6FGPII	FGP	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**$ 10,763.00**		
122	6FGPII	FGP	Sueldos base al personal eventual	$ 10,763.00		
1300	6FGPII	FGP	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$ 705,392.00**		
131	6FGPII	FGP	Primas por años de servicios efectivos prestados	$ -		
132	6FGPII	FGP	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 705,392.00		
1500	6FGPII	FGP	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$ 672,870.00**		
152	6FGPII	FGP	Indemnizaciones	$ 100,000.00		
156	6FGPII	FGP	Otras prestaciones sociales y económicas	$ 572,870.00		
1800	6FGPII	FGP	**Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral**	**$ 260,000.00**		
181	6FGPII	FGP	Impuesto sobre nóminas	$ 200,000.00		
182	6FGPII	FGP	Otros impuestos derivados de una relación laboral	$ 60,000.00		
1000	6FFOMM	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		$ 5,891,771.00	
1100	6FFOMM	FFM	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**$ 3,787,131.00**		
111	6FFOMM	FFM	Dietas	$ 3,434,019.00		
113	6FFOMM	FFM	Sueldos base al personal permanente	$ 353,112.00		
1300	6FFOMM	FFM	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$ 2,100,000.00**		
132	6FFOMM	FFM	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 2,100,000.00		
1500	6FFOMM	FFM	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$ 4,640.00**		
155	6FFOMM	FFM	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	$ 4,640.00		
1000	5FORTM	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		$ 10,201,480.00	
1100	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**$ 8,432,560.00**		
113	5FORTM	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal permanente	$ 8,432,560.00		
1200	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**$ 3,163.00**		
122	5FORTM	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal eventual	$ 3,163.00		
1300	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$ 1,515,957.00**		
132	5FORTM	FORTAMUN-DF	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 1,515,957.00		
1500	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$ 93,800.00**		
155	5FORTM	FORTAMUN-DF	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	$ 1,800.00		
156	5FORTM	FORTAMUN-DF	Otras prestaciones sociales y económicas	$ 92,000.00		

Documento digitalizado

1800	**5FORTM**	**FORTAMUN-DF**	**Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral**	**$ 156,000.00**		
181	5FORTM	FORTAMUN-DF	Impuesto sobre nóminas	$ 120,000.00		
182	5FORTM	FORTAMUN-DF	Otros impuestos derivados de una relación laboral	$ 36,000.00		
1000	**6FFISR**	**FOFISR**	**FONDO OE FISCALIZACIÓN Y RECAUOACIÓN**		**$ 349,688.00**	
1100	**6FFISR**	**FOFISR**	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**$ 300,650.00**		
113	6FFISR	FOFISR	Sueldos base al personal permanente	$ 300,650.00		
1300	**6FFISR**	**FOFISR**	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$ 43,760.00**		
132	6FFISR	FOFISR	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 43,760.00		
1500	**6FFISR**	**FOFISR**	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$ 3,456.00**		
156	6FFISR	FOFISR	Otras prestaciones sociales y económicas	$ 3,456.00		
1800	**6FFISR**	**FOFISR**	**Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral**	**$ 1,822.00**		
181	6FFISR	FOFISR	Impuesto sobre nóminas	$ 1,401.00		
182	6FFISR	FOFISR	Otros impuestos derivados de una relación laboral	$ 421.00		
2000		**REPO**	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			**$ 7,813,759.10**
2000	**4REPRO**	**REPO**	**REPO**		**$ 3,087,046.37**	
2100	**4REPRO**	**REPO**	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Articulos Oficiales**	**$ 556,438.60**		
211	4REPRO	REPO	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	$ 100,000.00		
214	4REPRO	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologias de la información y comunicaciones	$ 351,401.00		
215	4REPRO	REPO	Material impreso e información digital	$ 8,045.00		
216	4REPRO	REPO	Material de limpieza	$ 93,077.00		
217	4REPRO	REPO	Materiales y útiles de enseñanza	$ 830.00		
218	4REPRO	REPO	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$ 3,085.60		
2200	**4REPRO**	**REPO**	**Alimentos y Utensilios**	**$ 171,001.16**		
221	4REPRO	REPO	Productos alimenticios para personas	$ 160,000.00		
222	4REPRO	REPO	Productos alimenticios para animales	$ 10,000.00		
223	4REPRO	REPO	Utensilios para el servicio de alimentación	$ 1,001.16		
2400	**4REPRO**	**REPO**	**Materiales y Articulos de Construcción y de reparación**	**$ 299,193.91**		
241	4REPRO	REPO	Productos minerales no metálicos	$ 1,000.00		
242	4REPRO	REPO	Cemento y productos de concreto	$ 1,199.91		
243	4REPRO	REPO	Cal, yeso y productos de yeso	$ 17,342.00		
246	4REPRO	REPO	Material eléctrico y electrónico	$ 145,305.00		
247	4REPRO	REPO	Articulos metálicos para la construcción	$ 38,116.00		
248	4REPRO	REPO	Materiales complementarios	$ 6,231.00		
249	4REPRO	REPO	Otros materiales y articulos de construcción y reparación	$ 90,000.00		
2500	**4REPRO**	**REPO**	**Productos Quimicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**$ 105,000.00**		
253	4REPRO	REPO	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 50,000.00		
254	4REPRO	REPO	Materiales, accesorios y suministros médicos	$ 45,000.00		
256	4REPRO	REPO	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 10,000.00		
2600	**4REPRO**	**REPO**	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**$ 1,520,000.00**		
261	4REPRO	REPO	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 1,520,000.00		
2700	**4REPRO**	**REPO**	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Articulos Oeportivos**	**$ 38,912.70**		
271	4REPRO	REPO	Vestuario y uniformes	$ 15,000.00		
272	4REPRO	REPO	Prendas de seguridad y protección personal	$ 22,064.00		
274	4REPRO	REPO	Productos textiles	$ 1,848.70		
2900	**4REPRO**	**REPO**	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**$ 396,500.00**		
291	4REPRO	REPO	Herramientas menores	$ 25,000.00		
292	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 5,000.00		
293	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 5,000.00		
294	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologias de la información	$ 26,500.00		
295	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$ 10,000.00		
296	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 170,000.00		
298	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 150,000.00		
299	4REPRO	REPO	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$ 5,000.00		
2000	**6AEFSR**	**AE FOFISR**	**APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FOFISR**		**$ 12,365.36**	

Documento digitalizado

2100	**6AEFSR**	AE FOFISR	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**$ 4,365.36**		
211	**6AEFSR**	AE FOFISR	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 4,365.36		
2900	**6AEFSR**	AE FOFISR	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**$ 8,000.00**		
294	**6AEFSR**	AE FOFISR	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 8,000.00		
2000	**6FFOMM**	FFM	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**		**$ 3,175,157.63**	
2100	**6FFOMM**	FFM	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**$ 362,911.60**		
211	**6FFOMM**	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 150,000.00		
214	**6FFDMM**	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 200,000.00		
215	**6FFOMM**	FFM	Material impreso e información digital	$ 11,508.00		
216	**6FFDMM**	FFM	Material de limpieza	$ 1,403.60		
2200	**6FFOMM**	FFM	**Alimentos y Utensilios**	**$ 8,690.14**		
221	**6FFOMM**	FFM	Productos alimenticios para personas	$ 8,690.14		
2400	**6FFOMM**	FFM	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**$ 65,000.00**		
246	**6FFOMM**	FFM	Material eléctrico y electrónico	$ 65,000.00		
2500	**6FFOMM**	FFM	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**$ 50,000.00**		
253	**6FFOMM**	FFM	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 50,000.00		
2600	**6FFOMM**	FFM	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**$ 2,009,617.00**		
261	**6FFOMM**	FFM	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 2,009,617.00		
2700	**6FFOMM**	FFM	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	**$ 36,702.40**		
271	**6FFOMM**	FFM	Vestuario y uniformes	$ 36,702.40		
2900	**6FFOMM**	FFM	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**$ 642,236.49**		
291	**6FFOMM**	FFM	Herramientas menores	$ 926.00		
296	**6FFDMM**	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 300,000.00		
298	**6FFOMM**	FFM	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 340,000.00		
299	**6FFOMM**	FFM	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$ 1,310.49		
2000	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**FORTAMUN-DF**		**$ 1,539,189.74**	
2100	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**$ 3,075.74**		
211	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 3,075.74		
2400	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**$ 6,059.00**		
249	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 6,059.00		
2500	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**$ 20,841.00**		
253	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 17,154.00		
254	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Materiales, accesorios y suministros médicos	**$ 3,687.00**		
2600	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**$ 1,000,000.00**		
261	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 1,000,000.00		
2700	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	**$ 109,214.00**		
271	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Vestuario y uniformes	$ 109,214.00		
2900	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**$ 400,000.00**		
296	**5FORTM**	FORTAMUN-DF	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 400,000.00		
3000	**4REPRO**	REPO	**SERVICIOS GENERALES**			**$ 21,040,321.21**
3000	**4REPRO**	REPO	**REPO**		**$ 3,921,217.30**	
3100	**4REPRO**	REPO	**Servicios Básicos**	**$ 222,573.08**		
311	**4REPRO**	REPO	Energía eléctrica	$ 30,000.00		
313	**4REPRO**	REPO	Gas	$ 1,000.00		
314	**4REPRO**	REPO	Telefonía tradicional	$ 180,000.00		
315	**4REPRO**	REPO	Telefonía celular	$ 10,000.00		
317	**4REPRO**	REPO	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$ 823.44		
318	**4REPRO**	REPO	Servicios postales y telegráficos	$ 749.64		
3200	**4REPRO**	REPO	**Servicios de Arrendamiento**	**$ 1,058,800.02**		
322	**4REPRO**	REPO	Arrendamiento de edificios	$ 860,000.00		
326	**4REPRO**	REPO	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 198,800.02		
3300	**4REPRO**	REPO	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**$ 438,637.14**		
331	**4REPRO**	REPO	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$ 124,054.34		

Documento digitalizado

333	4REPRO	REPO	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$ 20,382.80		
334	4REPRO	REPO	Servicios de capacitación	$ 27,200.00		
336	4REPRO	REPO	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$ 265,000.00		
339	4REPRO	REPO	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 2,000.00		
3400	**4REPRO**	**REPO**	**Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**	**$ 131,721.58**		
341	4REPRO	REPO	Servicios financieros y bancarios	$ 31,721.58		
347	4REPRO	REPO	Fletes y maniobras	$ 100,000.00		
3500	**4REPRO**	**REPO**	**Servicios de instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**$ 291,593.92**		
351	4REPRO	REPO	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 30,000.00		
352	4REPRO	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 450.00		
353	4REPRO	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$ 30,000.00		
355	4REPRO	REPO	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 150,000.00		
357	4REPRO	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 61,143.92		
358	4REPRO	REPO	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$ 20,000.00		
3600	**4REPRO**	**REPO**	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**$ 150,000.00**		
361	4REPRO	REPO	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 150,000.00		
3700	**4REPRO**	**REPO**	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**$ 40,000.00**		
372	4REPRO	REPO	Pasajes terrestres	$ 10,000.00		
375	4REPRO	REPO	Viáticos en el país	$ 20,000.00		
379	4REPRO	REPO	Otros servicios de traslado y hospedaje	$ 10,000.00		
3800	**4REPRO**	**REPO**	**Servicios Oficiales**	**$ 1,549,891.56**		
381	4REPRO	REPO	Gastos de ceremonial	$ 100,000.00		
382	4REPRO	REPO	Gastos de orden social y cultural	$ 1,434,125.27		
383	4REPRO	REPO	Congresos y convenciones	$ 2,088.00		
385	4REPRO	REPO	Gastos de representación	$ 13,678.29		
3900	**4REPRO**	**REPO**	**Otros Servicios Generales**	**$ 38,000.00**		
392	4REPRO	REPO	Impuestos y derechos	$ 35,000.00		
397	4REPRO	REPO	Otros servicios generales	$ 3,000.00		
3000	**6FFOMM**	**FFM**	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**		**$ 1,780,038.85**	
3100	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios Básicos**	**$ 100,000.00**		
314	6FFOMM	FFM	Telefonía tradicional	$ 100,000.00		
3200	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios de Arrendamiento**	**$ 246,005.98**		
322	6FFOMM	FFM	Arrendamiento de edificios	$ 194,954.38		
326	6FFOMM	FFM	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 51,051.60		
3300	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**$ 177,803.32**		
335	6FFOMM	FFM	Servicios de investigación científica y desarrollo	$ 151,018.92		
336	6FFOMM	FFM	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$ 26,784.40		
3400	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**	**$ 180.00**		
349	6FFOMM	FFM	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	$ 180.00		
3500	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**$ 568,240.61**		
351	6FFOMM	FFM	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 30,000.00		
352	6FFOMM	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 14,724.00		
355	6FFOMM	FFM	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 350,000.00		
357	6FFOMM	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 173,516.61		
3600	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**$ 257,360.66**		
361	6FFOMM	FFM	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 257,360.66		
3800	**6FFOMM**	**FFM**	**Servicios Oficiales**	**$ 430,448.28**		
381	6FFOMM	FFM	Gastos de ceremonial	$ 55,000.00		
382	6FFOMM	FFM	Gastos de orden social y cultural	$ 372,500.00		
385	6FFOMM	FFM	Gastos de representación	$ 2,948.28		
3000	**6AE014**	**AEE 2014**	**APORTACIÓN EXTRAORDINARIA 2014**		**$ 2,860,000.00**	
3100	**6AE014**	**AEE 2014**	**Servicios Básicos**	**$ 2,860,000.00**		

Documento digitalizado

311	6AE014	AEE 2014	Energía eléctrica	$ 2,860,000.00		
3000	6AEFSS	AE FOFIS 2013	**FOFIS 2013**		$ 24,148.68	
3100	6AEFSS	AE FOFIS 2013	**Servicios Básicos**	$ 24,148.68		
311	6AEFSS	AE FOFIS 2013	Energía eléctrica	$ 24,148.68		
3000	5FORTM	FORTAMUN-DF	**FORTAMUN-DF**		$ 11,900,118.59	
3100	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Servicios Básicos**	$ 10,987,325.60		
311	5FORTM	FORTAMUN-DF	Energía eléctrica	$ 10,987,325.60		
3500	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	$ 254,124.99		
351	5FORTM	FORTAMUN-DF	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 4,124.99		
355	5FORTM	FORTAMUN-DF	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 250,000.00		
3800	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Servicios Oficiales**	$ 27,668.00		
382	5FORTM	FORTAMUN-DF	Gastos de orden social y cultural	$ 27,668.00		
3900	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Otros Servicios Generales**	$ 631,000.00		
392	5FORTM	FORTAMUN-DF	Impuestos y derechos	$ 631,000.00		
3000	6AEFSR	AE FOFISR 2014	**APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FOFISR 2014**		$ 110,987.48	
3100	6AEFSR	AE FOFISR 2014	**Servicios Básicos**	$ 110,987.48		
311	6AEFSR	AE FOFISR 2014	Energía eléctrica	$ 110,987.48		
3000	6AE013	RE2013	***RECURSO EXTRAORDINARIO 2013***		$ 443,810.31	
3100	6AE013	RE2013	**Servicios Básicos**	$ 443,810.31		
311	6AE013	RE2013	Energía eléctrica	$ 443,810.31		
4000	4REPRO	REPO	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			$ 9,922,481.44
4000	4REPRO	REPO	**REPO**		$ 985,201.40	
4300	4REPRO	REPO	**Subsidios y Subvenciones**	$ 55,520.00		
431	4REPRO	REPO	Subsidios a la producción	$ 55,520.00		
4400	4REPRO	REPO	**Ayudas Sociales**	$ 929,681.40		
441	4REPRO	REPO	Ayudas sociales a personas	$ 919,681.40		
445	4REPRD	REPO	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$ 10,000.00		
4000	6FGPII	FGP	**FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN**		$ 750,000.00	
4400	6FGPII	FGP	**Ayudas Sociales**	$ 750,000.00		
447	6FGPII	FGP	Ayudas sociales a entidades de interés público	$ 750,000.00		
4000	6FFOMM	FFM	**FONDO DE FOMENTD MUNICIPAL**		$ 4,564,841.51	
4100	6FFOMM	FFM	**Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público**	$ 4,300,000.00		
415	6FFOMM	FFM	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	$ 4,300,000.00		
4400	6FFOMM	FFM	**Ayudas Sociales**	$ 264,841.51		
441	6FFOMM	FFM	Ayudas sociales a personas	$ 264,841.51		
4000	5FORTM	FORTAMUN-DF	**FORTAMUN-DF**		$ 3,616,576.53	
4400	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Ayudas Sociales**	$ 3,616,576.53		
441	5FORTM	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a personas	$ 3,576,576.53		
443	5FORTM	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$ 40,000.00		
4000	6FFISR	FOFISR	**FOFISR**		$ 5,862.00	
4400	6FFISR	FOFISR	**Ayudas Sociales**	$ 5,862.00		
441	6FFISR	FOFISR	Ayudas sociales a personas	$ 5,862.00		
5000	4REPRO	REPO	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			$ 2,320,273.88
5000	4REPRO	REPO	**REPO**		$ 1,319,372.21	
5100	4REPRO	REPO	**Mobiliario y equipo de administración**	$ 76,894.01		
511	4REPRO	REPO	Muebles de oficina y estantería	$ 10,000.00		
515	4REPRO	REPO	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 60,000.00		
519	4REPRO	REPO	Otros mobiliarios y equipos de administración	$ 6,894.01		
5200	4REPRO	REPO	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**	$ 20,000.00		
523	4REPRO	REPO	Cámaras fotográficas y de video	$ 20,000.00		
5400	4REPRO	REPO	**Vehículo y équipo de transporte**	$ 1,055,600.00		
541	4REPRO	REPO	Automóviles y camiones	$ 1,055,600.00		
5600	4REPRO	REPO	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	$ 30,000.00		
567	4REPRO	REPO	Herramientas y máquinas-herramienta	$ 30,000.00		

Documento digitalizado

5900	4REPRO	REPO	**Activos intangibles**	**$ 136,878.20**		
591	4REPRO	REPO	Software	$ 129,918.20		
599	4REPRO	REPO	Otros activos intangibles	$ 6,960.00		
5000	6AEFSR	AE FOFISR	**APORTACIÓN EXTRAORDINARIA FOFISR**		**$ 62,400.02**	
5100	6AEFSR	AE FOFISR	**Mobiliario y equipo de administración**	**$ 62,400.02**		
515	6AEFSR	AE FOFISR	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 62,400.02		
5000	6FFOMM	FFM	**FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**		**$ 12,650.01**	
5100	6FFDMM	FFM	**Mobiliario y equipo de administración**	**$ 12,650.01**		
515	6FFOMM	FFM	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 12,650.01		
5000	6AE014	AEE 2014	**APORTACIÓN EXTRAORDINARIA 2014**		**$ 640,000.00**	
5400	6AE014	AEE 2014	**Vehículo y èquipo de transporte**	**$ 640,000.00**		
541	6AE014	AEE 2014	Automóviles y camiones	$ 640,000.00		
5000	5FORTM	FORTAMUN-DF	**FORTAMUN-DF**		**$ 285,851.64**	
5400	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Vehículo y èquipo de transporte**	**$ 212,674.40**		
541	5FORTM	FORTAMUN-DF	Automóviles y camiones	**$ 212,674.40**		
5600	5FDRTM	FORTAMUN-DF	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	**$ 73,177.24**		
565	5FORTM	FORTAMUN-DF	Equipo de comunicación y telecomunicación	$ 70,577.24		
567	5FDRTM	FORTAMUN-DF	Herramientas y máquinas-herramienta	**$ 2,600.00**		
6000	4REPRO	REPO	**INVERSIÓN PÚBLICA**			**$ 34,429,564.70**
6000	4REPRO	REPO	**REPO**		**$ 136,738.50**	
6100	4REPRO	REPO	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**$ 136,738.50**		
614	4REPRO	REPO	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$ 50,000.00		
615	4REPRO	REPO	Construcción de vias de comunicación	$ 86,738.50		
6000	5FAISM	FISM	**FISM**		**$ 34,075,442.00**	
6100	5FAISM	FISM	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**$ 34,075,442.00**		
613	5FAISM	FISM	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	$ 500,000.00		
614	5FAISM	FISM	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$ 13,732,718.00		
615	5FAISM	FISM	Construcción de vias de comunicación	$ 15,342,724.00		
616	5FAISM	FISM	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	$ 4,500,000.00		
6000	6AETAR	AEE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	**APORTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ESTUDIO Y PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**		**$ 217,384.20**	
6100	6AETAR	AEE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**$ 217,384.20**		
613	6AETAR	AEE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	**$ 217,384.20**		
6131	6AETAR	AEE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	Estudio y proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales rio chico 2014	$ 217,384.20		
8000	4REPRO	REPO	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			**$ 2,659,057.50**
8000	5FAISM	FISM	**FISM**		**$ 2,000,000.00**	
8500	5FAISM	FISM	**Convenios**	**$ 2,000,000.00**		
853	5FAISM	FISM	Otros convenios	$ 2,000,000.00		
8000	5FORTM	FORTAMUN-DF	**FORTAMUN-DF**		**$ 659,057.50**	
8500	5FORTM	FORTAMUN-DF	**Convenios**	**$ 659,057.50**		
853	5FORTM	FORTAMUN-DF	Otros convenios	$ 659,057.50		
9000	4REPRO	REPO	**DEUDA PÚBLICA**			**$ 165,246.00**
9000	4REPRO	REPO	**REPO**		**$ 165,246.00**	
9300	4REPRO	REPO	**Comisiones de la Deuda Pública**	**$ 165,246.00**		
931	4REPRO	REPO	Comisiones de la deuda pública interna	$ 165,246.00		
			GRAN TOTAL	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

TERCER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		$41,248,754.22		34.49%
	REPO	$626,178.22		1.52%	
	FGP, IEPS E ISAN	$24,179,637.00			
	FFM	$5,891,771.00			
	FISM	$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	$10,201,480.00		24.73%	
	FOFISR	$349,688.00		0.85%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		$7,813,759.10		6.53%
	REPO	$3,087,046.37		39.51%	
	AE FOFISR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	$12,365.36			
	FGP, IEPS E ISAN	$0.00		0.00%	
	FFM	$3,175,157.63		40.64%	
	FISM	$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-OF	$1,539,189.74		19.70%	
3000	SERVICIOS GENERALES		$21,040,321.21		17.59%
	REPO	$3,921,217.30		18.64%	
	FGP, IEPS E ISAN	$0.00		0.00%	
	FFM	$1,780,038.85		8.46%	
	FISM	$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	$11,900,118.59		56.56%	
	APORTACIÓN EXTRARDINARIA 2014	$2,860,000.00			
	APORTACIÓN EXTRAROINARIA FOFISR 2014	$110,987.48			
	APORTACIÓN EXTRARDINARIA FOFIS 2013	$24,148.68			
	RECURSO EXTRAOROINARIO 2013	$443,810.31		2.11%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		$9,922,481.44		8.30%
	REPO	$985,201.40		9.93%	
	FGP, IEPS E ISAN	$750,000.00		7.56%	
	FFM	$4,564,841.51		46.01%	
	FISM	$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	$3,616,576.53		36.45%	
	FOFISR	$5,862.00		0.06%	
	(FONDO)	$0.00		0.00%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		$2,320,273.88		1.94%
	REPO	$1,319,372.21		56.86%	
	AE FOFISR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	$62,400.02			
	FGP, IEPS E ISAN	$0.00		0.00%	
	FFM	$12,650.01		0.55%	
	FISM	$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	$285,851.64		12.32%	
	APORTACIÓN EXTRARDINARIA 2014	$640,000.00			
	FOFIS	$0.00		0.00%	
	(FONDO)	$0.00		0.00%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		$34,429,564.70		28.79%
	REPO	$136,738.50		0.40%	
	FISM	$34,075,442.00		98.97%	
	FORTAMUN-OF	$0.00		0.00%	
	AE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES 2014	$217,384.20		0.63%	
	FOFIS	$0.00		0.00%	
	(FONDO)	$0.00		0.00%	
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		$0.00		0.00%
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		$2,659,057.50		2.22%
	FISM	$2,000,000.00		75.21%	
	FORTAMUN-DF	$659,057.50		24.79%	
CÓDIGO	**CAPÍTULO POR FONDO**	**IMPORTE POR FONDO**	**IMPORTE POR CAPÍTULO**	**% DEL FONDO**	**% DEL CAPÍTULO**
9000	DEUDA PÚBLICA		$165,246.00		0.14%
	REPO	$165,246.00		100.00%	
	TOTAL	$119,599,458.05	$119,599,458.05		100.00%

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE :CUAUTEPEC DE HINOJOSA

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

TERCER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

GASTO CORRIENTE	**$80,025,315.97**	67%
REPO	$8,619,643.29	
FGP, IEPS E ISAN	$24,929,637.00	
FFM	$15,411,808.99	
FISM	$0.00	
FORTAMUN-DF	$27,257,364.86	
FOFISR	$355,550.00	
AE FOFISR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	$12,365.36	
APORTACIÓN EXTRARDINARIA 2014	$2,860,000.00	
APORTACIÓN EXTRARDINARIA FOFISR 2014	$110,987.48	
AE FOFIS 2013	$24,148.68	
RECURSO EXTRAORDINARIO 2013	$443,810.31	
GASTO DE CAPITAL	**$39,408,896.08**	33%
REPO	$1,456,110.71	
FGP, IEPS E ISAN	$0.00	
FFM	$12,650.01	
FISM	$36,075,442.00	
FORTAMUN-DF	$944,909.14	
AE FOFISR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	$62,400.02	
AEE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES 2014	$217,384.20	
APORTACIÓN EXTRARDINARIA 2014	$640,000.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	**$165,246.00**	0%
REPO	$165,246.00	
SUMA DE LOS EGRESOS	**$119,599,458.05**	**100%**

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

AÑO IV	PERÍODO ORDINARIO	TOMO IV	ACTA NÚM 104

"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE."

EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, EL C. LICENCIADO FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. EL C. TOMÁS TREJO HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, GUADALUPE ÁVILA CRUZ, YESIKA YASMÍN MEJÍA MEJÍA, MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, ÁLVARO TREJO CRUZ, JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, ARTURO MORENO MAGOS Y YESICA ARIANA PAZ RIVERA TODOS EN SU CALIDAD DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PARTICIPACIÓN DEL C. LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
   4.1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

COMO INICIO DE LA SESIÓN, EL C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DA LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES, PIDIENDO QUE LOS ACUERDOS EMITIDOS SEAN PARA EL BENEFICIO Y PROGRESO DEL MUNICIPIO.

ACTO SEGUIDO LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. REGIDOR ÁLVARO TREJO CRUZ PARA QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EN TURNO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE HACIENDO MENCIÓN DEL ESCRITO SUSCRITO POR LA C. REGIDORA CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA QUIEN SOLICITA SE DISPENSE SU ASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN POR MOTIVOS PERSONALES Y DE LA LICENCIA MÉDICA DE LA C. REGIDORA YESIKA MEJÍA MEJÍA, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE ONCE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL SE DECLARA **QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO EN TURNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DECLARA LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS.

Documento Validado

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO EN TURNO PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ELABORADO PARA LA PRESENTE SESIÓN, MISMO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** POR LO QUE ES OBLIGATORIO SU DESAHOGO.

COMO PUNTO NÚMERO 4.1 DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO EN TURNO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUIEN MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN MATERIA Y BAJO EL SIGUIENTE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSTITUYE EL PROGRAMA ANUAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO, ESPECIFICA EL MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL MUNICIPIO REQUIERE DURANTE UN EJERCICIO FISCAL, PRESENTA DE MANERA SISTEMÁTICA Y ORDENADA LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y DESAGREGADA DEL GASTO PÚBLICO, DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A DESARROLLAR Y LOS RESULTADOS A ALCANZAR DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL. TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENDRÁ TODOS AQUELLOS GASTOS QUE SE ESTIMA SE DEVENGARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, MISMOS QUE HABRÁN DE TRADUCIRSE O NO EN SALIDAS DE DINERO O EFECTIVO DE CAJA. EN TAL VIRTUD EL QUE SUSCRIBE LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LES SOLICITO TENGAN A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DESCRITO EN EL DOCUMENTO ANEXO. ES CUANTO.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA EL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO, RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, POR TAL MOTIVO SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

CODIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO EJERC. 2014	SUBTOTAL	TOTAL
000-1000-000	***SERVICIOS PERSONALES***			55,554,287.87
000-1000-411	*REPO*		7,021,044.93	
000-1100-411	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANTE**	**1,676,749.06**		
000-1110-411	*DIETAS*	1,676,749.06		
150-1110-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,676,749.07		
000-1200-411	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**260,005.50**		
000-1210-411	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	224,661.94		
100-1210-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	119,210.94		
240-1210-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	70,451.00		
260-1210-411	ASESORIA JURIDICA	35,000.00		
000-1220-411	SUELDO PERSONAL EVENTUAL	35,343.56		
120-1220-411	TESORERIA MUNICIPAL	8,000.00		
130-1220-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	3,908.56		
190-1220-411	DESARROLLO SOCIAL	7,350.00		
240-1220-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	3,500.00		
290-1220-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	1,935.00		

Documento Oficial

310-1220-411	RECURSOS HUMANOS	9,650.00		
320-1220-411	TURISMO	1,000.00		
000-1300-411	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**346,457.83**		
000-1310-411	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	346,457.83		
100-1310-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,300.00		
130-1310-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	102,160.86		
160-1310-411	SECRETARIA MUNICIPAL	58,375.89		
170-1310-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	51,991.05		
240-1310-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	24,106.70		
260-1310-411	ASESORIA JURIDICA	85,523.33		
000-1500-411	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**2,974,451.65**		
000-1510-411	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**	**355,440.00**		
000-1510-411	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL	355,440.00		
100-1510-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,280.00		
110-1510-411	JUZGADO CONCILIADOR	3,080.00		
120-1510-411	TESORERIA MUNICIPAL	11,960.00		
130-1510-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	159,520.00		
140-1510-411	CATASTRO MUNICIPAL	4,120.00		
150-1510-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	6,360.00		
160-1510-411	SECRETARIA MUNICIPAL	23,840.00		
170-1510-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	8,040.00		
180-1510-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,960.00		
190-1510-411	DESARROLLO SOCIAL	24,840.00		
200-1510-411	DESARROLLO ECONOMICO	2,120.00		
210-1510-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	9,080.00		
240-1510-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	20,880.00		
250-1510-411	CONTRALORIA	4,120.00		
260-1510-411	ASESORIA JURIDICA	3,800.00		
270-1510-411	SISTEMAS	680.00		
280-1510-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	37,560.00		
290-1510-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	9,000.00		
310-1510-411	RECURSOS HUMANOS	5,520.00		
320-1510-411	TURISMO	4,120.00		
330-1510-411	ECOLOGIA	4,560.00		
000-1520-411	**INDEMNIZACIONES**	**1,303,168.32**		
000-1520-411	INDEMNIZACIONES	1,303,168.32		
100-1520-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	349,529.04		
110-1520-411	JUZGADO CONCILIADOR	2,863.53		
120-1520-411	TESORERIA MUNICIPAL	57,391.44		
130-1520-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	154,202.71		
140-1520-411	CATASTRO MUNICIPAL	47,026.59		
160-1520-411	SECRETARIA MUNICIPAL	126,104.46		
180-1520-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,323.52		
200-1520-411	DESARROLLO ECONOMICO	8,929.45		
210-1520-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,048.08		
210-1520-411	DESARROLLO SOCIAL	108,040.67		
240-1520-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	21,296.91		
260-1520-411	ASESORIA JURIDICA	15,530.59		
270-1520-411	SISTEMAS	680.00		
280-1520-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	92,043.39		
290-1520-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	20,715.79		
310-1520-411	RECURSOS HUMANOS	85,546.64		
320-1520-411	TURISMO	28,129.96		
340-1520-411	PROTECCION CIVIL	3,596.52		
350-1520-411	SEGURIDAD PUBLICA	165,169.03		

Documento digitalizado

000-1540-411	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**1,300,283.33**		
160-1540-411	ALIMENTACIÓN PERSONAL EVENTUAL	799,500.00		
000-1540-411	SERVICIO MEDICO	500,783.33		
100-1540-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	459,533.33		
310-1540-411	RECURSOS HUMANOS	41,250.00		
000-1550-411	**APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**	**15,560.00**		
120-1550-411	CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL	15,560.00		
000-1700-411	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**863,318.89**		
000-1710-411	**ESTIMULOS**	**863,318.89**		
000-1711-411	COMPENSACIONES	863,318.89		
130-1711-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	60,466.19		
150-1711-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	802,852.70		
000-1800-411	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**900,062.00**		
120-1800-411	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	900,062.00		
000-0000-512	FORTAMUN		6,806,726.22	
000-1100-512	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**4,798,632.49**		
000-1130-512	**SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	**4,798,632.49**		
000-1130-512	SUELDO A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	4,798,632.49		
340-1130-512	SEGURIDAD PUBLICA	4,160,791.60		
350-1130-512	PROTECCION CIVIL	637,840.89		
000-1200-512	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**417,914.24**		
000-1220-512	SUELDO A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL EVENTUAL	417,914.24		
340-1220-512	SEGURIDAD PUBLICA	329,435.04		
350-1220-512	PROTECCION CIVIL	88,479.20		
000-1300-512	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**854,694.06**		
000-1320-512	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**854,694.06**		
000-1321-512	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	77,029.49		
340-1321-512	SEGURIDAD PUBLICA	67,054.06		
350-1321-512	PROTECCION CIVIL	9,975.43		
000-1322-512	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	777,664.57		
340-1322-512	SEGURIDAD PUBLICA	663,520.34		
350-1322-512	PROTECCION CIVIL	114,144.23		
000-1400-512	**SEGURIDAD SOCIAL**	**56,792.50**		
000-1440-512	APORTACIONES PARA SEGUROS	56,792.50		
340-1440-512	SEGURIDAD PUBLICA	56,792.50		
000-1500-512	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**613,070.79**		
000-1510-512	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**	**40,240.00**		
000-1510-512	FONDO DE AHORRO	40,240.00		
340-1510-512	SEGURIDAD PUBLICA	35,000.00		
350-1510-512	PROTECCION CIVIL	5,240.00		
000-1520-512	**INDEMNIZACIONES**	**157,760.79**		
000-1520-512	INDEMNIZACIONES	157,760.79		
340-1520-512	SEGURIDAD PUBLICA	116,245.36		
350-1520-512	PROTECCION CIVIL	41,515.43		
000-1540-512	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**415,070.00**		
000-1540-512	ALIMENTACIÓN	405,710.00		
340-1540-512	SEGURIDAD PUBLICA	352,474.00		
350-1540-512	PROTECCION CIVIL	53,236.00		
000-1540-512	SERVICIO MEDICO	9,360.00		
340-1540-512	SEGURIDAD PUBLICA	9,360.00		
000-1700-512	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**34,640.54**		
000-1710-512	**ESTIMULOS**	**34,640.54**		
000-1710-512	COMPENSACIONES	34,640.54		

Documento digitalizado

340-1710-512	SEGURIDAD PUBLICA	32,140.54		
350-1710-512	PROTECCION CIVIL	2,500.00		
000-1800-512	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**30,981.60**		
000-1820-512	**OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL**	**30,981.60**		
340-1820-512	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	30,981.60		
000-0000-511	**FISM**	**699,312.66**	**699,312.66**	
000-1200-511	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**699,312.66**		
130-1200-511	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	699,312.66		
000-0000-611	***F.G.P., ISAN, IEPS***	-	**23,773,583.42**	
000-1100-611	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**23,773,583.42**		
000-1110-611	DIETAS	1,180,513.20		
150-1110-611	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,180,513.20		
000-1130-611	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	22,593,070.22		
100-1130-611	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,419,806.33		
110-1130-611	JUZGADO CONCILIADOR	307,212.95		
120-1130-611	TESORERIA MUNICIPAL	1,427,772.72		
130-1130-611	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	6,182,781.35		
140-1130-611	CATASTRO MUNICIPAL	421,414.11		
150-1130-611	ASAMBLEA MUNICIPAL	265,739.67		
160-1130-611	SECRETARIA MUNICIPAL	1,672,802.63		
170-1130-611	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	668,522.46		
180-1130-611	DESARROLLO MUNICIPAL	589,350.78		
190-1130-611	DESARROLLO SOCIAL	2,234,064.24		
200-1130-611	DESARROLLO ECONOMICO	202,207.85		
210-1130-611	COMUNICACIÓN SOCIAL	719,923.19		
240-1130-611	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	1,249,427.86		
250-1130-611	CONTRALORIA	564,224.41		
260-1130-611	ASESORIA JURIDICA	228,851.80		
270-1130-611	SISTEMAS	58,859.48		
280-1130-611	SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,465,347.88		
290-1130-611	REGLAMENTOS Y COMERCIO	711,780.82		
310-1130-611	RECURSOS HUMANOS	598,692.36		
320-1130-611	TURISMO	309,655.85		
330-1130-611	ECOLOGIA	294,631.48		
000-0000-612	***F.F.M.***	-	**14,644,555.85**	
000-1100-612	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**6,803,123.49**		
000-1110-612	DIETAS	776,066.05		
150-1110-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	776,066.05		
000-0113-612	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,027,057.44		
100-0113-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	129,073.30		
110-0113-612	JUZGADO CONCILIADOR	27,928.45		
120-0113-612	TESORERIA MUNICIPAL	122,420.41		
130-0113-612	PLANEACION Y SERVICIOS GENERALES	4,635,185.21		
140-0113-612	CATASTRO MUNICIPAL	25,458.45		
150-0113-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	24,158.15		
160-0113-612	SECRETARIA MUNICIPAL	152,072.96		
170-0113-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	60,774.76		
180-0113-612	DESARROLLO MUNICIPAL	25,577.34		
190-0113-612	DESARROLLO SOCIAL	185,096.74		
200-0113-612	DESARROLLO ECONOMICO	18,382.53		
210-0113-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	65,447.56		
240-0113-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	102,584.35		
250-0113-612	CONTRALORIA	51,293.12		
260-0113-612	ASESORIA JURIDICA	16,622.57		

Documento digitalizado

270-0113-612	SISTEMAS	4,350.86		
280-0113-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	224,122.53		
290-0113-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	64,707.34		
310-0113-612	RECURSOS HUMANOS	54,426.57		
320-0113-612	TURISMO	10,589.56		
330-0113-612	ECOLOGIA	26,784.68		
000-1200-612	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**1,797,189.06**		
000-1220-612	SUELDO PERSONAL EVENTUAL	1,797,189.06		
110-1220-612	JUZGADO CONCILIADOR	31,327.37		
120-1220-612	TESORERIA MUNICIPAL	40,380.70		
130-1220-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	620,673.31		
140-1220-612	CATASTRO MUNICIPAL	15,934.49		
160-1220-612	SECRETARIA MUNICIPAL	181,871.25		
180-1220-612	DESARROLLO MUNICIPAL	105,247.95		
190-1220-612	DESARROLLO SOCIAL	171,238.75		
250-1220-612	CONTRALORIA	172,888.00		
260-1220-612	ASESORIA JURIDICA	31,136.71		
270-1220-612	SISTEMAS	58,318.30		
280-1220-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	65,052.43		
290-1220-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	155,545.56		
310-1220-612	RECURSOS HUMANOS	40,433.25		
320-1220-612	TURISMO	59,349.17		
330-1220-612	ECOLOGIA	47,791.82		
000-1300-612	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**4,474,055.30**		
000-1320-612	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**4,474,055.30**		
000-1321-612	PRIMA VACACIONAL	460,388.02		
100-1321-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,700.14		
110-1321-612	JUZGADO CONCILIADOR	4,830.63		
120-1321-612	TESORERIA MUNICIPAL	24,660.67		
130-1321-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	184,243.30		
140-1321-612	CATASTRO MUNICIPAL	5,878.64		
150-1321-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,048.83		
160-1321-612	SECRETARIA MUNICIPAL	23,539.46		
170-1321-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	12,551.34		
180-1321-612	DESARROLLO MUNICIPAL	9,157.60		
190-1321-612	DESARROLLO SOCIAL	38,034.40		
200-1321-612	DESARROLLO ECONOMICO	3,546.37		
210-1321-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,802.83		
240-1321-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	20,606.79		
250-1321-612	CONTRALORIA	9,011.24		
260-1321-612	ASESORIA JURIDICA	3,619.78		
270-1321-612	SISTEMAS	655.48		
280-1321-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	44,240.79		
290-1321-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	12,434.94		
310-1321-612	RECURSOS HUMANOS	10,321.95		
320-1321-612	TURISMO	4,617.77		
330-1321-612	ECOLOGIA	4,885.09		
000-1322-612	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,013,667.28		
100-1322-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	256,904.29		
110-1322-612	JUZGADO CONCILIADOR	45,951.00		
130-1322-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,738,032.38		
150-1322-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	46,460.39		
160-1322-612	SECRETARIA MUNICIPAL	356,876.02		
170-1322-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	110,426.01		
180-1322-612	DESARROLLO MUNICIPAL	67,728.94		

Documento digitalizado

190-1322-612	DESARROLLO SOCIAL	393,007.48		
200-1322-612	DESARROLLO ECONOMICO	32,041.57		
210-1322-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	119,030.26		
240-1322-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	196,837.20		
250-1322-612	CONTRALORIA	81,441.16		
260-1322-612	ASESORIA JURIDICA	29,643.00		
280-1322-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	386,865.69		
310-1322-612	RECURSOS HUMANOS	86,286.83		
320-1322-612	TURISMO	17,284.19		
330-1322-612	ECOLOGIA	48,850.87		
	HORAS EXTRAORDINARIAS			
000-1500-612	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**1,428,888.00**		
000-1540-612	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**1,428,888.00**		
000-1541-612	ALIMENTACIÓN	1,428,888.00		
100-1541-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62,304.00		
110-1541-612	JUZGADO CONCILIADOR	13,722.00		
120-1541-612	TESORERIA MUNICIPAL	65,486.00		
130-1541-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	474,412.00		
140-1541-612	CATASTRO MUNICIPAL	20,165.00		
150-1541-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	200,788.00		
160-1541-612	SECRETARIA MUNICIPAL	79,135.00		
170-1541-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	32,702.00		
180-1541-612	DESARROLLO MUNICIPAL	25,548.00		
190-1541-612	DESARROLLO SOCIAL	106,702.00		
200-1541-612	DESARROLLO ECONOMICO	9,534.00		
210-1541-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	33,948.00		
240-1541-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	59,534.00		
250-1541-612	CONTRALORIA	26,491.00		
260-1541-612	ASESORIA JURIDICA	11,700.00		
270-1541-612	SISTEMAS	2,400.00		
280-1541-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	116,672.00		
290-1541-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	32,731.00		
310-1541-612	RECURSOS HUMANOS	26,934.00		
320-1541-612	TURISMO	13,516.00		
350-1541-612	ECOLOGIA	14,464.00		
000-1700-612	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**141,300.00**		
000-1710-612	**ESTIMULOS**	**141,300.00**		
000-1710-612	COMPENSACIONES	141,300.00		
100-1710-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,000.00		
110-1710-612	JUZGADO CONCILIADOR	23,000.00		
120-1710-612	TESORERIA MUNICIPAL	27,145.00		
130-1710-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	17,250.00		
180-1710-612	DESARROLLO MUNICIPAL	17,250.00		
210-1710-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	21,500.00		
250-1710-612	CONTRALORIA	16,500.00		
260-1710-612	ASESORIA JURIDICA	6,655.00		
000-0000-621	***FOFIM***		**409,064.79**	
000-1300-621	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**409,064.79**		
000-1320-621	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**409,064.79**		
000-1321-621	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	409,064.79		
120-1321-621	TESORERIA MUNICIPAL	244,876.29		
140-1321-621	CATASTRO MUNICIPAL	43,909.46		
290-1321-621	REGLAMENTOS Y COMERCIO	120,279.04		
000-0000-740	**APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA**	-	**2,200,000.00**	
000-1300-740	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	-		

Documento digitalizado

000-1800-740	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**2,200,000.00**		
000-1810-740	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**	**2,200,000.00**		
120-1810-740	PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,200,000.00		
000-2000-000	***MATERIALES Y SUMINISTROS***	-		**11,799,482.16**
000-0000-411	***REPO***	-	**8,369,772.13**	-
000-2100-411	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**847,872.11**		
000-2110-411	***MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA***	**421,455.50**		
000-2111-411	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	317,341.80		
100-2111-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,813.50		
120-2111-411	TESORERIA	1,430.91		
130-2111-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,700.21		
140-2111-411	CATASTRO MUNICIPAL	515.04		
160-2111-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	42.00		
180-2111-411	DESARROLLO MUNICIPAL	194.00		
190-2111-411	DESARROLLO SOCIAL	1,888.98		
210-2111-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	5,134.75		
240-2111-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	198.60		
280-2111-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	1,962.58		
310-2111-411	RECURSOS HUMANOS	272,461.23		
000-2112-411	FORMAS	94,129.00		
100-2112-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,405.60		
110-2112-411	JUZGADO CONCILIADOR	9,477.20		
120-2112-411	TESORERIA	9,246.00		
130-2112-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,717.00		
140-2112-411	CATASTRO MUNICIPAL	6,501.80		
160-2112-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	928.00		
180-2112-411	DESARROLLO MUNICIPAL	5,916.00		
190-2112-411	DESARROLLO SOCIAL	2,784.00		
210-2112-411	COMUNICACION SOCIAL	174.00		
250-2112-411	CONTRALORIA	1,057.92		
290-2112-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	15,538.20		
310-2112-411	RECURSOS HUMANOS	23,383.28		
000-2113-411	DESECHABLES	6,972.18		
100-2113-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,232.98		
120-2113-411	TESORERIA	15.00		
180-2113-411	DESARROLLO MUNICIPAL	454.30		
190-2113-411	DESARROLLO SOCIAL	273.22		
210-2113-411	COMUNICACION SOCIAL	462.13		
310-2113-411	RECURSOS HUMANOS	3,534.55		
000-2115-411	SELLOS OFICIALES	3,012.52		
120-2115-411	TESORERIA	783.00		
130-2115-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,162.41		
190-2115-411	DESARROLLO SOCIAL	487.11		
250-2115-411	CONTRALORIA	580.00		
000-2120-411	**MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN**	**198.00**		
210-2121-411	IMPRESIONES	198.00		
000-2140-411	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	**191,726.08**		
000-2141-411	TONERS Y TINTAS	187,261.07		
100-2141-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,980.20		
110-2141-411	JUZGADO CONCILIADOR	16,456.68		
120-2141-411	TESORERIA	11,929.68		
130-2141-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,167.16		
140-2141-411	CATASTRO MUNICIPAL	3,567.00		

Documento digitalizado

150-2141-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,965.20		
150-2141-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	7,606.77		
160-2141-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	9,805.71		
170-2141-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	5,382.26		
190-2141-411	DESARROLLO SOCIAL	1,654.74		
210-2141-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	19,994.05		
240-2141-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	8,619.15		
250-2141-411	CONTRALORIA	2,287.52		
270-2141-411	SISTEMAS	3,567.00		
280-2141-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	3,971.49		
290-2141-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	11,101.16		
310-2141-411	RECURSOS HUMANOS	31,677.60		
320-2141-411	TURISMO	3,527.70		
000-2142-411	EQUIPOS MENORES DE GRABACIÓN DE DATOS	4,465.01		
210-2142-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	733.83		
190-2142-411	DESARROLLO SOCIAL	229.33		
310-2142-411	RECURSOS HUMANOS	1,839.76		
270-2142-411	SISTEMAS	1,662.09		
000-2150-411	**MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL**	**65,490.70**		
000-2151-411	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	31,292.70		
210-2151-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	7,133.00		
100-2151-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,159.70		
120-2152-411	DIARIOS OFICIALES	34,198.00		
000-2160-411	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	**120,291.83**		
000-2161-411	MATERIAL DE LIMPIEZA	120,291.83		
100-2161-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,424.73		
130-2161-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	62,371.99		
180-2161-411	DESARROLLO MUNICIPAL	1,040.36		
190-2161-411	DESARROLLO SOCIAL	1,880.02		
290-2161-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	44,869.49		
310-2161-411	RECURSOS HUMANOS	8,651.28		
320-2161-411	TURISMO	53.96		
000-2180-411	**MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS**	**48,710.00**		
170-2181-411	FORMAS VALORADAS PARA EL REGISTRO DEL ESTADO	48,710.00		
000-2200-411	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**305,284.57**		
000-2210-411	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**305,284.57**		
000-2211-411	**ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES**	**275,088.45**		
000-2211-411	SALUD	4,627.48		
140-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	1,308.48		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,319.00		
000-2211-411	SEGURIDAD SOCIAL	11,470.28		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,434.40		
110-2211-411	JUZGADO CONCILIADOR	1,035.88		
000-2211-411	EDUCATIVOS	9,484.99		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPA	5,510.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,547.59		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	75.40		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	352.00		
000-2211-411	CULTURALES Y RECREATIVOS	189,888.50		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	85,369.00		
120-2211-411	TESORERIA	3,578.00		
130-2211-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,340.00		
140-2211-411	CATASTRO MUNICIPAL	483.72		
150-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	339.00		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	690.00		

Documento digitalizado

190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,828.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	6,197.01		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,450.00		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	20,292.10		
250-2211-411	CONTRALORIA	4,043.99		
280-2211-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	14,950.00		
310-2211-411	RECURSOS HUMANOS	12,137.60		
320-2211-411	TURISMO	2,190.08		
000-2211-411	ALIMENTO A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONT	59,617.20		
180-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	173.88		
130-2211-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	382.70		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,260.40		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	1,783.64		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	2,680.00		
120-2211-411	TESORERIA	2,772.45		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,139.00		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,677.63		
310-2211-411	RECURSOS HUMANOS	29,747.50		
000-2211-411	**ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**	**30,196.12**		
000-2211-411	ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	30,196.12		
250-2211-411	CONTRALORIA	366.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,407.20		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,972.00		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,240.84		
160-2211-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	1,490.00		
120-2211-411	TESORERIA	2,720.08		
000-2300-411	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**94,909.52**		
000-2340-411	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**	**91,358.16**		
000-2341-411	GAS PARA LA OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	91,358.16		
130-2341-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,397.76		
180-2341-411	DESARROLLO MUNICIPAL	3,486.88		
200-2341-411	DESARROLLO ECONOMICO	75,473.52		
000-2350-411	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**	**3,026.00**		
000-2351-411	FERTILIZANTES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	3,026.00		
180-2351-411	DESARROLLO MUNICIPAL	830.00		
190-2351-411	DESARROLLO SOCIAL	2,196.00		
000-2390-411	**OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA**	**525.36**		
180-2391-411	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y	525.36		
000-2400-411	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**958,801.11**		
000-2410-411	**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**	**78,564.46**		
000-2411-411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	78,564.46		
100-2411-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,630.88		
130-2411-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	75,105.34		
350-2411-411	PROTECCION CIVIL	828.24		
000-2420-411	**CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	**47,683.04**		
000-2421-411	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	47,683.04		
100-2421-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,325.01		
130-2421-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	43,358.03		
000-2430-411	**CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**	**30,341.95**		
000-2431-411	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	30,341.95		
100-2431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,761.95		
130-2431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	24,580.00		
000-2440-411	**MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA**	**83,824.73**		

Documento digitalizado

000-2441-411	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	83,824.73		
100-2441-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,148.43		
130-2441-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,137.96		
160-2441-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	300.00		
180-2441-411	DESARROLLO MUNICIPAL	450.00		
190-2441-411	DESARROLLO SOCIAL	5,415.99		
210-2441-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	13,754.02		
240-2441-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	12,712.73		
280-2441-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	450.00		
310-2441-411	RECURSOS HUMANOS	3,150.00		
350-2441-411	PROTECCION CIVIL	4,305.60		
000-2450-411	**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO**	**3,986.93**		
130-2451-411	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,986.93		
000-2460-411	**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**	**463,413.68**		
000-2461-411	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	463,413.68		
100-2461-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,691.24		
120-2461-411	TESORERIA	2,603.41		
130-2461-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	385,468.81		
160-2461-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	407.00		
180-2461-411	DESARROLLO MUNICIPAL	11,600.00		
190-2461-411	DESARROLLO SOCIAL	6,110.11		
210-2461-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	11,311.21		
240-2461-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	2,773.12		
260-2461-411	ASESORIA JURIDICA	680.98		
270-2461-411	SISTEMAS	3,208.91		
280-2461-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	5,091.70		
310-2461-411	RECURSOS HUMANOS	467.19		
000-2470-411	**ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION**	**82,942.60**		
000-2471-411	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION	82,942.60		
100-2471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,999.97		
130-2471-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	53,892.11		
160-2471-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	1,692.79		
180-2471-411	DESARROLLO MUNICIPAL	6,380.00		
240-2471-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	304.96		
250-2471-411	CONTRALORIA	2,672.77		
000-2480-411	**MATERIALES COMPLEMENTARIOS**	**8,237.61**		
150-2481-411	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,237.61		
000-2490-411	**OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**	**159,806.11**		
000-2491-411	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	159,806.11		
100-2491-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,244.00		
120-2491-411	TESORERIA	479.63		
130-2491-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	99,434.88		
160-2491-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	479.00		
180-2491-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,843.60		
190-2491-411	DESARROLLO SOCIAL	1,898.50		
200-2491-411	DESARROLLO ECONOMICO	264.50		
210-2491-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	15,699.00		
240-2491-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	13,415.50		
250-2491-411	CONTRALORIA	1,022.00		
280-2491-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	461.00		
310-2491-411	RECURSOS HUMANOS	1,176.50		
320-2491-411	TURISMO	388.00		
00-2500-411	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**548,570.50**		
000-2520-411	**FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQU**	**2,250.00**		
130-2521-411	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQU	2,250.00		

Documento digitalizado

000-2530-411	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**	**512,951.20**		
000-2531-411	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	501,882.20		
100-2531-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	122,340.41		
130-2531-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	57,418.16		
170-2531-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	185.00		
310-2531-411	RECURSOS HUMANOS	321,938.63		
100-2530-411	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN ANIMALES	11,069.00		
000-2560-411	**FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DE**	**33,369.30**		
000-2561-411	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DE	33,369.30		
100-2561-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,440.00		
130-2561-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,329.29		
310-2561-411	RECURSOS HUMANOS	2,200.01		
350-2561-411	PROTECCION CIVIL	17,400.00		
000-2600-411	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**3,511,375.03**		
000-2610-411	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**3,511,375.03**		
000-2611-411	COMBUSTIBLES	3,419,925.66		
100-2611-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,295,364.38		
120-2611-411	TESORERIA	200.00		
130-2611-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	42,064.68		
180-2611-411	DESARROLLO MUNICIPAL	65,360.09		
200-2611-411	DESARROLLO ECONOMICO	2,960.55		
240-2611-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	257.24		
310-2611-411	RECURSOS HUMANOS	300.00		
320-2611-411	TURISMO	700.00		
350-2611-411	PROTECCION CIVIL	12,718.72		
000-2612-411	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	88,433.37		
130-2612-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	87,063.37		
140-2612-411	CATASTRO MUNICIPAL	170.00		
310-2612-411	RECURSOS HUMANOS	1,200.00		
130-2620-411	**CARBÓN Y SUS DERIVADOS**	3,016.00		
000-2700-411	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**	**276,134.15**		
000-2710-411	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	**186,903.82**		
000-2711-411	VESTUARIO Y UNIFORMES	125,085.53		
100-2711-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,250.00		
130-2711-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	98,587.24		
240-2711-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	21,248.29		
000-2712-411	ACCESORIOS	6,259.71		
100-2712-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,568.00		
240-2712-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	691.71		
130-2713-411	CALZADO	55,558.58		
000-2720-411	**PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL**	**44,190.58**		
000-2721-411	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	44,190.58		
130-2721-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,924.07		
160-2721-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	144.00		
180-2721-411	DESARROLLO MUNICIPAL	6,380.00		
210-2721-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,742.51		
000-2730-411	**ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**43,748.25**		
000-2731-411	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	43,748.25		
100-2731-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,832.01		
130-2731-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,900.00		
160-2731-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	6,815.00		
180-2731-411	DESARROLLO MUNICIPAL	15,902.44		
190-2731-411	DESARROLLO SOCIAL	1,322.40		
320-2731-411	TURISMO	4,976.40		

Documento digitalizado

000-2740-411	**PRODUCTOS TEXTILES**	**1,291.50**		
190-2741-411	PRODUCTOS TEXTILES	959 51		
130-2743-411	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA	331 99		
000-2900-411	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**1,826,825.14**		
000-2910-411	**HERRAMIENTAS MENORES**	**99,315.93**		
000-2911-411	HERRAMIENTAS MENORES	75,397 46		
100-2911-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,340 00		
130-2911-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	55,668 71		
140-2911-411	CATASTRO MUNICIPAL	3,404 69		
190-2911-411	DESARROLLO SOCIAL	550 00		
240-2911-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,141 00		
250-2911-411	CONTRALORIA	617 00		
270-2911-411	SISTEMAS	2,575 94		
310-2911-411	RECURSOS HUMANOS	10,100 12		
000-2912-411	BIENES DE CONSUMO	23,918 47		
100-2912-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	288 00		
120-2912-411	TESORERIA	2,297 98		
130-2912-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,361 45		
150-2912-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	67 50		
180-2912-411	DESARROLLO MUNICIPAL	234 00		
190-2912-411	DESARROLLO SOCIAL	3,454 81		
200-2912-411	DESARROLLO ECONOMICO	618 02		
210-2912-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,284 71		
320-2912-411	TURISMO	382 00		
350-2912-411	PROTECCION CIVIL	1,930 00		
000-2920-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS**	**41,270.82**		
000-2921-411	MATERIAL DE CERRAJERIA	5,603 76		
110-2921-411	JUZGADO CONCILIADOR	362 00		
120-2921-411	TESORERIA	421 99		
130-2921-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,366 74		
180-2921-411	DESARROLLO MUNICIPAL	550 00		
210-2921-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	340 01		
270-2921-411	SISTEMAS	145 00		
280-2921-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	299 05		
290-2921-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	878 98		
320-2921-411	TURISMO	239 99		
000-2922-411	ARTICULOS DE PLOMERIA	35,667 06		
100-2922-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,127 49		
130-2922-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,214 11		
290-2922-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	890 01		
120-2922-411	TESORERIA	435 45		
000-2930-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**11,756.16**		
000-2931-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	11,756 16		
100-2931-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	335 24		
130-2931-411	TESORERIA	11,088 00		
160-2931-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	332 92		
000-2940-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**55,421.20**		
000-2941-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS INTERNOS	42,081 34		
100-2941-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,227 00		
120-2941-411	TESORERIA	1,366 94		
130-2941-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	235 00		
170-2941-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,342 96		
190-2941-411	DESARROLLO SOCIAL	2,464 05		

Documento digitalizado

210-2941-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	185.00		
240-2941-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,764.94		
270-2941-411	SISTEMAS	16,529.55		
310-2941-411	RECURSOS HUMANOS	2,780.90		
320-2941-411	TURISMO	185.00		
000-2942-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS EXTERNOS	13,339.86		
190-2942-411	DESARROLLO SOCIAL	2,450.00		
310-2942-411	RECURSOS HUMANOS	69.90		
320-2942-411	TURISMO	230.49		
130-2942-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	75.01		
100-2942-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	745.10		
160-2942-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	308.59		
270-2942-411	SISTEMAS	3,749.80		
120-2942-411	TESORERIA	5,710.97		
000-2960-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**1,121,289.00**		
000-2961-411	**NEUMÁTICOS Y CÁMARAS**	210,351.19		
130-2961-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	184,391.19		
190-2961-411	DESARROLLO SOCIAL	7,080.00		
310-2961-411	RECURSOS HUMANOS	10,280.00		
100-2961-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00		
120-2961-411	TESORERIA	3,600.00		
000-2962-411	REFACCIONES	910,937.81		
140-2962-411	CATASTRO MUNICIPAL	4,080.00		
210-2962-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,976.20		
130-2962-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	632,398.36		
180-2962-411	DESARROLLO MUNICIPAL	15,771.13		
190-2962-411	DESARROLLO SOCIAL	8,900.59		
310-2962-411	RECURSOS HUMANOS	141,953.67		
320-2962-411	TURISMO	16,680.00		
350-2962-411	PROTECCION CIVIL	6,646.80		
290-2962-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	30,244.04		
160-2962-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	13,595.20		
120-2962-411	TESORERIA	12,691.82		
000-2980-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS**	**489,486.64**		
130-2981-411	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	112,349.81		
130-2982-411	REFACCIONES	377,136.83		
000-2990-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES**	**8,285.39**		
000-2991-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,285.39		
130-2991-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,319.98		
200-2991-411	DESARROLLO ECONOMICO	3,965.41		
000-0000-611	**FGP, ISAN, IEPS**		**207,929.58**	
000-2200-611	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**179,073.00**		
000-2210-611	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**179,073.00**		
120-2210-611	ALIMENTACIÓN INTERNOS	179,073.00		
000-2600-611	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**28,856.58**		
000-2610-611	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**28,856.58**		
120-2610-611	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	28,856.58		
000-0000-612	**FFM**		**426,027.15**	
000-2600-612	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**426,027.15**		
000-2610-612	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**426,027.15**		
100-2611-612	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	426,027.15		
000-0000-512	***FORTAMUN***	-	**2,408,277.79**	
000-2100-512	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**68,045.26**		
000-2110-512	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	**51,957.73**		

Documento digitalizado

340-2111-512	PAPELERÍA	23,859.73		
340-2112-512	FORMAS	28,098.00		
000-2140-512	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	**16,087.53**		
000-2141-512	TONERS Y TINTAS	15,407.54		
340-2141-512	SEGURIDAD PUBLICA	13,410.68		
350-2141-512	PROTECCION CIVIL	1,996.86		
340-2142-512	EQUIPOS MENORES DE GRABACIÓN DE DATOS	679.99		
000-2200-512	**ALIMENTACION Y UTENSILIOS**	**71,861.48**		
000-2210-512	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	71,861.48		
000-2211-512	**ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES**	**59,926.48**		
340-2211-512	SEGURIDAD PUBLICA	59,926.48		
000-2212-512	**ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**	**11,935.00**		
000-2212-512	ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	11,935.00		
340-2212-512	SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00		
350-2212-512	PROTECCION CIVIL	1,935.00		
000-2300-512	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**19,198.00**		
340-2360-512	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	19,198.00		
000-2400-512	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**25,385.17**		
000-2460-512	**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**	**222.51**		
340-2461-512	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	222.51		
000-2490-512	**OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**	**25,162.66**		
340-2491-512	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,162.66		
000-2500-512	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**65,218.90**		
000-2530-512	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**	**65,218.90**		
000-2531-512	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	65,218.90		
340-2531-512	SEGURIDAD PUBLICA	25,000.90		
350-2531-512	PROTECCION CIVIL	40,218.00		
000-2600-512	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**1,861,798.14**		
000-2610-512	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**1,861,798.14**		
000-2611-512	COMBUSTIBLES	1,847,895.14		
340-2611-512	SEGURIDAD PUBLICA	1,578,165.78		
350-2611-512	PROTECCION CIVIL	269,729.36		
000-2612-512	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	13,903.00		
340-2612-512	SEGURIDAD PUBLICA	13,220.00		
350-2612-512	PROTECCION CIVIL	683.00		
000-2700-512	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**	**19,401.00**		
000-2710-512	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	**19,401.00**		
340-2711-512	VESTUARIO Y UNIFORMES	19,401.00		
000-2900-512	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**277,369.84**		
000-2960-512	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**277,369.84**		
000-2961-512	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	31,027.20		
340-2961-512	SEGURIDAD PUBLICA	19,627.20		
350-2961-512	PROTECCION CIVIL	11,400.00		
000-2962-512	REFACCIONES	246,342.64		
340-2962-512	SEGURIDAD PUBLICA	158,898.71		
350-2962-512	PROTECCION CIVIL	87,443.93		
000-0000-511	**FISM**	-	**387,475.51**	
000-2400-511	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**329,066.50**		
000-2410-511	**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**	**154,103.47**		
130-2411-511	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	154,103.47		
000-2420-511	**CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	**143,573.07**		

Documento digitalizado

130-2421-511	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	143,573.07		
000-2430-511	**CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**	**3,700.00**		
130-2431-511	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	3,700.00		
000-2470-511	**ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**	**27,689.96**		
130-2471-511	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	27,689.96		
000-2500-511	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO**	**58,409.01**		
000-2560-511	**FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DE**	**58,409.01**		
130-2561-511	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DE	58,409.01		
000-3000-000	***SERVICIOS GENERALES***	-		**16,379,371.41**
000-0000-411	***REPO***	-	**5,944,539.96**	
000-3100-411	**SERVICIOS BASICOS**	**716,464.90**		
000-3110-411	**ENERGÍA ELÉCTRICA**	**14,168.73**		
130-3111-411	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	8,560.13		
130-3112-411	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,608.60		
000-3140-411	**TELEFONÍA TRADICIONAL**	**513,226.49**		
000-3141-411	TELEFONÍA TRADICIONAL	513,226.49		
210-3141-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,423.29		
180-3141-411	DESARROLLO MUNICIPAL	5,025.50		
100-3141-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	477,777.70		
000-3150-411	**TELEFONÍA CELULAR**	**188,029.00**		
310-3150-411	TELEFONÍA CELULAR	188,029.00		
000-3180-411	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS**	**1,040.68**		
000-3181-411	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,040.68		
110-3181-411	JUZGADO CONCILIADOR	28.00		
100-3181-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	287.68		
160-3181-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	485.00		
120-3181-411	TESORERIA	240.00		
000-3200-411	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**1,048,403.03**		
000-3210-411	**ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**	**122,259.65**		
110-3211-411	ARRENDAMIENTO DE TERRENO POZO TAGUI	110,959.65		
000-3212-411	RENTA DE TERRENO PARA EVENTOS	11,300.00		
190-3212-411	DESARROLLO SOCIAL	2,000.00		
120-3212-411	TESORERIA	9,300.00		
000-3220-411	**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**	**436,542.48**		
180-3221-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO INSTITUTO HUICHAPAN	109,712.00		
180-3222-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO INSTANCIA DE LA M	92,971.40		
000-3223-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO DESARROLLO ECONOM	62,944.80		
200-3223-411	DESARROLLO ECONOMICO	52,268.48		
190-3223-411	DESARROLLO SOCIAL	10,676.32		
130-3224-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO OFICINAS EN LOS C	40,000.00		
100-3225-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO OFICINA SINDICAL	17,500.00		
100-3226-411	ARRENDAMIENTO DE BODEGA	113,414.28		
000-3230-411	**ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO (COPIADORAS)**	**436,777.69**		
000-3231-411	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO (COPIADORAS)	436,777.69		
100-3231-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	201,586.33		
120-3231-411	TESORERIA	22,045.02		
130-3231-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	36,354.62		
160-3231-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	50,529.41		
180-3231-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,549.12		
190-3231-411	DESARROLLO SOCIAL	43,174.99		
240-3231-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	42,038.40		
310-3231-411	RECURSOS HUMANOS	26,674.20		
320-3231-411	TURISMO	4,825.60		
000-3250-411	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**39,302.01**		

Documento digitalizado

000-3251-411	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,302.01		
100-3251-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,640.00		
110-3251-411	JUZGADO CONCILIADOR	5,800.01		
140-3251-411	CATASTRO MUNICIPAL	5,974.00		
190-3251-411	DESARROLLO SOCIAL	1,200.00		
210-3251-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,640.00		
240-3251-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	8,120.00		
310-3251-411	RECURSOS HUMANOS	928.00		
000-3260-411	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**13,521.20**		
000-3261-411	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIP	13,521.20		
100-3261-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,000.00		
160-3261-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	10,521.20		
000-3300-411	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**351,707.39**		
000-3310-411	**SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS**	**206,396.27**		
000-3311-411	SERVICIOS LEGALES	136,396.27		
100-3311-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,984.14		
260-3311-411	ASESORIA JURIDICA	113,412.13		
120-3312-411	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	70,000.00		
000-3320-411	**SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**	**10,800.00**		
000-3321-411	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGEN	10,800.00		
100-3321-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00		
130-3321-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,800.00		
000-3330-411	**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**8,615.32**		
000-3331-411	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	8,615.32		
120-3331-411	TESORERIA	7,540.00		
270-3331-411	SISTEMAS	1,075.32		
000-3340-411	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**	**180.00**		
240-3340-411	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	180.00		
000-3350-411	**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO**	**11,700.00**		
000-3351-411	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	11,700.00		
100-3351-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,250.00		
190-3351-411	DESARROLLO SOCIAL	9,450.00		
000-3360-411	**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**	**99,854.80**		
000-3361-411	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	87,194.80		
100-3361-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	36,883.57		
120-3361-411	TESORERIA	16,677.61		
130-3361-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,972.87		
140-3361-411	CATASTRO MUNICIPAL	1,425.62		
210-3361-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,235.13		
170-3360-411	PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS	12,660.00		
000-3390-411	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES**	**14,161.00**		
000-3391-411	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS	14,161.00		
000-3391-411	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACION DE M	14,161.00		
100-3391-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,769.00		
120-3391-411	TESORERIA	1,392.00		
000-3400-411	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**306,468.17**		
000-3450-411	**SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**	**268,681.30**		
310-3450-411	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	268,681.30		
000-3470-411	**FLETES Y MANIOBRAS**	**37,786.87**		
000-3471-411	FLETES Y MANIOBRAS	37,786.87		
130-3471-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,380.00		
190-3471-411	DESARROLLO SOCIAL	162.87		
100-3471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,200.00		

Documento digitalizado

290-3471-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	1,044.00		
000-3500-411	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**	**1,377,431.24**		
000-3520-411	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**8,567.32**		
190-3521-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,567.32		
000-3550-411	**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE**	**474,333.97**		
000-3551-411	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	474,333.97		
140-3551-411	CATASTRO MUNICIPAL	23,680.80		
210-3551-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	16,960.40		
130-3551-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	229,961.34		
180-3551-411	DESARROLLO MUNICIPAL	7,498.00		
190-3551-411	DESARROLLO SOCIAL	4,404.00		
000-3551-411	RECURSOS HUMANOS	161,267.82		
000-3551-411	TURISMO	9,145.20		
000-3551-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,780.00		
310-3551-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	8,444.41		
160-3551-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	3,654.00		
120-3551-411	TESORERIA	2,538.00		
000-3570-411	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA**	**809,486.75**		
130-3571-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	789,563.87		
130-3572-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	19,226.88		
130-3573-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA	696.00		
000-3580-411	**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**	**1,910.00**		
210-3581-411	SERVICIOS DE LIMPIEZA	1,910.00		
000-3590-411	**SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**	**83,133.20**		
000-3591-411	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	83,133.20		
200-3591-411	DESARROLLO ECONOMICO	48,774.00		
190-3591-411	DESARROLLO SOCIAL	1,276.00		
310-3591-411	RECURSOS HUMANOS	580.00		
130-3591-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	30,879.20		
120-3591-411	TESORERIA	1,624.00		
000-3600-411	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**331,462.48**		
000-3610-411	**DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	**330,592.48**		
000-3611-411	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	330,592.48		
100-3611-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	54,297.90		
130-3611-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	49,605.67		
160-3611-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,737.00		
180-3611-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,828.15		
190-3611-411	DESARROLLO SOCIAL	15,705.47		
210-3611-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	127,388.33		
240-3611-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	5,872.00		
250-3611-411	CONTRALORIA	542.88		
310-3611-411	RECURSOS HUMANOS	1,299.20		
320-3611-411	TURISMO	68,315.88		
000-3630-411	**SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**	**870.00**		
310-3630-411	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	870.00		
000-3700-411	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	**365,264.69**		
000-3750-411	**VIÁTICOS EN EL PAÍS**	**147,569.27**		
000-3751-411	VIÁTICOS EN EL PAÍS	147,569.27		

Documento digitalizado

100-3751-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,716.09		
110-3751-411	JUZGADO CONCILIADOR	270.00		
120-3751-411	TESORERIA	35,284.22		
130-3751-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	18,458.47		
140-3751-411	CATASTRO MUNICIPAL	1,004.00		
150-3751-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	3,337.49		
160-3751-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	3,313.98		
170-3751-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	180.00		
180-3751-411	DESARROLLO MUNICIPAL	16,681.14		
190-3751-411	DESARROLLO SOCIAL	5,973.99		
210-3751-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	85.00		
240-3751-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	3,949.37		
250-3751-411	CONTRALORIA	1,509.19		
260-3751-411	ASESORIA JURIDICA	3,165.48		
310-3751-411	RECURSOS HUMANOS	5,229.79		
320-3751-411	TURISMO	6,326.06		
330-3751-411	ECOLOGIA	85.00		
000-3790-411	**OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**	**217,695.42**		
000-3791-411	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	217,695.42		
100-3791-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	88,474.77		
120-3791-411	TESORERIA	40,956.39		
130-3791-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,239.99		
150-3791-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	18,633.03		
160-3791-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	782.00		
180-3791-411	DESARROLLO MUNICIPAL	8,522.80		
190-3791-411	DESARROLLO SOCIAL	18,013.98		
210-3791-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	782.00		
240-3791-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	7,565.40		
250-3791-411	CONTRALORIA	1,065.29		
260-3791-411	ASESORIA JURIDICA	699.70		
310-3791-411	RECURSOS HUMANOS	4,157.64		
320-3791-411	TURISMO	22,852.20		
330-3791-411	ECOLOGIA	2,950.23		
000-3800-411	**SERVICIOS OFICIALES**	**1,372,890.60**		
000-3810-411	**GASTOS DE CEREMONIAL**	**66,629.89**		
000-3811-411	GASTOS DE CEREMONIAL	66,629.89		
210-3811-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,038.86		
310-3811-411	RECURSOS HUMANOS	1,300.00		
100-3811-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,289.99		
160-3811-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	39,001.04		
000-3820-411	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	**233,647.47**		
000-3821-411	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	233,647.47		
210-3821-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	76,888.08		
250-3821-411	CONTRALORIA	900.00		
100-3821-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	72,828.00		
180-3821-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,864.91		
190-3821-411	DESARROLLO SOCIAL	38,118.40		
150-3821-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,469.48		
310-3821-411	RECURSOS HUMANOS	5,315.00		
320-3821-411	TURISMO	8,900.00		
240-3821-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	11,913.60		
130-3821-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	600.00		
160-3821-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,850.00		
000-3840-411	**EXPOSICIONES**	**1,072,613.24**		
000-3841-411	FESTIVIDADES PUBLICAS	416,663.00		
100-3841-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	97,792.50		

Documento digitalizado

120-3841-411	TESORERIA	36,438.68		
130-3841-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	30,157.63		
150-3841-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	10,505.37		
160-3841-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	36,118.37		
190-3841-411	DESARROLLO SOCIAL	21,400.00		
210-3841-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	61,936.42		
240-3841-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	47,310.00		
250-3841-411	CONTRALORIA	30,132.00		
280-3841-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	32,480.00		
310-3841-411	RECURSOS HUMANOS	12,392.03		
000-3842-411	FERIAS Y EXPOSICIONES	655,950.24		
100-3842-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	593,807.24		
190-3842-411	DESARROLLO SOCIAL	5,220.00		
320-3842-411	TURISMO	3,480.00		
240-3842-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	38,550.00		
130-3842-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,143.00		
120-3842-411	TESORERIA	12,750.00		
000-3900-411	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**74,447.46**		
000-3920-411	**IMPUESTOS Y DERECHOS**	**71,611.07**		
160-3920-411	GASTOS NOTARIALES	12,765.44		
310-3922-411	TENENCIAS	54,895.63		
120-3923-411	MULTAS Y RECARGOS	3,950.00		
000-3960-411	**OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES**	**2,836.39**		
130-3961-411	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,836.39		
000-0000-512	**FORTAMUN-DF**	-	**8,300,252.03**	
000-3100-512	**SERVICIOS BASICOS**	**7,667,179.75**		
000-3110-512	**ENERGÍA ELÉCTRICA**	**5,969,519.47**		
340-3111-512	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	5,969,519.47		
000-3130-512	**AGUA**	**1,697,576.28**		
340-3131-512	AGUA	1,697,576.28		
000-3180-512	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS**	**84.00**		
340-3181-512	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	84.00		
000-3300-512	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**28,532.00**		
000-3340-512	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**	**28,532.00**		
340-3341-512	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	28,532.00		
000-3400-512	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**281,667.76**		
000-3450-512	**SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**	**281,667.76**		
340-3451-512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	281,667.76		
000-3500-512	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**	**281,760.14**		
000-3550-512	**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**178,654.02**		
000-3551-512	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	178,654.02		
340-3551-512	SEGURIDAD PUBLICA	141,091.69		
350-3551-512	PROTECCION CIVIL	37,562.33		
000-3560-512	**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**15,479.24**		
000-3561-512	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,479.24		
340-3561-512	SEGURIDAD PUBLICA	1,920.00		
350-3561-512	PROTECCION CIVIL	13,559.24		
000-3570-512	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA**	**87,626.88**		
000-3571-512	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	87,626.88		
340-3571-512	SEGURIDAD PUBLICA	81,246.88		
350-3571-512	PROTECCION CIVIL	6,380.00		
000-3700-512	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	**19,237.86**		
000-3750-512	**VIÁTICOS EN EL PAÍS**	**19,237.86**		

Documento digitalizado

340-3751-512	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,237.86		
000-3900-512	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**21,874.52**		
000-3920-512	**IMPUESTOS Y DERECHOS**	**21,874.52**		
000-3921-512	TENENCIAS	21,874.52		
340-3921-512	SEGURIDAD PUBLICA	20,134.52		
350-3921-512	PROTECCION CIVIL	1,740.00		
000-0000-511	**FISM**		**57,745.46**	
000-3200-511	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**20,969.76**		
130-3250-511	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,969.76		
000-3600-511	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**36,775.70**		
130-3620-511	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,775.70		
000-0000-740	**APORTACION EXTRAORDINARIA**	-	**1,481,893.03**	
000-3800-740	**SERVICIOS OFICIALES**	**1,481,893.03**		
000-3840-740	**EXPOSICIONES**	**1,481,893.03**		
120-3840-740	FERIAS Y EXPOSICIONES	1,481,893.03		
000-0000-611	**FGP, ISAN, IEPS**	-	**594,940.93**	
000-3800-611	**SERVICIOS OFICIALES**	**594,940.93**		
000-3840-611	EXPOSICIONES	**594,940.93**		
100-3840-611	FERIAS Y EXPOSICIONES	594,940.93		
000-4000-000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS**	-		**3,275,971.77**
000-0000-411	**REPO**	-	**2,721,571.77**	
000-4100-411	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**1,649,175.14**		
000-4240-411	**TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**	**1,627,400.00**		
280-4240-411	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL 2014	1,627,400.00		
000-4300-411	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**21,775.14**		
100-4240-411	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	21,775.14		
000-4400-411	**AYUDAS SOCIALES**	1,072,396.63		
000-4410-411	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	**135,114.87**		
000-4411-411	AYUDA GASTOS DE FUNERAL	45,189.90		
100-4411-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,486.28		
310-4411-411	RECURSOS HUMANOS	8,584.90		
130-4411-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,930.00		
160-4411-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	6,500.00		
120-4411-411	TESORERIA	18,688.72		
000-4412-411	AYUDA A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	60,659.71		
100-4412-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	58,653.38		
110-4412-411	JUZGADO CONCILIADOR	1,172.33		
130-4412-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	684.00		
120-4412-411	TESORERIA	150.00		
000-4413-411	AYUDA PARA SERVICIOS Y GASTOS MEDICOS	8,568.70		
100-4413-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,944.70		
130-4413-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,624.00		
000-4414-411	AYUDA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20,696.56		
100-4414-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,188.00		
190-4414-411	DESARROLLO SOCIAL	5,459.96		
180-4414-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,048.60		
000-4420-411	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION**	**472,400.00**		
000-4421-411	BECAS A ESTUDIANTES	472,400.00		
100-4421-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	240,200.00		
110-4421-411	JUZGADO CONCILIADOR	209,400.00		
310-4421-411	RECURSOS HUMANOS	22,800.00		
000-4430-411	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	**456,547.12**		
000-4431-411	**AYUDA A ESCUELAS**	**456,547.12**		
000-4431-411	KINDER	29,759.41		

Documento digitalizado

100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,896.65		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	17,666.88		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	2,195.88		
000-4431-411	PRIMARIA	76,489.84		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62,589.23		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	10,678.13		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	3,222.48		
000-4431-411	SECUNDARIA	74,496.62		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,033.82		
110-4431-411	JUZGADO CONCILIADOR	13,300.00		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,762.00		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	6,264.00		
210-4431-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,136.80		
000-4431-411	PREPARATORIA	175,301.25		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	131,357.29		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	34,660.87		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	9,283.09		
190-4431-411	SUPERIOR	2,500.00		
100-4431-411	OTRAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,000.00		
110-4431-411	**AYUDA PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**	**96,000.00**		
000-4470-411	**AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO**	**2,870.00**		
000-4471-411	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO	2,870.00		
100-4471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	800.00		
190-4471-411	DESARROLLO SOCIAL	2,070.00		
000-4480-411	**AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS**	**5,464.64**		
130-4480-411	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	5,464.64		
000-0000-611	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**	-	**554,400.00**	
000-4100-611	**TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO**	**554,400.00**		
000-4240-611	**TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**	**554,400.00**		
120-4240-611	DIF ESTATAL	79,200.00		
120-4240-611	SUBPROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR	211,200.00		
120-4240-611	CONSTRUCCION Y MTTO. DEL CRIH	264,000.00		
000-5000-000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	-		**4,693,603.91**
000-0000-411	**REPO**	-	**931,084.75**	
000-5100-411	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**337,471.72**		
000-5110-411	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**	**42,927.03**		
000-5111-411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	42,927.03		
210-5111-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,390.84		
180-5111-411	DESARROLLO MUNICIPAL	13,400.00		
310-5111-411	RECURSOS HUMANOS	14,598.99		
100-5111-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,408.00		
280-5111-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	6,345.20		
120-5111-411	TESORERIA	2,784.00		
000-5120-411	**MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA**	**20,252.18**		
000-5121-411	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,252.18		
210-5121-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,352.16		
130-5121-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,900.00		
100-5121-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.02		
000-5130-411	**BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS**	**49,300.00**		
210-5130-411	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	49,300.00		
000-5150-411	**EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION**	**224,992.51**		
000-5151-411	ADQ. EQUIPO DE COMPUTO	198,822.91		
140-5151-411	CATASTRO MUNICIPAL	24,958.54		

Documento digitalizado

100-5151-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	63,647.47		
150-5151-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,990.00		
320-5151-411	TURISMO	29,385.99		
180-5151-411	DESARROLLO MUNICIPAL	13,095.24		
160-5151-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	18,426.36		
270-5151-411	SISTEMAS	38,319.01		
120-5151-411	TESORERIA	5,000.30		
130-5150-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	26,169.60		
000-5200-411	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**19,271.43**		
000-5210-411	**EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**	**9,477.20**		
210-5210-411	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9,477.20		
000-5230-411	**CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO**	**9,794.23**		
000-5231-411	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	9,794.23		
140-5231-411	CATASTRO MUNICIPAL	2,090.44		
210-5231-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,937.33		
310-5231-411	RECURSOS HUMANOS	1,838.01		
320-5231-411	TURISMO	1,838.01		
130-5231-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,090.44		
000-5400-411	**VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**469,717.44**		
000-5410-411	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**469,717.44**		
130-5411-411	ADQUISICION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	458,697.44		
130-5412-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE AUTO	11,020.00		
000-5600-411	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**85,814.16**		
000-5620-411	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	**69,458.02**		
000-5621-411	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	69,458.02		
310-5621-411	RECURSOS HUMANOS	7,200.00		
130-5621-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	62,258.02		
000-5650-411	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	**1,556.14**		
260-5650-411	ASESORIA JURIDICA	761.54		
100-5650-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	794.60		
130-5670-411	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	**9,205.00**		
000-5690-411	OTROS EQUIPOS	**5,595.00**		
130-5690-411	OTROS EQUIPOS	5,595.00		
000-5700-411	**ACTIVOS BIOLOGICOS**	18,810.00		
000-5780-411	**ARBOLES Y PLANTAS**	**18,810.00**		
130-5780-411	ARBOLES Y PLANTAS	18,810.00		
000-0000-512	**FORTAMUN-DF**	-	3,224,813.95	
000-5100-512	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**10,368.08**		
000-5150-512	**EQUIPO DE COMPUTO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	**10,368.08**		
340-5151-512	EQUIPO DE COMPUTO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,368.08		
000-5400-512	**VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**2,819,633.00**		
000-5400-512	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**2,819,633.00**		
340-5400-512	ADQUISICION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES	2,819,633.00		
000-5500-512	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**376,226.19**		
340-5510-512	EQUIPO DE DENFENSA Y SEGURIDAD	376,226.19		
000-5600-512	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**18,586.68**		
340-5650-512	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**	18,586.68		
000-0000-621	**FOFIS**	-	**537,705.21**	
000-5100-621	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	63,705.21		
000-5150-621	**EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA**	63,705.21		
	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA	63,705.21		
000-5400-621	**VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	474,000.00		
120-5400-621	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	474,000.00		
000-6000-411	**INVERSIÓN PÚBLICA**	-		**54,476,938.33**

Documento digitalizado

000-0000-411	**REPO**	-	**2,249,290.10**	
000-6100-411	**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	608,876.03		
130-6120-411	**EDIFICACION NO HABITACIONAL**	**118,620.39**		
	BARRIO "EL CALVARIO"	23,587.66		
	BARRIO ABUNDIO MARTINEZ	6,967.54		
	EJIDO HUICHAPAN	3,448.60		
	BARRIO SAN MATEO	6,802.01		
	EL ASTILLERO	15,344.01		
	EL TENDIDO	3,769.99		
	GAVILLERO DE MINTHO	940.01		
	LA SABINITA	1,044.00		
	PEDREGOSO	8,760.00		
	VITEJHE	30,091.66		
	ZAMORANO	11,499.61		
	ZEQUETEJHE	6,365.30		
130-6140-411	**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	**112,559.73**		
	BARRIO "EL CALVARIO"	6,414.30		
	BONDOJITO	12,699.68		
-	DANDHO	9,120.00		
-	DANZIBOJHAY	12,828.60		
	EL TENDIDO	23,438.96		
	HUIXCAZDHA	7,700.08		
	SAN JOSE ATLA	6,414.30		
	TLAXCALILLA	2,540.01		
-	ZEQUETEJHE	31,403.80		
130-6150-411	**CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN**	**348,093.16**		
-	BARRIO "ABUNDIO MARTINEZ"	22,761.53		
-	BARRIO "LA CAMPANA"	16,677.18		
-	BOYE	753.30		
-	CENTRO HISTORICO	26,434.90		
	DANDHO	2,900.00		
	HUIXCAZDHA	6,414.30		
	LA ESCONDIDA	20,214.65		
	LA ESTACION	6,414.30		
	LA SABINITA	7,386.05		
	LLANO LARGO	31,883.39		
	MAMITHI	13,110.00		
	MANEY	122,000.45		
	SAN JOSE ATLA	44,514.16		
	TLAXCALILLA	7,386.05		
	PEDREGOSO	12,828.60		
	REHAB EMPEDRADO CALLE M	6,414.30		
130-6170-411	**INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCION**	**29,602.75**		
	BARRIO ABUNDIO MARTINEZ	10,813.52		
	LLANO LARGO	8,717.40		
	LA CRUZ	5,804.25		
	LLANO LARGO	4,267.58		
000-6200-411	**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	**1,640,414.07**		
130-6220-411	**EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL**	**95,287.87**		
	REMODELACIONES	32,026.95		
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEP	27,627.97		
	REHAB. LIENZO CHARRO HUICHAPAN	35,632.95		
130-6260-411	**OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA**	**1,538,401.31**		
130-6260-411	CONSTR DE BAÑOS INSTAL DE FERIA EL CALVARIO	**6,724.89**		
000-0000-512	**FORTAMUN-DF**	-	**2,159,659.01**	

Documento digitalizado

000-6200-512	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	2,159,659.01		
000-6270-512	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCION	2,159,659.01		
130-6270-512	CONST. DE PLATAF. EN PLANTA TRATADORA PEDR	1,191,343.20		
130-6270-512	SUBESTACION PEDESTAL PLANTA RECICLADORA	318,315.81		
130-6270-512	TRANSFORMADOR	650,000.00		
000-0000-511	FISM	-	18,877,137.37	
000-6100-511	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	18,877,137.37		
130-6160-511	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	18,877,137.37		
	URBANIZACION	17,466,175.62		
	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE O	1,192,074.11		
	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	218,887.64		
000-0000-750	CONADE	-	20,695,853.85	
000-6100-750	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	20,695,853.85		
130-6120-750	EDIFICACION NO HABITACIONAL	20,695,853.85		
	MANEY	20,695,853.85		
	UNIDAD DEPORTIVA MANEY	20,695,853.85		
000-0000-780	RAMO XX PDZP 2013		400,000.00	
	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLIC			
130-6150-780	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	400,000.00		
000-0000-730	FOPAED		3,999,998.00	
000-6100-730	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,999,998.00		
130-6120-730	EDIFICACION NO HABITACIONAL	3,078,358.00		
	CONSTRUCCION DE TECHUMBRES DE ESCUELAS	2,200,000.00		
	CONSTRUCCION DE BARDAS, GRADAS EN CAMPOS DEPORTIVOS DE FUTBOL	878,358.00		
130-6150-000	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	921,640.00		
	CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS	921,640.00		
000-0000-770	RAMA 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	-	1,100,000.00	
000-6100-770	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,100,000.00		
130-6120-770	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,100,000.00		
	CONSTRUCCION DE TECHADO DEL PATIO CIVICO DE LA ESC. PRIMARIA NARCIZO MENDOZA	550,000.00		
	CONSTRUCCION DE TECHADO DEL PATIO CIVICO DE LA ESC. PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD	550,000.00		
000-0000-760	FID 2014		4,995,000.00	
000-6100-760	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,995,000.00		
130-6120-760	EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,995,000.00		
	AMPLIACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA ROJO GOMEZ EN EL MUNICIPIO	4,995,000.00		
		-		
	GRAN TOTAL	146,179,655.45	146,179,655.45	146,179,656.45

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ANTERIOR, LA SECRETARIA EN TURNO LES SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE APRUEBE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LES SOLICITA LA AUTORIZACIÓN, RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDEN A LA FIRMA DE LA MISMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, SE CONCLUYE CON LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Y SE CITA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CON CARÁCTER DE ORDINARIA SE CELEBRARA EL PRÓXIMO DÍA SÁBADO 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2014 EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL. FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE TODOS LOS

Documento digitalizado

QUE ESTUVIERON PRESENTES Y EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA.- DOY FE.

C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C. REGIDORA CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.- C. REGIDOR JUAN MANUEL ROJO MEJÍA.- RUBRICA; C. REGIDORA GUADALUPE ÁVILA CRUZ.- RUBRICA: C. REGIDORA YESIKA YASMÍN MEJÍA MEJÍA.- RUBRICA; C. REGIDOR MIGUEL ANGEL JARAMILLO CALLEJAS.- RUBRICA; C. REGIDORA LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA.- RUBRICA; C. REGIDOR ÁLVARO TREJO CRUZ.- RUBRICA; C. REGIDORA YESIKA MEJÍA MEJÍA; C. REGIDOR JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA; RUBRICA; C. REGIDORA MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO.- RUBRICA; C. REGIDOR ARTURO MORENO MAGOS.- RUBRICA; C. REGIDORA YESICA ARIANA PAZ RIVERA.- RUBRICA, C. MARISOL CALLEJAS GONZÁLEZ OFICIAL MAYOR.- RUBRICA.

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

AÑO IV	PERÍODO ORDINARIO	TOMO IV	ACTA NÚM 105

"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE."

EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, EL C. LICENCIADO FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. EL C. TOMÁS TREJO HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, GUADALUPE ÁVILA CRUZ, YESIKA YASMÍN MEJÍA MEJÍA, MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, ÁLVARO TREJO CRUZ, JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, ARTURO MORENO MAGOS Y YESICA ARIANA PAZ RIVERA TODOS EN SU CALIDAD DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PARTICIPACIÓN DEL C. LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:
   4.1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

COMO INICIO DE LA SESIÓN, EL C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DA LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES, PIDIENDO QUE LOS ACUERDOS EMITIDOS SEAN PARA EL BENEFICIO Y PROGRESO DEL MUNICIPIO.

ACTO SEGUIDO LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. REGIDOR ÁLVARO TREJO CRUZ PARA QUE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EN TURNO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE HACIENDO MENCIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA DE LA C. REGIDORA YESIKA MEJÍA MEJÍA, HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE TRECE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL SE DECLARA **QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO EN TURNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DECLARA LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS.

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO EN TURNO PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ELABORADO PARA LA PRESENTE SESIÓN, MISMO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** POR LO QUE ES OBLIGATORIO SU DESAHOGO.

COMO PUNTO NÚMERO 4.1 DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO EN TURNO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. LIC. FERNANDO JIMENEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUIEN MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN MATERIA Y BAJO LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS: I.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSTITUYE EL PROGRAMA ANUAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO, ESPECIFICA EL MONTO Y

Documento digitalizado

DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL MUNICIPIO REQUIERE DURANTE UN EJERCICIO FISCAL, PRESENTA DE MANERA SISTEMÁTICA Y ORDENADA LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y DESAGREGADA DEL GASTO PÚBLICO, DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A DESARROLLAR Y LOS RESULTADOS A ALCANZAR DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL. II.- TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENDRÁ TODOS AQUELLOS GASTOS QUE SE ESTIMA SE DEVENGARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, MISMOS QUE HABRÁN DE TRADUCIRSE O NO EN SALIDAS DE DINERO O EFECTIVO DE CAJA. III.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESPECIFICA EL MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL MUNICIPIO REQUIERE DURANTE UN EJERCICIO FISCAL, ES DECIR, UN AÑO, PARA OBTENER LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS Y DEMANDADOS POR LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. EN TAL VIRTUD EL QUE SUSCRIBE LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LES SOLICITO TENGAN A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DESCRITO EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS. ES CUÁNTO.
SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA EL SECRETARIO EN TURNO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO, RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, POR TAL MOTIVO SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

CODIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO EJERC. 2015	SUBTOTAL	TOTAL
000-1000-000	***SERVICIOS PERSONALES***			**53,354,287.87**
000-0000-411	***REPO***		**7,021,044.93**	
000-1100-411	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANTE**	**1,676,749.06**		
000-1110-411	*DIETAS*	**1,676,749.06**		
150-1110-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,676,749.07		
000-1200-411	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**260,005.50**		
000-1210-411	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	**224,661.94**		
100-1210-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	119,210.94		
240-1210-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	70,451.00		
260-1210-411	ASESORIA JURIDICA	35,000.00		
000-1220-411	SUELDO PERSONAL EVENTUAL	**35,343.56**		
120-1220-411	TESORERIA MUNICIPAL	8,000.00		
130-1220-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	3,908.56		
190-1220-411	DESARROLLO SOCIAL	7,350.00		
240-1220-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	3,500.00		
290-1220-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	1,935.00		
310-1220-411	RECURSOS HUMANOS	9,650.00		
320-1220-411	TURISMO	1,000.00		
000-1300-411	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**346,457.83**		
000-1310-411	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	**346,457.83**		
100-1310-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,300.00		
130-1310-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	102,160.86		
160-1310-411	SECRETARIA MUNICIPAL	58,375.89		
170-1310-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	51,991.05		
240-1310-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	24,106.70		
260-1310-411	ASESORIA JURIDICA	85,523.33		
000-1500-411	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**2,974,451.65**		
000-1510-411	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**	**355,440.00**		
000-1510-411	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL**	**355,440.00**		
100-1510-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,280.00		
110-1510-411	JUZGADO CONCILIADOR	3,080.00		

Documento digitalizado

120-1510-411	TESORERIA MUNICIPAL	11,960.00		
130-1510-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	159,520.00		
140-1510-411	CATASTRO MUNICIPAL	4,120.00		
150-1510-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	6,360.00		
160-1510-411	SECRETARIA MUNICIPAL	23,840.00		
170-1510-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	8,040.00		
180-1510-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,960.00		
190-1510-411	DESARROLLO SOCIAL	24,840.00		
200-1510-411	DESARROLLO ECONOMICO	2,120.00		
210-1510-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	9,080.00		
240-1510-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	20,880.00		
250-1510-411	CONTRALORIA	4,120.00		
260-1510-411	ASESORIA JURIDICA	3,800.00		
270-1510-411	SISTEMAS	680.00		
280-1510-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	37,560.00		
290-1510-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	9,000.00		
310-1510-411	RECURSOS HUMANOS	5,520.00		
320-1510-411	TURISMO	4,120.00		
330-1510-411	ECOLOGIA	4,560.00		
000-1520-411	**INDEMNIZACIONES**	**1,303,168.32**		
000-1520-411	INDEMNIZACIONES	**1,303,168.32**		
100-1520-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	349,529.04		
110-1520-411	JUZGADO CONCILIADOR	2,863.53		
120-1520-411	TESORERIA MUNICIPAL	57,391.44		
130-1520-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	154,202.71		
140-1520-411	CATASTRO MUNICIPAL	47,026.59		
160-1520-411	SECRETARIA MUNICIPAL	126,104.46		
180-1520-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,323.52		
200-1520-411	DESARROLLO ECONOMICO	8,929.45		
210-1520-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,048.08		
210-1520-411	DESARROLLO SOCIAL	108,040.67		
240-1520-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	21,296.91		
260-1520-411	ASESORIA JURIDICA	15,530.59		
270-1520-411	SISTEMAS	680.00		
280-1520-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	92,043.39		
290-1520-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	20,715.79		
310-1520-411	RECURSOS HUMANOS	85,546.64		
320-1520-411	TURISMO	28,129.96		
340-1520-411	PROTECCION CIVIL	3,596.52		
350-1520-411	SEGURIDAD PUBLICA	165,169.03		
000-1540-411	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**1,300,283.33**		
160-1540-411	ALIMENTACIÓN PERSONAL EVENTUAL	799,500.00		
000-1540-411	SERVICIO MEDICO	500,783.33		
100-1540-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	459,533.33		
310-1540-411	RECURSOS HUMANOS	41,250.00		
000-1550-411	**APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**	**15,560.00**		
120-1550-411	CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL	15,560.00		
000-1700-411	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**863,318.89**		
000-1710-411	**ESTIMULOS**	**863,318.89**		
000-1711-411	COMPENSACIONES	**863,318.89**		
130-1711-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	60,466.19		
150-1711-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	802,852.70		
000-1800-411	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**900,062.00**		
120-1800-411	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	900,062.00		

Documento digitalizado

000-0000-512	***FORTAMUN***		**6,806,726.22**	
000-1100-512	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**4,798,632.49**		
000-1130-512	**SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	**4,798,632.49**		
000-1130-512	SUELDO A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	4,798,632.49		
340-1130-512	SEGURIDAD PUBLICA	4,160,791.60		
350-1130-512	PROTECCION CIVIL	637,840.89		
000-1200-512	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**417,914.24**		
000-1220-512	SUELDO A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL EVENTUAL	**417,914.24**		
340-1220-512	SEGURIDAD PUBLICA	329,435.04		
350-1220-512	PROTECCION CIVIL	88,479.20		
000-1300-512	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**854,694.06**		
000-1320-512	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**854,694.06**		
000-1321-512	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	77,029.49		
340-1321-512	SEGURIDAD PUBLICA	67,054.06		
350-1321-512	PROTECCION CIVIL	9,975.43		
000-1322-512	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO A SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	777,664.57		
340-1322-512	SEGURIDAD PUBLICA	663,520.34		
350-1322-512	PROTECCION CIVIL	114,144.23		
000-1400-512	**SEGURIDAD SOCIAL**	**56,792.50**		
000-1440-512	APORTACIONES PARA SEGUROS	56,792.50		
340-1440-512	SEGURIDAD PUBLICA	56,792.50		
000-1500-512	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**613,070.79**		
000-1510-512	**CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**	**40,240.00**		
000-1510-512	FONDO DE AHORRO	40,240.00		
340-1510-512	SEGURIDAD PUBLICA	35,000.00		
350-1510-512	PROTECCION CIVIL	5,240.00		
000-1520-512	**INDEMNIZACIONES**	**157,760.79**		
000-1520-512	INDEMNIZACIONES	**157,760.79**		
340-1520-512	SEGURIDAD PUBLICA	116,245.36		
350-1520-512	PROTECCION CIVIL	41,515.43		
000-1540-512	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**415,070.00**		
000-1540-512	ALIMENTACIÓN	405,710.00		
340-1540-512	SEGURIDAD PUBLICA	352,474.00		
350-1540-512	PROTECCION CIVIL	53,236.00		
000-1540-512	SERVICIO MEDICO	9,360.00		
340-1540-512	SEGURIDAD PUBLICA	9,360.00		
000-1700-512	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**34,640.54**		
000-1710-512	**ESTIMULOS**	**34,640.54**		
000-1710-512	COMPENSACIONES	34,640.54		
340-1710-512	SEGURIDAD PUBLICA	32,140.54		
350-1710-512	PROTECCION CIVIL	2,500.00		
000-1800-512	**IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**	**30,981.60**		
000-1820-512	**OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL**	**30,981.60**		
340-1820-512	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	30,981.60		
000-0000-511	**FISM**	699,312.66	**699,312.66**	
000-1200-511	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**699,312.66**		
130-1200-511	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	699,312.66		
000-0000-611	***F.G.P., ISAN, IEPS***		**23,773,583.42**	
000-1100-611	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**23,773,583.42**		
000-1110-611	DIETAS	**1,180,513.20**		
150-1110-611	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,180,513.20		
000-1130-611	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	**22,593,070.22**		
	ASESORIA JURIDICA	228,851.80		
	CATASTRO MUNICIPAL	421,414.11		

Documento digitalizado

	COMUNICACIÓN SOCIAL	719,923.19		
	CONTRALORIA	564,224.41		
	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	6,182,781.35		
	DESARROLLO ECONOMICO	202,207.85		
	DESARROLLO MUNICIPAL	589,350.78		
	DESARROLLO SOCIAL	2,234,064.24		
	ASAMBLEA MUNICIPAL	265,739.67		
	ECOLOGIA	294,631.48		
	RECURSOS HUMANOS	598,692.36		
	TURISMO	309,655.85		
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,419,806.33		
	INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA	1,249,427.86		
	JUAGADO CONCILIADOR	307,212.95		
	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	668,522.46		
	REGLAMENTOS Y COMERCIO	711,780.82		
	SECRETARIA GENENRAL MUNICIPAL	1,672,802.63		
	SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,465,347.88		
	SISTEMAS	58,859.48		
	TESORERIA	1,427,772.72		
000-0000-612	***F.F.M.***		**14,644,555.85**	
000-1100-612	**REMUNERACIONES AL PERSDNAL DE CARACTER PERMANENTE**	**6,803,123.49**		
000-1110-612	DIETAS	**776,066.05**		
150-1110-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	776,066.05		
000-0113-612	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	**6,027,057.44**		
100-0113-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	129,073.30		
110-0113-612	JUZGADO CONCILIADOR	27,928.45		
120-0113-612	TESORERIA MUNICIPAL	122,420.41		
130-0113-612	PLANEACION Y SERVICIOS GENERALES	4,635,185.21		
140-0113-612	CATASTRO MUNICIPAL	25,458.45		
150-0113-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	24,158.15		
160-0113-612	SECRETARIA MUNICIPAL	152,072.96		
170-0113-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	60,774.76		
180-0113-612	DESARROLLO MUNICIPAL	25,577.34		
190-0113-612	DESARROLLO SOCIAL	185,096.74		
200-0113-612	DESARROLLO ECONOMICO	18,382.53		
210-0113-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	65,447.56		
240-0113-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	102,584.35		
250-0113-612	CONTRALORIA	51,293.12		
260-0113-612	ASESORIA JURIDICA	16,622.57		
270-0113-612	SISTEMAS	4,350.86		
280-0113-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	224,122.53		
290-0113-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	64,707.34		
310-0113-612	RECURSOS HUMANOS	54,426.57		
320-0113-612	TURISMO	10,589.56		
330-0113-612	ECOLOGIA	26,784.68		
000-1200-612	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**1,797,189.06**		
000-1220-612	SUELDO PERSONAL EVENTUAL	**1,797,189.06**		
110-1220-612	JUZGADO CONCILIADOR	31,327.37		
120-1220-612	TESORERIA MUNICIPAL	40,380.70		
130-1220-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	620,673.31		
140-1220-612	CATASTRO MUNICIPAL	15,934.49		
160-1220-612	SECRETARIA MUNICIPAL	181,871.25		
180-1220-612	DESARROLLO MUNICIPAL	105,247.95		
190-1220-612	DESARROLLO SOCIAL	171,238.75		
250-1220-612	CONTRALORIA	172,888.00		
260-1220-612	ASESORIA JURIDICA	31,136.71		

Documento digitalizado

270-1220-612	SISTEMAS	58,318.30		
280-1220-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	65,052.43		
290-1220-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	155,545.56		
310-1220-612	RECURSOS HUMANOS	40,433.25		
320-1220-612	TURISMO	59,349.17		
330-1220-612	ECOLOGIA	47,791.82		
000-1300-612	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**4,474,055.30**		
000-1320-612	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**4,474,055.30**		
000-1321-612	PRIMA VACACIONAL	**460,388.02**		
100-1321-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,700.14		
110-1321-612	JUZGADO CONCILIADOR	4,830.63		
120-1321-612	TESORERIA MUNICIPAL	24,660.67		
130-1321-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	184,243.30		
140-1321-612	CATASTRO MUNICIPAL	5,878.64		
150-1321-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,048.83		
160-1321-612	SECRETARIA MUNICIPAL	23,539.46		
170-1321-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	12,551.34		
180-1321-612	DESARROLLO MUNICIPAL	9,157.60		
190-1321-612	DESARROLLO SOCIAL	38,034.40		
200-1321-612	DESARROLLO ECONOMICO	3,546.37		
210-1321-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,802.83		
240-1321-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	20,606.79		
250-1321-612	CONTRALORIA	9,011.24		
260-1321-612	ASESORIA JURIDICA	3,619.78		
270-1321-612	SISTEMAS	655.48		
280-1321-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	44,240.79		
290-1321-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	12,434.94		
310-1321-612	RECURSOS HUMANOS	10,321.95		
320-1321-612	TURISMO	4,617.77		
330-1321-612	ECOLOGIA	4,885.09		
000-1322-612	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	**4,013,667.28**		
100-1322-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	256,904.29		
110-1322-612	JUZGADO CONCILIADOR	45,951.00		
130-1322-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,738,032.38		
150-1322-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	46,460.39		
160-1322-612	SECRETARIA MUNICIPAL	356,876.02		
170-1322-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	110,426.01		
180-1322-612	DESARROLLO MUNICIPAL	67,728.94		
190-1322-612	DESARROLLO SOCIAL	393,007.48		
200-1322-612	DESARROLLO ECONOMICO	32,041.57		
210-1322-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	119,030.26		
240-1322-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	196,837.20		
250-1322-612	CONTRALORIA	81,441.16		
260-1322-612	ASESORIA JURIDICA	29,643.00		
280-1322-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	386,865.69		
310-1322-612	RECURSOS HUMANOS	86,286.83		
320-1322-612	TURISMO	17,284.19		
330-1322-612	ECOLOGIA	48,850.87		
000-1500-612	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**1,428,888.00**		
000-1540-612	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	**1,428,888.00**		
000-1541-612	ALIMENTACIÓN	**1,428,888.00**		
100-1541-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62,304.00		
110-1541-612	JUZGADO CONCILIADOR	13,722.00		
120-1541-612	TESORERIA MUNICIPAL	65,486.00		
130-1541-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	474,412.00		

Documento digitalizado

140-1541-612	CATASTRO MUNICIPAL	20,165.00		
150-1541-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	200,788.00		
160-1541-612	SECRETARIA MUNICIPAL	79,135.00		
170-1541-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	32,702.00		
180-1541-612	DESARROLLO MUNICIPAL	25,548.00		
190-1541-612	DESARROLLO SOCIAL	106,702.00		
200-1541-612	DESARROLLO ECONOMICO	9,534.00		
210-1541-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	33,948.00		
240-1541-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	59,534.00		
250-1541-612	CONTRALORIA	26,491.00		
260-1541-612	ASESORIA JURIDICA	11,700.00		
270-1541-612	SISTEMAS	2,400.00		
280-1541-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	116,672.00		
290-1541-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	32,731.00		
310-1541-612	RECURSOS HUMANOS	26,934.00		
320-1541-612	TURISMO	13,516.00		
350-1541-612	ECOLOGIA	14,464.00		
000-1700-612	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**141,300.00**		
000-1710-612	**ESTIMULOS**	**141,300.00**		
000-1710-612	COMPENSACIONES	**141,300.00**		
100-1710-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,000.00		
110-1710-612	JUZGADO CONCILIADOR	23,000.00		
120-1710-612	TESORERIA MUNICIPAL	27,145.00		
130-1710-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	17,250.00		
180-1710-612	DESARROLLO MUNICIPAL	17,250.00		
210-1710-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	21,500.00		
250-1710-612	CONTRALORIA	16,500.00		
260-1710-612	ASESORIA JURIDICA	6,655.00		
000-0000-621	***FOFIM***		**409,064.79**	
000-1300-621	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**409,064.79**		
000-1320-621	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**409,064.79**		
000-1321-621	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	**409,064.79**		
120-1321-621	TESORERIA MUNICIPAL	244,876.29		
140-1321-621	CATASTRO MUNICIPAL	43,909.46		
290-1321-621	REGLAMENTOS Y COMERCIO	120,279.04		
000-2000-000	***MATERIALES Y SUMINISTROS***			**12,523,548.27**
000-0000-411	***REPO***		**9,093,838.24**	
000-2100-411	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**847,872.11**		
000-2110-411	***MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA***	**421,455.50**		
000-2111-411	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	317,341.80		
100-2111-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,813.50		
120-2111-411	TESORERIA	1,430.91		
130-2111-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,700.21		
140-2111-411	CATASTRO MUNICIPAL	515.04		
160-2111-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	42.00		
180-2111-411	DESARROLLO MUNICIPAL	194.00		
190-2111-411	DESARROLLO SOCIAL	1,888.98		
210-2111-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	5,134.75		
240-2111-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	198.60		
280-2111-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	1,962.58		
310-2111-411	RECURSOS HUMANOS	272,461.23		
000-2112-411	FORMAS	**94,129.00**		
100-2112-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,405.60		
110-2112-411	JUZGADO CONCILIADOR	9,477.20		
120-2112-411	TESORERIA	9,246.00		

Documento digitalizado

130-2112-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,717.00		
140-2112-411	CATASTRO MUNICIPAL	6,501.80		
160-2112-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	928.00		
180-2112-411	DESARROLLO MUNICIPAL	5,916.00		
190-2112-411	DESARROLLO SOCIAL	2,784.00		
210-2112-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	174.00		
250-2112-411	CONTRALORIA	1,057.92		
290-2112-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	15,538.20		
310-2112-411	RECURSOS HUMANOS	23,383.28		
000-2113-411	DESECHABLES	**6,972.18**		
100-2113-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,232.98		
120-2113-411	TESORERIA	15.00		
180-2113-411	DESARROLLO MUNICIPAL	454.30		
190-2113-411	DESARROLLO SOCIAL	273.22		
210-2113-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	462.13		
310-2113-411	RECURSOS HUMANOS	3,534.55		
000-2115-411	SELLOS OFICIALES	**3,012.52**		
120-2115-411	TESORERIA	783.00		
130-2115-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,162.41		
190-2115-411	DESARROLLO SOCIAL	487.11		
250-2115-411	CONTRALORIA	580.00		
000-2120-411	**MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN**	**198.00**		
210-2121-411	IMPRESIONES	198.00		
000-2140-411	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	**191,726.08**		
000-2141-411	TONERS Y TINTAS	**187,261.07**		
100-2141-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,980.20		
110-2141-411	JUZGADO CONCILIADOR	16,456.68		
120-2141-411	TESORERIA	11,929.68		
130-2141-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,167.16		
140-2141-411	CATASTRO MUNICIPAL	3,567.00		
150-2141-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,965.20		
150-2141-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	7,606.77		
160-2141-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	9,805.71		
170-2141-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	5,382.26		
190-2141-411	DESARROLLO SOCIAL	1,654.74		
210-2141-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	19,994.05		
240-2141-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	8,619.15		
250-2141-411	CONTRALORIA	2,287.52		
270-2141-411	SISTEMAS	3,567.00		
280-2141-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	3,971.49		
290-2141-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	11,101.16		
310-2141-411	RECURSOS HUMANOS	31,677.60		
320-2141-411	TURISMO	3,527.70		
000-2142-411	EQUIPOS MENORES DE GRABACIÓN DE DATOS	**4,465.01**		
210-2142-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	733.83		
190-2142-411	DESARROLLO SOCIAL	229.33		
310-2142-411	RECURSOS HUMANOS	1,839.76		
270-2142-411	SISTEMAS	1,662.09		
000-2150-411	**MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL**	**65,490.70**		
000-2151-411	LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	**31,292.70**		
210-2151-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	7,133.00		
100-2151-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,159.70		
120-2152-411	DIARIOS OFICIALES	**34,198.00**		
000-2160-411	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	**120,291.83**		
000-2161-411	MATERIAL DE LIMPIEZA	**120,291.83**		

Documento digitalizado

100-2161-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,424.73		
130-2161-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	62,371.99		
180-2161-411	DESARROLLO MUNICIPAL	1,040.36		
190-2161-411	DESARROLLO SOCIAL	1,880.02		
290-2161-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	44,869.49		
310-2161-411	RECURSOS HUMANOS	8,651.28		
320-2161-411	TURISMO	53.96		
000-2180-411	**MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS**	**48,710.00**		
170-2181-411	FORMAS VALORADAS PARA EL REGISTRO DEL ESTADO	48,710.00		
000-2200-411	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**305,284.57**		
000-2210-411	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**305,284.57**		
000-2211-411	**ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES**	**275,088.45**		
000-2211-411	SALUD	**4,627.48**		
140-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	1,308.48		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,319.00		
000-2211-411	SEGURIDAD SOCIAL	**11,470.28**		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,434.40		
110-2211-411	JUZGADO CONCILIADOR	1,035.88		
000-2211-411	EDUCATIVOS	**9,484.99**		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPA	5,510.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,547.59		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	75.40		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	352.00		
000-2211-411	CULTURALES Y RECREATIVOS	**189,888.50**		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	85,369.00		
120-2211-411	TESORERIA	3,578.00		
130-2211-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,340.00		
140-2211-411	CATASTRO MUNICIPAL	483.72		
150-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	339.00		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	690.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,828.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	6,197.01		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,450.00		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	20,292.10		
250-2211-411	CONTRALORIA	4,043.99		
280-2211-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	14,950.00		
310-2211-411	RECURSOS HUMANOS	12,137.60		
320-2211-411	TURISMO	2,190.08		
000-2211-411	ALIMENT A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONT	**59,617.20**		
180-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	173.88		
130-2211-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	382.70		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,260.40		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	1,783.64		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	2,680.00		
120-2211-411	TESORERIA	2,772.45		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,139.00		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,677.63		
310-2211-411	RECURSOS HUMANOS	29,747.50		
000-2212-411	**ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**	**30,196.12**		
000-2212-411	ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	**30,196.12**		
250-2212-411	CONTRALORIA	366.00		
190-2212-411	DESARROLLO SOCIAL	3,407.20		
150-2212-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,972.00		
100-2212-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,240.84		
160-2212-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	1,490.00		

Documento digitalizado

120-2212-411	TESORERIA	2,720.08		
000-2300-411	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**94,909.52**		
000-2340-411	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**	**91,358.16**		
000-2341-411	GAS PARA LA OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	**91,358.16**		
130-2341-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,397.76		
180-2341-411	DESARROLLO MUNICIPAL	3,486.88		
200-2341-411	DESARROLLO ECONOMICO	75,473.52		
000-2350-411	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA**	**3,026.00**		
000-2351-411	FERTILIZANTES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	**3,026.00**		
180-2351-411	DESARROLLO MUNICIPAL	830.00		
190-2351-411	DESARROLLO SOCIAL	2,196.00		
000-2390-411	**OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA**	**525.36**		
180-2391-411	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y	525.36		
000-2400-411	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**1,158,801.11**		
000-2410-411	**PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**	**78,564.46**		
000-2411-411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	**78,564.46**		
100-2411-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,630.88		
130-2411-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	75,105.34		
350-2411-411	PROTECCION CIVIL	828.24		
000-2420-411	**CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	**47,683.04**		
000-2421-411	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	**47,683.04**		
100-2421-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,325.01		
130-2421-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	43,358.03		
000-2430-411	**CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**	**30,341.95**		
000-2431-411	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	**30,341.95**		
100-2431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,761.95		
130-2431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	24,580.00		
000-2440-411	**MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA**	**83,824.73**		
000-2441-411	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	**83,824.73**		
100-2441-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,148.43		
130-2441-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,137.96		
160-2441-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	300.00		
180-2441-411	DESARROLLO MUNICIPAL	450.00		
190-2441-411	DESARROLLO SOCIAL	5,415.99		
210-2441-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	13,754.02		
240-2441-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	12,712.73		
280-2441-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	450.00		
310-2441-411	RECURSOS HUMANOS	3,150.00		
350-2441-411	PROTECCION CIVIL	4,305.60		
000-2450-411	**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO**	**3,986.93**		
130-2451-411	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,986.93		
000-2460-411	**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**	**663,413.68**		
000-2461-411	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	**663,413.68**		
100-2461-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,691.24		
120-2461-411	TESORERIA	2,603.41		
130-2461-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	585,468.81		
160-2461-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	407.00		
180-2461-411	DESARROLLO MUNICIPAL	11,600.00		
190-2461-411	DESARROLLO SOCIAL	6,110.11		
210-2461-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	11,311.21		
240-2461-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	2,773.12		
260-2461-411	ASESORIA JURIDICA	680.98		
270-2461-411	SISTEMAS	3,208.91		

Documento digitalizado

280-2461-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	5,091.70		
310-2461-411	RECURSOS HUMANOS	467.19		
000-2470-411	**ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**	**82,942.60**		
000-2471-411	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	**82,942.60**		
100-2471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,999.97		
130-2471-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	53,892.11		
160-2471-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	1,692.79		
180-2471-411	DESARROLLO MUNICIPAL	6,380.00		
240-2471-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	304.96		
250-2471-411	CONTRALORIA	2,672.77		
000-2480-411	**MATERIALES COMPLEMENTARIOS**	**8,237.61**		
150-2481-411	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	**8,237.61**		
000-2490-411	**OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**	**159,806.11**		
000-2491-411	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUC	**159,806.11**		
100-2491-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,244.00		
120-2491-411	TESORERIA	479.63		
130-2491-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	99,434.88		
160-2491-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	479.00		
180-2491-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,843.60		
190-2491-411	DESARROLLO SOCIAL	1,898.50		
200-2491-411	DESARROLLO ECONOMICO	264.50		
210-2491-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	15,699.00		
240-2491-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	13,415.50		
250-2491-411	CONTRALORIA	1,022.00		
280-2491-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	461.00		
310-2491-411	RECURSOS HUMANOS	1,176.50		
320-2491-411	TURISMO	388.00		
00-2500-411	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**748,570.50**		
000-2520-411	**FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQU**	**2,250.00**		
130-2521-411	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQU	2,250.00		
000-2530-411	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**	**712,951.20**		
000-2531-411	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	**701,882.20**		
100-2531-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	122,340.41		
130-2531-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	57,418.16		
170-2531-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	185.00		
310-2531-411	RECURSOS HUMANOS	521,938.63		
100-2530-411	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN ANIMALES**	**11,069.00**		
000-2560-411	**FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DE**	**33,369.30**		
000-2561-411	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DE	**33,369.30**		
100-2561-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,440.00		
130-2561-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,329.29		
310-2561-411	RECURSOS HUMANOS	2,200.01		
350-2561-411	PROTECCION CIVIL	17,400.00		
000-2600-411	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**3,511,375.03**		
000-2610-411	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**3,511,375.03**		
000-2611-411	COMBUSTIBLES	**3,419,925.66**		
100-2611-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,295,364.38		
120-2611-411	TESORERIA	200.00		
130-2611-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	42,064.68		
180-2611-411	DESARROLLO MUNICIPAL	65,360.09		
200-2611-411	DESARROLLO ECONOMICO	2,960.55		
240-2611-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	257.24		
310-2611-411	RECURSOS HUMANOS	300.00		
320-2611-411	TURISMO	700.00		
350-2611-411	PROTECCION CIVIL	2,718.72		

Documento digitalizado

000-2612-411	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	**88,433.37**		
130-2612-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	87,063.37		
140-2612-411	CATASTRO MUNICIPAL	170.00		
310-2612-411	RECURSOS HUMANOS	1,200.00		
130-2620-411	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	**3,016.00**		
000-2700-411	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	**276,134.15**		
000-2710-411	VESTUARIO Y UNIFORMES	**186,903.82**		
000-2711-411	VESTUARIO Y UNIFORMES	**125,085.53**		
100-2711-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,250.00		
130-2711-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	98,587.24		
240-2711-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	21,248.29		
000-2712-411	ACCESORIOS	**6,259.71**		
100-2712-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,568.00		
240-2712-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	691.71		
130-2713-411	CALZADO	**55,558.58**		
000-2720-411	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	**44,190.58**		
000-2721-411	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	**44,190.58**		
130-2721-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,924.07		
160-2721-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	144.00		
180-2721-411	DESARROLLO MUNICIPAL	6,380.00		
210-2721-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,742.51		
000-2730-411	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**43,748.25**		
000-2731-411	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**43,748.25**		
100-2731-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,832.01		
130-2731-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,900.00		
160-2731-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	6,815.00		
180-2731-411	DESARROLLO MUNICIPAL	15,902.44		
190-2731-411	DESARROLLO SOCIAL	1,322.40		
320-2731-411	TURISMO	4,976.40		
000-2740-411	PRODUCTOS TEXTILES	**1,291.50**		
190-2741-411	PRODUCTOS TEXTILES	959.51		
130-2743-411	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA	331.99		
000-2900-411	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	**2,150,891.25**		
000-2910-411	HERRAMIENTAS MENORES	**99,315.93**		
000-2911-411	HERRAMIENTAS MENORES	**75,397.46**		
100-2911-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,340.00		
130-2911-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	55,668.71		
140-2911-411	CATASTRO MUNICIPAL	3,404.69		
190-2911-411	DESARROLLO SOCIAL	550.00		
240-2911-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,141.00		
250-2911-411	CONTRALORIA	617.00		
270-2911-411	SISTEMAS	2,575.94		
310-2911-411	RECURSOS HUMANOS	10,100.12		
000-2912-411	BIENES DE CONSUMO	**23,918.47**		
100-2912-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	288.00		
120-2912-411	TESORERIA	2,297.98		
130-2912-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,361.45		
150-2912-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	67.50		
180-2912-411	DESARROLLO MUNICIPAL	234.00		
190-2912-411	DESARROLLO SOCIAL	3,454.81		
200-2912-411	DESARROLLO ECONOMICO	618.02		
210-2912-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,284.71		
320-2912-411	TURISMO	382.00		
350-2912-411	PROTECCION CIVIL	1,930.00		
000-2920-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	**41,270.82**		

Documento digitalizado

000-2921-411	MATERIAL DE CERRAJERÍA	**5,603.76**		
110-2921-411	JUZGADO CONCILIADOR	362.00		
120-2921-411	TESORERIA	421.99		
130-2921-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,366.74		
180-2921-411	DESARROLLO MUNICIPAL	550.00		
210-2921-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	340.01		
270-2921-411	SISTEMAS	145.00		
280-2921-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	299.05		
290-2921-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	878.98		
320-2921-411	TURISMO	239.99		
000-2922-411	ARTÍCULOS DE PLOMERÍA	**35,667.06**		
100-2922-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,127.49		
130-2922-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,214.11		
290-2922-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	890.01		
120-2922-411	TESORERIA	435.45		
000-2930-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**11,756.16**		
000-2931-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	**11,756.16**		
100-2931-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	335.24		
130-2931-411	TESORERIA	11,088.00		
160-2931-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	332.92		
000-2940-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**55,421.20**		
000-2941-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS INTERNOS	**42,081.34**		
100-2941-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,227.00		
120-2941-411	TESORERIA	1,366.94		
130-2941-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	235.00		
170-2941-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,342.96		
190-2941-411	DESARROLLO SOCIAL	2,464.05		
210-2941-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	185.00		
240-2941-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,764.94		
270-2941-411	SISTEMAS	16,529.55		
310-2941-411	RECURSOS HUMANOS	2,780.90		
320-2941-411	TURISMO	185.00		
000-2942-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS EXTERNOS	**13,339.86**		
190-2942-411	DESARROLLO SOCIAL	2,450.00		
310-2942-411	RECURSOS HUMANOS	69.90		
320-2942-411	TURISMO	230.49		
130-2942-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	75.01		
100-2942-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	745.10		
160-2942-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	308.59		
270-2942-411	SISTEMAS	3,749.80		
120-2942-411	TESORERIA	5,710.97		
000-2960-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**1,445,355.11**		
000-2961-411	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	**534,417.30**		
130-2961-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	508,457.30		
190-2961-411	DESARROLLO SOCIAL	7,080.00		
310-2961-411	RECURSOS HUMANOS	10,280.00		
100-2961-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00		
120-2961-411	TESORERIA	3,600.00		
000-2962-411	REFACCIONES	**910,937.81**		
140-2962-411	CATASTRO MUNICIPAL	4,080.00		
210-2962-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,976.20		
130-2962-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	632,398.36		
180-2962-411	DESARROLLO MUNICIPAL	15,771.13		
190-2962-411	DESARROLLO SOCIAL	8,900.59		
310-2962-411	RECURSOS HUMANOS	141,953.67		

Documento digitalizado

320-2962-411	TURISMO	16,680.00		
350-2962-411	PROTECCION CIVIL	6,646.80		
290-2962-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	30,244.04		
160-2962-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	13,595.20		
120-2962-411	TESORERIA	12,691.82		
000-2980-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS**	**489,486.64**		
130-2981-411	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	112,349.81		
130-2982-411	REFACCIONES	377,136.83		
000-2990-411	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES**	**8,285.39**		
000-2991-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,285.39		
130-2991-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,319.98		
200-2991-411	DESARROLLO ECONOMICO	3,965.41		
000-0000-611	**FGP, ISAN, IEPS**		**207,929.58**	
000-2200-611	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**179,073.00**		
000-2210-611	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**179,073.00**		
120-2210-611	ALIMENTACIÓN INTERNOS	179,073.00		
000-2600-611	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**28,856.58**		
000-2610-611	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**28,856.58**		
120-2610-611	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	28,856.58		
000-0000-612	**FFM**		**426,027.15**	
000-2600-612	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**426,027.15**		
000-2610-612	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**426,027.15**		
100-2611-612	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	426,027.15		
000-0000-512	***FORTAMUN***		**2,408,277.79**	
000-2100-512	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**68,045.26**		
000-2110-512	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**	**51,957.73**		
340-2111-512	PAPELERÍA	23,859.73		
340-2112-512	FORMAS	28,098.00		
000-2140-512	**MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	**16,087.53**		
000-2141-512	TONERS Y TINTAS	**15,407.54**		
340-2141-512	SEGURIDAD PUBLICA	13,410.68		
350-2141-512	PROTECCION CIVIL	1,996.86		
340-2142-512	EQUIPOS MENORES DE GRABACIÓN DE DATOS	**679.99**		
000-2200-512	**ALIMENTACION Y UTENSILIOS**	**71,861.48**		
000-2210-512	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**71,861.48**		
000-2211-512	**ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONAL**	**59,926.48**		
340-2211-512	SEGURIDAD PUBLICA	59,926.48		
000-2212-512	**ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS**	**11,935.00**		
000-2212-512	ALIMENTACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	11,935.00		
340-2212-512	SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00		
350-2212-512	PROTECCION CIVIL	1,935.00		
000-2300-512	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**19,198.00**		
340-2360-512	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	19,198.00		
000-2400-512	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**25,385.17**		
000-2460-512	**MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**	**222.51**		
340-2461-512	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	222.51		
000-2490-512	**OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**	**25,162.66**		
340-2491-512	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,162.66		
000-2500-512	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**65,218.90**		
000-2530-512	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**	**65,218.90**		
000-2531-512	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	**65,218.90**		
340-2531-512	SEGURIDAD PUBLICA	25,000.90		

Documento digitalizado

350-2531-512	PROTECCION CIVIL	40,218.00		
000-2600-512	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AOITIVOS**	**1,861,798.14**		
000-2610-512	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AOITIVOS**	**1,861,798.14**		
000-2611-512	COMBUSTIBLES	**1,847,895.14**		
340-2611-512	SEGURIDAD PUBLICA	1,578,165.78		
350-2611-512	PROTECCION CIVIL	269,729.36		
000-2612-512	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	**13,903.00**		
340-2612-512	SEGURIDAD PUBLICA	13,220.00		
350-2612-512	PROTECCION CIVIL	683.00		
000-2700-512	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENOAS OE PROTECCION Y ARTICULOS OEPORTIVOS**	**19,401.00**		
000-2710-512	**VESTUARIO Y UNIFORMES**	**19,401.00**		
340-2711-512	VESTUARIO Y UNIFORMES	19,401.00		
000-2900-512	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**277,369.84**		
000-2960-512	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OE EQUIPO OE TRANSPORTE**	**277,369.84**		
000-2961-512	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	**31,027.20**		
340-2961-512	SEGURIDAD PUBLICA	19,627.20		
350-2961-512	PROTECCION CIVIL	11,400.00		
000-2962-512	REFACCIONES	**246,342.64**		
340-2962-512	SEGURIDAD PUBLICA	158,898.71		
350-2962-512	PROTECCION CIVIL	87,443.93		
000-0000-511	**FISM**		**387,475.51**	
000-2400-511	**MATERIALES Y ARTICULOS OE CONSTRUCCION Y OE REPARACION**	**329,066.50**		
000-2410-511	**PROOUCTOS MINERALES NO METÁLICOS**	**154,103.47**		
130-2411-511	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	154,103.47		
000-2420-511	**CEMENTO Y PROOUCTOS OE CONCRETO**	**143,573.07**		
130-2421-511	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO,	143,573.07		
000-2430-511	**CAL, YESO Y PROOUCTOS DE YESO**	**3,700.00**		
130-2431-511	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	3,700.00		
000-2470-511	**ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**	**27,689.96**		
130-2471-511	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	27,689.96		
000-2500-511	**PROOUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y OE LABORATORIO**	**58,409.01**		
000-2560-511	**FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y OE**	**58,409.01**		
130-2561-511	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DE	58,409.01		
000-3000-000	***SERVICIOS GENERALES***			**15,784,430.48**
000-0000-411	***REPO***		**6,926,432.99**	
000-3100-411	**SERVICIOS BASICOS**	**716,464.90**		
000-3110-411	**ENERGÍA ELÉCTRICA**	**14,168.73**		
130-3111-411	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	8,560.13		
130-3112-411	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,608.60		
000-3140-411	**TELEFONÍA TRAOICIONAL**	**513,226.49**		
000-3141-411	TELEFONÍA TRADICIONAL	**513,226.49**		
210-3141-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,423.29		
180-3141-411	DESARROLLO MUNICIPAL	5,025.50		
100-3141-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	477,777.70		
000-3150-411	**TELEFONÍA CELULAR**	**188,029.00**		
310-3150-411	TELEFONÍA CELULAR	188,029.00		
000-3180-411	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS**	**1,040.68**		
000-3181-411	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	**1,040.68**		
110-3181-411	JUZGADO CONCILIADOR	28.00		
100-3181-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	287.68		
160-3181-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	485.00		
120-3181-411	TESORERIA	240.00		
000-3200-411	**SERVICIOS OE ARRENDAMIENTO**	**1,048,403.03**		
000-3210-411	**ARRENOAMIENTO OE TERRENOS**	**122,259.65**		
110-3211-411	ARRENDAMIENTO DE TERRENO POZO TAGUI	**110,959.65**		

Ordenamiento digitalizado

000-3212-411	RENTA DE TERRENO PARA EVENTOS	**11,300.00**		
190-3212-411	DESARROLLO SOCIAL	2,000.00		
120-3212-411	TESORERIA	9,300.00		
000-3220-411	**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**	**436,542.48**		
180-3221-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO INSTITUTO HUICHAP	**109,712.00**		
180-3222-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO INSTANCIA DE LA M	**92,971.40**		
000-3223-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO DESARROLLOECONOM	**62,944.80**		
200-3223-411	DESARROLLO ECONOMICO	52,268.48		
190-3223-411	DESARROLLO SOCIAL	10,676.32		
130-3224-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO OFICINAS EN LOS C	**40,000.00**		
100-3225-411	ARRENDAMIENTO EDIFICIO OFICINA SINDICAL	**17,500.00**		
100-3226-411	ARRENDAMIENTO DE BODEGA	**113,414.28**		
000-3230-411	**ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO (COPIADORAS)**	**436,777.69**		
000-3231-411	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO (COPIADORAS)	**436,777.69**		
100-3231-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	201,586.33		
120-3231-411	TESORERIA	22,045.02		
130-3231-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	36,354.62		
160-3231-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	50,529.41		
180-3231-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,549.12		
190-3231-411	DESARROLLO SOCIAL	43,174.99		
240-3231-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	42,038.40		
310-3231-411	RECURSOS HUMANOS	26,674.20		
320-3231-411	TURISMO	4,825.60		
000-3250-411	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**39,302.01**		
000-3251-411	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	**39,302.01**		
100-3251-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,640.00		
110-3251-411	JUZGADO CONCILIADOR	5,800.01		
140-3251-411	CATASTRO MUNICIPAL	5,974.00		
190-3251-411	DESARROLLO SOCIAL	1,200.00		
210-3251-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,640.00		
240-3251-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	8,120.00		
310-3251-411	RECURSOS HUMANOS	928.00		
000-3260-411	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**13,521.20**		
000-3261-411	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIP	**13,521.20**		
100-3261-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,000.00		
160-3261-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	10,521.20		
000-3300-411	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**351,707.39**		
000-3310-411	**SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS**	**206,396.27**		
000-3311-411	SERVICIOS LEGALES	**136,396.27**		
100-3311-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,984.14		
260-3311-411	ASESORIA JURIDICA	113,412.13		
120-3312-411	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	**70,000.00**		
000-3320-411	**SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**	**10,800.00**		
000-3321-411	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,INGEN	**10,800.00**		
100-3321-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00		
130-3321-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,800.00		
000-3330-411	**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**8,615.32**		
000-3331-411	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	**8,615.32**		
120-3331-411	TESORERIA	7,540.00		
270-3331-411	SISTEMAS	1,075.32		
000-3340-411	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**	**180.00**		
240-3340-411	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	180.00		
000-3350-411	**SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO**	**11,700.00**		
000-3351-411	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	**11,700.00**		

Documento digitalizado

100-3351-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,250.00		
190-3351-411	DESARROLLO SOCIAL	9,450.00		
000-3360-411	**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**	**99,854.80**		
000-3361-411	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	**87,194.80**		
100-3361-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	36,883.57		
120-3361-411	TESORERIA	16,677.61		
130-3361-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,972.87		
140-3361-411	CATASTRO MUNICIPAL	1,425.62		
210-3361-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,235.13		
170-3360-411	PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS	**12,660.00**		
000-3390-411	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**	**14,161.00**		
000-3391-411	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS	**14,161.00**		
000-3391-411	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE M	**14,161.00**		
100-3391-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,769.00		
120-3391-411	TESORERIA	1,392.00		
000-3400-411	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**306,468.17**		
000-3450-411	**SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**	**268,681.30**		
310-3450-411	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	68,681.30		
000-3470-411	**FLETES Y MANIOBRAS**	**37,786.87**		
000-3471-411	FLETES Y MANIOBRAS	**37,786.87**		
130-3471-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,380.00		
190-3471-411	DESARROLLO SOCIAL	162.87		
100-3471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,200.00		
290-3471-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	1,044.00		
000-3500-411	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**	**1,377,431.24**		
000-3520-411	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**8,567.32**		
190-3521-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	**8,567.32**		
000-3550-411	**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE**	**474,333.97**		
000-3551-411	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	**474,333.97**		
140-3551-411	CATASTRO MUNICIPAL	23,680.80		
210-3551-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	16,960.40		
130-3551-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	229,961.34		
180-3551-411	DESARROLLO MUNICIPAL	7,498.00		
190-3551-411	DESARROLLO SOCIAL	4,404.00		
000-3551-411	RECURSOS HUMANOS	161,267.82		
000-3551-411	TURISMO	9,145.20		
000-3551-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,780.00		
310-3551-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	8,444.41		
160-3551-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	3,654.00		
120-3551-411	TESORERIA	2,538.00		
000-3570-411	**INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA**	**809,486.75**		
130-3571-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	789,563.87		
130-3572-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	19,226.88		
130-3573-411	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA	696.00		
000-3580-411	**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS**	**1,910.00**		
210-3581-411	SERVICIOS DE LIMPIEZA	1,910.00		
000-3590-411	**SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**	**83,133.20**		
000-3591-411	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	**83,133.20**		
200-3591-411	DESARROLLO ECONOMICO	48,774.00		
190-3591-411	DESARROLLO SOCIAL	1,276.00		
310-3591-411	RECURSOS HUMANOS	580.00		
130-3591-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	30,879.20		
120-3591-411	TESORERIA	1,624.00		
000-3600-411	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**331,462.48**		

Documento digitalizado

000-3610-411	**DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	**330,592.48**		
000-3611-411	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	**330,592.48**		
100-3611-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	54,297.90		
130-3611-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	49,605.67		
160-3611-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,737.00		
180-3611-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,828.15		
190-3611-411	DESARROLLO SOCIAL	15,705.47		
210-3611-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	127,388.33		
240-3611-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	5,872.00		
250-3611-411	CONTRALORIA	542.88		
310-3611-411	RECURSOS HUMANOS	1,299.20		
320-3611-411	TURISMO	68,315.88		
000-3630-411	**SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**	**870.00**		
310-3630-411	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	870.00		
000-3700-411	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	**365,264.69**		
000-3750-411	**VIÁTICOS EN EL PAÍS**	**147,569.27**		
000-3751-411	VIÁTICOS EN EL PAÍS	**147,569.27**		
100-3751-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,716.09		
110-3751-411	JUZGADO CONCILIADOR	270.00		
120-3751-411	TESORERIA	35,284.22		
130-3751-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	18,458.47		
140-3751-411	CATASTRO MUNICIPAL	1,004.00		
150-3751-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	3,337.49		
160-3751-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	3,313.98		
170-3751-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	180.00		
180-3751-411	DESARROLLO MUNICIPAL	16,681.14		
190-3751-411	DESARROLLO SOCIAL	5,973.99		
210-3751-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	85.00		
240-3751-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	3,949.37		
250-3751-411	CONTRALORIA	1,509.19		
260-3751-411	ASESORIA JURIDICA	3,165.48		
310-3751-411	RECURSOS HUMANOS	5,229.79		
320-3751-411	TURISMO	6,326.06		
330-3751-411	ECOLOGIA	85.00		
000-3790-411	**OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**	**217,695.42**		
000-3791-411	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	**217,695.42**		
100-3791-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	88,474.77		
120-3791-411	TESORERIA	40,956.39		
130-3791-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,239.99		
150-3791-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	18,633.03		
160-3791-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	782.00		
180-3791-411	DESARROLLO MUNICIPAL	8,522.80		
190-3791-411	DESARROLLO SOCIAL	18,013.98		
210-3791-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	782.00		
240-3791-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	7,565.40		
250-3791-411	CONTRALORIA	1,065.29		
260-3791-411	ASESORIA JURIDICA	699.70		
310-3791-411	RECURSOS HUMANOS	4,157.64		
320-3791-411	TURISMO	22,852.20		
330-3791-411	ECOLOGIA	2,950.23		
000-3800-411	**SERVICIOS OFICIALES**	**2,354,783.63**		
000-3810-411	**GASTOS DE CEREMONIAL**	**66,629.89**		
000-3811-411	GASTOS DE CEREMONIAL	**66,629.89**		
210-3811-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	**20,038.86**		

Documento digitalizado

310-3811-411	RECURSOS HUMANOS	**1,300.00**		
100-3811-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	**6,289.99**		
160-3811-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	**39,001.04**		
000-3820-411	**GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**	**233,647.47**		
000-3821-411	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	**233,647.47**		
210-3821-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	76,888.08		
250-3821-411	CONTRALORIA	900.00		
100-3821-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	72,828.00		
180-3821-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,864.91		
190-3821-411	DESARROLLO SOCIAL	38,118.40		
150-3821-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,469.48		
310-3821-411	RECURSOS HUMANOS	5,315.00		
320-3821-411	TURISMO	8,900.00		
240-3821-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	11,913.60		
130-3821-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	600.00		
160-3821-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,850.00		
000-3840-411	**EXPOSICIONES**	**2,054,506.27**		
000-3841-411	FESTIVIDADES PUBLICAS	**416,663.00**		
100-3841-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	97,792.50		
120-3841-411	TESORERIA	36,438.68		
130-3841-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	30,157.63		
150-3841-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	10,505.37		
160-3841-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	36,118.37		
190-3841-411	DESARROLLO SOCIAL	21,400.00		
210-3841-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	61,936.42		
240-3841-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	47,310.00		
250-3841-411	CONTRALORIA	30,132.00		
280-3841-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	32,480.00		
310-3841-411	RECURSOS HUMANOS	12,392.03		
000-3842-411	FERIAS Y EXPOSICIONES	**1,637,843.27**		
100-3842-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,575,700.27		
190-3842-411	DESARROLLO SOCIAL	5,220.00		
320-3842-411	TURISMO	3,480.00		
240-3842-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	38,550.00		
130-3842-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,143.00		
120-3842-411	TESORERIA	12,750.00		
000-3900-411	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**74,447.46**		
000-3920-411	**IMPUESTOS Y DERECHOS**	**71,611.07**		
160-3920-411	GASTOS NOTARIALES	12,765.44		
310-3922-411	TENENCIAS	54,895.63		
120-3923-411	MULTAS Y RECARGOS	3,950.00		
000-3960-411	**OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES**	**2,836.39**		
130-3961-411	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,836.39		
000-0000-512	**FORTAMUN-DF**		**8,800,252.03**	
000-3100-512	**SERVICIOS BASICOS**	**7,667,179.75**		
000-3110-512	**ENERGÍA ELÉCTRICA**	**5,969,519.47**		
340-3111-512	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	5,969,519.47		
000-3130-512	**AGUA**	**1,697,576.28**		
340-3131-512	AGUA	1,697,576.28		
000-3180-512	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS**	**84.00**		
340-3181-512	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	84.00		
000-3300-512	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**28,532.00**		
000-3340-512	**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**	**28,532.00**		
340-3341-512	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	28,532.00		
000-3400-512	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**281,667.76**		

Documento digitalizado

000-3450-512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	281,667.76		
340-3451-512	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	281,667.76		
000-3500-512	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	281,760.14		
000-3550-512	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	178,654.02		
000-3551-512	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	178,654.02		
340-3551-512	SEGURIDAD PUBLICA	[illegible]		
[illegible]	PROTECCION CIVIL	[illegible]		
[illegible]	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	[illegible]		
[illegible]	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	[illegible]		
[illegible]	SEGURIDAD PUBLICA	[illegible]		
[illegible]	PROTECCION CIVIL	[illegible]		
000-3570-512	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	87,626.88		
000-3571-512	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	87,626.88		
340-3571-512	SEGURIDAD PUBLICA	81,246.88		
350-3571-512	PROTECCION CIVIL	6,380.00		
000-3700-512	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	19,237.86		
000-3750-512	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,237.86		
340-3751-512	VIÁTICOS EN EL PAÍS	19,237.86		
000-3900-512	OTROS SERVICIOS GENERALES	521,874.52		
000-3920-512	IMPUESTOS Y DERECHOS	21,874.52		
000-3921-512	TENENCIAS	21,874.52		
340-3921-512	SEGURIDAD PUBLICA	20,134.52		
350-3921-512	PROTECCION CIVIL	1,740.00		
340-3922-512	DERECHOS POR CONCESIÓN ZONA FEDERAL CNA	500,000.00		
000-0000-511	FISM		57,745.46	
000-3200-511	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,969.76		
130-3250-511	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,969.76		
000-3600-511	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	36,775.70		
130-3620-511	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,775.70		
000-4000-000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS			3,925,971.77
000-0000-411	REPO		3,371,571.77	
000-4100-411	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,649,175.14		
000-4240-411	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,627,400.00		
280-4240-411	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL 2014	1,627,400.00		
000-4300-411	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	21,775.14		
100-4240-411	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	21,775.14		
000-4400-411	AYUDAS SOCIALES	1,722,396.63		
000-4410-411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	135,114.87		
000-4411-411	AYUDA GASTOS DE FUNERAL	45,189.90		
100-4411-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,486.28		
310-4411-411	RECURSOS HUMANOS	8,584.90		
130-4411-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,930.00		
160-4411-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	6,500.00		
120-4411-411	TESORERIA	18,688.72		
000-4412-411	AYUDA A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS	60,659.71		
100-4412-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	58,653.38		
110-4412-411	JUZGADO CONCILIADOR	1,172.33		
130-4412-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	684.00		
120-4412-411	TESORERIA	150.00		
000-4413-411	AYUDA PARA SERVICIOS Y GASTOS MÉDICOS	8,568.70		
100-4413-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,944.70		
130-4413-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,624.00		
000-4414-411	AYUDA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20,696.56		

Documento digitalizado

100-4414-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,188.00		
190-4414-411	DESARROLLO SOCIAL	5,459.96		
180-4414-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,048.60		
000-4420-411	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**	**472,400.00**		
000-4421-411	BECAS A ESTUDIANTES	**472,400.00**		
100-4421-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	240,200.00		
110-4421-411	JUZGADO CONCILIADOR	209,400.00		
310-4421-411	RECURSOS HUMANOS	22,800.00		
000-4430-411	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	**1,106,547.12**		
000-4431-411	**AYUDA A ESCUELAS**	**1,106,547.12**		
000-4431-411	CONAFE	**550,000.00**		
120-4431-411	**TESORERIA**	550,000.00		
000-4431-411	KINDER	**29,759.41**		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,896.65		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	17,666.88		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	2,195.88		
000-4431-411	PRIMARIA	**176,489.84**		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	162,589.23		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	10,678.13		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	3,222.48		
000-4431-411	SECUNDARIA	**74,496.62**		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,033.82		
110-4431 411	JUZGADO CONCILIADOR	13,300.00		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,762.00		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	6,264.00		
210-4431-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,136.80		
000-4431-411	PREPARATORIA	**175,301.25**		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	131,357.29		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	34,660.87		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	9,283.09		
190-4431-411	SUPERIOR	**2,500.00**		
100-4431-411	OTRAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	**2,000.00**		
110-4431-411	**AYUDA PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**	**96,000.00**		
000-4470-411	**AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PUBLICO**	**2,870.00**		
000-4471-411	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	2,870.00		
100-4471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	800.00		
190-4471-411	DESARROLLO SOCIAL	2,070.00		
000-4480-411	**AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS**	**5,464.64**		
130-4480-411	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	5,464.64		
000-0000-611	**FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**		554,400.00	
000-4100-611	**TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO**	**554,400.00**		
000-4240-611	**TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**	**554,400.00**		
120-4240-611	DIF ESTATAL	79,200.00		
120-4240-611	SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR	211,200.00		
120-4240-611	CONSTRUCCION Y MTTO DEL CRIH	264,000.00		
000-5000-000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			**4,193,603.91**
000-0000-411	**REPO**		**931,084.75**	
000-5100-411	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**337,471.72**		
000-5110-411	**MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA**	**42,927.03**		
000-5111-411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	**42,927.03**		
210-5111-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,390.84		
180-5111-411	DESARROLLO MUNICIPAL	13,400.00		
310-5111-411	RECURSOS HUMANOS	14,598.99		
100-5111-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,408.00		

Documento digitalizado

280-5111-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	6,345.20		
120-5111-411	TESORERIA	2,784.00		
000-5120-411	**MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA**	**20,252.18**		
000-5121-411	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	**20,252.18**		
210-5121-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,352.16		
130-5121-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,900.00		
100-5121-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.02		
000-5130-411	**BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS**	**49,300.00**		
210-5130-411	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	49,300.00		
000-5150-411	**EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**224,992.51**		
000-5151-411	ADQ. EQUIPO DE COMPUTO	**198,822.91**		
140-5151-411	CATASTRO MUNICIPAL	24,958.54		
100-5151-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	63,647.47		
150-5151-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,990.00		
320-5151-411	TURISMO	29,385.99		
180-5151-411	DESARROLLO MUNICIPAL	13,095.24		
160-5151-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	18,426.36		
270-5151-411	SISTEMAS	38,319.01		
120-5151-411	TESORERIA	5,000.30		
130-5150-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	**26,169.60**		
000-5200-411	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**19,271.43**		
000-5210-411	**EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES**	**9,477.20**		
210-5210-411	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9,477.20		
000-5230-411	**CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO**	**9,794.23**		
000-5231-411	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	**9,794.23**		
140-5231-411	CATASTRO MUNICIPAL	2,090.44		
210-5231-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,937.33		
310-5231-411	RECURSOS HUMANOS	1,838.01		
320-5231-411	TURISMO	1,838.01		
130-5231-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,090.44		
000-5400-411	**VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**469,717.44**		
000-5410-411	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**469,717.44**		
130-5411-411	ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	458,697.44		
130-5412-411	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE AUTO	11,020.00		
000-5600-411	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**85,814.16**		
000-5620-411	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	**69,458.02**		
000-5621-411	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	**69,458.02**		
310-5621-411	RECURSOS HUMANOS	7,200.00		
130-5621-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	62,258.02		
000-5650-411	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	**1,556.14**		
260-5650-411	ASESORIA JURIDICA	761.54		
100-5650-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	794.60		
130-5670-411	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	**9,205.00**		
000-5690-411	OTROS EQUIPOS	**5,595.00**		
130-5690-411	OTROS EQUIPOS	5,595.00		
000-5700-411	**ACTIVOS BIOLOGICOS**	**18,810.00**		
000-5780-411	**ÁRBOLES Y PLANTAS**	**18,810.00**		
130-5780-411	ÁRBOLES Y PLANTAS	18,810.00		
000-0000-512	**FORTAMUN-DF**		**2,724,813.95**	
000-5100-512	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**10,368.08**		
000-5150-512	**EQUIPO DE CÓMPUTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**	**10,368.08**		
340-5151-512	EQUIPO DE CÓMPUTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,368.08		
000-5400-512	**VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**2,319,633.00**		
000-5400-512	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**2,319,633.00**		
340-5400-512	ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	2,319,633.00		
000-5500-512	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**376,226.19**		

Documento digitalizado

340-5510-512	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	376,226.19		
000-5600-512	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**18,586.68**		
340-5650-512	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN**	18,586.68		
000-0000-621	**FOFIS**		**537,705.21**	
000-5100-621	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**63,705.21**		
000-5150-621	**EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA**	**63,705.21**		
	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA	63,705.21		
000-5400-621	**VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**474,000.00**		
120-5400-621	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	474,000.00		
000-6000-411	**INVERSIÓN PÚBLICA**			**21,747,685.17**
000-0000-411	**REPO**		**710,888.79**	
000-6100-411	**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**608,876.03**		
130-6120-411	**EDIFICACION NO HABITACIONAL**	**118,620.39**		
	BARRIO "EL CALVARIO"	23,587.66		
	BARRIO ABUNDIO MARTINEZ	6,967.54		
	EJIDO HUICHAPAN	3,448.60		
	BARRIO SAN MATEO	6,802.01		
	EL ASTILLERO	15,344.01		
	EL TENDIDO	3,769.99		
	GAVILLERO DE MINTHO	940.01		
	LA SABINITA	1,044.00		
	PEDREGOSO	8,760.00		
	VITEJHE	30,091.66		
	ZAMORANO	11,499.61		
	ZEQUETEJHE	6,365.30		
130-6140-411	**DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION**	**112,559.73**		
	BARRIO "EL CALVARIO"	6,414.30		
	BONDOJITO	12,699.68		
-	DANDHO	9,120.00		
-	DANZIBOJHAY	12,828.60		
	EL TENDIDO	23,438.96		
	HUIXCAZDHA	7,700.08		
	SAN JOSE ATLA	6,414.30		
	TLAXCALILLA	2,540.01		
-	ZEQUETEJHE	31,403.80		
130-6150-411	**CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN**	**348,093.16**		
-	BARRIO "ABUNDIO MARTINEZ"	22,761.53		
-	BARRIO "LA CAMPANA"	16,677.18		
-	BOYE	753.30		
-	CENTRO HISTORICO	26,434.90		
	DANDHO	2,900.00		
	HUIXCAZDHA	6,414.30		
	LA ESCONDIDA	20,214.65		
	LA ESTACION	6,414.30		
	LA SABINITA	7,386.05		
	LLANO LARGO	31,883.39		
	MAMITHI	13,110.00		
	MANEY	122,000.45		
	SAN JOSE ATLA	44,514.16		
	TLAXCALILLA	7,386.05		
	PEDREGOSO	12,828.60		
	REHAB EMPEDRADO CALLE M	6,414.30		
130-6170-411	**INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCION**	**29,602.75**		
	BARRIO ABUNDIO MARTINEZ	10,813.52		
	LLANO LARGO	8,717.40		

Documento digitalizado

	LA CRUZ	5,804.25		
	LLANO LARGO	4,267.58		
000-6200-411	**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	**102,012.76**		
130-6220-411	**EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL**	**95,287.87**		
	REMODELACIONES	32,026.95		
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEP	27,627.97		
	REHAB. LIENZO CHARRO HUICHAPAN	35,632.95		
130-6260-411	**OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**			
130-6260-411	CONSTR DE BAÑOS INSTAL DE FERIA EL CALVARIO	**6,724.89**		
000-0000-512	**FORTAMUN-DF**		**2,159,659.01**	
000-6200-512	**OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	**2,159,659.01**		
000-6270-512	**INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN**	**2,159,659.01**		
130-6270-512	CONST. DE PLATAF. EN PLANTA TRATADORA PEDR	1,191,343.20		
130-6270-512	SUBESTACIÓN PEDESTAL PLANTA RECICLADORA	318,315.81		
130-6270-512	TRANSFORMADOR	650,000.00		
000-0000-511	**FISM**		**18,877,137.37**	
000-6100-511	**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**18,877,137.37**		
130-6160-511	**OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA**	**18,877,137.37**		
	URBANIZACIÓN	17,466,175.62		
	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE O	1,192,074.11		
	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	218,887.64		
	GRAN TOTAL	**111,529,527.47**	**111,529,527.47**	**111,529,527.47**

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ANTERIOR, EL SECRETARIO EN TURNO LES SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE APRUEBE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LES SOLICITA LA AUTORIZACIÓN, RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDEN A LA FIRMA DE LA MISMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, SE CONCLUYE CON LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Y SE CITA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CON CARÁCTER DE ORDINARIA SE CELEBRARA EL PRÓXIMO DÍA SÁBADO 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2014 EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL. FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE TODOS LOS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA.- DOY FE.

C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C. REGIDORA CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.- RUBRICA; C. REGIDOR JUAN MANUEL ROJO MEJÍA.- RUBRICA; C. REGIDORA GUADALUPE ÁVILA CRUZ.- RUBRICA: C. REGIDORA YESIKA YASMÍN MEJÍA MEJÍA; C. REGIDOR MIGUEL ANGEL JARAMILLO CALLEJAS.- RUBRICA; C. REGIDORA LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA.- RUBRICA; C. REGIDOR ÁLVARO TREJO CRUZ.- RUBRICA; C. REGIDORA YESIKA MEJÍA MEJÍA; C. REGIDOR JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA; RUBRICA; C. REGIDORA MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO.- RUBRICA; C. REGIDOR ARTURO MORENO MAGOS.- RUBRICA; C. REGIDORA YESICA ARIANA PAZ RIVERA.- RUBRICA, C. MARISOL CALLEJAS GONZÁLEZ OFICIAL MAYOR.

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de Pacula, Hidalgo.
Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado
Para el ejercicio fiscal de 2014

De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 Fracción X de la Constitución Política del Estado, 56 Fracción I Incisos d) y s), 60 Fracción I Inciso n) Y 85 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 Horas del día 31 de Noviembre de 2014, reunidos en las oficinas del H. Ayuntamiento de Pacula, Hgo. Los C.C. Francisco Casas Chávez Presidente Municipal Constitucional, Esteban González González Síndico (s) Procurador(es), así como los Regidores: Israel Vega Chávez, Eddy González Ramos, Carolina Arroyo Loreto, Juventino Martínez Muñoz, María Angélica Martínez Andrade, Ma. del Carmen Corona González, José Manuel Covarrubias Sánchez, Teófilo Diego Bautista, Isabel Martínez Labra, con la finalidad de analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014.----------

Nombre	R.F.C.	Cargo	Sueldo quincenal	Sueldo Mensual	Compensación mensual	Otras Prestaciones	Total Mensual	importe aguinaldo
Esteban González González	GOGE890214	Síndico Procurador	13,039.55	26,079.10	0	0	26,079.10	0
Israel Vega Chávez	VECI790415	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
Eddy González Ramos	GORE730626	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
Carolina Arroyo Loreto	AOLC640811	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
Juventino Martínez Muñoz	MAMJ810928	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
María Angélica Martínez Andrade	MAAA910410	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
Ma. Del Carmen Corona González	COGC620925	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
José Manuel Covarrubias Sánchez	COSM840611	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
Teófilo Diego Bautista	DIBT720519	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0
Isabel Martínez Labra	MALI620506	Regidor	7,306.50	14,613.00	0	0	14,613.00	0

Documento digitalizado

T.S.U. Francisco Casas Chávez	CACF801221	Presidente Municipal Constitucional	23,692.40	47,384.80	0	0	47,384.80	94,769.60
Marco Antonio Ocampo Rubio	OCRMA780117	Secretario Particular	6,934.00	13,868.00	0	0	13,868.00	27,736.00
Francisca Chávez Villeda	CAVF841004	Secretario Municipal	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Berta Trejo Reyes	TERB920325	Auxiliar Secretario Municipal	3,820.34	7,640.68	0	0	7,640.68	15,281.36
Oscar Gutiérrez Trejo	GUTO691211	Tesorero Municipal	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Jaqueline Ortega Aguilar	OEAJ840430	Contador General	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Manuel Ramírez Cruz	RACM570523	Asesor Financiero	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Yesenia García Monrroy	GAMY910608	Secretaria De Tesorería	3,820.34	7,640.68	0	0	7,640.68	15,281.36
Yanet Cruz Hernández	CUHY900606	Auxiliar. Contable	3,820.34	7,640.68	0	0	7,640.68	15,281.36
Yoni García Aguado	GAAY791003	Recaudador	3,820.34	7,640.68	0	0	7,640.68	15,281.36
Erika Chávez Acevedo	RECA881113	Auxiliar. Contable	3,820.34	7,640.68	0	0	7,640.68	15,281.36
Martimiano Cruz Abreo	CUAM620223	Director Obras Publicas	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Oscar Rojo Trejo	ROTO790216	Subdirector. Obras Publicas	5,651.97	11,303.94	0	0	11,303.94	22,607.88
Sergio Escamilla Vargas	EAVS661007	Asesor Tec. Obras Publicas 1	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Rigoberto Pioquinto Romero	PIRR781125	Asesor Tec. Obras Publicas 2	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Giovanni A. López Alvarado	LOAG870911	Asesor Tec. Obras Públicas 3	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52

Documento digitalizado

Mario Reyes Ramos	RERM700710	Asesor Tec. Obras Publicas 4	9,070.38	18,140.76	0	0	18,140.76	36,281.52
Leticia Chávez Martínez	CAML850218	Secretaria Obras Publicas	3,820.34	7,640.68	0	0	7,640.68	15,281.36

En este acto, y con fundamento en el Artículo 115 Fracción IV Inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puntualizan los sueldos que habrán de percibir los funcionarios e Integrantes del Ayuntamiento, mismos que se aprueban independientemente de los impuestos a retener, de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre La Renta, quedando de la siguiente forma: ----------

Acto seguido, se describen los montos presupuestados en cada fondo, quedando como sigue: -

---

Fondo	Concepto	Importe
Recursos propios	Servicios personales	$200,000.00
Recursos propios	Materiales y suministros	$74,173.12
Recursos propios	Servicios generales	$293,954.76
Recursos propios	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$261,413.00
Recursos propios	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$432,797.46
Recursos propios	Inversión publica	$0.00
Recursos propios	Inversiones financieras y otras provisiones	$0.00
Recursos propios	Participaciones y aportaciones	$0.00
Recursos propios	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$1,262,338.34**
Fondo de fomento municipal (FFM)	Servicios personales	$15,519,054.78
Fondo de fomento municipal (FFM)	Materiales y suministros	$5,056,793.39
Fondo de fomento municipal (FFM)	Servicios generales	$4,022,969.86
Fondo de fomento municipal (FFM)	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00
Fondo de fomento municipal (FFM)	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$658,650.00
Fondo de fomento municipal (FFM)	Inversión publica	$4,342,557.97
Fondo de fomento municipal (FFM)	Participaciones y aportaciones	$0.00
Fondo de fomento municipal (FFM)	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$29,600,026.00**
Fondo general de participaciones (FGP)	Servicios personales	$121,188.00

Documento digitalizado

Fondo general de participaciones (FGP)	Materiales y suministros	$36,936.50
Fondo general de participaciones (FGP)	Servicios generales	$1,259,930.92
Fondo general de participaciones (FGP)	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$6,743,008.84
Fondo general de participaciones (FGP)	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$499,517.34
Fondo general de participaciones (FGP)	Inversión publica	$4,669,618.40
Fondo general de participaciones (FGP)	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$13,330,200.00**
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Servicios personales	$0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Materiales y suministros	$0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Servicios generales	$91,812.00
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Inversión publica	$0.00
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$91,812.00**
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	Servicios personales	$0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	Servicios generales	$383,412.85
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	Materiales y suministros	$0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS))	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	Inversión publica	$0.00
Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS)	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$383,412.85**
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Servicios personales	$0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Materiales y suministros	$0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Servicios generales	$0.00

Documento digitalizado

Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Inversión publica	$6,703,702.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Participaciones y aportaciones	$0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$6,703,702.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Servicios personales	$176,041.56
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Materiales y suministros	$530,307.23
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Servicios generales	$1,511,443.97
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$394,928.24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Inversión publica	$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Participaciones y aportaciones	$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$2,612,721.00**
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Servicios personales	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Materiales y suministros	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Servicios generales	$200,000.00

Documento digitalizado

Fondo de Fiscalización y Recaudación	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Inversión publica	$15,647,807.97
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones y aportaciones	$0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Deuda pública	$0.00
	Total del fondo	**$15,847,807.97**
Total del presupuesto de egresos 2014		**$69,832,020.16**

Por lo tanto, el importe total del Presupuesto de egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo con el monto que se pretende recibir, y en función de los importes establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, suman un total de **$69,832,020.16** (Sesenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil pesos 16/00m.N.). -----

Adjunto a la presente acta de aprobación, se integran los anexos conteniendo: el resumen por partidas y programas; analíticos por dependencia y programas, el resumen por capitulo del gasto, el resumen por tipo de gasto y la plantilla de personal, mismos que forman parte integral de esta acta; no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 12 horas del día 31 del mismo mes y año, **firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.** ----------

C. Presidente Municipal Constitucional, T.S.U. Francisco Casas Chávez.- Rúbrica, Síndico Procurador Jurídico, C. Esteban González González.- Rúbrica; así como los Regidores, C. Isrrael Vega Chávez.- Rúbrica, C. Eddy González Ramos.- Rúbrica, C. Carolina Arroyo Loreto.- Rúbrica; C. Juventino Martínez Muñoz.- Rúbrica; C. María Angélica Martínez Andrade.- Rúbrica; C. José Manuel Covarrubias Sánchez.- Rúbrica; C. Ma Del Carmen Corona González.- Rúbrica; C. Teófilo Diego Bautista.- Rúbrica; C. Isabel Martínez Labra.- Rúbrica.

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
1000	**servicios personales**			**$16,016,284.34**
	Recursos Propios			**$200,000.00**
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**		***$200,000.00***	
133	Horas extraordinarias	$100,000.00		
134	gratificación de fin de año	$100,000.00		
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)			**$15,519,054.78**
1100	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**		***$1,500,159.34***	
111	Dietas	$1,500,159.34		
112	Sueldos base al personal permanente		***$11,016,558.84***	
11201	Presidencia Municipal	$712,401.12		
11202	Secretaria	$300,263.00		
11203	Tesorería	$1,019,001.01		
11204	Seguridad Publica	$1,021,403.43		
11205	Obras Publicas	$2,200,646.37		
11206	DIF Municipal	$1,297,915.22		
11207	Proyectos Productivos	$416,832.93		
11208	Contraloría	$115,734.96		
11209	Protección Civil	$202,236.61		
11210	Juzgado y Conciliación	$308,652.20		
11211	Registro y Archivo	$141,650.04		
11212	Ecología	$73,863.87		
11213	Instancia De La Mujer	$80,004.00		
11214	Sistemas De Agua y CAPASAP	$857,158.61		
11215	Desarrollo Social	$156,043.12		
11216	Comunicación Social	$74,618.16		
11217	Acceso a la Información	$163,795.00		
11218	Servicios Generales (Basicos)	$895,214.42		
11219	Servicios De Educación	$432,889.41		
11220	Fomento al Deporte	$307,047.14		
11221	Bibliotecas	$147,564.00		
11222	Correos	$91,624.22		
1200	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**		**$819,275.21**	
122	Sueldos base al personal eventual	$819,275.21		
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**		**$1,896,139.39**	
132	primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$1,896,139.39		
1800	**Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral**		**$286,922.00**	
181	Impuesto sobre nomina	$286,922.00		
	Fondo General de Participaciones (FGP)			**$121,188.00**
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**		**$121,188.00**	
133	Horas extraordinarias	$86,797.00		
134	compensaciones	$34,391.00		
	FORTAMUN-DF			**$176,041.56**
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**		**$176,041.56**	
132	primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año para personal de seguridad publica.	$176,041.56		
2000	Materiales y Suministros			**$5,698,210.24**
	Recursos Propios			**$74,173.12**
2100	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**		**$29,489.68**	

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$12,489.68		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$12,000.00		
216	Material de limpieza	$5,000.00		
2200	**Alimentos y Utensilios**		**$44,683.44**	
221	Productos alimenticios para personas	$15,779.00		
291	Herramientas menores	$28,904.44		
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)			**$5,056,793.39**
2100	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**		**$391,456.81**	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$178,289.82		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (toners)	$67,272.01		
215	Material impreso e información digital (compra de periodicos, revistas, etc)	$120,270.00		
216	Material de limpieza	$17,324.98		
218	Materiales para el registro e identificaciones de bienes y personas	$8,300.00		
2200	**Alimentos y Utensilios**		**$71,527.10**	
221	Productos alimenticios para personas	$71,527.10		
2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación.**		**$181,049.47**	
241	Productos minerales no metálicos	$37,015.99		
246	Material electrico y eléctrónico	$95,624.30		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación. (pinturas)	$48,409.18		
2500	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**		**$815.57**	
253	Medicinas y productos farmacéuticos	$815.57		
2600	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**		**$3,829,246.72**	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$3,829,246.72		
2700	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**		**$44,407.12**	
271	Vestuario y uniformes	$44,407.12		
2900	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**		**$538,290.60**	
291	Herramientas menores	$47,162.64		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (llantas, frenos, y demas)	$421,004.49		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$70,123.47		
	Fondo General de Participaciones (FGP)		**$7,806.50**	**$36,936.50**
211	materiales de administración	$2,306.50		
214	materiales y utlies de procesamiento	$5,500.00		
2200	**Alimentos y Utensilios**		**$29,130.00**	
221	Productos alimenticios para personas	$29,130.00		
	FORTAMUN-DF			**$530,307.23**
2500	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**		**$33,991.45**	
253	Medicinas y productos farmacéuticos	$4,411.45		
259	Otros productos químicos	$29,580.00		
2600	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**		**$310,693.50**	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$310,693.50		
2700	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**		**$79,459.08**	
271	Vestuario y uniformes	$79,459.08		

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
2800	**Materiales y suministros para Seguridad**		**$106,163.20**	
282	Materiales de seguridad pública	$20,787.20		
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$85,376.00		
3000	**Servicios Generales**			**$7,763,524.36**
	Recursos Propios			**$293,954.76**
3100	**Servicios Básicos**		**$27,871.00**	
311	Energía eléctrica	$27,871.00		
3200	**Servicios de Arrendamiento**		**$18,900.00**	
322	Arrendamiento de edificios	$18,900.00		
3300	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**		**$68,558.03**	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	$52,161.80		
332	avaluos	$16,396.23		
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**		**$90,968.11**	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$30,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$52,435.75		
357	reparacón y mantenimiento de redes de agua	$8,532.36		
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**		**$26,362.76**	
3612	Difusión por medio alternativos sobre programas y actividades gubernamentales	$10,904.00		
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$7,911.76		
364	Otros Servicios de Informacion	$900.00		
365	servicios de publicacion de convocatorias	$6,647.00		
3700	**Servicios de Traslado y Viáticos**		**$12,793.72**	
375	Viáticos en el país	$12,793.72		
3800	**Servicios Oficiales**		**$34,600.00**	
3820	Gastos de orden social y cultural	$34,600.00		
3900	**Otros Servicios Generales**		**$13,901.14**	
392	impuestos y derechos	$430.00		
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$13,471.14		
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)			**$4,022,969.86**
3100	**Servicios Básicos**		***$537,490.05***	
314	Telefonía tradicional	$317,286.11		
315	Telefonía celular	$123,207.14		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información(pagina web)	$96,996.80		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		***$44,216.00***	
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión (publicación de bases de licitación)	$19,284.00		
331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$23,932.00		
	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$1,000.00		
3400	**Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**		***$163,881.25***	
341	servicios Financieros y Bancarios	$16,356.00		

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
345	Seguros de bienes Patrimoniales	$147,525.25		
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**		***$1,345,360.91***	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$33,735.60		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información (reparación de sofware)	$25,445.02		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,132,912.46		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta re	$57,711.58		
35701	reparacón y mantenimiento de redes de agua	$69,123.26		
35702	Instalación, reparación y mantenimiento de radios	$26,432.99		
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**		***$228,916.66***	
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$228,916.66		
3700	**Servicios de Traslado y Viáticos**		***$111,650.00***	
375	Viáticos en el país	$111,650.00		
3800	**Servicios Oficiales**		***$1,567,424.00***	
382	Gastos de orden social y cultural	$1,468,093.00		
385	Gastos de representtación	$99,331.00		
3900	**Otros Servicios Generales**		***$24,030.99***	
392	Impuestos y derechos	$24,030.99		
	Fondo General de Participaciones (FGP)			***$1,259,930.92***
3100	**Servicios Básicos**		***$79,445.50***	
314	Telefonía tradicional	$28,684.00		
315	Telefonía celular	$28,575.50		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información(pagina web)	$22,186.00		
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**		***$30,000.00***	
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$30,000.00		
3800	**Servicios Oficiales**		***$1,073,822.94***	
382	Gastos de orden social y cultural	$1,073,822.94		
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**		***$76,662.48***	
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información (reparación de sofware)	$19,790.00		
35701	reparacón y mantenimiento de redes de agua	$56,872.48		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)			$91,812.00
3200	**Servicios de Arrendamiento**		***$91,812.00***	
326	**Gastos de orden social y cultural**	$91,812.00		
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)			$383,412.85
3300	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**		***$110,000.62***	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	$110,000.62		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		***$273,412.23***	
	reparacón y mantenimiento de redes de agua	$273,412.23		

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
	FORTAMUN-DF			**$1,511,443.97**
3100	**Servicios Básicos**		***$1,511,443.97***	
311	Energía eléctrica	$1,511,443.97		
	FIR 2014			**$200,000.00**
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**		***$200,000.00***	
363	Difusión por medio alternativos sobre programas y actividades gubernamentales			
	campaña de recaudacion de impuesto predia (publicidad, pinta de bardas etc) campaña de recaudacion de impuesto predial (apoyo para escrituración)	$200,000.00		
4000	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**			**$7,004,421.84**
	Recursos Propios			**$261,413.00**
4400	**Ayudas Sociales**			
44101	**Ayudas sociales a personas**		***$244,763.00***	
44102	apoyos a la ciudadania grupo vulnerable	$12,000.00		
44103	apoyos a la ciudadania grupo gastos medicos	$11,000.00		
44104	apoyo a la juventud	$100,000.00		
44105	apoyo a festividades publicas	$92,098.00		
44106	apoyo a comunidades materiales	$20,915.00		
44107	apoyo con combustible	$8,750.00		
443	**Ayudas sociales a instituciones de enseñanza**		***$16,650.00***	
44303	apoyos diversos a la educacion	$16,650.00		
4000	**Fondo General de Participaciones (FGP)**			**$6,743,008.84**
4100	**Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público**			
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no		***$1,200,000.00***	
41501	Apoyo al DIF Municipal	$1,200,000.00		
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales empresariales y no financieras		***$266,280.00***	
416-1	Aportacion a la C E A A	$30,800.00		
416-2	Pago de cuotas Alimenticias	$23,730.00		
416-3	Apoyo al CRIH	$121,000.00		
416-4	Aportación para la Defensa del Menor	$42,350.00		
416-5	Apoyo al DIF Estatal	$48,400.00		
44100	**Ayudas Sociales**			
441	Ayudas sociales a personas		***$3,789,927.89***	
441	Desarrollo caminos rurales	$402,678.75		
441-1	apoyo a la juventud	$987,846.50		
441-2	Apoyo a la vivienda	$409,433.18		
441-3	Apoyos diversos a la Ciudadania	$125,864.91		
	Desarrollo Comunitario	$1,864,104.55		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación		***$223,200.00***	
442-1	Becas en efectivo a mejores promedios del Municipio	$223,200.00		
443	**Ayudas sociales a instituciones de enseñanza**		***$1,227,431.83***	
443-1	Ayudas en general de instituciones educativas, combustible, material de construcción, pintura, transporte escolar etc)	$1,227,431.83		
448	**ayudas por desastre natural y otros siniestros**		*$36,169.12*	

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
448-1	siniestros, defunciones inundaciones etc.	$36,169.12		
5000	**bienes muebles, inmuebles e intangibles**			**$1,985,893.04**
	Recursos Propios			**$432,797.46**
5150	Equipo de computo y de tecnologia de la información	$68,077.00	***$68,077.00***	
5400	**Vehículos y equipo de transporte**		***$330,800.46***	
5410	Automóviles y camiones	$70,800.46		
5490	Otros equipos de transporte	$260,000.00		
5900	**Activos Intangibles**		***$33,920.00***	
5970	Licencias informáticas e intelectuales	$33,920.00		
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)			**$658,650.00**
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**		***$596,136.00***	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	$596,136.00		
511	**Mobiliario y equipo de administración**		***$51,754.00***	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$31,794.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	$19,960.00		
5200	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**		***$5,260.00***	
523	Cámaras fotográficas y de video	$5,260.00		
5900	**Activos Intangibles**		***$5,500.00***	
599	Licencias informáticas e intelectuales	$5,500.00		
	Fondo General de Participaciones (FGP)			**$499,517.34**
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**		***$499,517.34***	
566	Equipos de Generación electrica, aparatos y accesorios electricos	$499,517.34		
	FORTAMUN-DF			**$394,928.24**
5400	**Vehículos y equipo de transporte**		***$257,500.00***	
5410	Automóviles y camiones	$257,500.00		
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**		***$137,428.24***	
566	Equipos de Generación electrica, aparatos y accesorios electricos	$78,442.24		
5600	Muebles, excepto de oficina y estantería	$58,986.00		
6000	**Inversión Pública**			**$31,363,686.34**
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)			**$4,342,557.97**
6100	***Obra Pública en bienes de dominio público***		***$4,342,557.97***	
614	Pavimentación hidráulica y obras de drenaje en acceso a jiliapan 2da etapa	$3,342,557.97		
614	Ampliacion de pavimentación en calle la almita Vicente Guerrero	$1,000,000.00		
	Fondo General de Participaciones (FGP)			**$4,669,618.40**
6100	***Obra Pública en bienes de dominio público***		***$4,669,618.40***	
614	Pavimentación hidráulica de calle MIXQUIAHUALES	$472,039.75		
614	Pavimentación hidráulica rumbo al panteón SANTA MARIA	$241,301.37		
614	Pavimentación hidráulica en el centro PUERTO GRANDE	$309,254.63		
614	Construcción de muro de contención en escuela primaria ADJUNTAS	$186,018.95		
614	Construcción de muro de contención en escuela telesecundaria POTRERILLOS	$240,741.47		
614	Pavimentación hidráulica puerto- la salitrera CANOAS	$288,915.05		

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
614	Construcción de dispensario medico RANCHO NUEVO	$355,679.18		
614	Rehabilitación de desayunador SAN FRANCISCO	$258,145.09		
614	Construcción de camino rural EL BAILE	$800,000.00		
614	Construcción de anexos en cancha de usos múltiples SAUCILLO	$373,592.46		
614	Terminación de cancha de futbol rápido JILIAPAN	$460,000.00		
612	Construcción de baños en escuela primaria Vicente Guerrero	$194,302.46		
612	Construcción de baños en escuela primaria Pacula PACULA	$194,302.46		
612	Ampliación de casa de salud(anexo y circulado) MILPAS VIEJAS	$295,325.53		
	FISM			**$6,703,702.00**
6100	***Obra Pública en bienes de dominio público***		***$6,703,702.00***	
614	Ampliación de red de drenaje sanitario PACULA	$1,705,118.21		
614	Construcción de dispensario medico EL BAILE	$367,846.23		
614	Construcción de camino rural tramo 1,2,3,4,5 EL AGUACATITO	$430,851.97		
614	Construcción de dispensario medico LA MOHONERA	$344,344.70		
614	Construcción de dispensario medico EL FRAILE	$331,970.93		
614	Construcción de dispensario medico SAUCILLO	$227,770.36		
614	Ampliación de drenaje sanitario VICENTE GUERRERO	$1,080,884.93		
614	Ampliación de drenaje sanitario PACULA	$552,851.88		
614	Ampliación de drenaje sanitario JILIAPAN	$487,139.93		
614	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales JILIAPAN	$94,996.46		
614	Construcción de camino rural EL DEVISADERO	$450,000.00		
614	Ampliación de red eléctrica PACULA	$314,963.20		
614	Ampliación de red eléctrica PACULA	$314,963.20		
	FIR 2014			**$15,647,807.97**
6100	***Obra Pública en bienes de dominio público***		***$15,647,807.97***	
614	Construccion de anexos en centro Comunitario 2da etapa SAN	$425,588.77		
614	Construcción de anexos en cancha de usos múltiplesPOTRERILLOS	$549,027.21		
614	Ampliacion de Red de distribucion de sistema de agua potable ADJUNTAS	$522,887.81		
614	Construccion de Rodadas CALERA	$496,165.82		
614	Pavimentación Hidráulica en calle prescolar JILIAPAN	$663,150.65		
614	Pavimentación Hidráulica en calle VICENTE GUERRERO	$895,265.71		
614	Pavimentación Hidráulica en Av. Rio Moctezuma PACULA	$636,501.95		
614	Ampliación de Red Eléctrica MILPAS VIEJAS	$150,000.00		
	Ampliación de Red Eléctrica MIXQUIAHUALES	$200,000.00		
614	Construcción de Complejo Deportivo (Auditorio) 2da. Etapa PACULA	$3,829,238.65		

Documento digitalizado

H. Ayuntamiento de: Pacula, Hgo
Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2014
Clasificador por objeto del gasto

Código	Partida	Parcial	Subtotal	Total
614	Construcción de Anexo En Centro Comunitario 2da. Etapa MILPAS VIEJAS	$676,309.56		
614	Construcción de Oficinas de Recaudación H. Ayuntamiento 2da. Etapa PACULA	$1,640,527.00		
614	Aportación(Municipal) Baños Ecológicos ROJO GOMEZ	$120,000.00		
614	Aportación(Municipal) Ampliación de Drenaje PACULA	$450,000.00		
614	Aportación para Electrificación la Vega. JILIAPAN	$145,599.80		
614	Red de Agua Potable CANOAS	$733,896.08		
614	Construcción de Desayunador JILIAPAN	$513,648.96		
614	Pavimentación Hidráulica en Entrada Principal POTRERILLOS	$3,000,000.00		
GRAN TOTAL				**$69,832,020.16**

Documento digitalizado

ACTA DE SESION ORDINARIA SO/03/2014 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LOS **C.C. JUAN NÚÑEZ PEREA,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. MAURO ORTEGA MENDOZA,** SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, **C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA,** SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, **LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ,** REGIDOR MUNICIPAL, **LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ VERA,** TESORERO MUNICIPAL, **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ,** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, **ING. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE,** REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **L.A. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERO**, COMISARIO Y EL **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE,** DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON OBJETO DE CELEBRAR LA **TERCER SESIÓN ORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

A. BIENVENIDA POR PARTE DEL **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR;

B. SE CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE COORDINE EL DESARROLLO DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

1. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
5. PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

BIENVENIDA: EN USO DE LA PALABRA EL **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO; PROCEDE A DAR LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES A LA TERCER SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AGRADECIENDO SU PRESENCIA Y CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE COORDINE EL DESARROLLO DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Documento digitalizado

1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO UNO, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PROCEDE A VERIFICAR QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, MÁS EL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.A.M.T.H., Y EL COMISARIO, ESTANDO AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

1. **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO;
2. **C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA**, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO;
3. **C. MAURO ORTEGA MENDOZA,** SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO;
4. **LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, REGIDOR COMISIONADO AL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO C.A.A.M.TH.
5. **LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ VERA,** TESORERO MUNICIPAL;
6. **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS;
7. **ING. M. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO;
8. **L.A. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERO,** COMISARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO; Y
9. **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO.

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
HACIÉNDOSE CONSTAR LA PRESENCIA DE 07 SIETE INTEGRANTES DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO, MÁS DIRECTOR GENERAL Y COMISARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, POR LO QUE SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, CON LO QUE IGUALMENTE QUEDA DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO DOS.

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, EN ESTE ACTO SOLICITO AL **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; PARA QUE REALICE LA INSTALACIÓN LEGAL DE ESTA TERCER SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. EN ESTE ACTO EL **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO PROCEDE A REALIZAR LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN:

SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2014, DOY POR INSTALADOS LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARAN A CABO EN ESTA TERCER SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN.

4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ATENDIENDO AL PUNTO NUMERO CUATRO RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A VOTACIÓN DICHA ORDEN. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Documento oficializado

1. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
3. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
5. PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA SU LECTURA, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DICHA ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO QUE QUIENES ESTUVIERAN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFESTARÁ LEVANTANDO LA MANO, POSTERIORMENTE LOS QUE ESTUVIEREN EN CONTRA, Y POR ULTIMO QUIENES SE ABSTIENEN DE VOTAR; REGISTRÁNDOSE LO SIGUIENTE: SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

ACUERDO SO/03/01/14.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, SE DECLARA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ÉL ORDEN DEL DÍA.

5.- PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ATENDIENDO AL PUNTO NÚMERO CINCO RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS, EL C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., PRESENTA PARA SU APROBACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTIMADO DE LA LEY DE INGRESOS QUE SE PRETENDE PERCIBIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL ASCIENDE A $ 73,673,848.00 SEGÚN ANEXO, DESPUÉS DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SE LLEGA EL SIGUIENTE:

ACUERDO SO/03/02/14.- EN BASE AL LOS ARTÍCULOS 36 PÁRRAFO, ULTIMO Y 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DECLARA APROBADA LA LEY DE INGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMTH ENVIARLO A LA ASEH PARA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO HACER LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

6.- PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ATENDIENDO AL PUNTO NÚMERO SEIS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., EXPONE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS.

Documento digitalizado

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	30,840,387.39
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,541,537.69
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	17,273,835.99
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,468,942.09
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	4,310,344.83
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	238,800.00
	TOTAL DEL FONDO:	**$** 73,673,848.00
	TOTAL	**$** 73,673,848.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.		**$** 73,673,848.00

ACUERDO SO/04/02/14.- EN BASE AL LOS ARTÍCULOS 36 PÁRRAFO ULTIMO Y 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DECLARA APROBADO EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMTH ENVIARLO A LA ASEH. PARA SU CONOCIMIENTO ASÍ COMO HACER LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.
EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE LE SOLICITO CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE ESTA TERCER SESIÓN ORDINARIA

EN USO DE LA VOZ EL **C. JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; MANIFESTÓ SIENDO LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, DOY POR TERMINADA Y CLAUSURADA LA TERCER SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ESTA PARTICIPARON

C. **JUAN NÚÑEZ PEREA,** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; **C. MAURO ORTEGA MENDOZA,** SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, RUBRICA; **C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA,** SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, RUBRICA; **LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ,** REGIDOR MUNICIPAL, RUBRICA; **LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ VERA,** TESORERO MUNICIPAL, RUBRICA; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ,** SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUBRICA; **ING. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE,** REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; **L.A. JOSE GUADALUPE QUEZADA RIVERO**, COMISARIO, RUBRICA; Y **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE,** DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMTH, RUBRICA.

Documento digitalizado

Formato : PE-01

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	**SERVICIOS PERSONALES**			**$ 30,840,387.39**
	REPO			
1100	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**		$ 9,601,098.00	
1120	Sueldos base al personal permanente	$ 9,601,098.00		
1200	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**		$ 3,820,803.39	
1220	Sueldos base al personal eventual	$ 3,820,803.39		
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**		$ 11,829,244.40	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 3,548,366.00		
1330	Horas extraordinarias	$ 600,000.00		
1340	Compensaciones	$ 7,680,878.40		
1400	**Seguridad Social**		$ 1,200,000.00	
1410	Aportaciones de seguridad social	$ 1,200,000.00		
1500	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**		$ 2,925,827.60	
1520	Indemnizaciones	$ 400,000.00		
1540	Prestaciones contractuales	$ 605,608.00		
1550	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$ 1,920,219.60		
1700	**Pago de estímulos a servidores públicos**		$ 930,000.00	
1710	Estímulos	$ 930,000.00		
1800	**Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral**		$ 533,414.00	
1810	Impuesto sobre nóminas	$ 410,314.00		
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	$ 123,100.00		
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			$ 19,541,537.69
	REPO			
2100	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**		$ 1,146,600.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 373,500.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 53,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 391,000.00		
2150	Material impreso e información digital	$ 105,000.00		
2160	Material de limpieza	$ 66,100.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	$ 5,000.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$ 153,000.00		
2200	**Alimentos y Utensilios**		$ 425,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	$ 420,000.00		
2130	Utensilios para el servicio de alimentación	$ 5,000.00		
2300	**Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización**		$ 3,000,000.00	
2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	$ 3,000,000.00		

Documento digitalizado

Formato : PE-01

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2400	**Materiales y Articulos de Construcción y de reparación**		$ 6,694,234.39	
2410	Productos minerales no metálicos	$ 1,366,715.60		
2420	Cemento y productos de concreto	$ 3,386,788.74		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$ 87,335.77		
2440	Madera y productos de madera	$ 154,671.55		
2450	Vidrio y productos de vidrio	$ 70,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	$ 222,007.32		
2470	Artículos metálicos para la construcción	$ 693,357.75		
2480	Materiales complementarios	$ 424,014.65		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 289,343.10		
2500	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**		$ 1,151,703.30	
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 851,703.30		
2570	Otros productos químicos	$ 300,000.00		
2600	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**		$ 3,120,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 3,120,000.00		
2700	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**		$ 368,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	$ 200,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$ 156,000.00		
2730	Artículos deportivos	$ 3,000.00		
2740	Productos textiles	$ 3,000.00		
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	$ 6,000.00		
2900	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**		$ 3,636,000.00	
2910	Herramientas menores	$ 360,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 65,000.00		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 65,000.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 65,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 600,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 681,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	$ 1,800,000.00		
3000	**SERVICIOS GENERALES**			$ 17,273,835.99
	REPO			
3100	**Servicios Básicos**		$ 8,744,000.00	
3110	Energía eléctrica	$ 8,400,000.00		
3130	Agua	$ 12,000.00		
3140	Telefonía tradicional	$ 98,000.00		
3150	Telefonía celular	$ 204,000.00		

Documento digitalizado

Formato : PE-01

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$ 24,000.00		
3180	Servicios postales y telegráficos	$ 6,000.00		
3200	**Servicios de Arrendamiento**		$ 2,293,430.99	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 2,293,430.99		
3300	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**		$ 1,220,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	$ 400,000.00		
3330	Servicios de consultoria administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$ 600,000.00		
3340	Servicios de capacitación	$ 100,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$ 120,000.00		
3400	**Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**		$ 360,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	$ 180,000.00		
3470	Fletes y maniobras	$ 180,000.00		
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**		$ 1,596,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 240,000.00		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	$ 36,000.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	$ 120,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 480,000.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 720,000.00		
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**		$ 100,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 40,000.00		
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	$ 40,000.00		
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	$ 10,000.00		
3670	Otros servicios de información	$ 10,000.00		
3700	**Servicios de Traslado y Viáticos**		$ 230,405.00	
3720	Pasajes terrestres	$ 200,000.00		
3750	Viáticos en el país	$ 25,405.00		
3780	Otros servicios de traslado y hospedaje	$ 5,000.00		
3800	**Servicios Oficiales**		$ 320,000.00	
3810	Gastos de ceremonial	$ 50,000.00		
3820	Gastos de orden social y cultural	$ 250,000.00		
3830	Congresos y convenciones	$ 10,000.00		
3840	Exposiciones	$ 10,000.00		
3900	**Otros Servicios Generales**		$ 2,410,000.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	$ 40,000.00		

Documento digitalizado

Formato : PE-01

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CAPITULO	CONCEPTO Y PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
3920	Impuestos y derechos	$ 2,310,000.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$ 60,000.00		
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			$ 1,468,942.09
	REPO			
5100	**Mobiliario y equipo de administración**		$ 193,942.09	
5110	Muebles de oficina y estantería	$ 43,942.09		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 150,000.00		
5200	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**		$ 150,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	$ 100,000.00		
5240	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	$ 50,000.00		
5300	**Equipo Instrumental medico y de laboratorio**		$ 25,000.00	
5310	Instrumento medico y de laboratorio	$ 25,000.00		
5400	**Vehiculo y equipo de transporte**		$ 1,000,000.00	
5410	Automóviles y camiones	$ 1,000,000.00		
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**		$ 100,000.00	
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	$ 100,000.00		
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**			$ 4,310,344.83
	REPO			
6100	**Obra Pública en bienes de dominio público**		$ 4,310,344.83	
6130	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$ 4,310,344.83		
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**			$ 238,800.00
	REPO			
8100	**Convenios**		$ 238,800.00	
8130	Otros convenios	$ 238,800.00		
	GRAN TOTAL			**$ 73,673,848.00**

Documento digitalizado

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hgo.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 73,673,848.00**
Derechos	**$ 54,906,122.00**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos por prestación de servicios	**$ 34,157,869.00**
Consumo de agua potable	$ 24,586,865.00
Drenaje y alcantarillado	$ 3,688,030.00
Saneamiento	$ 2,124,729.00
Contrato de servicio de agua potable	$ 2,087,914.00
Contrato de servicio de alcantarillado	$ 1,670,331.00
Otros Derechos	**$ 20,748,253.00**
Análisis de laboratorio	$ 50,000.00
Aportación del fraccionador	$ 2,500,000.00
Bonificaciones	-$ 1,640,000.00
Convenios	$ 1,383,126.00
Corte y reconexión de servicio de agua potable	$ 400,000.00
Derechos de conexión de agua	$ 6,000,000.00
Derechos de conexión de drenaje	$ 4,800,000.00
Desazolve con equipo hidroneumático	$ 90,000.00
Estudio de factibilidad del servicio	$ 260,000.00
Materiales	$ 120,000.00
Medidores	$ 3,525,000.00
Muestreos	$ 5,000.00
Permiso de descarga al alcantarillado	$ 180,000.00
Programa de Devolución de Derechos	$ 1,800,000.00
Programas sociales (tinacos)	$ 300,000.00
Registro y permiso para transporte de agua (pipa)	$ 65,000.00
Resello permiso de descarga	$ 100,000.00
Tramites Administrativos	$ 56,903.00
Vale de agua potable	$ 380,220.00
Viajes de agua potable	$ 32,902.00
Viajes de agua tratada en vehículo cisterna	$ 340,102.00
Aprovechamientos	**$ 18,767,726.00**
Aprovechamientos de tipo corriente	**$ 18,767,726.00**
Rezagos	$ 14,952,103.00
Recargos	$ 3,665,623.00
Multas	$ 150,000.00

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

El Ciudadano **Baltasar Soni Guillermo**, **Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 122, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número Uno

Que contiene el **Bando de Policía y Gobierno Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo.**

Considerando:

PRIMERO.- Que en el estado de derecho no hay ley que se considere definitiva. Las disposiciones jurídicas están sujetas invariablemente a los cambios que ellas mismas producen; por ello deben adecuarse constantemente al entorno social para que el estado, entendido a éste como un ente abstracto en el que se contemplan las tres esferas del gobierno, no sea rebasado por la realidad.

SEGUNDO.- Que con las reformas aplicadas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal vigente en nuestra entidad, el legislador ha mostrado interés por transformar las estructuras económicas y políticas de la unidad básica de gobierno y territorio en nuestro país como lo es el Municipio. Para fortalecer esa iniciativa, es indispensable realizar lo que en el ámbito de nuestra competencia corresponde, solamente así, podremos coadyuvar a brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos.

TERCERO.- Que la presente iniciativa, tiene como propósito actualizar la norma jurídica al crecimiento territorial y poblacional, que ha venido presentando el Municipio de Xochicoatlán. Por ello, resulta trascendente sustituir el Bando de Policía y Buen Gobierno por otro que regule en forma general las actividades del Municipio y siente las bases de las que surjan diversas disposiciones jurídicas que regulen específicamente, cada área de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que con la presente iniciativa, estamos avanzando ya en lo que otros municipios del estado hicieron desde hace tiempo: adecuar sus disposiciones jurídicas acordes a las necesidades de la colectividad y del propio órgano de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número Uno

Que contiene el **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.**

Titulo Primero
Bases del Gobierno Municipal

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El municipio libre de Xochicoatlán, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Artículo 2.- El régimen legal del Municipio de Xochicoatlán, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, así como lo dispuesto en el presente bando de policía y gobierno, los reglamentos que de él se deriven, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, conforme a la ley.

Artículo 3.- Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del municipio, su población, así como en su organización política, administración y servicios públicos de carácter municipal, con las limitaciones que señalen las leyes.

Artículo 4.- El presente bando de policía y gobierno, los reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del municipio de Xochicoatlán, y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Documento digitalizado

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien delegue la facultad, de ejercer las atribuciones concedidas en el presente bando de gobierno y sus demás reglamentos, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas convenientes para ese efecto.

Artículo 6.- Se concede la acción pública para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente bando de gobierno y sus demás reglamentos.

Capítulo II
De los Fines del Ayuntamiento

Artículo 7.- Son fines del ayuntamiento:

I.- Garantizar la tranquilidad y bienes de las personas;
II.- Garantizar la seguridad, salubridad y el orden público;
III.- Preservar la integridad de su territorio;
IV.- Satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
V.- Promover la integración social de sus habitantes;
VI.- Promover la equidad de género;
VII.- Garantizar el respeto a todos los seres humanos y su no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades especiales, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos;
VIII.- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales a fin de acrecentar la identidad municipal;
IX.- Fomentar entre sus habitantes el amor a los símbolos patrios y la solidaridad nacional;
X.- Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano del municipio;
XI.- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas municipales y estatales;
XII.- Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio;
XIII.- Fomentar una cultura, preservando la ecología y el medio ambiente;
XIV.- Fomentar, motivar, consolidar e institucionalizar la consulta popular, como instrumento de los actos de gobierno, incorporando a los habitantes a las tareas de interés común; y,
XV.- Las demás que señalen las leyes.

Capítulo III
Del Nombre y Emblema

Artículo 8.- La identidad del Municipio de Xochicoatlán, se basa en su nombre y emblema.

La palabra "Xochicoatlán" en lengua náhuatl significa "Lugar de la flor de víbora".

Artículo 9.- El Municipio conserva su nombre actual de "Xochicoatlán", el cual sólo podrá ser modificado cumpliendo con las formalidades legales, y por acuerdo unánime del Ayuntamiento con aprobación de la Legislatura Local.

Artículo 10.- La descripción y emblema es como sigue: la figura central es el busto de Don Miguel Hidalgo y Costilla; de perfil derecho, orlado con laureles y guirnaldas la base, circundado por dos aros concéntricos; entre estos y otro mayor, la leyenda *"H. Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo".*

Artículo 11.- El nombre y el emblema del municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas municipales.

Todas las oficinas públicas municipales deberán exigir el emblema, el uso por otras instituciones o personas, requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones respectivas.

Título Segundo
Integración, división territorial y política del Municipio

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 12.- El Municipio de Xochicoatlán, cuya cabecera tiene el mismo nombre, reconoce para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de autoridades auxiliares a los centros de población siguientes:

Barrios:
1.- Agua Bendita;
2.- Barrio Nuevo;

Documento digitalizado

3.- Calnali;
4.- Camposanto;
5.- Centro;
6.- Ermita;
7.- Huitzitzila;
8.- Michatla;
9.- Tepeco; y,
10.- Tlapoxco.

Comunidades:
1.- Acatepec;
2.- Acomulco;
3.- Coatencalco;
4.- Coatitlamixtla;
5.- Coatlamayán;
6.- Culhuacán;
7.- Chinameca;
8.- Epopulco;
9.- Huitzintla;
10.- Jalamelco;
11.- Mazahuacán;
12.- Mecapala;
13.- Michumitla;
14.- Mixtla;
15.- Molangotzi;
16.- Nonoalco;
17.- Otonapa;
18.- Papaxtla;
19.- Quimixtla;
20.- Tenango;
21.- Texcaco;
22.- Tlaxcoya;
23.- Tototla;
24.- Tuzancoac; y,
25.- Zapocoatlán.

Artículo 13.- Para el reconocimiento de un nuevo Barrio o Comunidad, se deben de satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Contar con un número de habitantes no menor a 500;
II.- Contar con un territorio determinado, delimitado, acorde y viable para la prestación de los servicios públicos;
III.- No pertenecer a otra Colonia o Comunidad ya reconocida, con la finalidad de no fomentar la división entre éstas;
IV.- Contar con la aprobación mayoritaria de los integrantes del H. Ayuntamiento; y,
V.- Cumplir con las demás disposiciones que contemplen las leyes.

Título Tercero
La Población Municipal

Capítulo I
De los habitantes y vecinos

Artículo 14.- El presente Bando es obligatorio para los habitantes y vecinos del Municipio, quienes temporal o definitivamente tengan su domicilio en él; así como para quienes no siéndolo, se encuentren transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 15.- Son habitantes del Municipio, todas las personas nacidas en él, quienes definitivamente tengan su domicilio en el mismo, así como aquellas personas que temporalmente por un término efectivo de un año, plenamente acreditado ante la autoridad municipal, residan en el mismo.

Artículo 16.- Son vecinos del Municipio, las personas que tengan más de seis meses de residir en su territorio con ánimo de permanecer en él.

Artículo 17.- Son derechos de los habitantes y vecinos mayores de edad del Municipio, además de los que contemplan las leyes federales y estatales, los siguientes:

Documento digitalizado

I.- Participar en iguales circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del municipio;
II.- Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otros que le sean encomendados; y,
III.- Hacer uso de los servicios públicos municipales.

Artículo 18.- Son obligaciones de los habitantes y vecinos mayores de edad del Municipio, además de las que contemplan las leyes federales y estatales, las siguientes:

I.- Enviar a las escuelas de instrucción básica y cuidar que asistan a la misma, a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, guarda y custodia, tutela o simple cuidado. Así mismo, informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el municipio;
II.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes;
III.- Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legalmente constituidas;
IV.- Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable;
V.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento, así como aportar su contribución por los mismos;
VI.- Votar en las elecciones para cargos municipales;
VII.- Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente;
VIII.- Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques; así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio;
IX.- Evitar las fugas y el desperdicio de agua en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública;
X.- Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo; así como contribuir con las cuotas y faenas dentro de la comunidad o barrio al que pertenezcan por ser habitantes o vecinos. Para los efectos de lo establecido con anterioridad, debe entenderse que el dispositivo jurídico va dirigido a hombres y mujeres que tengan mayoría de edad y hasta los 60 años de edad, con excepción de las personas con capacidades especiales, amas de casa y jóvenes que se encuentren estudiando;
XI.- Denunciar ante la autoridad municipal a quien cometa infracciones al presente bando, así como a los demás ordenamientos vigentes en el ámbito municipal;
XII.- Mantener aseado el frente de su domicilio, negocio y predio de su propiedad o posesión;
XIII.- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a los términos prescritos por los reglamentos respectivos, evitar la vagancia de los mismos, así como presentarlos a las dependencias de salud cuando estos lo requieran;
XIV.- Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones que se estén realizando sin licencia y fuera de los limites aprobados por el reglamento de obras públicas;
XV.- Poner en conocimiento de la autoridad municipal de aquellas personas que por su carencia socioeconómica o por problemas de invalidez se vean impedidos para satisfacer su requerimiento básico de subsistencia y desarrollo;
XVI.- Atender los requerimientos que por escrito y por los conductos debidos les hagan las autoridades municipales, siempre y cuando, éstos se encuentren fundados y motivados de acuerdo a lo dispuesto en las leyes federales, estatales y los reglamentos vigentes en el municipio;
XVII.- Tomar parte en la activación para el desarrollo comunitario;
XVIII.- Proporcionar oportunamente y con toda veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier género que le fueren solicitados por las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones;
XIX.- Respetar a todos los seres humanos y no discriminarlos por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades especiales, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos;
XX.- Presentar a sus hijos varones en edad militar y remisos a la junta municipal de reclutamiento para que presten su servicio militar;
XXI.- Impedir la explotación laboral de cualquier persona y denunciar el hecho ante la autoridad competente;
XXII.- Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes y practicar juegos de azar en la vía púbica; así como vender o proporcionar bebidas embriagantes a los menores de edad e incitarles a ello;
XXIII.- Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad pública que pongan en peligro la vida, la salud, o propiedades de los miembros de la colectividad;
XXIV.- Solicitar por escrito ante las autoridades municipales el permiso para realizar cualquier acto de carácter público, que se lleve a cabo en lugares públicos; y,
XXV.- Todas los demás que establezcan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

Artículo 19.- La calidad de vecino del Municipio se pierde:

Documento digitalizado

I.- Por renuncia expresa ante la autoridad competente;
II.- Por sentencia judicial que determine su ausencia; y,
III.- Por dejar de residir dentro del territorio municipal por el término de dos años.

Artículo 20.- Además de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la vecindad no se pierde:

I.- Por enfermedad; y,
II.- Por cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Titulo Cuarto
Gobierno Municipal

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 21.- El Gobierno del Municipio se encomienda a un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente, los Síndicos y Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa.

Artículo 22.- El Ayuntamiento es el órgano del gobierno municipal a través del cual el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la auto gestión de los intereses de la comunidad; es un órgano colegiado con capacidad jurídica, patrimonio propio y autónomo en sus decisiones.

Artículo 23.- El presidente municipal además de las facultades y obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, celebrará a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, cumpliendo con las formalidades que exigen las leyes y los reglamentos vigentes en el Municipio.

Capítulo II
De los Actos Administrativos Municipales

Artículo 24.- El Ayuntamiento necesita autorización de la Legislatura Local para:

I.- Obtener empréstitos cuyo pago sea posterior al del ejercicio del Ayuntamiento; y,
II.- Los demás casos establecidos por la Ley.

Artículo 25.- Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por las autoridades, funcionarios o empleados municipales, que carezcan de la competencia necesaria para ello o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos del municipio sobre sus bienes, cualesquiera que sea su régimen jurídico, serán anulados administrativamente, mediante procedimiento instaurado por el Ayuntamiento, previa audiencia de los interesados, y observando lo dispuesto en los Reglamentos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

Capítulo II
De las Autoridades y Organismos Auxiliares

Artículo 26.- Son autoridades con mando superior en la Administración Pública Municipal:

I.- El Ayuntamiento en Pleno y
II.- El Presidente Municipal.

Artículo 27.- Son servidores públicos superiores en la Administración Municipal:

I.- El Secretario General Municipal;
II.- Los directores, y en general los titulares de las áreas en las que el Ayuntamiento se auxilia para el despacho de los asuntos de la administración pública municipal.

Artículo 28.- En la conformación de la plantilla laboral, y especialmente en la designación de los titulares de las áreas en las que el ayuntamiento se auxilia para el despacho de los asuntos de la administración pública municipal, se observara el principio de equidad de género consignado en las leyes y tratados internacionales.

Documento digitalizado

Artículo 29.- Los Organismos y Autoridades municipales auxiliares son colaboradores directos del Ayuntamiento con las atribuciones y obligaciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento:

a) Los Delegados Municipales Propietarios; y a falta temporal o definitiva de estos,
b) Los Subdelegados Municipales.

Artículo 31.- Los delegados municipales propietarios y subdelegados, serán electos por los vecinos de la localidad de conformidad con la convocatoria emitida por el Ayuntamiento, duraran en su cargo un año, pudiendo ser ratificados por una sola ocasión.

Artículo 32.- El nombramiento y remoción de delegados municipales propietarios y subdelegados se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento que expida el Ayuntamiento, donde se manifieste en este sentido la voluntad mayoritaria de cada localidad.

La remoción solamente podrá verificarse por causa justificada de conformidad con los supuestos que más adelante se exponen, a solicitud de las dos terceras partes de los vecinos de la localidad, cuando se incurra en violaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que afecten gravemente la estabilidad de la localidad, las cuales se expondrán al pleno del Ayuntamiento, quien de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento que al efecto se expida, y por mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes de sus integrantes, sancionara la procedencia o desechamiento de la solicitud.

La causa justificada se tendrá por acreditada cuando:

I.- Hubiese cometido un delito calificado como grave o que derivado de la integración de la averiguación previa, se desprenda su participación en cualquier modalidad, para la comisión de dicho ilícito;
II.- Exista denuncia o querella por la comisión del delito de fraude o abuso de autoridad, cometido en agravio de alguno o algunos habitantes de la localidad que representa; y,
III.- Incumpla con las obligaciones previstas en el Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 33.- Son Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, los Consejos de Colaboración Municipal.

Artículo 34.- Los consejos serán órganos de promoción y gestión social y tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan en el Reglamento que expida el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Los consejos de colaboración serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 36.- En las localidades que aún no cumplan con lo dispuesto en el articulo 13 del presente Bando o aquellas de nueva creación y que no hayan sido reconocidas por la autoridad municipal, el Presidente Municipal deberá nombrar un delegado y subdelegado provisional, en los términos que establece el reglamento de elección de delegados y subdelegados.

Artículo 37.- Los Consejos de Colaboración Municipal estarán integrados por un presidente y el número de coordinadores necesarios de acuerdo con las actividades que deben desempeñar en la jurisdicción a la que corresponda.

Artículo 38.- Los Consejos de Colaboración Municipal tendrán las facultades y obligaciones que contemple el reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

Capítulo III
De la Instancia de la Mujer

Articulo 39. Con la finalidad de proveer las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas en el Municipio, eliminar los obstáculos que limiten en los hechos el ejercicio de derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, funcionará la Dirección de la Mujer, que tendrá por objeto generar el impulso, apoyo, diseño y ejecución de las políticas de igualdad así como las estrategias y acciones con perspectiva y equidad de género, que garanticen el desarrollo integral, la no violencia y la no discriminación de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, social, político, cultural, laboral y educativo y mejorar su condición y posición social, garantizando con ello la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 40. El Presidente Municipal deberá incorporar en las actividades de las dependencias de la Administración Municipal la perspectiva de género de manera transversal, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Documento digitalizado

Artículo 41. Las Dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud de la Dirección de la Mujer, deberán, en la medida de sus capacidades, apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

Capítulo IV
De la determinación y creación de los Servicios Públicos Municipales

Artículo 42.- Son servicios públicos municipales los siguientes:

I.- Drenaje, alcantarillado, bacheo y pavimentación;
II.- Mercados;
III.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que será de Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
IV.- Limpieza, recolección, transporte y destino de basura y residuos;
V.- Cementerios;
VI.- Alumbrado público;
VII.- Conservación y mantenimiento de edificios públicos y centros de interés social;
VIII.- Embellecimiento y conservación de los centros urbanos y rurales;
IX.- Nomenclatura;
X.- Creación, conservación y fomento de las zonas verdes recreativas y deportivas;
XI.- Protección y saneamiento del medio ambiente dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las autoridades Federales y Estatales;
XII.- Registro del Estado Familiar;
XIII.- Colaboración con las Autoridades Estatales y Federales en materia de salud pública;
XIV.- Los sistemas necesarios para la protección civil de la población; y,
XV.- Impartición de justicia administrativa en el ámbito de su competencia.

Artículo 43.- Para la prestación de los servicios públicos anunciados en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse con el Estado o con otros Municipios, para la eficacia en su prestación.

Artículo 44.- Con excepción de sanidad pública, seguridad pública, protección civil, servicios de drenaje y alcantarillado, registro del estado familiar, impartición de justicia y las que expresamente prohíban otros ordenamientos estatales y federales, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares la prestación de los servicios públicos cuando así se considere y se justifique.
El Ayuntamiento tendrá derecho de revisar las concesiones y en cualquier momento podrá cancelarlos o rescindirlos de conformidad con Ley Orgánica Municipal.

Artículo 45.- La prestación de los servicios públicos municipales concesionados a particulares quedara sujeta invariablemente al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y a los términos de la propia concesión.

La autoridad vigilará y supervisará su cumplimiento, realizando inspecciones, mediando orden por escrito que funde y motive la causa, así como las particularidades de la misma; de la visita, se levantará acta circunstanciada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 46.- Los bienes que se adquieran por donación cuyo fin, sea el de la prestación de un servicio público, pasaran a formar parte del patrimonio municipal.

Cuando un servicio particular quede municipalizado, todos los bienes utilizados estén o no incorporados a la administración pública municipal, pasarán inmediatamente a la prestación del servicio y por tanto, formarán parte del patrimonio municipal; contemplándose en el Decreto el pago de la indemnización correspondiente.

Artículo 47.- Las tarifas del servicio público concesionado estarán sujetas a la aprobación del Ayuntamiento; las cuales podrán ser modificadas o tendrán variación de acuerdo a su naturaleza y en el momento en que el Ayuntamiento así lo considere con base a su Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 48.- El otorgamiento y cancelación de las concesiones será facultad del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, quien deberá fundar y motivar sus resoluciones, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Capítulo V
De las Actividades Comerciales

Artículo 49.- El Ayuntamiento regulará el funcionamiento de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instalados en su territorio, los cuales necesariamente deberán contar con una licencia de funcionamiento expedido por éste, y procurará que todos ellos se sujeten a las bases, lineamientos de seguridad e higiene determinados en el reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Documento digitalizado

Capítulo VI
De los Espectáculos Públicos

Artículo 50.- El Ayuntamiento tendrá facultad para autorizar, suspender o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del municipio; así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a la función, tomando en consideración tanto la categoría del espectáculo como la higiene de los establecimientos, de acuerdo al reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII
Del Servicio Público de Limpias

Artículo 51.- La limpieza física y la sanidad municipal son responsabilidad tanto del Ayuntamiento, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo público del municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el Reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento.

Capítulo VIII
Del Servicio Público de Cementerios o Panteones

Artículo 52.- El establecimiento, funcionamiento y operación de cementerios o panteones constituyen un servicio público que el Ayuntamiento podrá atender por sí mismo o concesionar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento que al efecto se expida.

Capítulo IX
De la Salud Pública

Artículo 53.- Se entenderán por servicios de salud pública todas aquellos que se prestan con el fin de proteger, promover y restablecer la salud de la persona y la colectividad.

Artículo 54.- Para el efecto del artículo anterior el área de salud municipal contará con personal capacitado para cumplir sus funciones coordinadamente con los servicios de salud estatal y federal.

Así mismo, será la encargada de informar de forma inmediata al Presidente Municipal y/o quien se encuentre al frente de la administración municipal de cualquier emergencia sanitaria que se presente, a efecto de tomar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 55.- Todos los establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que de acuerdo con las disposiciones de ingresos municipales o de los reglamentos vigentes en el Municipio, requieran de licencia para su apertura, deberán previamente obtener la autorización sanitaria correspondiente.

Artículo 56.- Las empresas comerciales e industriales deberán disponer de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que labora en esas empresas, de conformidad con el Reglamento de Protección Civil que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 57.- El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades sanitarias, fijará las normas en los reglamentos que para ese efecto expida, que deban cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, casas de huéspedes, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas, tortillerías, molinos de nixtamal, y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas y cervecerías.

Artículo 58.- El funcionamiento de establos en un número mayor de 5 cabezas de ganado, granjas en un número mayor de 50 aves y 5 porcinos, se autorizarán únicamente en los lugares de baja densidad demográfica fuera del centro poblacional de la cabecera municipal y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos.

Artículo 59.- Con la intervención de la Comisión de Salud y Sanidad del Ayuntamiento, el Presidente Municipal a través del funcionario titular del área de salud municipal que por la naturaleza de sus funciones es competente, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros; así también, organizará campañas de vacunación antirrábica y esterilización canina y felina.

Artículo 60.- Es competencia de la Autoridad Municipal vigilar la venta de sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thiner, lacas, selladores y aquellas que al inhalarse perjudiquen la salud. La venta de los productos señalados está prohibida a menores de edad y a personas las que las utilicen contra la salud.

Los propietarios o encargados de establecimientos que expendan los productos antes señalados, deberán exhibir en lugares visibles de sus negocios la limitante contenida en este artículo.

Documento digitalizado

Artículo 61.- Queda prohibida la prostitución de menores de edad en el Municipio, los adultos que la ejerzan no podrán hacerlo en la vía pública, sino en los lugares debidamente autorizados por las autoridades municipales y sanitarias, reservándose el Ayuntamiento, el derecho de decretar su prohibición temporal o definitiva, de conformidad con el Reglamento que para ese efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 62.- Los sanatorios, clínicas y hospitales particulares y públicos, serán objeto de visitas periódicas, por inspectores de sanidad encargados de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas en el presente Bando, y darán aviso a la Secretaría de Salud en el Estado, cuando se violen las disposiciones dictadas por esa institución y demás ordenamientos vigentes en el municipio y el estado.

Capítulo X
De los Mercados y Tianguis Municipales.

Artículo 63.- Se entienden como mercados:

I.- Los mercados tradicionales o edificios destinados para tal fin, en los cuales los comerciantes venden sus productos al público consumidor;
II.- Los lugares en donde por disposición del Ayuntamiento se reúnen los comerciantes para llevar a cabo sus operaciones al mayoreo; y,
III.- Los tianguis.

Artículo 64.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público, y por ende, su administración es función exclusiva del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para ese efecto emita el Ayuntamiento.

Capítulo XI
De las Obras Públicas y Privadas

Artículo 65.- La Dirección de Obras Públicas Municipal será la facultada para realizar o autorizar las obras que se realicen en el municipio.

Son facultades de la dirección de obras públicas, las siguientes:

I.- Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales;
II.- Gestionar, en su caso, la realización de obras que sean competencia de otras autoridades;
III.- Intervenir en la formulación del plano regulador municipal o plan rector y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas y rústicas, las cuales no deben comprender zonas de riesgo para la construcción de centros de población;
IV.- Autorizar los proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones;
V.- Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones y restricciones;
VI.- Autorizar los números oficiales, la nomenclatura de las calles y avenidas, así como la ocupación de vías públicas;
VII.- Expedir la licencia para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquellas que pueden afectar los intereses de la población;
VIII.- Expedir la licencia para ocupación de las vías públicas con motivo de la construcción, roturas o reparación de pavimentos o por otro uso diverso;
IX.- Dar mantenimiento a la infraestructura físico municipal existente; y,
X.- Las demás que expresamente se determinen en las disposiciones legales y los reglamentos que para ese efecto emita el Ayuntamiento.

Titulo Quinto
Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ecología

Capítulo I
De los Asentamientos Humanos

Artículo 66.- La autoridad municipal se sujetará a la observancia de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, procediendo, en el ámbito de su competencia a:

I.- Dictar las disposiciones pertinentes, a fin de que las tierras, aguas y bosques se utilicen de acuerdo a lo señalado en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
II.- Elaborar y ejecutar los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial previendo las acciones e inversión públicas necesarias para su ejecución;
III.- Evitar la especulación comercial de los terrenos de inmuebles destinados a vivienda popular, suscribiendo Acuerdos de Coordinación con la Federación, y en su caso, Convenios de Concertación con

Documento digitalizado

los sectores social y privado, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
IV.- Ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal;
V.- Celebrar con la federación, con los estados y con otros municipios los convenios que apoyen la ejecución del plan municipal de desarrollo urbano; y,
VI. - Las demás que le otorguen las leyes que regulan el desarrollo urbano.

Capítulo II
Del Desarrollo Urbano

Artículo 67.- El Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal;
II.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con el gobierno del estado las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura de acuerdo al catálogo de INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia);
III.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio;
IV.- Celebrar con el Gobierno del Estado o con otros ayuntamientos de la entidad los convenios necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo municipal, sobre todo en aquellos casos de municipios conurbados;
V.- Supervisar que toda construcción reúna las condiciones necesarias de seguridad, de acuerdo al reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento;
VI.- Otorgar la licencia municipal de construcción y de anuncios en los términos que se prevé en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y en los reglamentos vigentes del municipio;
VII.- Intervenir en la regularización de la tenencia y uso del suelo, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia;
VIII.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano, dentro de los lineamientos señalados en los diferentes Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal;
IX.- Ejercer las demás atribuciones que le otorga la ley de asentamientos humanos y otras disposiciones legales.

Capítulo III
De la Ecología

Artículo 68.- Las disposiciones sobre protección al ambiente que regirán en este municipio estarán establecidas en el reglamento que para ese efecto expida el Ayuntamiento, estas normas tienen por objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del ambiente así como la prevención, control de la contaminación y la formación de una cultura que proteja al medio ambiente.

Titulo Sexto
De los Recursos Administrativos

Capitulo Único
De los Recursos y su Procedimiento

Artículo 69.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios municipales, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

Artículo 70.- El recurso de revocación deberá interponerse ante la autoridad superior jerárquica que haya ordenado el acto que se impugne.

Artículo 71.- El recurso señalado en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación o ejecución del acto impugnado.

Artículo 72.- Corresponde a la autoridad señalada como responsable del acto impugnado en el recurso de revocación, la obligación de pronunciar el proyecto de resolución consecuente, en el término de quince días hábiles siguientes al día de la interposición del recurso, y a la autoridad municipal superior jerárquica resolver en definitiva, confirmando, revocando o modificando el acto impugnado.

Artículo 73.- Contra la resolución emitida en el recurso de revocación, procede el recurso de revisión y tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.

Artículo 74.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que haya sido notificada la resolución recaída al recurso de revocación.

Artículo 75.- El Ayuntamiento resolverá en quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se promovió el recurso de revisión.

Documento digitalizado

Artículo 76.- Los escritos en que se promueven los recursos de revocación y revisión deberán contener:

a) La autoridad ante la que se promueve.
b) El nombre del promovente, el de su representante legal y el tercero perjudicado, si lo hubiere.
c) El domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal.
d) Los hechos en que se funde la petición.
e) Los puntos petitorios, los cuales deberán redactarse en términos claros y concretos.
f) Los fundamentos legales de la petición.
g) La referencia de los documentos en que se funden los derechos y se acredite el interés jurídico.
h) Las pruebas que se crean necesarias relativas exclusivamente a la petición, salvo que sean documentos provenientes de terceros que no obren en su poder o de archivos a los cuales no tenga acceso legal el oferente.

Artículo 77.- De no cumplir con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles de cumplimiento al requerimiento, en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso, cuya resolución le será notificada personalmente.

Artículo 78.- Contra la resolución denegatoria de ambos recursos, no procede medio de impugnación alguno en el ámbito municipal.

Artículo 79.- Los términos en materia de recursos, comenzarán a correr al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 80.- Las notificaciones surten efectos al día hábil siguiente de aquel en que se realicen.

Artículo 81.- De las resoluciones que dicte la autoridad municipal respecto de los recursos que se planteen, se notificará por escrito al interesado en el domicilio que se haya señalado o en su defecto, se hará en lugar visible de las oficinas municipales.

Artículo 82.- Podrá suspenderse el procedimiento de ejecución o la materialización de la sanción impuesta por las autoridades competentes del municipio, siempre que el afectado lo solicite, y ésta tendrá por efecto, el mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia la resolución.

Artículo 83.- No se otorgará suspensión si se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público.

Artículo 84.- Si la suspensión afecta el interés fiscal del municipio, sólo surtirá efectos ésta, si el recurrente garantiza por cualquier medio legal a satisfacción de la autoridad el monto fijado, dentro del término de cinco días hábiles al que le fue notificado el requerimiento; en caso contrario, la suspensión concedida dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración al respecto.

Artículo 85.- Cuando se trate de actos o acuerdos, cuya ejecución cause un daño o perjuicio de difícil reparación, la suspensión deberá decretarse de oficio.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo; a los veintisiete días del mes de febrero del año 2013.

Documento digitalizado

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

La Síndico Procurador: C. Profra. Amelia Bautista Ortega.- Rúbrica.

Regidores: C. Jesús Hernández Cordero.- Rúbrica, C. Florencio Arenas Vázquez.- Rúbrica, C. María Bautista Hernández.- Rúbrica, C. Bernardo Ramírez Pérez.- Rúbrica, C. María del Socorro Flores Serna.- Rúbrica, C. Profr. Felipe Juárez Cuevas, C. Zeferino Hernández Hernández.- Rúbrica, C. Profra. Lourdes Catalina Acosta López.- Rúbrica, C. Yaneth Morales Villegas.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confieren las fracciones I y III del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I inciso a) del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento del artículo 191 del mismo ordenamiento, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Baltasar Soni Guillermo.- Rúbrica.

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaria General Municipal, Lic. Amando Montiel Ramírez.- Rúbrica.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

El Ciudadano **Baltasar Soni Guillermo**, **Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 122, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número Dos

Que contiene el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.

Considerando:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo, como órgano colegiado en cuya responsabilidad descansan los destinos del municipio, necesitaba contar con un ordenamiento jurídico que organizara cada uno de los actos que diariamente se desarrollan en razón a las funciones encomendadas en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal. Por ello, los integrantes del Ayuntamiento, con el objeto de cumplir a cabalidad las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal, brindan con el presente instrumento, certeza jurídica a los actos llevados a cabo en ejercicio de las atribuciones conferidas por el cuerpo de leyes que rigen su actuación.

SEGUNDO.- En el presente reglamento, se establecen de manera clara y específica las facultades y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, así como las formas para que sean convocados y notificados a las sesiones de pleno o de comisión, circunstancias que no habían sido precisadas en ningún otro ordenamiento que tenga vigencia en nuestro Municipio. Esta circunstancia, permite sancionar pecuniariamente a quienes siendo miembros del Ayuntamiento no asistan a las sesiones de pleno o comisión a la que hubieren sido convocados, exigencia ésta, de la gran mayoría de la población representada no sólo en nuestro Municipio.

TERCERO.- Con las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico se avanza considerablemente en la visión del legislador hidalguense para facultar a los Ayuntamientos de reglamentar cada una de las áreas de las que se auxilia en el ejercicio de sus funciones, así como todas aquellas circunstancias que considere de interés cuenten con un marco normativo que de certeza jurídica tanto a la autoridad como a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número Dos

Que contiene el **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO**

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, erigido, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al Consejo Municipal que en su caso llegue a designarse en los términos del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Artículo 2.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Hidalgo.

Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la Administración Pública Municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

Documento digitalizado

Artículo 3.- El Municipio de Xochicoatlán, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, salvo el caso de los Consejos Municipales a que se refiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado.

Se denomina Ayuntamiento al órgano colegiado y deliberante, al que le compete la definición de las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Ayuntamiento y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte, previa opinión de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, regulada en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general en el Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo.

Artículo 6.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores electos en los términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas. El Secretario General Municipal asiste a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa en los términos de Ley, quien no tendrá derecho a voto.

Artículo 7.- Para la organización del trabajo del Ayuntamiento y para el buen despacho de sus funciones, éste se auxiliará de un Oficial Mayor, quien no tendrá derecho a voz ni voto.

Capítulo Segundo
De los Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento

Artículo 8. - El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las facultades de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que le dio origen.

Artículo 9.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán ser:

I.- Reglamentos;
II.- Decreto de Presupuesto de Egresos;
III.- Iniciativas de Leyes y Decretos;
IV.- Decretos que contienen disposiciones normativas de observancia general;
V.- Decretos que contienen disposiciones normativas de alcance particular; y
VI.- Acuerdos económicos.

Artículo 10.- Son reglamentos las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 11.- El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos que disponen las leyes.

Artículo 12.- Tienen el carácter de iniciativas de leyes y decretos las resoluciones del Ayuntamiento que sean emitidas para plantear a la Legislatura local, la formación, reforma o abrogación de leyes y decretos. Particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Ayuntamiento por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, en los términos de ley.

Artículo 13.- Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

Artículo 14.- Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Documento digitalizado

Artículo 15.- Son acuerdos económicos las resoluciones del Ayuntamiento que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica o social del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior, en los casos previstos por este Reglamento.

Artículo 16.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, como son: el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos, las disposiciones normativas de observancia general y las disposiciones normativas de alcance particular, deberán ser publicadas para efectos del inicio de su vigencia en la tabla de avisos del Ayuntamiento y/o en la Gaceta Municipal, así como en los casos específicos que prevean las leyes, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes. Las resoluciones que deban ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo deberán contener, al final, la certificación que extienda el Secretario General Municipal respecto de la difusión a que se refiere el Artículo siguiente.

Artículo 17.- El Secretario General Municipal dispondrá que los reglamentos, presupuesto de egresos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general sean publicados en la tabla de avisos del Ayuntamiento y/o en la Gaceta Municipal, así como en los casos específicos, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Para efectos de su notificación, la Secretaría General Municipal por sí misma o por conducto del Oficial Mayor publicará las disposiciones normativas de alcance particular en la tabla de avisos del Ayuntamiento por un periodo de treinta días y/o en la Gaceta Municipal por una sola vez en el mismo periodo, con la certificación de la fecha y hora en que haya sido fijada la resolución.

Artículo 18.- Corresponde al Oficial Mayor integrar los expedientes relativos a las sesiones del Ayuntamiento, sus acuerdos y resoluciones.

Título Segundo
Las Sesiones del Ayuntamiento

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 19.- El Ayuntamiento se reunirá en sesiones, de acuerdo con la disposición que al respecto prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 20.- Las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes por regla general públicas, salvo las excepciones que prevé el Artículo 26 de este Ordenamiento.

Artículo 21.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.

Artículo 22.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con este reglamento. El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria un miércoles sí y un miércoles no, a partir del siguiente miércoles a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante. Las sesiones comenzarán en punto de las nueve horas del día (09:00 a. m).

Artículo 23.- Son extraordinarias, aquellas sesiones convocadas por el Presidente Municipal cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, para tratar asuntos que por su urgencia o gravedad no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

En el desahogo del orden del día, sólo podrán ser atendidos los asuntos que previamente fueron enlistados en la convocatoria.

Las sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de extraordinarias.

Documento digitalizado

Artículo 24.- Son especiales, las sesiones que se convoquen para un objetivo único y determinado.

Artículo 25.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
II.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante; y
III.-Cuando se trate algún asunto de especial significado para el Ayuntamiento y así lo determine el propio Ayuntamiento.

Cuando asista el Presidente de la República, el Gobernador del Estado u otros invitados de honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al recinto y a su retirada.

Artículo 26.- Podrán celebrarse sesiones privadas a petición del Presidente o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los servidores públicos de la administración municipal; y
II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones privadas sólo asistirán los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal; el acta de las mismas que se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el Artículo 81 de este ordenamiento.

Artículo 27.- Es recinto oficial del Ayuntamiento, las instalaciones del edificio sede del Gobierno Municipal. Podrán celebrarse sesiones del Ayuntamiento en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente recinto oficial para el efecto.

Artículo 28.- El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento o del Presidente en caso de notoria urgencia.

Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos administrativos o judiciales contra los miembros del Ayuntamiento o sus bienes en el interior de su sede.

El público que asista a las sesiones y los miembros del Ayuntamiento deberán guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Ayuntamiento.

Para garantizar el orden, el Presidente del Ayuntamiento podrá tomar las siguientes medidas:

I.- Exhortación a guardar el orden;
II.- Conminar a abandonar el local; y
III.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado, u ordenar el desalojo del recinto de sesiones.

Artículo 29.- Las sesiones no tienen límite de tiempo establecido, por lo que la duración de las mismas será acorde al tiempo necesario que requieran los puntos referidos en el orden del día. No obstante lo anterior, podrán decretarse recesos en los mismos, reanudándose la sesión, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin poder exceder de éste término.

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando así lo estime conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la ley no deben interrumpirse. El Presidente, previa consulta con los integrantes del Ayuntamiento y por aprobación de la mayoría de éstos, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

Artículo 31.- Las solicitudes de licencia para faltar a una sesión deberán presentarse por escrito ante el Oficial Mayor del Ayuntamiento hasta veinticuatro horas antes de la sesión, quien acordará lo procedente tomando en consideración que no se podrá otorgar licencia a más de dos miembros del Ayuntamiento para una misma sesión, salvo causas de fuerza mayor, donde se podrá justificar la falta, hasta tres días posteriores al día de la sesión.

Capítulo Segundo
Del Procedimiento de Convocatoria

Artículo 32.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión, y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

Documento digitalizado

También se podrá convocar a una sesión ordinaria de manera verbal. En tal caso, se procederá de la siguiente manera: en el orden del día de una sesión deberá contemplarse como un punto inmediato anterior a la clausura de la sesión, el convocar al Honorable Ayuntamiento a la siguiente sesión; para lo cual el Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz procederá a convocar a los miembros del Ayuntamiento a la próxima sesión, mencionando la fecha, hora y lugar; lo que deberá asentarse en el Acta de esa Sesión del Ayuntamiento y hará las veces de notificación a la que se refiere el Artículo 34 del presente ordenamiento.

Artículo 33.- Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes del Ayuntamiento, la convocatoria será expedida por el Presidente del Ayuntamiento y notificada al Síndico y a los regidores por el oficial mayor del Ayuntamiento.

El domicilio para notificar a los miembros del Ayuntamiento, será el que se tenga registrado en la Secretaría General Municipal. Los miembros del Ayuntamiento deberán mantener comunicación suficiente con el Oficial Mayor, para informarse de la celebración de las sesiones y de los demás asuntos del Ayuntamiento con toda oportunidad.

Artículo 34.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y solemnes deberá notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, y al menos con veinticuatro horas de anticipación para el caso de las sesiones extraordinarias o especiales, cuidando que la notificación sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 35.- La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y el lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ésta ordinaria, extraordinaria, especial o solemne y un proyecto del Orden del Día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el mismo.

Artículo 36.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del Ayuntamiento deberá ir acompañada del Orden del Día, misma que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

I.- Lectura del Proyecto del Orden del Día;
II.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal,
III.- Aprobación del Orden del Día;
IV.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, salvo el caso de sesiones extraordinarias, especiales y solemnes;
V.- Atención de la correspondencia recibida, salvo el caso de sesiones extraordinarias, especiales y solemnes;
VI.- Presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en su caso;
VII.- Presentación de informes y dictámenes de las Comisiones, en su caso;
VIII.- Asuntos generales, salvo el caso de sesiones extraordinarias, especiales y solemnes;
IX.- Convocatoria para la siguiente sesión, en su caso, y
X.- Clausura de la sesión.

Para el caso de las sesiones solemnes, el Orden del Día comprenderá solamente la lista de asistencia y declaración de quórum legal y los puntos relativos a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 25 de este Reglamento.

Cuando la convocatoria se realice verbalmente, de una sesión a otra, la Secretaría deberá remitir a los miembros del Ayuntamiento, el Proyecto del Orden del Día en los plazos establecidos en el Artículo 34 de este ordenamiento.

Artículo 37.- Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Oficialía Mayor la inclusión de asuntos en el proyecto del Orden del Día de la sesión, con dos días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión.

La Oficialía Mayor está obligada a incorporar dichos asuntos en el Proyecto del Orden del Día. En tal caso, remitirá a los miembros del Ayuntamiento un nuevo Proyecto del Orden del Día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto del Orden del Día de la sesión que se trate.

Artículo 38.- Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, ningún miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Oficialía Mayor la inclusión de asuntos en el Proyecto del Orden del Día de la sesión.

Documento digitalizado

En el caso de las sesiones especiales y solemnes, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para los que fueran convocadas. En todas las sesiones ordinarias, los miembros del Ayuntamiento pueden solicitar a la Oficialía Mayor, hasta con catorce horas de antelación a la hora señalada para iniciar la sesión, la discusión en "Asuntos Generales".

Solamente por causas supervenientes en la víspera de la sesión, el Ayuntamiento podrá decidir, sin discusión, si se aprueba que alguno o algunos de sus miembros participen en el punto relativo a "Asuntos Generales", sin haber cumplido el requisito señalado en este párrafo.

Capítulo Tercero
De la Instalación y Desarrollo de Las Sesiones

Artículo 39.- Las sesiones del Ayuntamiento se instalarán y desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos y/o aprobados.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida en los términos del Artículo 52, imponiéndose a los regidores ausentes, previa certificación de la Secretaría de que fueron citados legalmente, la sanción que corresponda.

Artículo 40.- En las sesiones el Presidente Municipal permanecerá en el centro del presídium, a su lado izquierdo estará el Secretario y en el derecho el Síndico. Los Regidores se colocarán indistintamente procurando dar preferencia a los invitados especiales, cuando los haya. En las sesiones solemnes se fijará el orden en el presídium de acuerdo con el motivo de las mismas y se podrá imponer un ceremonial especial.

Para resolver lo no previsto por este Ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el Presidente someterá a consideración de los miembros del Ayuntamiento las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones de éste Órgano Colegiado.

Artículo 41.- Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el Orden del Día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Al aprobarse el Orden del Día, se consultará por medio de votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido circulados. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

Artículo 42.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Ayuntamiento, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversia o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Presidente Municipal podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente reglamento y que se avoque al punto tratado.

Artículo 43.- Para el caso de que quien se ubique en los supuestos descritos en el presente artículo sea el Presidente Municipal, cualquier miembro de entre los presentes lo conminará a conducirse en los términos prescritos en el presente ordenamiento, asentándose la constancia de tal intervención en el acta de ayuntamiento.

Artículo 44.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los Artículos 46 al 49 de este reglamento o por la intervención del Presidente Municipal para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en el presente ordenamiento.

Artículo 45.- Si el orador se aparta de la cuestión en debate, hace referencia que ofenda a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, el Presidente le exhortará se apegue al tema o se conduzca con propiedad.

Artículo 46.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

a. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
b. Solicitar algún receso durante la sesión;

Documento digitalizado

c. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
d. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento;
e. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Ayuntamiento;
f. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
g. Solicitar la aplicación de este reglamento.

Artículo 47.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente Municipal, quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Ayuntamiento la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Artículo 48.- Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Artículo 49.- Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante habrá de ser concreta al tema que se expone.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal, previa consulta con el pleno, dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Ayuntamiento.

Capítulo Cuarto
De la Suspensión, Receso y Diferimiento de las Sesiones

Artículo 50.- Una vez instalada, la sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

I.- En el supuesto del Artículo 29;
II. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente Municipal, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes; y
III.- Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor consiste en desastre natural o un hecho que ponga en peligro la integridad física de los miembros del Ayuntamiento.
Cuando se suspenda una sesión del Ayuntamiento, la Secretaría hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 51.- Cuando se decrete suspender una sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Ayuntamiento la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Artículo 52.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión del Ayuntamiento, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

I.- En el supuesto del segundo párrafo del Artículo 39 de este ordenamiento;
II.- Cuando lo solicite la mayoría de los regidores mediante escrito dirigido al Presidente Municipal con veinticuatro horas de anticipación a la hora de inició en que se tiene convocada; y
III. Cuando el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la sesión.
Cuando se difiera una sesión, la Secretaría lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento en las siguientes veinticuatro horas, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

Capítulo Quinto
De las Funciones de los Miembros del Ayuntamiento

Artículo 53.- Las funciones que respecto de los miembros del Ayuntamiento se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las leyes y demás reglamentos municipales, y sólo para regular el funcionamiento colegiado del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 1 de este ordenamiento. El Ayuntamiento será presidido por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley. Actuará como Secretario del Ayuntamiento el Secretario General Municipal quien será el moderador de las sesiones, y en caso de ausencia temporal, por el Regidor que el propio Ayuntamiento designe para tal efecto.

Documento digitalizado

Los integrantes del Ayuntamiento son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas.

Artículo 54.- Son obligaciones de los miembros del Ayuntamiento:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes;
II.- Cumplir las comisiones que le asigne el Ayuntamiento;
III.- Emitir voz y voto en las sesiones;
IV.- Desempeñar los encargos específicos que les asigne el Ayuntamiento;
V.- Presidir las reuniones de vecinos en barrios, colonias y comunidades; y
VI.- Las demás que les fijen la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

Artículo 55.- El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a las sesiones a los integrantes del Ayuntamiento;
II.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento;
III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en las sesiones, mediante la autorización del Proyecto del Orden del Día;
IV.- Garantizar, mediante exhortación, a guardar el orden; conminar a abandonar el local; y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado y no sean miembros del Ayuntamiento;
V.- Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;
VI.- Resolver las mociones de suspensión de la discusión de un asunto que se presenten;
VII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión;
VIII.- Emitir voz y voto en las sesiones;
IX.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
X.- Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Ayuntamiento;
XI.- Declarar el inicio y clausura formales de los trabajos de la sesión;
XII.- Solicitar al Secretario someta los asuntos a votación cuando hayan sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores a que se refiere el Artículo 70 de este Reglamento;
XIII.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
XIV.- Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento;
XV.- Legalizar las Actas aprobadas por el Ayuntamiento; y
XVI.- En general, conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 56.- El Secretario del Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar y llevar el registro de asistencia;
II.- Dar lectura al acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa de la lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el Artículo 85 de este Reglamento;
III.- Dar lectura al dictamen de procedimiento respecto a la correspondencia recibida;
IV.- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
V.- En las sesiones, llevar el registro de participación de los oradores;
VI.- En las sesiones, llevar el control del tiempo de participación de los oradores;
VII.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
VIII.- Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
IX.- Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el ayuntamiento;
X.- Dar fe de lo actuado en las sesiones;
XI.- Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;
XII.- Certificar el Libro de Actas y los actos del Ayuntamiento;
XIII.- Legalizar las actas de las sesiones junto con la firma del Presidente Municipal; y,
XIV.- En general, aquellas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las leyes y los reglamentos le concedan.

Artículo 57.- Atribuciones del oficial mayor:

I.- Circular en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto del Orden del Día de las sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse;

Documento digitalizado

II.- Atender la correspondencia recibida en el Ayuntamiento, proponiendo a través de la Secretaría el dictamen de procedimiento que corresponda;
III.- Cuidar que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad, entre los integrantes del Ayuntamiento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día;
IV.- Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente. En la elaboración del acta se tomarán en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los miembros del Ayuntamiento;
V.- Preparar los proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente;
VI.- Emitir, por conducto de la Dirección Jurídica, los Dictámenes de constitucionalidad y legalidad que el Presidente o los integrantes del Ayuntamiento, o las Comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones que sean de su conocimiento;
VII.- Disponer de las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del Ayuntamiento en los términos de este Reglamento;
VIII.- Llevar el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;
IX.- Llevar el Registro de los Delegados, Subdelegados, Consejos de Colaboración Municipal y de las Comisiones del Ayuntamiento que se integren;
X.- Vigilar que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Acuerdos y Decretos aprobados;
XI.- Vigilar los preparativos de las sesiones;
XII.- En general, aquellas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las leyes y los reglamentos le concedan.

Título Tercero
Procedimiento en Órgano Colegiado

Capítulo Primero
Del Derecho de Iniciativa

Artículo 58. - El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento. Los servidores públicos de la administración municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente del Ayuntamiento, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el Artículo 61 de este Ordenamiento.

Los miembros del Ayuntamiento podrán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

Artículo 59.- Los ciudadanos mexicanos vecinos del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Ayuntamiento proyectos de acuerdos y resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley, por escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por conducto del Presidente, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios durante cada año para facilitar a los ciudadanos interesados el ejercicio de esta prerrogativa.

Artículo 60.- La correspondencia que se dirija al Ayuntamiento deberá presentarse ante la Secretaría en los términos del Artículo siguiente.

Artículo 61.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión del Ayuntamiento, deberán ser presentados en original ante el Secretario por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para la sesión respectiva, con el objeto de que por conducto del Oficial Mayor se emita el dictamen de procedimiento a que se refiere el Artículo siguiente y puedan ser circulados a todos los miembros del Ayuntamiento. En caso de que un proyecto sea recibido dentro de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento.

Artículo 62.- Recibido que sea en la Secretaría un proyecto de acuerdo o resolución, el Secretario procederá a integrar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen de procedimiento que corresponda.
El dictamen de procedimiento tendrá por objeto proponer el trámite al que deberá sujetarse el proyecto presentado, y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de la procedencia o improcedencia del proyecto.

Artículo 63.- El dictamen de procedimiento deberá indicar, por lo menos:

Documento digitalizado

I.- Número de expediente;
II.- Fecha de recepción en la Secretaría;
III.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento, o de la persona o personas que presentan el asunto; y
IV.- Trámite propuesto para la atención del asunto presentado, en atención a la naturaleza del acuerdo o resolución a la que pueda dar origen, motivando, en su caso, la dispensa de trámite que se proponga.

Artículo 64.- El dictamen de procedimiento podrá disponer la dispensa del trámite en Comisiones, lo cual será procedente sólo por acuerdo económico de los integrantes del Ayuntamiento.

Capítulo Segundo
Del Análisis y Discusión de los Asuntos

Artículo 65.- Habiéndose dado lectura al dictamen de procedimiento, el Presidente del Ayuntamiento lo someterá a votación del pleno en forma económica.

De ser aprobado el dictamen de procedimiento propuesto, el expediente será turnado por la Secretaría a través del Oficial Mayor a la Comisión o Comisiones que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura de la sesión.

De aprobarse la dispensa de trámite en Comisiones, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente ordenamiento.

De desecharse el dictamen de procedimiento propuesto, el trámite será acordado por el Ayuntamiento y el expediente seguirá el curso que señalan los dos párrafos que anteceden.

Artículo 66. - Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de Leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales. En el caso de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión Ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación. Los asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente del Ayuntamiento, caso en el cual el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión siguiente a la fecha de su presentación.

A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere este Artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.

Artículo 67.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión del Ayuntamiento en que pretenda discutirse, en caso de que se convoque por escrito. Si la convocatoria se hiciere de una sesión a otra, los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría con cinco días de anticipación, al día en que se celebrará la sesión en la que se discutirá el dictamen.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

Artículo 68.- Recibido que sea en la Secretaría un dictamen con su expediente, por conducto del Oficial Mayor deberán distribuirse copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión dictaminadora, a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción.

El Secretario del Ayuntamiento por conducto del Oficial Mayor enlistará los asuntos dictaminados en el Proyecto de Orden del Día.

Artículo 69.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del Artículo anterior, el Secretario informará de su recepción al pleno, dando cuenta con el número de expediente y el asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento.
Acto seguido, el Coordinador de la Comisión correspondiente dará lectura al dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

Documento digitalizado

Artículo 70.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Presidente del Ayuntamiento lo someterá a la discusión primero en lo general y en su caso en lo particular. La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al expediente, de acuerdo con el orden de oradores que se registren. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

Una vez concluida la ronda de oradores, y en su caso la segunda, el Presidente del Ayuntamiento someterá el dictamen a votación en lo general. En la segunda ronda las intervenciones de los oradores no podrán exceder de cinco minutos. De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular. De ser desechado el dictamen en lo general, no se entrará a la discusión en lo particular; en este caso, el Ayuntamiento podrá determinar mediante acuerdo económico si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo dictamen.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

Los demás miembros del Ayuntamiento que no estén inscritos para hacer uso de la palabra, así como aquellos que habiéndose agotado su turno, podrán pedirla para aclarar hechos o contestar alusiones personales, hasta por un tiempo de tres minutos.

Artículo 71.- La discusión en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento; no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión del dictamen en lo particular, el Presidente del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan; la discusión en lo particular seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de cada punto reservado se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

Artículo 72.- La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Ayuntamiento, y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

Artículo 73.- Los servidores de la administración pública municipal podrán hacer uso de la voz para informar al Ayuntamiento respecto del asunto que se trate, a petición del Presidente, previa aprobación del pleno.

En cualquier tiempo, los miembros del Ayuntamiento podrán citar a comparecer ante el pleno a los servidores públicos municipales de mayor jerarquía.

Capítulo Tercero
De la Votación

Artículo 74.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Corresponde al Secretario realizar el cómputo de los votos, declarar e informar el resultado de la votación.

Artículo 75.- Serán sujetos a aprobación del Ayuntamiento mediante votación nominal el Programa de Desarrollo Municipal, los reglamentos municipales, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada miembro del Ayuntamiento su nombre y el sentido de su voto, a favor o en contra, en voz alta.

Artículo 76.- Las resoluciones se tomarán en votación económica al sujetarse a aprobación del Ayuntamiento las disposiciones normativas de alcance particular y los acuerdos económicos, para lo cual los integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido lo harán quienes se manifiesten en contra.

Artículo 77.- Las resoluciones se tomarán por votación por cédula en los siguientes casos:

I.- Cuando así lo soliciten el Presidente del Ayuntamiento o la mayoría de sus integrantes, y;
II.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los servidores públicos de la administración municipal.

Documento digitalizado

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que quedarán bajo el reguardo de la Secretaría, con copia certificada del acta y acuerdo tomados, por el término de una año para cualquier aclaración, hecho lo anterior, serán destruidas, levantándose acta correspondiente de ello.

Artículo 78.- Los integrantes del Ayuntamiento estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta. Las abstenciones que se presenten deberán quedar registradas en el acta correspondiente.

Artículo 79.- En caso de que se produzca empate, el Presidente del Ayuntamiento hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

Capítulo Cuarto
Del Acta

Artículo 80.- De cada sesión del Ayuntamiento, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor levantará un proyecto de acta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

I.- Datos de identificación de la sesión, como son: fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, y hora de su clausura;
II.- Lista de asistencia y certificación de la existencia de quórum legal;
III.- Orden del Día;
IV.- Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación;
V.- En su caso, el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
VI.- El citatorio para la siguiente sesión, en su caso; y
VII - Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice, así como la videograbación y audio de la sesión.
De cada sesión se levantará grabación magnetofónica que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del proyecto de acta: la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.
Artículo 81.- El Secretario del Ayuntamiento llevará el Libro de Actas, en los términos del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, autorizándolo con su firma y la del Presidente Municipal, en todas sus hojas.
Cuando se refiere a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, éstos constarán íntegramente en el libro de actas, debiendo firmar las mismas, en ambos casos, los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.
El libro de actas podrá integrarse por las originales de las actas que se impriman y sean firmadas por los miembros del Ayuntamiento, debidamente foliadas, en cuyo caso, también deberán digitalizarse y guardarse en un medio electrónico por duplicado, quedando el original y un tanto del medio electrónico en resguardo de la Secretaría General Municipal, y otro tanto del medio electrónico será resguardado por el Síndico Procurador.
En caso de duda sobre el contenido de las mismas, deberá estarse a aquella que concuerde y sea coherente con el contenido de la versión estenográfica grabada en audio y video de las sesiones.
Artículo 82.- Del Libro de Actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento.
Artículo 83.- Las actas del Ayuntamiento, una vez aprobadas, se transcribirán al Libro de Actas o imprimirán de conformidad con lo dispuesto en el articulo 81 del presente reglamento, con la certificación al final en ambos casos, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar la aprobación del acta.
Artículo 84.- El proyecto de acta deberá someterse a aprobacion en la siguiente sesión que se celebre, mediante acuerdo económico.
El Secretario por conducto del Oficial Mayor debera poner a disposición de los miembros del Ayuntamiento, en las oficinas municipales de los mismos, el proyecto del acta dentro de las setenta y dos horas después de haberse celebrado la sesión.
Adicionalmente, el Secretario por conducto del Oficial Mayor entregará a los miembros del Ayuntamiento, en el domicilio del mismo, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los cinco días siguientes a su celebración.
Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por la Secretaría previamente a su transcripción al Libro de Actas.
Artículo 85.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario por conducto del Oficial Mayor pone a disposición o remite el proyecto a los integrantes del Ayuntamiento en los tiempos señalados en el Artículo 84.
En la sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del Artículo anterior.

Título Cuarto
Las Comisiones
Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 86.- Los regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones que la propia Ley establece.

Documento digitalizado

Artículo 87.- Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán Comisiones entre sus miembros quienes actuarán en forma colegiada.
Artículo 88.- El Presidente del Ayuntamiento podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario, y el Síndico Procurador se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento.
Artículo 89.- Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.
Artículo 90.- Las Comisiones podrán ser permanentes, transitorias y especiales, y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.
Artículo 91.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los servidores públicos de primer nivel de la administración municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.
Los servidores públicos de la administración pública municipal con el cargo de Directores de Área y el Secretario Municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.
Artículo 92.- En la primera sesión ordinaria, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará a los integrantes de las Comisiones y al Regidor que deba coordinar cada una de ellas.
Cada Comisión quedará conformada por con lo menos tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, la que deberá estar integrada por el Síndico de Mayoría relativa y cuando menos un regidor de cada fracción.
Artículo 93.- En su primera reunión de trabajo, las Comisiones designarán de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario de la comisión.
Artículo 94.- Son funciones del Coordinador de Comisión;
I.- Presidir las sesiones de Comisión;
II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del Orden del Día;
IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate; y
V.- En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.
Artículo 95.- Son funciones del Secretario de Comisión:
I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
II.- Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
III.- Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
IV.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar; y;
V.- En general, aquéllas que el Coordinador de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.
Artículo 96.- Los Regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones como observadores. Éstos sólo harán uso de la voz cuando la mayoría de los integrantes de la Comisión lo apruebe.
Artículo 97.- El Secretario de la Comisión podrá invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.
Artículo 98.- Son Comisiones permanentes las siguientes:
I. Comisión de Hacienda Municipal;
II. Comisión de Seguridad pública, Tránsito y Vialidad;
III. Comisión de Derechos Humanos;
IV. Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
V. Comisión de Asentamiento Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
VI. Comisión de Salud y Sanidad;
VII. Comisión de Educación y Cultura;
VIII. Comisión de Protección Civil;
IX.- Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
X.- Comisión de Comercio y Abasto;
XI.- Comisión de Igualdad y Género;
XII.- Comisión de Adultos Mayores;
XIII.- Comisión de Medio Ambiente, y;
XIV.- Comisión de Desarrollo Económico.
Artículo 99.- Son Comisiones Especiales las siguientes:
I.- Comisión Especial de Participación Ciudadana;
II.- Comisión Especial de Espectáculos Públicos; y
III.- Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales.
Artículo 100.- El Ayuntamiento podrá crear, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones transitorias para atender asuntos internos o de interés público.

Documento digitalizado

Artículo 101.- Las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas, de acuerdo con el dictamen de procedimiento que para el efecto se apruebe.

Artículo 102.- La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 12 de este Reglamento;

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos a que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento;

III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público;

IV.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;

V.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal;

VI.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal;

VII.- Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal; y,

VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 103.- La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;

II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientizar el servicio de seguridad pública y para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y vialidad;

III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de seguridad pública, regulación del tránsito y vialidad; y

IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 104.- La Comisión de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Derechos Humanos, Planeación del Desarrollo Humano, Asistencia Social y Recreación;

II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del Municipio;

III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

IV.- Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

V.- Procurar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y

VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 105.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;

III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;

IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;

V.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento de la Oficialía del Estado Familiar, del Registro Nacional de Población y Junta Municipal de Reclutamiento;

VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal; y

VII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 106.- Comisión de Asentamiento Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología y programas de nomenclatura;

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en el desarrollo de obras públicas;

III.- Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas;

IV.- En coordinación con los diferentes niveles de gobierno resolverán los problemas de asentamientos humanos y vivienda;

V.- Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio;

Documento digitalizado

VI.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, licencias de construcción y lo relativo a la tenencia de la tierra y control ecológico; y
VII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.
Artículo 107.- La Comisión de Salud y Sanidad tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Salud y Sanidad;
II.- Promoverá las actividades de los coordinadores de salud en los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal;
III.- Proponer ante dependencias correspondientes las medidas necesarias para reducir el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución;
IV.- Coadyuvar a la difusión de los programas de salud y sanidad de las instituciones responsables, así como los relativos a evitar la contaminación ambiental;
V.- Vigilar que los centros de salud ubicados en el territorio municipal cumplan con el objeto para el que han sido creados, y aquellos que dependan del Municipio, brinden atención eficiente y trato amable a la ciudadanía; y,
VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.
Artículo 108.- La Comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
II.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar centros educativos;
III.- Llevar un control del calendario cívico y promover la asistencia de los regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado a las ceremonias;
IV.- Llevar un registro de las instituciones educativas;
V.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales en el Municipio;
VI.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y fomentar la cultura en el Municipio;
VII.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en la materia señalada en la fracción primera, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
VIII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las Políticas de Desarrollo Cultural del Municipio; y
IX.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.
Artículo 109.- La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto a los proyectos de Reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de protección civil;
II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el Sistema Municipal de Protección Civil;
III.- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en materia de protección civil; y,
IV.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.
Artículo 110.- La Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Niñez, Juventud y Deporte;
II.- Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de la población infantil y juvenil del Municipio;
III.- Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de niñez, juventud y deporte, con otras naciones y organismos que el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro;
IV.- Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de niñez, juventud y deporte por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; y
V.-En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 111.- La Comisión de Comercio y Abasto, tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Comercio y Abasto;
II.- Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda se observe la aplicación del Reglamento de la materia;
III.- Destinar especial atención a las características que deben reunir los puestos o comercios establecidos en los propios mercados municipales, evitando su instalación en las calles, calzadas y parques públicos; y
IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 112.- La Comisión de Igualdad y Género, tendrá las siguientes atribuciones:

Documento digitalizado

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Igualdad y Género;
II.- Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de la población del Municipio bajo los contextos de Igualdad y perspectiva de Género;
III.- Impulsar la Igualdad y Perspectiva de Género en las labores que llevan a cabo los Consejos ciudadanos de colaboración Municipal;
IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 113.- La Comisión de Adultos Mayores, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Adultos Mayores;
II.- Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de este sector de la población del Municipio, bajo un contexto de No Discriminación;
III.- Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de Adultos Mayores por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; y
IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 114.- La Comisión de Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Medio Ambiente;
II.- Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a la protección del medio ambiente en el Municipio;
II.- Llevar a cabo los estudios necesarios y/o gestionar la contratación de especialistas en la materia para determinar la viabilidad de Proyectos en Materia de Desarrollo Urbano por su impacto en el Medio Ambiente; y
IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 115.- La Comisión de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Medio Desarrollo Económico;
II.- Promover la imagen del Municipio para fomentar la inversión industrial o comercial así como la afluencia turística;
III.- Promover el financiamiento necesario para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico del Municipio; y
IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 116.- La Comisión Especial de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de organización y funcionamiento de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal;
II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la atención del Gobierno Municipal mediante la participación de los ciudadanos organizados en los Consejos de Colaboración Municipal;
III.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio y la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
IV.- Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones normativas en materia de participación ciudadana;
V.- Convocar y presidir las reuniones mensuales con los Presidentes de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, a las que podrán asistir todos los miembros del Ayuntamiento; y.
VI.- En general, aquéllas que los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento le encomienden.

Artículo 117.- La Comisión Especial de Espectáculos Públicos tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de espectáculos públicos;
II.- Promover la organización de espectáculos de carácter gratuito para el esparcimiento de la población con condiciones económicas reducidas;
III.- Proponer ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos medidas convenientes que deban cumplir los propietarios para el mejoramiento de los locales donde se brinden espectáculos, y;
IV.- Supervisar que los espectáculos públicos autorizados cumplan con lo dispuesto en la legislación municipal y con el objeto para el que se les concedió el permiso;
V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 118.- La Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de servicios públicos;
II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;
III.- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales, y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;

Documento digitalizado

IV.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en el desarrollo de prestación de los servicios públicos; y
V.- En general, aquéllas que el Ayuntamiento le encomienden.

Título Quinto
Las Sanciones
Capítulo Único
De las Sanciones y el Procedimiento para su imposición

Artículo 119.- El integrante de este Órgano Colegiado que sin previo aviso y causa justificada falte a cualquier sesión del Ayuntamiento o reunión de Comisión, deberá ser sancionado con una multa equivalente a dos días de su salario integrado o su equivalente que perciba por parte del erario municipal contemplado en el Presupuesto de Egresos.
Artículo 120.- El Secretario del Ayuntamiento o quien haga las veces de moderador de la sesión, el Secretario de la Comisión o en su defecto el Coordinador de la misma, certificarán la ausencia de los miembros del Ayuntamiento que no asistan a las sesiones mencionadas en el párrafo que antecede, para con posterioridad, remitir a la Tesorería Municipal, el informe respectivo y la solicitud de imposición de la multa enunciada en el artículo anterior.
Artículo 121.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de las disposiciones municipales y a falta de éstas, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, iniciándose para ello con el procedimiento administrativo por parte de la Contraloría Municipal y la formulación de responsabilidades.
Artículo 122.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente de uno a tres días de salario mínimo general diario vigente, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.
Si el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.
Artículo 123.- En los casos de reincidencia para el supuesto previsto en el artículo 119, la sanción se duplicará y de persistir la conducta dentro del término de seis meses, la multa que se impondrá será de 30 días de su salario integrado o su equivalente contemplado en el Presupuesto de Egresos.
Artículo 124. Para el caso de reincidencia del supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 121, la sanción contemplada se duplicará, sin perjuicio de que sean desalojados del recinto.
Artículo 125. El procedimiento a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas por este Capítulo, será de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;
Segundo.- Se derogan los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento;
Tercero.- Los asuntos en trámite que obran en los expedientes de las Comisiones que actualmente están en funciones, se transferirán a las Comisiones que contempla el presente Reglamento y que tengan mayor relación y similitud de sus atribuciones. De igual forma se procederá en la entrega de los expedientes.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo; a los veintisiete días del mes de febrero del año 2013.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

La Síndico Procurador: C. Profra. Amelia Bautista Ortega.- Rúbrica; **Regidores:** C. Jesús Hernández Cordero.- Rúbrica, C. Florencio Arenas Vázquez.- Rúbrica, C. María Bautista Hernández.- Rúbrica, C. Bernardo Ramírez Pérez.- Rúbrica, C. María del Socorro Flores Serna.- Rúbrica, C. Profr. Felipe Juárez Cuevas, C. Zeferino Hernández Hernández.- Rúbrica, C. Profra. Lourdes Catalina Acosta López.- Rúbrica, C. Yaneth Morales Villegas.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confieren las fracciones I y III del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I inciso a) del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento del artículo 191 del mismo ordenamiento, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Baltasar Soni Guillermo.- Rubrica.

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaria General Municipal, Lic. Amando Montiel Ramírez.- Rúbrica.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

El Ciudadano **Baltasar Soni Guillermo**, **Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 122, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número Tres

Que contiene el **Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo.**

Considerando:

PRIMERO.- Que en el momento actual, por las circunstancias y los avances mismos en el que se circunscriben los nuevos ordenamientos jurídicos, es necesario articular los instrumentos políticos y normativos para impulsar de forma global las políticas públicas en materia de seguridad, no sólo las de carácter nacional y estatal, sino también las de carácter municipal.

SEGUNDO.- Las reformas en esta materia tienen que estar dirigidas al respeto absoluto de los derechos humanos de las personas, por lo que es necesario e indispensable que el conjunto de los poderes públicos, establezcan mecanismos eficaces para crear condiciones en los que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en este ámbito.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del gobierno municipal y por consiguiente, es facultad de esta autoridad emitir los ordenamientos que protejan en lo general al orden público, la conservación de inmuebles y monumentos públicos y de las vialidades; la propiedad y el bienestar de los habitantes de este municipio, su seguridad, tranquilidad y respeto a sus bienes, así como la integridad de las personas y de su familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número Tres

Que contiene el **REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.**

Titulo Primero
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria dentro de los límites de la circunscripción territorial del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Artículo 2.- Quedan obligados al cumplimiento y observancia del presente Reglamento, todos los habitantes que conformen o transiten por la jurisdicción del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general y establecer las normas a las que deberá sujetarse el tránsito y seguridad de personas y vehículos en la vía pública, así como las que regulan los actos, formas, requisitos y procedimientos para el servicio de transporte en el municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Título Segundo
Capítulo I
De la seguridad pública, policía y tránsito municipal

Artículo 4.- Se entiende por seguridad pública, la función a cargo del Estado, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública dentro del municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Por orden y paz pública se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y sus comunidades.

Documento Digitalizado

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento estará a cargo única y exclusivamente del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el cual estará bajo el mando del Presidente Municipal.

Artículo 6.- La prestación simultánea del servicio de policía preventiva y tránsito municipal estará encomendada a los agentes de vigilancia municipales, encabezados por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 7.- La Policía Municipal es una institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, observando y haciendo cumplir el presente Reglamento y de apoyo para el cumplimiento de los demás reglamentos municipales. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Artículo 8.- Es obligación del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal actuar con responsabilidad y espíritu de servicio, así como evitar intervenciones arbitrarias y discriminatorias por motivos de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas.

Artículo 9.- La Policía Municipal actuará como auxiliar del Ministerio Público y del Poder Judicial, en la investigación, persecución, detención o aprehensión de probables responsables de delitos; así como de las dependencias municipales para la ejecución de mandatos de autoridad, respetando siempre, los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 10.- La Policía Municipal, con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades, intervendrá en materia de seguridad pública, educación vial, protección al ambiente, siniestro y protección civil.

Artículo 11.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades en materia de seguridad pública y tránsito:

I.- Elaborar reglamentos relativos a la seguridad pública y tránsito municipal, en concordancia con la constitución federal, leyes federales y estatales relativas;
II.- Vigilar se mantenga el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, se prevenga la comisión de delitos y proteja a las personas en sus bienes y derechos;
III.- A través del Presidente Municipal, dictar las medidas necesarias para organizar la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a su cuerpo operativo, que dependerá jerárquicamente de la misma, designando las atribuciones correspondientes de acuerdo a la reglamentación vigente;
IV.- A través del Presidente Municipal, dictar las medidas necesarias para organizar el funcionamiento del Conciliador Municipal;
V.- A través del Presidente Municipal, dotar a los agentes de policía y tránsito de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones inherentes a su cargo y brindar apoyo en la prevención de conductas constitutivas de delitos o infracciones;
VI.- A través del Presidente Municipal, dotar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de los mecanismos necesarios para seleccionar, capacitar y adiestrar a los agentes que conforman la policía preventiva;
VII.- A través del Presidente Municipal, dictar las medidas necesarias para mantener en óptimo funcionamiento el Centro de Detención Municipal.
VIII.- A través de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento, diseñar y establecer programas municipales de prevención del delito;
IX.- A través de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento, elaborar las políticas de vialidad y tránsito, tanto peatonal como de vehículos en el municipio;
X.- A través del Presidente Municipal, celebrar los acuerdos de coordinación promovidos por las autoridades de la federación, el Gobierno del Estado de Hidalgo y los municipios de los Estados, de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;
XI.- A través de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento y en coordinación con el Director de Seguridad Pública y Tránsito, establecer las limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público; y,
XII.- A través del Presidente Municipal, la determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 12- Queda estrictamente prohibido a los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

Documento digitalizado

I.- Detener a cualquier individuo sin fundamento legal;
II.- Maltratar a los detenidos en cualquier momento, sea cual fuere la falta o delito que se les impute;
III.- Practicar cateos sin la orden judicial respectiva o penetrar el domicilio de los particulares, salvo que el acceso haya sido decretado por autoridad judicial o que haya sido requerido por el mismo particular, previa autorización verbal o por escrito, cuando se presuma la comisión de un delito o falta administrativa;
IV.- Retener a un individuo sin hacer la remisión correspondiente a la autoridad competente;
V.- Ingresar a algún evento público sin el correspondiente boleto, a menos que tenga un servicio encomendado o su presencia sea requerida;
VI.- Abandonar el servicio o comisión encomendada antes de la llegada de su relevo o antes del tiempo establecido para dicha comisión o servicio;
VII.- Tomar parte activa, en su carácter de agente de seguridad pública, en manifestaciones o reuniones de carácter político;
VIII.- Recibir o solicitar regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por la realización de actos o incumplimiento de sus obligaciones, en el servicio o en el desempeño de sus funciones;
IX.- Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el efecto de alguna substancia psicotrópica o estupefaciente; así como ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio;
X.- Aprehender a las personas o clausurar establecimientos comerciales o industriales, no obstante que les presenten las órdenes de suspensión provisional o definitiva, o las sentencias que los favorezcan, dictadas en los juicios interpuestos por aquellas;
XI.- Portar armas fuera del horario de servicio, así como el uso indebido del uniforme, o parte del mismo;
XII.- Presentarse uniformados en los lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, excepto cuando sean comisionados o requeridos para algún servicio;
XIII.- Revelar datos y ordenes confidenciales que reciban;
XIV.- Valerse de su investidura, cargo o comisión para cometer actos que no sean de su competencia;
XV.- Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio;
XVI.- Rendir informes falsos a sus superiores o autoridades municipales respecto de las comisiones que le fueron encomendadas;
XVII.- No acatar las órdenes emanadas de las autoridades judiciales;
XVIII.- Vender o pignorar el armamento o equipo propiedad del Ayuntamiento que se le proporcione para la prestación de su servicio;
XIX.- Portar armas de fuego reservadas para uso exclusivo del ejército y de las fuerzas armadas;
XX.- Realizar servicios fuera del territorio del Municipio, salvo órdenes expresas de la autoridad competente o que existiera convenio de colaboración intermunicipal, de conformidad con lo dispuesto en por el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XXI.- Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar donde se hubiere cometido algún delito o que pertenezcan a personas bajo su custodia,
XXII.- Utilizar vehículos oficiales fuera del horario de servicio y para uso particular;
XXIII.- Omitir reportar a sus superiores jerárquicos o a la autoridad correspondiente de los objetos o dinero decomisados a los infractores, o a personas aseguradas y remitidas a la autoridad competente; y,
XXIV.- Las demás que contemplen las leyes, este reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 13.- Será motivo de destitución y consignación, en su caso, el hecho de que un agente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no ponga inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a los presuntos responsables de delitos, faltas o infracciones, así como abocarse por sí mismo al conocimiento de los hechos delictivos o les sea comprobado el incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 14.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá las siguientes facultades:
I.- Preservar la seguridad de las personas, de los bienes y la tranquilidad de estos;
II.- Organizar la fuerza pública municipal con el propósito de que preste efectivamente el servicio de policía preventiva y la de tránsito y vialidad, y el aseguramiento del orden público;
III.- Cumplir con lo que establecen las Leyes y Reglamentos, en la esfera de su competencia;
IV.- Rendir diariamente al Presidente Municipal el parte informativo de los accidentes de tránsito, de daños, perjuicios, lesiones y de personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción. Así como de cualquier tipo de incidentes de que tenga conocimiento durante la jornada; y,
V.- Reunirse con los miembros del Ayuntamiento cuando así sea requerido, para tratar asuntos relacionados con el ejercicio de su encargo.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal prevenir la comisión de conductas infractoras y delictivas, mediante la implementación de unidades fijas y móviles para la orientación, recepción de quejas y denuncias; así como la difusión de campañas que informen a la ciudadanía sobre las medidas preventivas y sus derechos como víctimas del delito.

Así mismo, auxiliar y brindar las facilidades necesarias a las Autoridades Estatales y Federales, en operativos que se implementen para que los migrantes que se encuentren transitando en el municipio, puedan regresar a sus lugares de origen.

Documento digitalizado

De igual manera, deberá incentivar la participación ciudadana, de organizaciones sociales privadas y públicas del Municipio, a fin de que éstas dispongan de canales confiables para que su participación sea un medio eficaz y oportuno de análisis y supervisión de la seguridad pública.

Artículo 16.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá otorgar el apoyo requerido por los consejos de coordinación del sistema nacional de seguridad pública, para la constitución y funcionamiento de los comités de consulta y participación de la comunidad previstos en la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 17.- El Municipio, con base en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá coordinarse con las autoridades estatales y federales para la atención de las cuestiones relacionadas con la seguridad pública, donde las materias de coordinación sean las siguientes:

I.- La instrumentación de sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de los cuerpos de seguridad pública municipales;
II.- La modernización tecnológica de los cuerpos de seguridad pública municipales;
III.- Propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública;
IV.- Sistematización de todo tipo de información de seguridad pública;
V.- Acciones policiales conjuntas;
VI.- Control de los servicios privados de seguridad;
VII.- Relaciones con la comunidad; y,
VIII.- Las necesarias para incrementar la eficacia de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 18.- La Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal deberá contar con un sistema de información el cual deberá contener entre otros:

I.- La estadística de las faltas a los reglamentos municipales y la incidencia de delitos en el territorio y localidades de la municipalidad;
II.- El inventario de armamento, municiones, equipo e instalaciones de la corporación policial, con sus registros correspondientes ante las autoridades competentes;
III.- El control diario, semanal y mensual de los casos atendidos por la corporación policial;
IV.- La estadística de las personas detenidas en el Centro de Detención Municipal;
V.- El expediente actualizado de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que contenga entre otros datos las referencias personales, notas de conducta, promociones y ascensos, y en general, aquella información que identifique plenamente la actuación de estos servidores públicos; y,
VI.- Las bitácoras de rondas y recorridos realizados por él o los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Título Tercero
Capítulo I
De las infracciones o faltas administrativas

Artículo 19.- Se considera infracción o falta administrativa toda acción u omisión individual o de grupo, realizada en un lugar público o privado, que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento. Así como las que por sus efectos alteren o pongan en peligro la vida, salud, libertad, seguridad, derechos, propiedades o posesiones de las personas.

Artículo 20.- Para los efectos de este reglamento, son lugares públicos los espacios de uso común y libre tránsito, incluyendo las plazas, los mercados, los jardines, panteones, edificios públicos y los inmuebles de acceso general, tales como centros de espectáculos, diversiones o recreo, así como los transportes de uso público, independientemente del régimen jurídico al que se encuentren sujetos.

Artículo 21.- Las sanciones administrativas serán aplicables sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que, con motivo de los mismos hechos de que se trate, hayan incurrido los infractores.

Capítulo II
Del Conciliador Municipal

Artículo 22.- La calificación de las infracciones administrativas, estará a cargo del Conciliador Municipal.

El Conciliador Municipal constituye una autoridad auxiliar del Ayuntamiento y su titular será nombrado conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 23.- El Conciliador Municipal, para el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables, entre las que se encuentran:

Documento digitalizado

I.- Conocer los asuntos que tengan que ver con las infracciones a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas del Ayuntamiento;
II.- Dictaminar y calificar las faltas a los reglamentos municipales y en su caso determinar las sanciones correspondientes;
III.- Dictaminar en coordinación con el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sobre la movilización de los agentes de la policía, para atender casos o situaciones específicas;
IV.- Solicitar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el ingreso y salida de los infractores del Centro de Detención Municipal, e
V.- Informar al Presidente Municipal acerca de los incidentes ocurridos en el día, en materia de calificación y sanción de faltas administrativas. Así como llevar un libro diario en donde especifique los ingresos al área de retención, boletas de liberación, citatorios y número de órdenes de pago.

Artículo 24.- El Conciliador Municipal al imponer las sanciones, deberá tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, sus antecedentes, la gravedad y peligrosidad de la falta, el daño causado, si es reincidente y si procede la acumulación de las faltas; y en general, las circunstancias particulares de cada caso.

Cuando los infractores sean personas que sólo hablen alguna lengua distinta al español, y el conciliador desconozca de ella, de la forma más expedita y antes de calificar la infracción, deberá auxiliarse de un traductor que tenga pleno conocimiento de la lengua en que se dirige la persona, a efecto de que ésta, pueda ser debidamente escuchada al alegar en su defensa; y sus argumentos deberán ser ampliamente valorados por la autoridad administrativa.

Los honorarios del traductor, serán cubiertos por el erario de la administración pública municipal.

Artículo 25.- Si al tomar conocimiento del hecho el Conciliador Municipal considera que no se trata de una falta administrativa, sino de la comisión de un probable delito, turnará inmediatamente el asunto, mediante oficio que contenga el informe correspondiente, a la Agencia del Ministerio Público investigadora competente y pondrá a su disposición a los detenidos, juntamente con los objetos que se le hubieren presentado y que tengan relación con los hechos.

Artículo 26.- Los infractores que se presuma se encuentren intoxicados bajo efectos del alcohol o por cualquier otra substancia, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado, dependerá la aplicación de la sanción administrativa o su remisión a la autoridad competente, en el caso de que se presuma la comisión de un delito.

Capítulo III
De los menores de edad y personas con enfermedad mental

Artículo 27.- Los menores de edad y los que sufran cualquier enfermedad mental comprobada son inimputables y por lo tanto no les serán aplicadas las sanciones que establece este reglamento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este reglamento asiste a la persona que sobre esos inimputables ejerce la patria potestad, la tutela o su custodia.

Artículo 28.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este reglamento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante el Conciliador Municipal, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se realice, deberá citar de inmediato a quien ejerza la patria potestad, tutela o tenga la custodia del menor. En caso de no contar con lo anterior se remitirá a la instancia competente para efectos de que lo tengan bajo su custodia y cuiden de su integridad.

Capítulo IV
De los invidentes, sordomudos y personas con discapacidad

Artículo 29.- Los invidentes, sordomudos y personas con discapacidad, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinantemente sobre la comisión de los hechos.

Capítulo V
De las infracciones cometidas en grupo

Artículo 30.- Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción en proporción a su responsabilidad que para dicha falta señale este reglamento.

Documento digitalizado

Capítulo VI
De las conductas que constituyen faltas administrativas

Artículo 31.- Se consideran faltas e infracciones contra la seguridad pública las establecidas en los demás reglamentos municipales, así como las siguientes:

I.- Causar daños o impedir el funcionamiento de cualquier tipo de instalaciones que prestan un servicio público, incluyendo el servicio del agua, drenajes, alumbrado y pavimento;
II.- Arrancar o maltratar los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos y otros sitios públicos;
III.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos;
IV.- Pegar, pintar, graffitear, colocar o alterar de alguna manera las fachadas de cualquier edificación pública o privada, así como los bienes de uso común o los destinados a un servicio público, sin contar con autorización para ello;
V.- Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de escasa consideración a consideración del propietario del vehículo. Además de la reparación del daño a satisfacción del afectado;
VI.- Dañar pequeños accesorios de vehículos ajenos;
VII.- Fijar anuncios de cualquier clase, sin contar con autorización para ello;
VIII.- Dañar objetos destinados al uso común, hacer uso indebido de los servicios públicos, utilizar indebidamente los hidrantes, o abrir las llaves de estos sin necesidad;
IX.- Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o frutas o que se encuentren preparados para la siembra;
X.- Destruir muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana;
XI.- Borrar, alterar o destruir los números, letras o leyendas de la nomenclatura de las calles o casas particulares, en cualquier forma;
XII.- Ensuciar cualquier almacén de agua para uso público, su conducto o tubería, con cualquier materia o sustancia nociva que afecte la salud o altere el vital líquido;
XIII.- Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras o cualquier otro medio para arrojar piedras u objetos causando daño en las propiedades públicas o privadas;
XIV.- Causar la muerte o heridas graves a un animal por mala dirección o carga excesiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole en caso de que el propietario no sea quien cometió el acto;
XV.- Hacer mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a la prestación de los mismos;
XVI.- Pintar o permitir que pinten de color el borde de las aceras frente a sus domicilios o negocios, para aparentar que el espacio es de uso exclusivo o sitio de taxis, sin contar con el permiso correspondiente de la autoridad municipal;
XVII.- Colocar o permitir que coloquen señalamientos u objetos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad en el uso del espacio de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal;
XVIII.- Desperdiciar el agua potable en su domicilio o tener fugas en la red sin que lo comunique a la autoridad correspondiente;
XIX.- Permitir que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva;
XX.- Omitir cercar los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las áreas urbanas del Municipio;
XXI.- Impedir u obstruir a las autoridades municipales en los programas y actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques, paseos y jardines, o destruir los árboles plantados;
XXII.- Utilizar negligentemente combustibles o materiales flamables;
XXIII.- Vender y detonar cohetes, y otros fuegos artificiales o pirotécnicos sin el permiso correspondiente;
XXIV.- Penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido;
XXV.- Solicitar servicios de policía o asistenciales de emergencia invocando hechos falsos;
XXVI.- Hacer uso indebido de casetas telefónicas o buzones, expendios de timbres, señales indicadoras u otros aparatos de uso común colocados en la vía pública;
XXVII.- Arrojar en lugares públicos animales muertos, escombros y sustancias fétidas;
XXVIII.- Arrojar o abandonar en lugar público o colocar fuera de los depósitos, basura o cualquier otro objeto similar;
XXIX.- Realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto;
XXX.- Ensuciar, desviar o retener las corrientes de agua de manantiales, pozos, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos o tuberías de los servicios del municipio;
XXXI.- Llevar en lugar público animales peligrosos sin permiso de la autoridad competente y sin tomar medidas de seguridad;
XXXII.- Arrojar cualquier objeto, prender fuego o provocar escándalo o alarma infundada que puedan provocar pánico y molestias a los asistentes en cualquier reunión pública y sitios de espectáculos;
XXXIII.- Tomar bebidas alcohólicas en la vía pública, jardines y otros sitios públicos como escuelas e instalaciones deportivas;
XXXIV.- Usar sustancias, enervantes o drogas en el municipio;
XXXV.- Ofender verbalmente o lesionar a los ascendientes, cónyuge o concubina;

Documento digitalizado

XXXVI.- Permitir la asistencia de menores de edad a lugares que tengan como finalidad el expendio de bebidas alcohólicas o cualquier otro lugar donde se prohíba su permanencia;
XXXVII.- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad;
XXXVIII.- El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos o pellets, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo;
XXXIX.- Formar u organizar grupos o pandillas en la vía pública que causen molestias a las personas o familia, así como a los automovilistas;
XL.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito;
XLI.- Producir ruido con el escape abierto, aparatos especiales o estéreos al conducir vehículos o motocicletas, o realizar perifoneo comercial con alta intensidad;
XLII.- Faltar al respeto y ofender verbalmente a los representantes de la autoridad o empleados públicos en el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas;
XLIII.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de cualquier dependencia de la administración pública municipal;
XLIV.- Usar silbato, sirena, códigos, torretas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por vehículos de emergencia para identificarse sin tener derecho a ellos;
XLV.- Destruir o maltratar documentos, bandos, reglamentos, leyes o disposiciones contenidas en los mismos que se coloquen en oficinas, instituciones y sitios públicos;
XLVI.- Presentarse de manera intencional sin ropa en la vía pública y en los espectáculos;
XLVII.- Permitir u obligar a los menores de edad a ingerir cualquier bebida que contenga alcohol, fumar, inhalar o inyectarse cualquier estupefaciente o psicotrópico;
XLVIII.- Lucrar o especular haciendo adivinaciones, juegos de azar, interpretando sueños, o abusar en cualquier forma de la confianza, buena fe o ignorancia de las personas;
XLIX.- Fumar dentro de las salas de espectáculos o en cualquier lugar público o privado donde esté expresamente prohibido;
L.- Pedir gratificaciones por la custodia de vehículos estacionados en lugar público, sin autorización para ello de la autoridad correspondiente;
LI.- Asear vehículos en la vía pública;
LII.- Utilizar las vías o lugares públicos, comprendidas en esta prohibición las banquetas, calles, plazas, jardines, monumentos históricos y edificios públicos, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio o industria, sin contar para ello con el correspondiente permiso de ocupación temporal de la vía pública que expida la autoridad correspondiente;
LIII.- Ingerir a bordo de cualquier vehículo en la vía pública bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de bajo contenido alcohólico;
LIV.- No conducirse con el respeto y la consideración debida en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacionales;
LV.- No observar la misma conducta descrita en la fracción anterior ante el Escudo del Estado y ante el del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo;
LVI.- Discriminar a una persona por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas; y,
LVII.- Desobedecer un mandato legítimo de la autoridad.

Artículo 32.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente capítulo, serán sancionadas con amonestación, multa o arresto y, en su caso, trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 33.- Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo el salario mínimo general vigente en la zona del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Artículo 34.- Las conductas señaladas en el Art. 31 se sancionarán de la forma siguiente:
Supuestos contemplados en las fracciones III, VI, VII, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XL, XLI, XLVIII, XLIX, L, LI, LIV y LV con multa que va de 4 a 15 salarios mínimos vigentes en la entidad dependiendo la gravedad de la falta y/o realizar trabajo a favor de la comunidad que irá de 5 a 8 horas.

Supuestos contemplados en las fracciones II, IV, V, IX, X, XIII, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, LII y LIII con multa que va de 15 a 30 salarios mínimos vigentes en la entidad dependiendo la gravedad de la falta.

Supuestos contemplados en las fracciones I, VIII, XII, XV, XXX, XLII, XLV, LVI y LVII con multa que va de 30 a 80 salarios mínimos vigentes en la entidad dependiendo la gravedad de la falta.

Artículo 35.- Las personas que cometan cualquiera de las infracciones o faltas mencionadas en el Art. 31 del presente reglamento se pondrán inmediatamente a disposición del Conciliador Municipal en turno, quien estará facultado para imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con la gravedad de la infracción y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Documento digitalizado

Artículo 36.- La responsabilidad objetiva derivada de la comisión de infracciones o faltas administrativas, recae en los propietarios de vehículos, establecimientos o negociaciones en donde se hayan cometido éstas infracciones o faltas.

Esta responsabilidad cesa si se demuestra que en la comisión de la falta o infracción no se les pueda imputar ninguna culpa o negligencia. En caso de ser los infractores menores de edad, los padres o tutores responderán de los daños causados a los bienes del Municipio o de los particulares.

Artículo 37.- Cesa la responsabilidad a que se refiere la última parte del artículo anterior, cuando los menores ejecuten los actos que dan origen a ella, encontrándose bajo la vigilancia y autoridad de otras personas particulares, pues entonces esas personas asumirán la responsabilidad de que se trate.

Artículo 38.- Las agresiones físicas y verbales cometidas por los descendientes contra sus ascendientes o por un cónyuge contra otro, solo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido o a menos que la falta se cometa en vía pública y que los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal hayan observado la conducta infractora.

Artículo 39.- Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas. Si la sanción de multa que se hubiera impuesto, hubiera sido permutada por el arresto administrativo, en cualquier momento de la duración de éste, el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad, o solicitar que se le permita realizar trabajo en favor de la comunidad.
Para hacer uso de la prerrogativa de trabajo en favor de la comunidad a que se refiere el presente ordenamiento, se deberán cumplir con las siguientes formalidades:

I.- Que sea a solicitud del infractor, mediante manifestación verbal o escrita;
II.- Que el Conciliador Municipal estudie las circunstancias del caso, y previa previsión médica resuelva si procede la solicitud del infractor;
III.- Realizado lo dispuesto por las fracciones anteriores, se impondrán las horas de trabajo; tomando en consideración que por cada hora de trabajo en favor de la comunidad se permutarán cuatro horas de arresto;
IV.- La ejecución del trabajo en favor de la comunidad será coordinada por la secretaría municipal del Municipio, debiendo informar a su término al Conciliador Municipal mediante comunicación escrita;
V.- El trabajo impuesto al infractor, deberá realizarse de lunes a viernes dentro de un horario de las 8:00 a las 18:00 horas; y la realización del mismo bajo ninguna circunstancia puede ir más allá de ocho horas al día. Los trabajos en favor de la comunidad podrán ser:

a) Barrido de calles;
b) Arreglo de parques, jardines y camellones;
c) Reparación de escuelas y centros comunitarios; y,
d) Mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos.

Artículo 40.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Capítulo VII
Del Centro de Detención Municipal

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene facultades administrativas y de operación en el Centro de Detención Municipal a través del Presidente Municipal y específicamente, a través del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 42.- En el Centro de Detención Municipal únicamente deberán permanecer los responsables de la comisión de infracciones o faltas administrativas cuya situación jurídica este por definirse de conformidad con los reglamentos vigentes o a quienes ya se les haya impuesto el arresto como sanción, el cual nunca deberá exceder de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 43.- Los presuntos responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia, estarán en custodia por el tiempo necesario, hasta su puesta a disposición al Agente del Ministerio Público en turno.

Artículo 44.- La seguridad del Centro de Detención Municipal será responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal la cual lo proporcionara a través de sus agentes, mismos que tendrán a su cargo:

I.- Cumplir las disposiciones de arresto y reclusión que determine y así comunique el Conciliador Municipal;
II.- Organizar y dar mantenimiento al área de retención;

Documento digitalizado

III.- Recibir de la autoridad competente el aviso de cumplimiento del arresto o de la sanción económica impuesta y poner en libertad a los infractores, mediante oficio girado por el Conciliador Municipal;
IV.- Avisar a la autoridad ministerial y judicial de los registros y oficios de detención que amparen a los detenidos que son competencia del Ministerio Público; e,
V.- Informar personalmente o por oficio al Conciliador Municipal y al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sobre las incidencias en el área de retención.

Titulo Cuarto
Del tránsito y transporte municipal
Capítulo I
Regulación del sentido de las calles

Artículo 45.- Con el objeto de agilizar el tránsito vehicular, compete a las autoridades de seguridad pública regular el sentido de las calles durante las festividades del municipio, días de plaza y realización de obras públicas.

Dichas autoridades deberán de notificar a la ciudadanía con anticipación a cada evento que modifique el sentido de una o más calles, señalando las modificaciones a realizar, su duración, y las vías alternas de circulación

ACERAS Y VIALIDADES EXCLUSIVAS PARA PEATONES

Artículo 46.- Las aceras de la vía pública sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones.
El Ayuntamiento, previo estudio, determinará que parte de la circulación de la vía pública, estará libre de vehículos para que sea de uso exclusivo de peatones.

DERECHO DE PASO PEATONAL

Artículo 47.- Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

La falta a esta disposición será sancionada con amonestación verbal por parte del agente de tránsito y orientara a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 48.- Sin perjuicio de lo previsto en este capítulo, las personas con discapacidad gozarán de los siguientes derechos y preferencias:

I.- En las intersecciones a nivel no controladas por un agente de tránsito, tendrán derecho de paso preferente, en relación a los vehículos de cualquier tipo;
II.- Al cruzar una intersección, serán auxiliados por los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o peatones;
III.- A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos en los que viajen, se señalarán lugares necesarios con las siguientes medidas en batería 5. 00 metros de largo por 3. 60 metros de ancho; en cordón 7. 00 metros de largo por 3. 40 metros de ancho; y,
IV.- Para el ascenso y descenso en la vía pública, se permitirá que lo hagan en zonas restringidas, siempre y cuando no afecte substancialmente la vialidad y el libre tránsito de vehículos, por lo que dicha parada deberá ser solo momentánea.

DERECHO DE PASO Y PROTECCIÓN A ESCOLARES

Artículo 49.- Los escolares gozarán de derecho de paso en todas las zonas señaladas para tal efecto e intersecciones.

El ascenso y descenso de escolares que utilicen vehículos para trasladarse a la escuela, se realizará en los lugares previamente autorizados, sin afectar la vialidad y el libre tránsito de vehículos. Los vehículos que se utilicen para el transporte escolar deberán ser cerrados.

Artículo 50.- Los agentes deberán proteger mediante dispositivos o indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos para la entrada y salida de sus centros educativos.

Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente reglamento, deben respetar los que conduzcan en zonas escolares.

Documento digitalizado

OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

Artículo 51.- Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares y de hospitales, a:

I.- Disminuir la velocidad a 15 Kilómetros por hora, y extremar precauciones respetando los señalamientos correspondientes;
II.- Ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto total; y,
III.- Obedecer estrictamente la señalización de protección, las indicaciones de los oficiales o de los promotores voluntarios de vialidad.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I y II del presente artículo será sancionada con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad; el supuesto enunciado en la fracción III será sancionado con multa de 6 a 12 días de salario mínimo vigente en la entidad.

Artículo 52.- Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra bicicleta, sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.

TRANSPORTE DE BICICLETAS EN OTROS VEHÍCULOS

Artículo 53.- Para el transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas queden firmemente sujetas a las defensas traseras, delanteras o al toldo, a fin de evitar riesgos.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa que va de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad.

Capítulo II
De los vehículos
CLASIFICACIÓN

Artículo 54.- Para efectos de este reglamento, los vehículos se clasifican por su peso y por el uso al que están destinados.

Artículo 55.- Los vehículos por su peso se clasifican en:

I.- Ligeros, hasta 3. 5 toneladas de capacidad de carga:
a) Bicicletas y triciclos;
b) Bicimotos y triciclos automotores;
c) Motocicletas;
d) Automóviles;
e) Camionetas; y,
f) Remolques.

II.- Pesados, con más de 3. 5 toneladas de capacidad de carga:
a) Microbuses;
b) Autobuses;
c) Camiones de dos o más ejes;
d) Camiones con remolque;
e) Equipo especial movible; y,
f) Vehículos con grúa.

Artículo 56.- Los vehículos por su uso se clasifican en:

I.- Particulares: Aquellos de pasajeros que están destinados al uso privado de sus propietarios o legales poseedores, sean personas físicas o morales;
II.- Mercantiles: Aquellos de pasajeros o de carga que sin constituir servicio público estén preponderantemente destinados al servicio de una negociación mercantil, constituyan un instrumento de trabajo o se dediquen al transporte escolar;
III.- Públicos: Aquellos de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso; así como los que pertenezcan a las dependencias municipales, estatales o federales, destinados a la prestación de un servicio público.

EQUIPO Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS

Artículo 57.- Los vehículos que circulen en el Municipio deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad.

CINTURONES DE SEGURIDAD

Artículo 58.- Todos los vehículos que circulen dentro del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, deberán contar en los asientos delanteros con cinturones de seguridad.

Documento digitalizado

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad.

IMPEDIMENTOS DE LA VISIBILIDAD

Artículo 59.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, cárteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 10 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad.

LUCES

Artículo 60.- Todo vehículo de motor deberá estar previsto de los faros necesarios delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. La ubicación de estos faros, así como de los demás dispositivos a que se refiere éste capítulo, deberán adecuarse a las normas previstas para este tipo de vehículos.

Además, deberá estar dotado de las luces siguientes:

I.- Luces indicadores de frenos en la parte trasera;
II.- Luces direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras;
III.- Luces de destello intermitente de parada de emergencia;
IV.- Cuartos delanteros de luz amarilla y traseros de luz roja;
V.- Luz que ilumine la placa posterior; y,
VI.- Luces de marcha atrás.

Los conductores deberán accionar los dispositivos enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad.

La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del presente artículo será sancionada con multa de 10 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad; y los supuestos enunciados en las fracciones IV, V y VI con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

Capítulo III
De las medidas para la preservación del medio ambiente y protección ecológica

PROHIBICIÓN DE TIRAR BASURA

Artículo 61.- Queda prohibido tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo.

Los vehículos al servicio del transporte público deberán contar con un recipiente de basura al interior del mismo y los usuarios están obligados a utilizarlo cuando fuere necesario; el conductor puede dar por concluido el viaje, sin ninguna responsabilidad, al usuario que no observe lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

De la inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo, será responsable el conductor del vehículo y la sanción consistirá en multa de 4 a 8 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

PROHIBICIÓN DE MODIFICAR SILENCIADORES DE FABRICA O PRODUCIR RUIDO EXCESIVO

Artículo 62.- Queda prohibida la modificación de claxon y silenciadores de fábrica, la instalación de dispositivos como válvulas de escape u otros similares, que produzcan ruido excesivo de acuerdo con las normas aplicables; así como la utilización en los vehículos de equipos de audio con exceso volumen.

La falta a la disposición contenida en el presente artículo será sancionada con multa de 10 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad.

Capítulo IV
De las licencias y permisos para conducir
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 63.- El conductor de un vehículo automotor deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigentes para conducir el vehículo, de acuerdo al tipo y clase del mismo. Así también, deberá llevar la tarjeta de circulación respectiva.

La falta a la disposición contenida en el presente artículo será sancionada con multa de 10 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad.

Documento digitalizado

LICENCIAS DE OTRO ESTADO O DEL EXTRANJERO

Artículo 64.- Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida en otra entidad federativa o en el extranjero, podrá conducir en el Municipio de Xochicoatlán, el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en el que haya sido registrado el vehículo

Capítulo V
De las señales para el control de tránsito
SEÑALAMIENTOS

Artículo 65.- La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito en el Municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en el manual de dispositivos para el control de tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SÍMBOLOS, COLORES E ISLETAS UTILIZADAS PARA REGULAR EL TRANSITO

Artículo 66.- El Ayuntamiento para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo vehicular. Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.

Las isletas ubicadas en los cruceros de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas u otros materiales, y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

Los conductores que falten a la disposición contenida en el presente artículo serán sancionados con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS CUANDO SE REALICEN OBRAS

Artículo 67.- Quienes ejecuten obras en la vía pública están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control de tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones y vehículos.

La falta a la disposición contenida en el presente artículo será sancionada con multa de 10 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad.

CLASIFICACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO

Artículo 68.- Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

I.- Las señales preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o el cambio de situación en la vía pública. Los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;
II.- Las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que puedan estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos. Dichas señales tendrán un fondo de color blanco con caracteres rojo y negro, excepto la de alto, que tendrá fondo rojo y texto blanco; y,
III.- Las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes.
Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Los caracteres serán blancos en señales elevadas y negros en todos los demás.

Capítulo VI
Del tránsito en la vía pública
CLASIFICACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 69.- La vía pública en el Municipio de Xochicoatlán, se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad en la ciudad.

OBLIGACIONES DE LOS MOTOCICLISTAS

Artículo 70.- Los conductores de motocicletas tendrán las siguientes obligaciones:

Documento digitalizado

I.- Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación;
II.- Cuando viaje otra persona además del conductor o transporte alguna carga, el vehículo deberá circular por el carril de la extrema derecha de la vía sobre la que circule, y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
III.- No deberán transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
IV.- Deberán transitar por un carril de circulación de vehículos automotrices, por tal motivo, no deberán transitar dos o más motocicletas en posición paralela en un mismo carril;
V.- Para rebasar un vehículo de motor deberán hacerlo por la izquierda;
VI.- Los conductores de motocicletas deberán usar durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la parte posterior;
VII.- Los conductores de motocicletas y sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores;
VIII.- No asirse o sujetar su vehículo a otro que transite por la vía pública;
IX.- Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta;
X.- No llevar carga que dificulte la visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública; y,
XI.- Acatar las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones VII y XI del presente artículo será sancionada con multa que va de de 16 a 24 salarios mínimos vigentes en la entidad; los supuestos enunciados en las fracciones I, III, VIII y X con multa que va de 12 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad; y los supuestos contemplados en las fracciones II, IV, V, VI y IX con multa que va de 4 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad.

OBLIGACIONES DE LOS AUTOMOVILISTAS

Artículo 71.- Los conductores, sin perjuicio de las demás disposiciones contempladas en el presente reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado para el conductor, tome el control de la dirección distraiga u obstruya la conducción del vehículo;
II.- Transitar con las puertas cerradas;
III.- Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía;
IV.- Disminuir la velocidad y de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones;
V.- Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta, sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En zonas urbanas, deberán hacerlo en los lugares destinados para tal efecto; en zonas rurales, fuera de la superficie de rodamiento;
VI.- Conservar respecto del vehículo que los proceda, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos que éste frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de las vías sobre las que transiten;
VII.- Utilizar el cinturón de seguridad;
VIII.- Respetar y ceder el paso preferencial a la circulación de bicicletas; y,
IX.- Respetar los espacios exclusivos destinados para el estacionamiento de vehículos que trasladen a personas con discapacidad.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II, VII, VIII y IX del presente artículo será sancionada con multa que va de de 12 a 24 salarios mínimos vigentes en la entidad; y los supuestos enunciados en las fracciones III, IV, V y VI con multa que va de 4 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad, dependiendo la gravedad de la falta.

PROHIBICIONES A LOS AUTOMOVILISTAS

Artículo 72.- Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente reglamento, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

I.- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello;
II.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación;
III.- Transportar a personas menores de doce años en los asientos delanteros del vehículo;
IV.- Abastecer su vehículo de combustible con el motor en marcha;
V.- Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones;
VI.- Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública o "arrancones";
VII.- Circular en sentido contrario, así como transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación;
VIII.- Cambiar de carril dentro de los pasos a desnivel y cuando exista raya continúa delimitando los carriles de circulación;

Documento digitalizado

IX.- Dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba;
X.- Arrastrar a un vehículo sin el jalón de seguridad o utilizar el servicio de grúas no autorizadas;
XI.- Utilizar teléfono móvil y/o celular o audífonos mientras se conduzca;
XII.- Dejar a menores de edad solos en el interior del vehículo, aún y cuando éste se encuentre apagado; y,
XIII.- Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, VI y XIII del presente artículo será sancionada con multa de 20 a 30 salarios mínimos vigentes en la entidad; los supuestos enunciados en las fracciones IV, V, VII, IX, X, XI y XII con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad; y el supuesto enunciado en la fracción VIII con multa de 2 a 4 salarios mínimos vigentes en la entidad.

OBSTÁCULOS AL TRÁNSITO

Artículo 73.- Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daño a propiedades públicas o privadas.

En consecuencia, queda estrictamente prohibido depositar en la vía pública materiales de construcción de cualquier índole. En caso de necesidad justificada, se deberá recabar la autorización del Municipio, quien lo otorgará hasta por un término de 48 horas, exclusivamente en lugares donde el depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos.

Así también, queda estrictamente prohibido depositar vehículos descompuestos sobre la vía de rodamiento en cualquiera de los sentidos, aún y cuando fuere frente a la casa del propietario, por un término de más de tres días.

Las personas que falten a las disposiciones contenidas en el presente artículo serán sancionadas con multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

CARAVANAS DE VEHÍCULOS Y MANIFESTACIONES

Artículo 74.- Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones, se requiere de autorización oficial, solicitada con debida anticipación. Tratándose de manifestaciones de índole política, solo será necesario dar aviso a la Secretaria Municipal a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y evitar congestionamientos viales.

LÍMITES DE VELOCIDAD

Artículo 75.- La velocidad máxima en la ciudad es de 30 kilómetros por hora, excepto en las zonas escolares y hospitales donde será de 15 kilómetros por hora y donde el señalamiento indique otro límite. También deberá observarse el límite antes mencionado ante la presencia de escolares fuera de los horarios referidos.

Los conductores de vehículos no deberán exceder de los límites de velocidad mencionados. Así mismo, queda prohibido transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el transito, excepto en aquellos casos en que lo exijan las condiciones de las vías, del tránsito o de la visibilidad.

Los conductores que falten a la disposición contenida en el presente artículo serán sancionados con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

PREFERENCIA DE PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

Artículo 76.- En las vías públicas tienen preferencia de paso cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida las ambulancias, patrullas y convoyes militares, así como los conductores que comprueben una emergencia médica o aquella que ponga en peligro su vida o la de sus acompañantes, los cuales podrán en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este reglamento, tomando las precauciones debidas.

Los conductores de otros vehículos les cederán el paso y los que circulen en el carril inmediato al lado, deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible, alinearse a la derecha.

Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

Los emblemas de los vehículos de emergencia mencionados, no podrán ser usados en otra clase de vehículos.

Documento digitalizado

La inobservancia a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del presente artículo será sancionada con multa de 6 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad.

PROHIBICIÓN DE OBSTRUIR INTERSECCIONES

Artículo 77.- Cuando los agentes permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el crucero carezca de agentes que guíen la circulación.

Los conductores que falten a la disposición contenida en el presente artículo serán sancionados con multa de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad.

NORMAS DE CONDUCCIÓN EN CRUCEROS

Artículo 78.- En los cruceros donde no esté controlado por un agente, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- El conductor que se acerque al crucero deberá ceder el paso a aquellos vehículos que se encuentren ya dentro del mismo;
II.- Cuando al crucero se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes vías, que concluyen en el mismo, los conductores deberán alternarse el paso, iniciando el cruce, aquel que proceda del lado derecho. El ayuntamiento establecerá la señalización correspondiente; y,
III.- Cuando una de las vías que converja en el crucero sea de mayor amplitud que la otra, o tenga notablemente mayor volumen de tránsito, existirá preferencia de paso para los vehículos que transiten por ella.

La inobservancia a lo dispuesto en la fracción I del presente artículo será sancionada con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad; los supuestos enunciados en las fracciones II y III serán sancionados con multa de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad.

CEDER EL PASO A VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LA VÍA A LA QUE SE VAN A INCORPORAR

Artículo 79.- Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma. Es obligación para los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda, según sea el caso, y con la debida precaución salir a los carriles laterales.

Los conductores que circulen por los carriles laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar los carriles laterales, aún cuando no exista señalización.

Los conductores que falten a las disposiciones contenidas en el presente artículo serán sancionados con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

LIMITACIONES AL TRÁNSITO

Artículo 80.- Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito. Ningún vehículo podrá ser conducido sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación, ya sean pintadas o realzadas.

Los conductores que falten a la disposición enunciada en el párrafo anterior serán sancionados con multa de 6 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad.

En vías privadas donde exista restricción expresa para el tránsito de cierto tipo de vehículos y no obstante transiten, se les aplicará la sanción consistente en multa de 6 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad.

ADELANTAR O REBASAR

Artículo 81.- El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las siguientes reglas:

I.- Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra; y,
II.- Una vez anunciada su intención con luz direccional o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

Documento digitalizado

El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda, deberá conservar su carril y no aumentar la velocidad de su vehículo.

Los conductores que falten a las disposiciones enunciadas en las fracciones I y II, y el párrafo anterior del presente artículo serán sancionados con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

ADELANTAR O REBASAR POR LA DERECHA

Artículo 82.- Sólo se podrá adelantar o rebasar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, cuando el vehículo al que pretende rebasar o adelantar esté a punto de dar la vuelta a la izquierda.

Queda prohibido rebasar vehículos por el acotamiento.

Los conductores que falten a lo dispuesto en el artículo serán sancionados con multa de 10 a 16 salarios mínimos vigentes en la entidad.

CONSERVAR LA DERECHA

Artículo 83.- Los vehículos que transiten por vías angostas deben ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando se rebase otro vehículo; y,
II.- Cuando se trate de una vía de un solo sentido.
Los conductores que falten a la disposición enunciada en el primer párrafo del presente artículo serán sancionados con multa de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad.

PROHIBICIÓN DE REBASAR

Artículo 84.- Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:

I.- Cuando sea posible rebasarlo por el mismo sentido de su circulación;
II.- Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad de que esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;
III.- Cuando se acerque a la cima de una pendiente o de una curva;
IV.- Cuando se encuentre a 30 metros o menos de distancia respecto de un crucero o un paso peatonal;
V.- Para adelantar hileras de vehículos;
VI.- Donde la raya en el pavimento sea continua; y,
VII.- Cuando el vehículo que lo preceda haya iniciado una maniobra de rebase.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II, V, VI y VII del presente artículo será sancionada con multa de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad; los supuestos enunciados en las fracciones III y IV serán sancionados con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad.

LUCES DIRECCIONALES

Artículo 85.- Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección y durante paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia; también podrán usarse como advertencia, debiendo preferirse en éstas últimas situaciones, las luces intermitentes de destello.

Los conductores que falten a la disposición enunciada en el párrafo anterior del presente artículo serán sancionados con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad.

LUCES DE FRENADO E INTERMITENTES PARA DISMINUIR VELOCIDAD O CAMBIAR DE DIRECCIÓN O CARRIL

Artículo 86.- El conductor que pretenda disminuir la velocidad de su vehículo, cambiar de dirección o de carril, sólo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla, con la precaución debida, avisando a los vehículos que le sigan en la forma siguiente:

I.- Para detener la marcha o reducir velocidad hará uso de la luz de freno y podrá además sacar por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido horizontalmente. En caso de contar con luces de destello intermitentes o de emergencia, deberán utilizarse éstas;
II.- Para cambiar la dirección deberá usar la luz direccional correspondiente o en su defecto deberá sacar el brazo izquierdo extendido hacia arriba, si el cambio es a la derecha; y extendida hacia abajo, si el cambio es a la izquierda; y,
III.- Al conducir un automotor, deberá cerciorarse del buen estado de los frenos.

Documento digitalizado

La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I y II del presente artículo será sancionada con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad; y el supuesto enunciado en la fracción III será sancionado con multa de 6 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad.

VUELTAS

Artículo 87.- Para dar vuelta en un crucero, el conductor de un vehículo deberá hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentren en el arroyo vehicular y proceder de la manera siguiente:

I.- Al dar vuelta a la derecha tomará oportunamente el carril extremo y cederá el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorpore;
II.- Al dar vuelta a la izquierda en los cruceros donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, la aproximación del vehículo deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central.
Después de entrar al crucero deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, al completar la vuelta izquierda deberá quedar colocado a la derecha de la raya central del carril a la que se incorpore.
III.- En las calles de un solo sentido de circulación el conductor deberá tomar el carril extremo izquierdo y cederá el paso a los vehículos que circulen por la calle a que se incorpora;
IV.- De una calle de un solo sentido a otra de doble sentido, se aproximará tomando el carril extremo izquierdo y, después de entrar al crucero dará vuelta a la izquierda, cediendo el paso a los vehículos.
Al salir del crucero deberá quedar colocado a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorpore; y,
V.- De una vía de doble sentido a otra de un solo sentido, la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorpore.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II y V del presente artículo será sancionada con multa de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad; los supuestos enunciados en las fracciones III y IV serán sancionados con multa de 2 a 4 salarios mínimos vigentes en la entidad.

VUELTA CONTINÚA A LA DERECHA

Artículo 88.- La vuelta a la derecha siempre será continua, excepto en los casos donde existan señales restrictivas, para lo cual, el conductor deberá proceder de la manera siguiente:

I.- Circular sobre el carril derecho desde una cuadra o 50 metros aproximadamente, antes de realizar la vuelta derecha continua;
II.- Al llegar a la intersección, se detendrá y observará a ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar vuelta.
En el caso de que existan peatones o vehículos, les dará el derecho preferencial de paso; y,
III.- Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá tomar el carril derecho.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I y III del presente artículo será sancionada con multa de 2 a 4 salarios mínimos vigentes en la entidad; el supuesto enunciado en la fracción II será sancionado con multa de 4 a 8 salarios mínimos vigentes en la entidad.

REVERSA

Artículo 89.- El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 10 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito vehicular. En vías de circulación continuas o intersección, se prohíbe retroceder los vehículos, excepto que por una obstrucción de la vía o causa de fuerza mayor, sea imposible continuar la marcha.

Los conductores que falten a la disposición enunciada en el párrafo anterior del presente artículo serán sancionados con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad.

LUCES

Artículo 90.- En la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarias, evitando que el haz luminoso deslumbre a quienes transiten en sentido opuesto o en la misma dirección.

Los conductores que falten a la disposición enunciada en el párrafo anterior del presente artículo serán sancionados con multa de 6 a 12 salarios mínimos vigentes en la entidad.

TRÁNSITO DE METÁLICAS

Artículo 91.- Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de traslación similares.

Documento digitalizado

El infractor cubrirá los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciere acreedor, misma que consistirá en multa de 120 a 200 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 92.- Para parar o estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

I.- El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;
II.- En zonas urbanas, las ruedas continuas a la acera quedarán a una distancia máxima que no exceda de 30 centímetros;
III.- En zonas urbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;
IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando queden en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa a la descrita con anterioridad.
Cuando el peso del vehículo sea superior a 3. 5 toneladas, deberán colocarse además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras.
V.- El estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario; y,
VI.- Cuando el conductor proceda a retirarse del vehículo estacionado deberá apagar el motor.
La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, IV y VI del presente artículo será sancionada con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad; los supuestos enunciados en las fracciones II, III y V serán sancionados con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.
Queda estrictamente prohibido el estacionamiento en la vía pública de vehículos que excedan el límite de 10 toneladas; lo harán en los lugares y horarios que específicamente autorice el Ayuntamiento.
La inobservancia a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada con 10 a 25 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA EN LUGAR PROHIBIDO

Artículo 93.- Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan. Queda prohibido estacionarse simulando una falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

Los conductores que por causa fortuita detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una carretera local, o en una vía de circulación contigua, procurarán ocupar el mínimo de dicha superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos, y de inmediato, colocarán los dispositivos de advertencia reglamentarias:

I.- Si la carretera es de un solo sentido o se trata de una vía de circulación contigua, se colocará atrás del vehículo o a la orilla exterior del carril; y,
II.- Si la carretera es de dos sentidos de circulación deberá colocarse a 100 metros hacia delante de la orilla exterior del otro carril. En zona urbana deberá colocarse un dispositivo a 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.

Los conductores de vehículos que se detengan fuera del arroyo vehicular y a menos de 2 metros de éste, seguirán las mismas reglas con la salvedad de que los dispositivos de advertencia serán colocados en la orilla de la superficie de rodamiento.

La inobservancia a lo dispuesto en los dos primeros párrafos y las fracciones I y II del presente artículo será sancionada con multa de 5 a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad; el supuesto enunciado en el párrafo anterior será sancionado con multa de 3 a 6 salarios mínimos vigentes en la entidad.

PROHIBICIÓN DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 94.- En las vías de circulación, únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia.

Los talleres o negociaciones que cuenten con el registro del giro mercantil correspondiente y que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar la vía pública para este objeto, en caso contrario, los agentes de seguridad pública deberán retirarlos y remitirlos al depósito.

La inobservancia a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo será sancionada con multa de 10 a 16 salarios mínimos y la falta contemplada en el segundo párrafo del mismo, será sancionada con multa que va de 80 a 120 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Documento digitalizado

LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAMIENTO

Artículo 95.- Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

I.- En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;
II.- En más de una fila;
III.- A menos de 5 metros de la entrada de un hospital y en acera opuesta a un tramo de 25 metros;
IV.- En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos del servicio público;
V.- En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;
VI.- En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;
VII.- A menos de 10 metros de una curva o cima de visibilidad;
VIII.- En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento;
IX.- En lugares exclusivos y frente a rampas de acceso a la banqueta, para personas con discapacidad;
X.- En sentido contrario;
XI.- En los carriles exclusivos para microbuses y carriolas;
XII.- Frente a la oficina de correos; y,
XIII.- En zonas o vías de circulación de vehículos en donde exista un señalamiento para ese efecto.
A quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del presente artículo se les impondrá una sanción consistente en multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigentes en la entidad y remisión del vehículo al depósito.
Será sancionado el conductor cuyo vehículo se detenga por falta de combustible en la vía pública de circulación de vehículos con 2 a 4 días de salario mínimo vigentes en la entidad.
La preferencia de uso de estacionamiento para personas con discapacidad, podrá ser utilizada por ellos mismos o cuando se encuentren como pasajeros del vehículo que haga uso del espacio reservado.

PROHIBICIÓN DE APARTAR LUGARES

Artículo 96.- Queda estrictamente prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen la misma, los cuales serán removidos por los agentes haciendo uso de los medios necesarios y depositados en el lugar que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal destine para tal efecto.

Para el caso del párrafo anterior, los objetos que hayan sido removidos y depositados, serán entregados a quien o quienes acrediten plenamente la propiedad o posesión de los mismos, previo pago de la multa correspondiente.

Corresponde al Ayuntamiento establecer zonas de estacionamiento exclusivo y de cobro, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular se realicen.
La falta a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo será sancionada con 5 a 10 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Capítulo VII
De la prestación del servicio público de transporte

IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR

Artículo 97.- Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, deberán exhibir en lugar visible la identificación del conductor que al efecto expida la autoridad competente, la cual deberá contener fotografía reciente, nombre completo, datos que identifiquen a la unidad, ruta y número telefónico para quejas.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con 5 a 10 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

CARRILES DE CIRCULACIÓN, ASCENSO Y DESCENSO

Artículo 98.- Los conductores de autobuses, combis, microbuses, unidades de transporte rural mixto y carriolas, deberán circular por el carril derecho o por los carriles exclusivos de las vías primarias destinados a ellos, salvo el caso de rebase de vehículos por accidente o descompostura.

Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse, en toda ocasión, sólo cuando el vehículo este sin movimiento, junto a la acera derecha en relación a su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto. Los carriles exclusivos de las vías primarias solo podrán ser utilizados por los autobuses autorizados, así como por los vehículos de emergencia.

La inobservancia a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del presente artículo será sancionada con multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Documento digitalizado

PÓLIZA DE SEGUROS

Artículo 99.- Los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros deberán contar con póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones o daños que se puedan ocasionar a los usuarios y peatones.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 15 a 20 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

SITIOS Y BASES DE SERVICIO

Artículo 100.- El Ayuntamiento autorizará el establecimiento de sitios, bases de servicio y cierre de circuito en la vía pública con el apoyo del Estado, según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía donde se pretende establecerlos. En todo caso, el Ayuntamiento deberá escuchar y atender la opinión de los vecinos.

Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos de servicio público de transporte utilizar la vía pública como terminal.

La inobservancia a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada con multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

OBLIGACIONES

Artículo 101.- En sitios, bases de servicio y cierre de circuito en la vía pública, se observarán las siguientes obligaciones:

I.- Estacionarse dentro de la zona señalada al efecto;
II.- Mantener libre de obstrucciones la circulación de peatones y de vehículos;
III.- No hacer reparaciones o lavado de los vehículos;
IV.- Conservar limpia el área designada para éstos y zonas aledañas;
V.- Guardar la debida compostura y tratar con cortesía al usuario, transeúntes y vecinos;
VI.- Tener solo las unidades autorizadas;
VII.- Respetar los horarios, tiempos de salida y lugares asignados previo acuerdo con el Ayuntamiento;
VIII.- No hacer uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas; y,
IX.- A brindar el servicio en el horario normal.
A quienes no cumplan con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, VI y VIII del presente artículo se les impondrá una sanción consistente en 10 a 15 días de salario mínimo vigentes en la entidad; y quienes se encuentren en los supuestos contemplados en las fracciones IV, V, VII y IX serán sancionados con multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

CAMBIO DE SITIOS, BASES DE SERVICIO O RUTAS

Artículo 102.- El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación de cualquier sitio, base de servicio, cambio de ruta o revocar las autorizaciones otorgadas en los casos siguientes:

I.- Cuando se originen molestias al público y obstaculicen la circulación de peatones o vehículos;
II.- Cuando el servicio no se preste en forma regular y continua;
III.- Cuando se alteren las tarifas;
IV.- Por causas de interés público; y,
V.- Cuando se incumplan de manera reiterada las obligaciones que marca el artículo anterior.

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO

Artículo 103.- Los automóviles de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo, podrán circular libremente por los carriles destinados a los vehículos en general, debiendo efectuar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera derecha de la vía, usando en la medida de lo posible las paradas establecidas para el transporte público de pasajeros en general.
La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 10 a 15 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

PROHIBICIÓN EN EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

Artículo 104.- Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán ser abastecidos de combustible con pasajeros a bordo.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Documento digitalizado

TRANSPORTE DE PASAJEROS FORÁNEOS

Artículo 105.- En relación a los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros foráneos, sólo podrán levantar pasaje en su base o en los sitios expresamente autorizados para ello, y no podrán hacer uso de espacio para terminales, en lugares no autorizados.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 10 a 15 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Capítulo VIII
Del transporte de carga

HORARIOS Y RUTAS

Artículo 106.- El Ayuntamiento está facultado para restringir y sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación de los vehículos de carga, con o sin ella; públicos o mercantiles, así como sus maniobras en la vía pública, conforme a la naturaleza de su carga, peso, dimensiones, la intensidad del tránsito y el interés público. En todo caso, el Ayuntamiento escuchará a los sectores del transporte afectados.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

Artículo 107.- El tránsito de vehículos de carga sobre vías altamente transitadas, así como las maniobras de carga y descarga que originen éstos, se harán en la cabecera municipal de Xochicoatlán, en un horario que va de las 21:00 a las 06:00 horas.

Su introducción para maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con una rampa o acceso adecuado, y con espacio interior suficiente, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y automotores. En su defecto, el Ayuntamiento podrá utilizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 15 a 20 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

RESTRICCIONES PARA TRASPORTE DE CARGA

Artículo 108.- Se prohibirá la circulación de vehículos para transportar carga cuando ésta:

I.- Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;
II.- Sobresalga de la parte posterior en más de un metro;
III.- Ponga en peligro a personas o bienes o sea arrastrada en la vía pública;
IV.- Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo;
V.- Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores, o sus placas de circulación;
VI.- No vaya debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel;
VII.- No vayan debidamente sujetos al vehículo los cables, lonas y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga;
VIII.- Derrame o esparza cualquier tipo de carga en la vía pública; y
IX.- Su circulación deteriore la vía de tránsito vehicular.
A quienes incurran en lo dispuesto por las fracciones I, II, VI y VII del presente artículo se les impondrá una sanción consistente en 10 a 15 días de salario mínimo vigentes en la entidad; y quienes falten a lo dispuesto en las fracciones III, IV, V, VIII y IX del presente artículo serán sancionados con multa de 15 a 20 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Artículo 109.- En el caso de los vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensiones excedan de los límites establecidos por el Ayuntamiento, se deberá solicitar a éste, información para utilizar una ruta conveniente para transitar, misma que definirá además, el horario para su circulación de conformidad con lo establecido en el artículo 120, maniobras y en su caso, las medidas de protección que deban adoptarse.

En caso de desacato del conductor a la disposición anterior, los agentes de tránsito podrán impedir la circulación del vehículo, sin perjuicio de la sanción que se le imponga, la cual consistirá en multa que va de 10 a 20 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

INDICADORES DE PELIGRO E INSTALACIONES DE DISPOSITIVOS PREVENTIVOS

Artículo 110.- Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior, se deberán fijar en la parte más sobresaliente, los indicadores de peligro y dispositivos preventivos que prevén las normas y el manual correspondiente, a efecto de evitar accidentes y brindar seguridad.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con 10 a 15 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

Documento digitalizado

TRANSPORTE DE MATERIAS RIESGOSAS

Artículo 111.- El transporte de materias riesgosas deberá efectuarse con vehículos adaptados especialmente para el caso, debiendo contarse con la autorización del Ayuntamiento, el cual fijará rutas, horarios de entrada y demás condiciones a que habrá de sujetarse el acarreo.

Dichos vehículos deberán llevar banderas rojas en su parte delantera y posterior; y en forma ostensible, rótulos que contengan la leyenda "PELIGRO FLAMABLE", "PELIGRO EXPLOSIVOS", o cualquier otra, según sea el caso.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multa de 120 a 200 días de salario mínimo vigentes en la entidad.

EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA

Artículo 112.- Los equipos manuales de reparto de carga y los de venta ambulante de productos, provistos de ruedas, podrán circular por la superficie de rodamiento, haciéndolo lo más cercano a la banqueta.

Estos equipos sólo podrán realizar carga y maniobras en las vías secundarias y siempre que no obstruyan la circulación. Cuando estos equipos no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser retirados de la circulación por las autoridades competentes y remitidos al depósito.

BICICLETAS Y MOTOCICLETAS DE CARGA

Artículo 113.- Los conductores de bicicletas y motocicletas podrán llevar carga cuando sus vehículos estén especialmente acondicionados para ello.

La inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con amonestación verbal por parte de los agentes de tránsito y la exhortación a conducirse de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Capítulo IX
De la educación e información vial

DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN VIAL

Artículo 114.- El Ayuntamiento se coordinará con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a efecto de diseñar e instrumentar en el Municipio, programas permanentes de seguridad y educación vial encaminados a crear conciencia y hábito de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes.

CONVENIOS

Artículo 115.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dentro del ámbito de su competencia, procurará coordinarse con organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos, a impartir los cursos de educación vial.

Capítulo X
De los accidentes de tránsito

Artículo 116.- El presente capítulo regula las conductas de quienes intervengan en accidentes de tránsito, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.

NORMAS PARA CONDUCTORES Y PEATONES IMPLICADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 117.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, si no resultan ellos mismos con lesiones que requieran intervención inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Permanecer en el lugar del accidente para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados; procurar que se le de aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;
II.- Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno o facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;
III.- En el caso de personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga;

Documento digitalizado

IV.- A falta de auxilio pronto de la policía municipal o cualquier otra autoridad, los implicados deberán tomar las medidas adecuadas mediante señalamientos preventivos, para evitar que ocurra otro accidente; y,
V.- Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre el accidente; así mismo, deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA O DE ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 118.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos; a falta de acuerdo, serán puestos a disposición del Conciliador Municipal para que intervenga conciliatoriamente.
Si alguno de los implicados no acepta la intervención del conciliador o éstos no llegan a un acuerdo, se turnará el caso al Agente del Ministerio Público en turno; y,
II.- Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Nación, el Estado o Municipio, los implicados o testigos darán aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar los hechos a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados, para los efectos procedentes.

RETIRO DE VEHÍCULOS

Artículo 119.- Los conductores de los vehículos implicados en accidentes, tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública una vez que la autoridad competente lo disponga, para evitar otros accidentes, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.

Capítulo XI
De las obligaciones de los agentes de policía y tránsito

ENTREGA DE REPORTES

Artículo 120.- Los agentes deberán entregar a sus superiores un reporte escrito de todo accidente de tránsito del que hayan tenido conocimiento; para tal efecto, utilizarán las formas aprobadas por la autoridad, las cuales estarán foliadas para su control.

FUNCIÓN PREVENTIVA

Artículo 121.- Los agentes deberán prevenir con todos los medios disponibles, los accidentes de tránsito, y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades, así como las conductas que pueden originar una infracción. En especial, cuidara de la seguridad de los peatones y que éstos, cumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Es obligación de los agentes permanecer en el crucero o intersección al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes.

Durante sus labores en el crucero o intersección, los agentes deberán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones. Los autos patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida alguna luz de la torreta.

DEL PROCEDIMIENTO AL IMPONER INFRACCIONES

Artículo 122.- Los agentes, en caso de que los conductores contravengan alguna disposición de este reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Indicará al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar que no obstaculice el tránsito.
II.- Se identificará con nombre, número de clave de identificación interna y/o número de su vehículo oficial en la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal.
III.- Señalará al conductor la infracción que ha cometido, mostrando el articulo infringido, así como la sanción a la que se hace acreedor.
IV.- Indicará al conductor que muestre su licencia, tarjeta de circulación, y en su caso, permiso de ruta de trasporte de carga riesgosa;
V.- Una vez mostrados sus documentos, levantará el acta de infracción y entregará al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan de la misma, y.
VI.- Cuando el agente levante un acta al conductor que cometa alguna infracción al presente reglamento, retendrá una placa, la tarjeta de circulación, la licencia de conducir o en su caso, cuando lo amerite, el vehículo será puesto a disposición de la dependencia que corresponda.

Documento digitalizado

Desde la identificación hasta el levantamiento del acta de infracción, se deberá proceder sin interrupción.

IMPEDIMENTO DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 123.- Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo inmediatamente a disposición del Conciliador Municipal en los casos siguientes:

I.- Cuando el conductor que cometa una infracción al reglamento, muestre síntomas claros y ostensibles de encontrarse en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas; o cuando el conductor al circular, vaya ingiriendo bebidas alcohólicas; y,
II.- En caso de accidente en el que resultará la comisión de un delito. En este caso, el Conciliador Municipal lo pondrá inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público, excepto que proceda el acuerdo de voluntades.
Independientemente de lo anterior, el Conciliador Municipal aplicará las sanciones administrativas correspondientes para el caso de que se infrinja alguna disposición del Reglamento.

MENORES

Artículo 124.- Cuando el infractor sea menor de edad, los padres o tutores de éstos serán solidariamente responsables por los actos que hayan cometido, y en cuyo caso la sanción consistirá en el pago de la multa correspondiente.

Artículo 125.- Cuando los menores hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolo a disposición del Conciliador Municipal, debiéndose observar las reglas siguientes:

I.- Notificar de inmediato a los padres o tutores del menor, o quien tenga su representación legal;
II.- Notificar a la autoridad competente para cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la anotación respectiva; e,
III.- Imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte, en cuyo caso se actuara como lo dispone la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo.

ENTREGA DE VEHÍCULOS A INFRACTORES

Artículo 126.- El Conciliador Municipal, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo, previa acreditación de la propiedad, y cuando se cubran los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de las multas.

CAUSAS DE REMISIÓN DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO

Artículo 127.- Los agentes de policía y tránsito deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito en los casos siguientes:

I.- Cuando le falten al vehículo ambas placas, y en su caso, la calcomanía que les da vigencia o el permiso correspondiente;
II.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación;
III.- Por estacionar el vehículo en lugar prohibido; por estacionarlo más del tiempo permitido o en doble fila;
IV.- Cuando estando obligado a ello, no tenga la constancia que acredite la baja emisión de contaminantes; y,
V.- Los demás casos contemplados específicamente en el presente reglamento.
Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños a los vehículos. Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión a quien corresponda, y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

Artículo 128.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos a los depósitos por las causas siguientes:

I.- No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
II.- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;
III.- Prestar servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada, o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente; y,

Documento digitalizado

IV.- Los demás casos contemplados específicamente en el presente reglamento.

CIRCUNSTANCIA ÚNICA DE DETENCIÓN DE VEHÍCULO

Artículo 129.- Los agentes de policía únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante, algunas de las disposiciones de este reglamento o se encuentre en el supuesto que se cita en el artículo 130. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

Artículo 130.- La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas, será sancionada por el Conciliador Municipal, con multa de 20 a 30 salarios mínimos vigentes en la zona y retención del vehículo con el que circule; sin perjuicio de la imposición de más multas a que se haya hecho acreedor por otra infracción cometida, o la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido.

Si el infractor cubre la totalidad de la multa impuesta y no fuere necesaria su puesta a disposición de otra autoridad, podrá decretarse la libertad del mismo. El vehículo retenido, sólo podrá ser liberado, cuando además de que se hayan cubierto las sanciones impuestas se garantice que será conducido por una persona que se encuentre en completa sobriedad y sin la influencia de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas.

Para efectos de éste reglamento, se considerará que se encuentra en estado de ebriedad si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro.

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos. La falta a esta disposición, será sancionada conforme a lo dispuesto en el presente artículo, en cuyo caso será considerada como grave y ameritara la mayor sanción posible al infractor.

Capítulo XII
De las sanciones de tránsito

SANCIONES

Artículo 131.- Al conductor que contravenga las disposiciones del presente título se le sancionará de acuerdo a la falta cometida. Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente título, serán sancionadas con amonestación, multa y arresto.

El infractor que pague su multa de tránsito dentro de los 10 días naturales siguientes al día en que se le impuso, tendrá derecho a un descuento del 50%. Después de ese término, no se le concederá descuento alguno.

ACUMULACIÓN DE SANCIONES Y REINCIDENCIA

Artículo 132.- Cuando el infractor en uno o varios hechos viole varias disposiciones del presente ordenamiento, se le acumularan y aplicaran las sanciones correspondientes a cada una de ellas. Al infractor reincidente, se le aplicará el doble de la multa correspondiente a la disposición infringida, en caso de no pagar en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le impuso la sanción, se le incrementará la sanción en un 20% respecto del total acumulado.

PAGO DE DERECHOS POR TRASLADO

Artículo 133.- Para que el propietario pueda recoger un vehículo retirado de la vía pública, deberá pagar los derechos de traslado, así como los previstos por estacionamiento; además de lo anterior, pagará la multa por la infracción correspondiente o las que resulten en su caso.

ACTAS DE INFRACCIÓN

Artículo 134.- Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Municipio.

Las actas deberán contener:

I.- Nombre y domicilio del infractor;
II.- Número y tipo de licencia para manejar del infractor, así como la entidad federativa o país en el que se expidió;

Documento digitalizado

III.- Placa de matrícula del vehículo, el uso a que esta dedicado y entidad federativa o país en que se expidió;
IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
V.- Estará fundada y motivada; y,
VI.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción o en su caso, el número económico de la grúa o patrulla.
Cuando se trate de diversas infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el agente las asentara en el acta respectiva, precisando los artículos y fracciones que hayan dejado de observarse.

LUGARES DE PAGO DE MULTAS

Artículo 135.- El pago de las multas deberá hacerse en la tesorería municipal o en cualquier oficina autorizada por el Ayuntamiento para este fin, donde se le extenderá recibo oficial al infractor.

REPARACIÓN DE DAÑOS MOTIVADOS POR ARRASTRE Y DETENCIÓN

Artículo 136.- Si con motivo del arrastre y retención de un vehículo este sufriera daños o robos, los prestadores de ese servicio se harán responsables de los daños o perdidas que sufran los vehículos que sean removidos por ese medio.

Titulo Quinto
De los Recursos

Capitulo Único
Procedimientos

Artículo 137.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios municipales, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

Artículo 138.- El recurso de revocación deberá interponerse ante la autoridad superior jerárquica que haya ordenado el acto que se impugne.

Artículo 139.- El recurso señalado en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación o ejecución del acto impugnado.

Artículo 140.- Corresponde a la autoridad señalada como responsable del acto impugnado en el recurso de revocación, la obligación de pronunciar el proyecto de resolución consecuente, en el término de quince días siguientes al día de la interposición del recurso, y a la autoridad municipal superior jerárquica resolver en definitiva, confirmando, revocando o modificando el acto impugnado.

Artículo 141.- Contra la resolución emitida en el recurso de revocación, procede el recurso de revisión y tiene por objeto confirmar, modificar o revocar el acto impugnado.

Artículo 142.- El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que haya sido notificada la resolución recaída al recurso de revocación.

Artículo 143.- El Ayuntamiento resolverá en quince días contados a partir de la fecha en que se promovió el recurso de revisión.

Artículo 144.- Los escritos en que se promueven los recursos de revocación y revisión deberán contener:

A. La autoridad ante la que se promueve.
B. El nombre del promovente, el de su representante legal y el tercero perjudicado, si lo hubiere.
C. El domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal.
D. Los hechos en que se funde la petición.
E. Los puntos petitorios, los cuales deberán redactarse en términos claros y concretos.
F. Los fundamentos legales de la petición.
G. La referencia de los documentos en que funde los derechos y se acredite el interés jurídico.
H. Las pruebas que se crean necesarias relativas exclusivamente a la petición, salvo que sean documentos provenientes de terceros que no obren en su poder o de archivos a los cuales no tenga acceso legal el oferente.

Artículo 145.- De no cumplir con alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles de cumplimiento al requerimiento, en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso, cuya resolución le será notificada personalmente.

Documento digitalizado

Artículo 146.- Contra la resolución denegatoria de ambos recursos, no procede medio de impugnación alguno en el ámbito municipal.

Artículo 147.- Los términos en materia de recursos, comenzarán a correr al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 148.- Las notificaciones surten efectos al día hábil siguiente de aquel en que se realicen.

Artículo 149.- De las resoluciones que dicte la autoridad municipal respecto de los recursos que se planteen, se notificará por escrito al interesado en el domicilio que se haya señalado o en su defecto, se hará en lugar visible de las oficinas municipales.

Artículo 150.- Podrá suspenderse el procedimiento de ejecución o la materialización de la sanción impuesta por las autoridades competentes del municipio, siempre que el afectado lo solicite, y esta tendrá por efecto, el mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia la resolución.

Artículo 151.- No se otorgará suspensión si se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público.

Artículo 152.- Si la suspensión afecta el interés fiscal del municipio, sólo surtirá efectos ésta, si el recurrente garantiza por cualquier medio legal a satisfacción de la autoridad el monto fijado, dentro del término de cinco días hábiles al que le fue notificado el requerimiento; en caso contrario, la suspensión concedida dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración al respecto.

Artículo 153.- Cuando se trate de actos o acuerdos, cuya ejecución cause un daño o perjuicio de difícil reparación, la suspensión deberá decretarse de oficio.

Artículo 154.- Los particulares, frente a los posibles actos ilícitos de algún agente o empleado de la Dirección de Seguridad Pública, podrán acudir en queja ante el Conciliador Municipal, el cual establecerá los procedimientos expeditos para dar respuesta al quejoso a la brevedad posible. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se deroga cualquier disposición de orden municipal que se oponga a lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero.- Se concede el plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, para que la Dirección de Seguridad Pública Municipal adecue sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el presente ordenamiento jurídico.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo; a los veintisiete días del mes de febrero del año 2013.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

La Síndico Procurador: C. Profra. Amelia Bautista Ortega.- Rúbrica; **Regidores:** C. Jesús Hernández Cordero, C. Florencio Arenas Vázquez.- Rúbrica, C. María Bautista Hernández.- Rúbrica, C. Bernardo Ramírez Pérez.- Rúbrica, C. María del Socorro Flores Serna.- Rúbrica, C. Profr. Felipe Juárez Cuevas, C. Zeferino Hernández Hernández.- Rúbrica, C. Profra. Lourdes Catalina Acosta López.- Rúbrica, C. Yaneth Morales Villegas.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confieren las fracciones I y III del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I inciso a) del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento del artículo 191 del mismo ordenamiento, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Baltasar Soni Guillermo.- Rúbrica.

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaria General Municipal, Lic. Amando Montiel Ramírez.- Rúbrica.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

El Ciudadano **Baltasar Soni Guillermo**, **Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, 122, 123 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número Cuatro

Que contiene el Reglamento para la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.

Considerando:

PRIMERO. El proceso para la renovación de los delegados y subdelegados municipales es facultad del Ayuntamiento reglamentarlo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, a efecto de que su normativa contemple un proceso ajustado a derecho y en el cual, los ciudadanos de Xochicoatlán, tengan certeza y seguridad jurídica, del proceso de elección de sus representantes.

SEGUNDO. Que derivado de un proceso de discusión amplio, en el que se tomaron en consideración las diferentes expresiones de la sociedad, los representantes populares llegamos a la conclusión que reglamentar el proceso de elección de delegados y sub delegados, es necesario para encauzar las inconformidades que se han venido presentando en algunas comunidades, donde sectores de la población demandan equidad y transparencia en los procesos de elección de sus representantes.

TERCERO. Con el espíritu de contribuir a la paz y la tranquilidad de la sociedad de Xochicoatlán, el presente reglamento tiene por objeto fijar las bases del proceso de elección de representantes de los pueblos, barrios y comunidades, y establecer los medios de impugnación con los cuales se pueda recurrir el resultado y conforme a derecho, ser resueltos por las autoridades competentes. Con ello, se cumple uno de los propósitos establecidos en la presente administración municipal, que es atender las demandas de la sociedad y dar cauce a sus inquietudes a través de la generación de instrumentos jurídicos útiles y eficaces.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número Cuatro

Que contiene el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y aplicación general en todo el municipio de Xochicoatlán, Hidalgo y tiene por objeto regular las actividades, facultades y obligaciones de los Delegados y Subdelegados Municipales, estableciendo las normas para el nombramiento, suspensión, revocación y periodo de elección de dichos cargos.

Artículo 2.- El Delegado y Subdelegado Municipal será elegido por la mayoría de los miembros de la comunidad, de conformidad con la convocatoria, para que funja en representación de la Autoridad Municipal y colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en éste y otros reglamentos municipales.

El Delegado y Subdelegado Municipal tendrán el carácter de Órgano Auxiliar del Gobierno Municipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Bando de Policía y Gobierno Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3.- Las autoridades encargadas de la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento serán:

I. Presidente Municipal;
II. Secretario General Municipal;
III. El Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo; y,
IV. Los demás servidores públicos que faculte el Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo.

Artículo 4.- El cargo del Delegado y Subdelegado será honorifico, por lo que, por su desempeño, no implicara relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio a cargo del erario Municipal.

Documento digitalizado

Los nombramientos y las credenciales que se extiendan a las y los Delegados y Subdelegados Municipales serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario General Municipal.

CAPITULO II
DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

Artículo 5.- El Delegado y Subdelegado Municipal, será una persona física, mujer o varón, que fungirá como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario.

Artículo 6.- En cada población, barrio o comunidad del Municipio, se elegirá un Delegado y un Subdelegado, para efecto de que funjan como órganos auxiliares de las Autoridades Municipales, en la población que corresponda, y durarán en su cargo un año, con derecho a ratificación por una sola vez y podrán ser removidos por causa justificada a consideración de los vecinos de la localidad, y que sea demostrada ante la autoridad municipal y comprobada por la comisión especial que para tal efecto se elija en el Ayuntamiento; en cualquiera de los casos, el nombramiento y remoción de los Delegados y Subdelegados, se ajustara a lo previsto por la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo está integrado por los pueblos, comunidades y barrios que se delimitan en el artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno Municipal y en cada uno de ellos se constituirá una delegación.
En las localidades de nueva creación y que no hayan sido reconocidos por la autoridad municipal, el Presidente Municipal deberá nombrar un delegado y subdelegado provisional, en los términos que establece el presente reglamento.

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO MUNICIPAL

Artículo 8.- Para ser Delegado Municipal se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con credencial de elector, en la que se consigne que el domicilio del ciudadano se encuentra en la demarcación respectiva;
II. Ser mayor de 18 años de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales;
III. Tener una residencia no menor de tres años anteriores a su designación en la zona en la cual desempeñara el cargo, excepto cuando se trate de núcleos poblacionales de reciente creación;
IV. Tener un modo honesto de vivir, observando buena conducta;
V. No contar con antecedentes penales;
VI. Estar en pleno uso de sus derechos civiles; y,
VII.- Las demás que contemplen las leyes aplicables.

CAPITULO IV
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Artículo 9.- Los Delegados Municipales tendrán las facultades siguientes:

I. Colaborar con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, y a su vez, representar a los vecinos de su zona, ante las Autoridades;

II. Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales.

III. Vigilar que en las calles o lugares públicos, no se altere ni amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres;

IV. Presentar a las dependencias competentes del Gobierno Municipal, las propuestas o sugerencias que estimen pertinentes para la solución de los problemas que se presenten en su zona;

V. Vigilar que las reuniones de tipo social, con fines de diversión, de convivencia, de festividad, o de beneficencia, guarden el orden debido; y comunicar a la Dirección de Seguridad Pública cualquier alteración al orden o a la tranquilidad social;

VI. Expedir constancias de forma gratuita, a petición de algún vecino respecto de hechos que le manifieste, ante dos testigos vecinos o familiares debidamente identificados, los que podrán ser ofrecidos por el solicitante; y formular actas de hechos relacionados a sus funciones u obligaciones.
También podrán expedir copias de documentos que obren en su archivo; las constancias que expidan deberán ser legalizadas por el Secretario del Ayuntamiento;

Documento digitalizado

VII. Auxiliarse de vecinos que funjan como colaboradores o alguaciles dentro de la zona que se le asigne, elegidos por la población que representan;

VIII. Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias;

IX. Realizar gestiones de asuntos de interés comunitario;

X. Reportar a la autoridad municipal correspondiente todas las deficiencias en la prestación de servicios públicos que afecten la zona que le corresponda;

XI. Denunciar o reportar ante el Presidente Municipal o autoridad municipal competente, la negligencia o abuso de los servidores públicos del municipio o desatención a sus solicitudes como vínculo ciudadano;

XII. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal, cuando en su zona se realice la transgresión a los reglamentos municipales, y específicamente dichas violaciones se refieran a la infracción del horario establecido para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por los negocios del ramo; del giro autorizado según los diversos negocios establecidos en su zona; la venta clandestina de bebidas alcohólicas o la distribución de drogas psicotrópicas;

XIII. Fomentar la cultura ecológica entre los vecinos y negocios establecidos en su zona, principalmente promoviendo mediante campañas de arborización, limpieza de calles y banquetas y que la basura se deposite en recipientes adecuados para su idónea recolección; así como la prohibición de la vagancia de animales en la localidad.

XIV. Elaborar, revisar y tener actualizado, el censo de población de la demarcación correspondiente;

XV. Vigilar y difundir el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expide el Ayuntamiento y reportar ante la autoridad municipal, las violaciones a las mismas; y,

XVI. Las demás que establezcan éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 10.- Son obligaciones de los Delegados Municipales, las siguientes:

I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;

II. Abstenerse de actuar en la circunscripción de otro Delegado Municipal;

III. Informar a la autoridad municipal las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, tales como: baches en pavimentos, fugas de agua, cables de energía eléctrica en mal estado o deficiencia del servicio, luminarias sin funcionamiento o destruidas, falta de mantenimiento y deterioro de canchas públicas y edificios públicos, falta de limpieza de predios baldíos, la violación de los permisos y licencias de uso de suelo o de edificación; y el quebrantamiento o violación de sellos de clausura, a fin de lograr la restauración del servicio afectado o para solución del problema planteado;

IV. Informar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal sobre el pandillerismo, la distribución de drogas, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, la venta de éstas en lugares sin autorización municipal para ello y toda irregularidad que observen en su zona, principalmente aquellas que afecten el orden público y la tranquilidad, rindiendo informe por escrito al Presidente Municipal, con copia para el Ayuntamiento Municipal.

V. Portar la credencial que los acredite como Delegados Municipales,

VI. Reportar si en su zona existe algún brote de enfermedad contagiosa, diagnosticado por personal adscrito a las dependencias de salud;

VII. Difundir entre los vecinos las disposiciones básicas de las leyes y de los reglamentos municipales que tiendan a proteger el orden público y el interés social de la comunidad, así como el conocimiento de sus derechos y obligaciones allegando a los mismos, de ser posible, copia escrita de la normatividad municipal;

VIII. Proporcionar a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su zona, que obren en su poder;

IX. Reportar las fuentes de emanaciones de humos, polvos y de ruidos excesivos que violen las normas ecológicas o el Bando de Policía y Gobierno Municipal, también de los gases, líquidos o sólidos que provoquen malos olores o que contaminen el medio ambiente;

Documento digitalizado

X. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente;

XI. Llevar un libro de actas y el archivo de los expedientes o documentos que vayan relacionados con su cargo, así como una agenda que contenga los nombres, cargos, y números telefónicos de los titulares de las Dependencias Municipales y domicilio de sus oficinas, para cumplir adecuadamente con su función; así como de Organismos Estatales y Federales, tales como Servicios de Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad para el adecuado reporte de deficiencia de los servicios públicos queprestan estos organismos. También, tendrán los nombres, números telefónicos y de cargos de las oficinas que presten servicios de urgencia médica y puestos de socorro, de servicios públicos, de tránsito, seguridad pública y de protección civil, con sus respectivas direcciones para su localización; y difundir entre los vecinos dichos números telefónicos; y,

XII. Las demás que establezcan éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 11.- Los Delegados y Subdelegados no podrán:

I. Realizar actividades políticos electorales;

II. Cobrar por las constancias que expidan ni por las gestiones comunitarias que realizan;

III. Promover la alteración del orden entre los vecinos, o el incumplimiento a las leyes o reglamentos del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo;

IV. Las demás que establezcan éste y otros reglamentos municipales; y,

V. Permitir ni autorizar que los vecinos cierren calles o avenidas, salvo alguna conmemoración o festejo que lo justifique, así informado a las autoridades municipales.

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Artículo 12.- Para la elección de Delegados y Subdelegados, deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, mediante asamblea de vecinos con voto libre, directo y secreto, previa convocatoria expedida por el Secretario General Municipal, en la cual se establezcan las bases y normas que regularan la elección.

Artículo 13.- Durante el mes de diciembre de cada año, la Presidencia Municipal, emitirá una convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados, la que se dará a conocer, en todas las poblaciones o localidades del Municipio; esta convocatoria, se expedirá por conducto de la Secretaría General Municipal, y será colocada en los lugares públicos de mayor visibilidad de la localidad, prefiriéndose las escuelas, oficinas públicas o ejidales, lugares de reunión o esparcimiento social. Así mismo, los delegados municipales cuyo periodo se encuentre en vigencia y/o la Presidencia Municipal a través de la Secretaría Municipal, notificarán por escrito y de manera personal la fecha y hora de la elección de Delegado y Subdelegado, a los miembros de la comunidad con derecho a voto.

Esta convocatoria, contendrá las normas que regulan la elección, de conformidad a la Ley Orgánica, este Reglamento y las demás disposiciones. La convocatoria, señalará el día y hora en que se llevará a cabo la elección de Delegados y Subdelegados, que deberá ser cualquier día del mes de enero de cada año.

Artículo 14.- El registro de aspirantes, para Delegado y Subdelegado, de cada comunidad se realizará por fórmulas, que se integrarán con un aspirante a Delegado y otro como aspirante a Subdelegado. Utilizarán como nombre de su fórmula el color de su preferencia, pero se cuidará que no se duplique el color de cada una de las planillas de la misma localidad, teniendo preferencia la fórmula que primero registró su denominación. El aspirante a Subdelegado deberá cumplir los mismos requisitos que para el Delegado.

Artículo 15.- El periodo para recibir los registros de fórmulas, iniciara el día que se señale en la publicación de la convocatoria y se cerrará a las quince horas del día señalado en la convocatoria. Dicho registro se llevará a cabo en la Secretaría General Municipal, donde se recibirán los documentos que acrediten los requisitos señalados.

Para la residencia mínima de tres años se requiere una constancia expedida por la Secretaría General Municipal, anexando copias de credencial de elector que haga constar el domicilio en la misma comunidad de sus suscriptores de la misma.

Documento digitalizado

Artículo 16.- El Secretario General, revisará los documentos que acrediten los requisitos de cada fórmula, y en caso, de que se satisfagan los requisitos señalados, se les extenderá un recibo de su documentación. Si el Secretario General, considera que la fórmula que pretende registrarse, reúne los requisitos por la Ley Orgánica y este reglamento, al día hábil siguiente a la recepción de su documentación, emitirá una constancia de registro a la fórmula respectiva y les requerirá, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, nombren a un representante de la fórmula ante las casillas que se instalen. En caso, de que consideren que la fórmula no reúne los requisitos para participar en la elección de Delegados y Subdelegados, se les notificará por escrito dentro del mismo término señalado para la aceptación, asentándose la hora en que se realiza la notificación, a efecto de que en las doce horas siguientes pueda ser subsanada la omisión.

En caso de que la fórmula, omita la entrega de un documento, el Secretario General, no recibirá el resto de la documentación, ni expedirá constancia alguna.

Artículo 17.- La fórmula que haya presentado, todos sus documentos dentro del término establecido y cuyo registro, ha sido rechazado podrá acudir mediante el Recurso de Inconformidad ante la Asamblea Municipal dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación del rechazo de su registro, para que este órgano colegiado revise las constancias. La Asamblea Municipal revisará la documentación respectiva, y de considerar que la fórmula reúne los requisitos, dentro del término de cuarenta y ocho horas, posteriores a la interposición del recurso de inconformidad, ordenará al Secretario General, que expida la constancia de registro. Pero para el caso de que la Asamblea Municipal, considere que la fórmula no reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica y este reglamento, se les hará saber por escrito dentro del mismo término de cuarenta y ocho horas.

Artículo 18.- Después de la Expedición de la constancia de registro, para la elección de Delegados y Subdelegados, la documentación que respalda los requisitos de admisión, quedarán a disposición del público, en la Secretaría General Municipal, y cualquiera de otros candidatos de la misma comunidad, población o barrio, podrá revisar la documentación de las demás fórmulas.

CAPITULO VI
DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 19.- Las campañas para Delegados y Subdelegados, tendrá por objetivo conseguir el voto de los vecinos de la localidad, las cuales se llevarán en un ambiente de respeto y cordialidad, entre las fórmulas participantes; ninguno de ellos podrá criticar o realizar ataques verbales en contra de ninguna otra fórmula de manera pública o privada; la fórmula que incurrirá en esos supuestos, le será cancelado su registro y en consecuencia, no podrá participar en la elección respectiva.

CAPITULO VII
DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Artículo 20.- En el caso de que la elección se realice, mediante convocatoria, esta determinará el número de casillas a instalar, la cual será, en base de 500 vecinos con capacidad de votar por casilla, y se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes serán nombrados por la Secretaría Municipal. En el caso de que no se complete el número de los integrantes de casilla, la Secretaría General Municipal, seleccionará entre los vecinos, al resto de los integrantes; Así mismo, cuando el número de fórmulas a participar, sea mayor de dos, los integrantes de la casilla, quedarán en calidad de observadores, teniendo estos últimos, la facultad de firmar y solicitar copias de las actas, que durante la jornada electoral se levanten, así como de las actas que hagan constar el resultado de la votación.

Artículo 21.- La Secretaría General Municipal, capacitará a los integrantes de cada casilla, a efecto de darles a conocer el presente reglamento y la forma en que se llevará a cabo la jornada electoral.

La Secretaría General Municipal, se coordinará con los integrantes de cada casilla, para la entrega de los materiales necesarios para la elección, como son urnas, boletas y mamparas, que permitan salvaguardar el secreto del voto. Dicha entrega, se llevará a cabo, el día de la elección, en presencia de los vecinos de la población, comunidad o barrio.

Artículo 22.- El día señalado para la elección, la Secretaría General Municipal, será la encargada de proporcionar las urnas transparentes que sean necesarias, y que será una urna por casilla, así como las boletas con colores y nombres de los integrantes de las fórmulas, y los crayones para marcar las preferencias qué tengan los votantes. El lugar para la instalación de las casillas será público, preferentemente las Escuelas de la localidad, o cualquier otro lugar de reunión pública, que sea de fácil acceso a los votantes, las casillas se ubicarán en un mismo lugar, una junto a otra, en caso de no ser posible lo anterior, se realizará el cambio de lugar de común acuerdo que se obtengan con los funcionarios de casilla, debiéndose asentar en el acta respectiva.

Documento digitalizado

Artículo 23.- No podrán instalarse las casillas en ningún domicilio particular, o establecimiento comercial. Se instalarán a una distancia menor de dos cuadras o doscientos metros respecto a las cantinas, bares, o lugares donde se expendan bebidas alcohólicas. La Dirección de Reglamentos de la Presidencia Municipal prohibirá la venta de bebidas alcohólicas, veinticuatro horas antes y durante la jornada de la elección.

Artículo 24.- La votación se recibirá, a partir de las dieciocho horas del día de la elección y hasta las veinte horas del mismo día; y las casillas cerrarán cuando ya no haya electores formados para emitir su voto, procediendo inmediatamente al escrutinio de los votos. Las boletas que no se hayan utilizado serán anuladas, por el secretario de casilla frente de todos los demás integrantes, mediante dos líneas diagonales que se rayarán en cada boleta.

Artículo 25.- Del resultado de la votación, se levantará un acta circunstanciada, que firmarán todos los funcionarios de casilla y los representantes de las fórmulas, los mismos funcionarios de casilla darán a conocer el resultado de la elección y harán público el contenido del acta a que se refiere el presente artículo, previo a lo dispuesto por el artículo siguiente.

Artículo 26.- En caso de existir dos o más casillas, los resultados de las mismas se sumarán, realizando este escrutinio por los presidentes y secretarios de cada casilla. Los demás integrantes de las casillas y representantes de las fórmulas vigilarán el escrutinio. Una vez hecho lo anterior, los presidentes y secretarios de cada casilla expedirán la constancia de mayoría a la fórmula que haya contabilizado más votos y hará público el resultado de la elección. Cada representante de fórmula tendrá derecho a que se expida copia del acta circunstancial de la jornada electoral, después de realizada la entrega de la constancia de mayoría a la Secretaría General Municipal, junto con las boletas ocupadas en la elección y las boletas, que no se hayan utilizado.

Artículo 27.- La fórmula que recibirá su constancia de mayoría, entrará en funciones de Delegado y Subdelegado inmediatamente que les haya sido tomada la protesta por el Presidente Municipal, quien en ese acto expedirá el nombramiento respectivo a la fórmula electa.

Artículo 28.- En caso de existir inconformidad por alguna fórmula, respecto a la transparencia o legalidad del proceso de elección, deberá presentarse el recurso de revisión ante el Presidente Municipal, dentro de cuarenta y ocho horas posteriores al cierre de la votación. El escrito de revisión deberá contener:

I. Nombre y firma de los promoventes;

II. Constancia de registro de la fórmula, que participó en la elección de delegado que impugna;

III. Narración cronológica, de los hechos que considera, alteraron el proceso de la elección;

IV. Personas que intervinieron en los hechos descritos; y,

V. Causas de nulidad, que considere se presentaron, en caso de haberlas.

Artículo 29.- El Presidente Municipal, tendrá diez días hábiles, para resolver el recurso interpuesto, esta resolución podrá ser impugnada en los términos señalados por la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 30.- Serán causas de nulidad la votación recibida en las casillas, las siguientes:

I. Haber colocado la casilla en lugar prohibido, por este reglamento;

II.- Se demuestre que en el desarrollo de la Jornada Electoral, se hayan cometido alguna de las siguientes violaciones que resulten determinantes en su resultado:

a.- La recepción de la votación se realice en fecha distinta a la elección;
b.- Se realice la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por el presente reglamento;
c.- Se compruebe que se impidió ejercer el derecho al voto a los ciudadanos;
d.- Se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al señalado en el presente reglamento;
e.- Se ejerza violencia física o presión de alguna autoridad o particular sobre los funcionarios de la casilla o los electores, de tal manera que se afecten la libertad y el secreto del voto;
f.- Se permita sufragar a personas sin derecho a voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento; y
g.- Existan irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en el acta del escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación.

Artículo 31.- La autoridad municipal podrá determinar la nulidad de la elección de Delegado y Subdelegado, convocando a una elección extraordinaria en la que se observe lo dispuesto en este Reglamento para llevarla a cabo dentro del mismo año.

Documento digitalizado

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- El Órgano Municipal competente para aplicar las sanciones previstas en el presente reglamento será el Presidente Municipal, previo informe proporcionado por la Secretaria General Municipal. El Presidente Municipal, podrá hacer uso de la Fuerza Pública, para mantener el orden en procesos regulados en el presente Reglamento.

Artículo 33.- Las sanciones que se deberán aplicar a Delegados y Subdelegados, así como, a los ciudadanos que incurran en el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento son:

I. Amonestación pública.

II. Multa de uno hasta diez días de salario mínimo general vigente en el Estado.

III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

IV. Suspensión provisional o definitiva al cargo de Delegado o subdelegado.

Artículo 34.- Las sanciones impuestas, por el Presidente Municipal, podrán ser recurridas en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor, el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los Delegados y Subdelegados que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán en sus funciones, hasta enero del siguiente año.

TERCERO.- Los Delegados y Subdelegados que a la entrada en vigor del presente Reglamento, tengan en funciones más de un período de un año, no podrán ser reelectos, para el período inmediato.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Xochicoatlán, Hidalgo; a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2013.
Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

La Síndico Procurador: C. Profra. Amelia Bautista Ortega.- Rúbrica, **Regidores:** C. Jesús Hernández Cordero.- Rúbrica, C. Florencio Arenas Vázquez.- Rúbrica, C. María Bautista Hernández.- Rúbrica, C. Bernardo Ramírez Pérez.- Rúbrica, C. María del Socorro Flores Serna.- Rúbrica, C. Profr. Felipe Juárez Cuevas, C. Zeferino Hernández Hernández.- Rúbrica, C. Profra. Lourdes Catalina Acosta López.- Rúbrica, C. Yaneth Morales Villegas.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confieren las fracciones I y III del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I inciso a) del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento del artículo 191 del mismo ordenamiento, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado em El Palacio Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, a veintiocho días Del mes de noviembre Del año dos mil trece.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Baltasar Soni Guillermo.- Rúbrica.

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

La Secretaría General Municipal, Lic. Amando Montiel Ramírez.- Rúbrica.

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

TULADE ALLENDE, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, Notario Público número 7,** con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **8,811**, de fecha 29 de noviembre de 2014, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES VILCHIS GARCÍA,** aceptó y protestó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a favor de **MARÍA DE LOS ÁNGELES, FELIPE, MATILDE, ROBERTO, JOSÉ LUIS, MIGUEL ÁNGEL, LEONARDO Y VÍCTOR MANUEL, todos de apellidos VILCHIS GARCÍA**, a bienes de la señora **ACACIA GARCÍA CADENA;** comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 02 de diciembre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

RUBRICA

Documento digitalizado

NOTARIA PÙBLICA NÙMERO CUATRO,
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.
Plaza 5 de Mayo No. 1, Colonia Centro, C.P. 42300.
Tel. 01 (759) 723 8800.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARÌA PÙBLICA NÙMERO 4 CUATRO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; Y PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE DEL ESTADO, SE HACE SABER LA RADICACIÓN EN ESTA NOTARÍA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL MARIO ESQUIVEL RODA**, HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA LA HEREDERA INSTITUIDA ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, LA SEÑORA **ROSA NYDIA ACEVEDO ALFARO,** DECLARANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE; TODO ELLO CONSTA EN **ESCRITURA PÙBLICA NÙMERO 6164, DEL VOLUMEN 90, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**.

PUBLICAR ESTE AVISO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PÉRIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

ATENTAMENTE.

LIC. ESTELA SUÀREZ QUINTANAR
RÚBRICA

Documento digitalizado

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera publicación"
OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- En fecha 24 de julio del 2014, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a el ciudadano **OCTAVIO DÍAZ ORTIZ**.

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de agosto del año 2014.

c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
RFC: OFS081021P84

OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014

ACTIVOS			PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	173.317		ACREEDORES DIVERSOS	95,911
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		173.317	TOTAL DE PASIVO	95,911
ACTIVO FIJO				
EQUIPO DE COMPUTO	1,722			
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	1,722		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO			CAPITAL SOCIAL	50,000
ACTIVO DIFERIDO			UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	
DEPOSITOS EN GARANTIA	5,347		PERDIDA DEL EJERCICIO	502
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		5,347		
TOTAL DE ACTIVO		178,664	SUMA DE PASIVO + CAPITAL	178,664

OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTANDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014

VENTAS	
INVENTARIO INICIAL	-
COMPRAS NETAS	-
INVENTARIO FINAL	-
COSTOS DE VENTAS	[redacted]
UTILIDAD BRUTA	-
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	-
GASTOS FINANCIEROS	502.00
UTILIDAD Y/O PERDIDA NETA	**502.00**

RUBRICA

OUT FIT SPORT S.A. DE C.V.
L.A.E OCTAVIO DÍAZ ORTÍZ

3 - 3

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:	474/2014-55
POBLADO:	MAMITHÍ
MUNICIPIO:	HUICHAPAN
ESTADO:	HIDALGO
ACCIÓN:	PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de WOLSTANO HERNÁNDEZ MAGOS, se hace de su conocimiento que **JOSÉ JUAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **187 Z-1 P2/3,** prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **11:00 ONCE HORAS DEL 30 TREINTA DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.----------

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de octubre de dos mil catorce.----------

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2014

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 572/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA, en su carácter de Endosatario en Procuración de MIRIAM GUADALUPE JIMÉNEZ VALDEZ EN CONTRA DE ANGÉLICA ROJAS MANILLA EXPEDIENTE 572/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Por presentado GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1257, párrafo tercero, 1410 y 1411 del Código de Comercio así como los Artículos 470, 471, 472 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, consistente en un inmueble ubicado en el Lote 1 uno, Manzana XXVIII, número 200 doscientos, Calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de los Ángeles, en el poblado de Azoyatla de Ocampo en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio baso el número 166454 ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Libro 1 Uno Sección 1 Uno de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2007 dos mil siete.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional valor pericial y mediado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el diario "EL SOL DE HIDALGO" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, día, la hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
FECHA Y HORA EN EL QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.
INMUEBLES A REMATAR: Inmueble ubicado en el Lote 1 Uno, Manzana XXVIII, número 200 doscientos, Calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de los Ángeles, en el Poblado de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.
POSTURA LEGAL: Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional valor pericial y mediado en autos.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de noviembre de 2014.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 679/2012

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MISHEL VERA GONZÁLEZ por su propio derecho, en contra de ADRIAN HERNÁNDEZ AHUMADA en su carácter de deudor principal y PAULA CARRASCO MENDOZA en su carácter de aval, expediente número 679/2012, se dictó un auto que a la letra dice

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA MISHEL VERA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1070, 1071 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el predio ubicado en Lote número 532, Manzana 37, calle Zimapán, S/N, en la Colonia Javier Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito bajo el número 39, Tomo Único, Libro I, Volumen 1-B, de la Sección I, de fecha 15 quince de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de este H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CAUTELÁN, que autentica y da fe.

3 - 3

Apan, Hgo., noviembre 26 de 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 918/2011

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en contra de JAVIER LÓPEZ BAUTISTA, expediente número 918/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada Iram Moctezuma Covarrubias, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho por esta Autoridad mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2014 dos mil catorce, indicando que el lote donde se ubica el inmueble hipotecado es el número 4 cuatro, tal y como se advierte del certificado de gravámenes a foja 146.

II.- Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido por la parte actora, mismo que estuvo a cargo del Arquitecto Francisco Alvarado García.

III.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble consistente en Departamento 7 siete, Edificio 8 ocho, Lote 4 cuatro, Manzana "E", ubicado en calle Retorno Alfonso G. Calderón, de la Unidad Habitacional "Tepeji C.T.M.", el Cerrito en Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 2827 dos mil ochocientos veinte siete, Tomo 1º, Sección 1a., de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "CRITERIO".

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consigar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Tepeji del Río, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya a quien corresponda para que fije los edictos en los términos ordenados en el punto VI, en los tableros notificadores y puertas de ese Juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de diciembre de 2014.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 801/2007

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Legales LICS. RUBÉN RIVERO REYES, ERIKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, expedientre número 801/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará acabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 16, MANZANA LXXXI, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta escrito bajo el número 976, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 2 dos de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de cantidad de $413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondiente por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, diciembre de 2014.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2014

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 508/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por DANIEL LÓPEZ VÁZQUEZ en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN NOÉ RIVERA SÁNCHEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 508/2010, y en cual se dictó un auto que dice·

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día martes 28 veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por audiencia de fecha 5 cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUNA NOÉ RIVERA SÁNCHEZ, expediente número 508/2010, quinientos ocho diagonal dos mil diez,... SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en predio urbano ubicado en calle Nogal número 8 ocho, Barrio del Cortijo actualmente barrio del Carmen, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día miércoles 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,540,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, menos el 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores del Juzgado de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en la Finca Hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo y en el la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del presente proveído por razón de su presencia. Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del año 2014 dos mil catorce.-ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 664/2014

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de IRENE CALDERÓN RANGEL, promovido por LUCÍA CALDERÓN RANGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 664/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LUCÍA CADERÓN RANGEL, promoviendo por su propio derecho en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de IRENE CALDERÓN RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 771, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención que compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IV.- Se señalan las 13:00 HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial en términos del Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus IRENE CALDERÓN RANGEL.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes

VII.- ....

VIII.- Toda vez que la denunciante Lucía Calderón Rangel es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de Irene Calderón Rangel, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizado para tal efecto a los profesionistas en mención.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., DICIEMBRE, DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2014

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS Y ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CONTRERAS LOEZA JOEL, EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce.

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado LOTE 80 OCHENTA DE LA MANZANA II DOS, DE LA CALLE SEGUNDA PRIVADA HACIENDA CASA BLANCA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 125 CIENTO VEINTICINCO DE HACIENDAS DE HIDALGO DOS UBICADO EN LA EX HACIENDA DE PITAYAS DE SAN ANTONIO EL DESMONTE, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 158709, Libro 1, Sección Primera, de fecha 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, diciembre 2014 dos mil catorce.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2014

Documento digitalizado